

Unidades de conocimiento especializado para la traducción jurídica: identificación y propuesta de representación de la equivalencia del derecho de extranjería en un diccionario bilingüe español-rumano

Ioana Cornea

TESI DOCTORAL UPF / 2015

DIRECTORA DE LA TESI

Dra. Cristina Gelpí Arroyo

DEPARTAMENT DE TRADUCCIÓ I CIÈNCIES DEL LLENGUATGE



A mi abuela, quien me enseñó a volar...

Agradecimientos

Un gran GRACIAS:

A mi directora, la Dra. Cristina Gelpí, por su generosidad de dirigirme esta tesis, por introducirme en el mundo sinuoso de la lexicografía, por confiar en mí, por teñir con su ánimo este trayecto que no siempre ha sido fácil.

Al Dr. Luis Fernando Lara Ramos y al Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios del Colegio de México, por haberme recibido en su grupo de investigación, por mostrarme cómo se construye el Diccionario del Español de México. A Francisco Segovia, por lo colorido de las conversaciones. A Carlos, por los encuentros académicos, literarios y “cantineros”.

A mis compañeros del Grupo de Investigación CEDIT y del Instituto de Lingüística Aplicada, por los ánimos y las largas conversas sobre traducción y lexicografía: a Cristian, Laura, Alba, Elena, Benjamin, Paola, Paco y Blanca, Andrés. A Jorge, por su apoyo ejemplar, porque me ha enseñado que los ejemplos son dinámicos. A José Luis, por el soporte técnico.

A los compañeros que se fueron al otro lado del mar pero cuyas *pláticas* aún resuenan por la Universidad: a Denise, por ser mi hermana, a Alfonso, por ser mi profe.

A Bengisu, sin la cual la biblioteca no era la misma.

A mis familias adoptivas Oihane y Andrés, Julipina, quienes también aprendieron sobre la traducción jurídica y lexicografía bilingüe. A Paloma, Benjamin y Nahui, por los desayunos escolares. A Luisa y Enrique, por su alegría musical.

A mi familia mexicana, Aracely, Lucero, Gisela, Gilberto, Emiliano, Mirna, Berenice, Hernán, por el cariño que me han dado durante mi estancia en el país y por mucho más.

A mis padres, por su apoyo incondicional, por su paciencia y amor, por todo... A Corneliu y Diana, por las discusiones sobre el derecho de extranjería en Rumanía. A Bogdan, por el toque artístico de mi vida.

A mi abuela Cornelia, por sus ganas de vida.

A Iván, por la musicalidad de las letras...

Resumen

El objetivo de esta Tesis doctoral es identificar las unidades de conocimiento especializado del derecho de extranjería con el fin de representar la relación de la equivalencia en un diccionario bilingüe español-rumano para la traducción jurídica. Partimos de la premisa que el perfil del usuario y la situación de traducción determinan el tipo de unidades léxicas y la forma de representación de la equivalencia. Para ello, hemos sistematizado las necesidades lexicográficas del traductor jurídico rumano que nos ha permitido establecer las unidades de conocimiento especializado (UCE), como unidades útiles en una situación de traducción jurídica, debido a su condición cognitiva y pragmática. La identificación y extracción de las unidades de conocimiento especializado del corpus de referencia se basa en el concepto de palabra clave establecido según tres parámetros: frecuencia, posición destacable y representatividad conceptual. Un análisis contrastivo de una muestra de UCE a partir de sus características esenciales y complementarias revela una relación de equivalencia parcial que representamos lexicográficamente a través de diversos elementos informativos seleccionados en función del usuario y su situación de comunicación.

Abstract

The aim of this dissertation is to identify the specialized knowledge units of Immigration law and to represent the relationship of equivalence in Spanish-Romanian bilingual dictionary for legal translation. I start from the premise that the user's profile and the situations of translation process determine the type of lexical units and the form adopted by equivalence. As such, I have conducted a survey and systematized the lexicographical needs of the Romanian legal translator. The analysis established that the specialized knowledge units can be used as units for legal translation, due to their cognitive and pragmatic condition. The identification and extraction of specialized knowledge units from a reference corpus is based on the concept of keyword set according to three parameters: frequency, remarkable position and conceptual representation. I analyzed and compared the essential and complementary characteristics of a sample of specialized units that reveals a partial equivalence relation between them. Finally, I focus on the relationship of equivalence in the Spanish-Romanian bilingual dictionary for legal translation by looking at the user and the particular communication situation.

Índice

Agradecimientos	v
Resumen	vii
Abstract.....	vii
Lista de figuras	xi
Lista de tablas	xii
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Presentación del tema	1
1.2. Antecedentes	3
1.3. Motivación.....	5
1.4. Ideas previas	6
1.5. Objetivos.....	10
1.6. Estructura de la Tesis doctoral	12
2. CONTEXTO MIGRATORIO EN RUMANÍA Y ESPAÑA.....	15
2.1. La migración en España: rasgos y factores	15
2.2. La migración en Rumanía.....	17
2.3. La política de inmigración de la Unión Europea: algunos apuntes históricos.....	21
2.4. El derecho de extranjería	24
2.4.1. Derecho de extranjería en España	25
2.4.2. Derecho de extranjería en Rumanía.....	34
2.5. Inmigración y traducción especializada	40
Síntesis.....	43
3. ESTUDIOS DE TRADUCCIÓN	45
3.1. Teorías de traducción. Teoría del <i>skopos</i>	45
3.2. La traducción jurídica.....	51
3.3. Equivalencia en los estudios de traducción	58
3.4. Traducción y derecho comparado	69
Síntesis.....	77
4. TERMINOLOGÍA Y LEXICOGRAFÍA.....	79
4.1. El lenguaje de especialidad: el lenguaje jurídico.....	80
4.2. Dicotomía entre terminografía y lexicografía	90
4.3. Teoría comunicativa de la terminología	93
4.3.1. Principios de adecuación	96
4.3.2. Unidades de conocimiento especializado.....	97
4.4. Lexicografía bilingüe especializada para la traducción.....	101
4.4.1. Teoría funcional de la lexicografía.....	101
4.4.2. Diccionario bilingüe especializado para la traducción	107
4.4.3. Tratamiento de la equivalencia en las estructuras del diccionario bilingüe	112
4.4.4. Equivalencia en un diccionario bilingüe para la traducción.....	116
4.4.5. Mecanismos de descodificación conceptual.....	119
4.4.6. Mecanismos de apoyo conceptual	121
4.4.7. Mecanismos de apoyo conceptual para la traducción	123
Síntesis.....	125
5. LA FIGURA DEL TRADUCTOR JURÍDICO	127
5.1. La competencia traductora en modelos generalistas	127
5.2. La competencia traductora en la traducción jurídica.....	136
5.3. El traductor jurídico.....	142
5.4. Estudio de caso sobre el uso de diccionarios bilingües rumano/español español/rumano.....	145

5.4.1. Elaboración de la encuesta	146
5.4.2. Interpretación de las encuestas	149
5.4.3. Valoración de la encuesta	152
5.5. Necesidades lexicográficas del traductor jurídico rumano.....	154
Síntesis.....	159
6. SELECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE UNIDADES DE CONOCIMIENTO	
ESPECIALIZADO	161
6.1. Corpus para fines lexicográficos	161
6.1.1. Construcción de los corpora de análisis <i>Derecho de extranjería y Dreptul de ședere</i>	163
6.1.2. Descripción de los corpora de análisis <i>Derecho de extranjería y Dreptul de ședere</i>	168
6.1.3. Exploración del corpus con <i>Sketch Engine</i>	173
6.2. Criterios de selección y extracción de unidades de conocimiento especializado	178
6.2.1. Palabras clave en las unidades de conocimiento especializado.....	179
6.2.2. Palabras clave en la estructura del texto normativo. Estructura de la ley ..	181
6.2.3. Palabras clave extraídas con el <i>Sketch Engine</i> del corpus <i>Derecho de extranjería</i>	185
6.2.4. Palabras clave extraídas con el <i>Sketch Engine</i> del corpus <i>Dreptul de ședere</i>	193
6.2.5. Árbol de campo	200
Síntesis.....	206
7. TRATAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE LA EQUIVALENCIA DE LAS UNIDADES DE CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO	207
7.1. Descripción conceptual de las unidades de conocimiento especializado	207
7.1.1. Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.)/ Cod Numeric Personal (C.N.P.).....	210
7.1.2. Certificado de registro de ciudadano de la Unión / Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)	215
7.1.3. Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión/Carte de rezidență (pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană)	219
7.1.4. Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión/ Carte de rezidență permanentă pentru cetățenii UE/SEE/Confederația Elvețiană.....	224
7.1.5. Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión/ Carte de rezidență permanentă pentru membrii de familie	228
7.2. Representación de la equivalencia en un diccionario bilingüe español-rumano para la traducción.....	235
Síntesis.....	245
8. CONCLUSIONES	247
BIBLIOGRAFÍA	257

ANEXOS (CD-ROM)

Lista de figuras

Figura 1. Propuesta de clasificación de técnicas de traducción, según Terral (2002:95).....	61
Figura 2. Relación entre lengua general y lenguaje de especialidad, según Ahmad (1995).	81
Figura 3 Relación entre lengua global, lengua general y lenguajes de especialidad, según Cabré (1993)	82
Figura 4. Modelo holístico de la competencia traductora PACTE 2003 (PACTE, 2005: 60)	130
Figura 5. Representación gráfica en forma de pirámide del modelo de Kelly (Kelly, 2002:15)	132
Figura 6. Compare corpora en español	176
Figura 7. Compare corpora en rumano	177

Lista de tablas

Tabla 1. Respuestas de la encuesta	150
Tabla 2. Sistematización de las necesidades lexicográficas del traductor jurídico rumano	157
Tabla 3. Necesidades lingüísticas, textuales y conceptuales del traductor jurídico	158
Tabla 4. Palabras clave obtenidas con <i>Skecth Engine</i> , aplicación <i>Extracted Keywords</i>	187
Tabla 5. Palabras clave extraídas con <i>Sketch Engine</i> del corpus <i>Derecho de extranjería</i> - revisadas y validadas	191
Tabla 6. Palabras clave seleccionadas de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.	191
Tabla 7. Palabras clave obtenidas con <i>Skecth Engine</i> N1+N100	196
Tabla 8. Palabras clave extraídas con <i>Skecth Engine</i> del corpus <i>Dreptul de ședere</i> - revisadas y validadas	198
Tabla 9. Palabras clave seleccionadas de la OUG 194/2002	199
Tabla 10. Representación comparativa de las UCE Numero de Identificación de Extranjero (N.I.E) /Cod Numeric Personal (C.N.P.)	210
Tabla 11. Representación comparativa de las UCE Certificado de registro de ciudadano de la Unión / Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)	215
Tabla 12. Representación comparativa de las UCE Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión / Carte de rezidență (pentru membrii de familia ai cetățenilor UE/SEE/Confederației Elvețiene)	221
Tabla 13. Representación comparativa de las UCE Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión / Carte de rezidență permanentă (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)	225
Tabla 14. Representación comparativa de las UCE Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión / Carte de rezidență permanentă (pentru membrii de familie)	229

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Presentación del tema

Un jour...les hommes entreprirent la construction d'une tour qui, montant jusqu'au ciel, devait leur permettre de passer confortablement d'une étoile á l'autre. Excédé par la témérité de leur projet, le Seigneur décida d'embrouiller leur esprit et de confondre leur langage. Dès lors, les hommes ne se comprirent plus...Devant l'énormité du déficit, l'entrepreneur dû déposer son bilan. Il ne restait qu'une tour tronquée dont les murs se dressaient vainement vers le ciel. Mais écoles de langue et bureaux de traduction s'ouvrirent aussitôt à son pied. Des professeurs se mirent à apprendre les langues, à rédiger des grammaires, tandis que, coiffés de jolies toques, des interprètes acceptaient moyennant finances, de rapprocher les malheureux mortels.
Dezsö Kosztolányi, *L'étranger et la mort*, 1996.

En el contexto multicultural y multilingüe que nos rodea, la traducción abarca “todo el proceso de comprensión del mundo y de la comunicación de los seres humanos” (Gadamer, 1989). La comunicación es más necesaria que nunca en un mundo dominado por intensos flujos migratorios. El ir y venir de las personas con su bagaje cultural favorece la simbiosis con nuevas culturas, lenguas, costumbres.

En *L'étranger et la mort*, Dezsö (1996) describía la construcción de la torre que permitiera a los hombres viajar de una estrella a otra sin obstáculos. Esta imagen se refleja en la vida terrenal de los hombres que migran, que pasan de un país a otro en busca de una “estrella” nueva donde puedan desarrollar su actividad.

Migrar es traducir, traducir es comunicar. El fenómeno migratorio revoluciona la profesión de traducción, que teje puentes entre culturas, entre migrantes, entre migrantes y poderes públicos y permite la comunicación tanto al nivel institucional como entre los ciudadanos de a pie.

La migración intensifica la relación entre los países implicados, que crean marcos legales y establecen políticas en función de la sociedad. Diversos factores sociales, políticos y económicos determinan una interacción entre el Estado español y Rumanía, sobre todo después de 2007, cuando Rumanía se adhiere a la Unión Europea. La libre circulación dentro del espacio europeo motiva a los rumanos a emigrar hacia Occidente. El aumento de los inmigrantes rumanos en el territorio español en la última década ha conllevado a un desarrollo de las relaciones entre los dos países, que se vieron ante la

necesidad de establecer políticas migratorias en el nuevo contexto social. La comunicación entre los dos Gobiernos, entre los rumanos recién llegados con los nacionales españoles, entre los ciudadanos rumanos y los poderes públicos españoles ha impulsado a una creciente demanda de traducciones entre rumano y español. La mayoría de estas traducciones son de carácter especializado, sobre todo jurídico en el ámbito del derecho de extranjería, que regula la legislación relativa a los extranjeros.

Los sistemas jurídicos por su naturaleza presentan divergencias debido a su historia, su cultura e ideología porque el derecho es prioritariamente nacional, con un lenguaje propio de cada país o región. Esta imagen particular de un ordenamiento jurídico se revela en el campo de la traducción jurídica a través de las asimetrías conceptuales y lingüísticas que se producen. Para compensar estas incongruencias, el traductor debe recorrer a varias fuentes lexicográficas, manuales de especialidad, que ocupan un papel relevante en el proceso de traducción.

Los productos lexicográficos son una herramienta útil para superar el carácter asimétrico de los ordenamientos jurídicos. En ellos, el traductor jurídico busca principalmente información lingüística, equivalentes que necesita para su traducción e información conceptual para descodificar el significado de estas unidades. Estudios previos sobre el panorama lexicográfico rumano-español para la traducción jurídica muestran que estos recursos carecen de información lexicográfica suficiente que cubra las necesidades de los usuarios. Dos limitaciones que presentan los recursos actuales son, por un lado, la delimitación de las unidades traductológicas específicas y, por otro lado, el tratamiento de la relación de equivalencia que mantienen las unidades entre sí.

En el marco de esta temática proponemos una investigación que aborda una aproximación interdisciplinaria entre la traducción jurídica y el derecho, la lexicografía y la terminología, con el fin de identificar y recopilar las unidades que forman el léxico del derecho de extranjería y representar la relación de equivalencia en un diccionario bilingüe especializado dirigido al traductor jurídico rumano.

El estudio se basa en una suma de relaciones causales entre migración, traducción jurídica y lexicografía y terminología. La migración rumana en España constituye el impulso de la creciente demandas de traducciones jurídicas español-rumano en el campo del derecho de extranjería. El traductor, como principal usuario, necesita las herramientas lexicográficas elaboradas en función de la actividad que desarrolla. Por eso, un diccionario bilingüe para una actividad de traducción debe contestar a las

necesidades del usuario en las fases del proceso traductor y proponer una representación de la equivalencia adecuada a su perfil. En consecuencia, el presente estudio reúne fundamentos de distintas disciplinas con la finalidad de responder a unas necesidades concretas determinadas por varios factores: el contexto migratorio, la situación de traducción jurídica español-rumano, las características del usuario, y por último, las carencias lexicográficas en la combinación español-rumano.

1.2. Antecedentes

La presente Tesis doctoral emerge del interés de continuar y profundizar en los estudios de máster que realizamos entre 2008 y 2010 en la Universitat Pompeu Fabra. Como trabajo final de máster, llevamos a cabo una investigación que abarcó tres ámbitos principales de estudio: la traducción jurídica, el derecho comparado y la lexicografía. Dicha investigación, titulada *Bases metodológicas para la traducción jurídica: traductología, derecho comparado y lexicografía bilingüe*, constituyó una guía para establecer el estado de la cuestión de los campos arriba mencionados y observar el panorama lexicográfico rumano-español/español-rumano para la traducción jurídica.

El estudio se centró en el tratamiento de la equivalencia de las unidades léxicas relacionadas con el campo del derecho de asilo en cuatro diccionarios bilingües rumano-español de carácter general. Así que observamos el comportamiento de la equivalencia de cinco unidades léxicas en los diccionarios bilingües existentes en cuanto a las formas sintagmáticas, a la discriminación semántica de los equivalentes, a la relación de equivalencia y a la información complementaria que ofrecen los diccionarios.

Los resultados muestran claramente que los productos existentes no cubren las necesidades de los usuarios en cuanto a las unidades léxicas sintagmáticas, no existe una discriminación semántica entre los equivalentes; presentan relaciones falsas de equivalencia por falta de un análisis contrastivo en las dos unidades léxicas, y carecen de información complementaria que pueda servirle al traductor para la comprensión de los equivalentes.

Por consiguiente, hemos decidido continuar con el estudio en la misma línea y ofrecer al traductor jurídico rumano estos componentes que carecen en los diccionarios existentes. Por eso, la investigación doctoral parte de los resultados obtenidos en el trabajo previo,

elaborado durante el máster, e intenta contestar a las necesidades del público meta, que es el traductor rumano que traduce del español al rumano y del rumano al español.

Existe una reciente tradición de traducciones entre español y rumano debido a la necesidad de comunicación entre los poderes públicos españoles y los ciudadanos rumanos inmigrantes en el Estado español para su integración social y laboral. Ponemos como ejemplos la Guía del Trabajador Rumano (*Ghid pentru lucrătorul român în Spania*), para trabajar legalmente en España, elaborada por el Ministerio del Trabajo, que contiene los textos normativos del ordenamiento español sobre asuntos laborales, contratación en el mercado laboral español; la Guía de Recursos para Inmigrantes Rumanos, con información bilingüe sobre los pasos que debe seguir un rumano en España para permanecer en situación legal. Estos son algunos ejemplos sobre el tipo de traducciones que se realizaron en este contexto.

En 2007, Rumanía se adhirió a la Unión Europea y el rumano se convirtió en lengua oficial. Así que los repertorios lexicográficos de la Unión Europea como IATE (la base de datos) o EuroVoc (tesauro multilingüe), están disponibles también en rumano. Estas herramientas representan por ahora los únicos recursos fiables en la combinación lingüística rumano-español, pero tienen sus limitaciones. Por ejemplo, IATE no recopila el rumano en todas sus entradas, además se limita solo a los ámbitos temáticos de la UE.

No descartamos la existencia de un número considerable de diccionarios bilingües español-rumano/rumano-español, de carácter general. Sin embargo, estos productos presentan sus limitaciones en el contexto de una traducción especializada, tal como observamos en el trabajo de máster. En el ámbito jurídico del derecho de extranjería, solamente existe un producto, el Glosario de la Red Europea de Migraciones del 2012, que recopila el vocabulario sobre las migraciones y asilo al nivel europeo e internacional. Cuenta con la versión en español y equivalentes en las otras lenguas oficiales de la UE, entre cuales el rumano. Sin embargo, no se centra en los ordenamientos jurídicos de Rumanía y España.

1.3. Motivación

Los resultados del trabajo de máster constituyeron el primer paso para una propuesta de investigación que aborde la traducción jurídica, el derecho comparado y la terminología y lexicografía bilingüe.

Esta investigación nace de las necesidades lexicográficas de los traductores rumanos en la actividad de traducción jurídica. Como profesionales de la traducción, hemos podido comprobar la gran carencia que existe en el mercado rumano de productos lexicográficos bilingües especializados en cualquier ámbito de especialidad.

No obstante, como la Tesis doctoral debe restringirse a un dominio en concreto hemos decidido aplicar la investigación en el ámbito del derecho de extranjería por el interés que representa este tema dentro de la sociedad de los dos países. Las relaciones entre España y Rumanía han llegado a ser cada vez más estrechas por diversos factores, sociales, políticos, económicos. La adhesión de Rumania a la Unión Europea en 2007 ha representado una puerta hacia Occidente y ha permitido que la población rumana emigre con más facilidad y el número de los inmigrantes rumanos en el Estado español, ha alcanzado cifras muy altas en la última década. La población rumana residente en el Estado español, en 2011, por ejemplo, ha sido alrededor de ochocientos mil (800 000) personas, lo que nos ha clasificado en el escalón más alto de los colectivos extranjeros en España. Esto ha conllevado a un incremento de demanda de traducciones jurídicas porque los inmigrantes rumanos, que residen en el Estado español, así como los que vienen por temporadas, necesitan traducciones de diferentes textos relacionados con asuntos de extranjería.

Además, a partir de enero de 2014, los rumanos ya pueden trabajar sin restricciones en el Estado español. Esto puede constituir un factor importante en la intensificación de traducciones entre las dos lenguas. Por eso, consideramos que una investigación en esta línea facilitaría el trabajo de los traductores rumanos, que a veces se ve obstaculizado por la falta de recursos lexicográficos especializados bilingües, que no cubren las necesidades lexicográficas del traductor jurídico.

Así que, la carencia de productos bilingües rumano-español/español-rumano y el gran volumen de solicitudes de traducciones del y al rumano representan puntos clave en la realización de esta investigación que se propone contestar a las demandas del mercado. Ante una necesidad de productos lexicográficos para la traducción, este trabajo presenta

un estudio dirigido al traductor jurídico rumano que se enfrenta a situaciones de traducción en el ámbito de derecho de extranjería de España y Rumanía. El traductor tiene unas necesidades específicas en cuanto a las formas sintagmáticas, representación de la relación de equivalencia, discriminación semántica entre los equivalentes e información conceptual para la comprensión de los términos, que intentamos cubrir con este estudio.

1.4. Ideas previas

En este trabajo partimos de la idea previa que para la identificación y recopilación de unidades lingüísticas para la traducción y su representación lexicográfica teniendo en cuenta el perfil del traductor jurídico se deben combinar elementos de cuatro ámbitos de conocimiento: la traducción jurídica, el derecho, la terminología y la lexicografía bilingüe. Por eso, las cinco ideas previas que se presentan a continuación resultan de la complejidad de la traducción jurídica, de los métodos comparativos y de la lexicografía bilingüe.

La primera idea previa que consideramos alude al campo de especialidad del diccionario de nuestra investigación:

Es necesario describir el campo temático del derecho de extranjería para observar su estructura conceptual.

La descripción del campo temático representa una de las bases de cualquier trabajo terminológico. Toda práctica terminológica presupone el dominio de cuatro grandes competencias y una de esas competencias es la competencia cognitiva que corresponde al conocimiento del ámbito especializado (Cabré, 1999:133-134). Por eso, es importante conocer los bloques temáticos de dicho ámbito, en este caso, del derecho de extranjería para poder entender su funcionamiento y representar ese conocimiento especializado en un producto lexicográfico o terminológico.

La estructuración de un campo temático es de gran utilidad porque facilita la clasificación y tratamiento de las unidades léxicas que componen ese campo. La clasificación se puede representar a través de un estructura arbórea (árbol de campo) o mapa conceptual. De esta manera, el usuario tiene la visión panorámica del campo de especialidad, puede observar los subcampos temáticos y las relaciones que se crean entre ellos. En el proceso de búsqueda el traductor puede acceder a las unidades léxicas

que forman un subcampo temático, ver otras unidades del mismo bloque temático y evitar confusiones entre términos.

La segunda idea previa se refiere al traductor jurídico como principal destinatario de un recurso lexicográfico:

Las necesidades del traductor jurídico son determinantes para la selección de unidades lingüísticas para la traducción y su representación en un recurso lexicográfico útil para esta actividad.

Para delimitar y representar lexicográficamente las unidades léxicas de un campo de especialidad se deben tomar en consideración las características y las necesidades del traductor.

A pesar de que en las últimas décadas se ha insistido en la importancia de los principios de adecuación en la elaboración de un recurso lexicográfico (Cabré, 1999), como veremos a continuación, la realidad muestra poca adecuación a las necesidades del usuario.

“El punto central de una teoría del diccionario bilingüe es la reflexión sobre las necesidades de los destinatarios. Según quiénes sean los destinatarios y según las funciones que deba desempeñar el diccionario, el concepto metodológico del diccionario, su contenido, su metalenguaje y sus estructuras textuales tienen que resultar diferentes.” (Werner, 1997: 128).

“(…) la mayor parte de toma de decisiones del terminógrafo deben ser adecuadas a los objetivos y las necesidades del perfil de usuario que ha preestablecido.” (Lorente, 2001:85).

En un estudio pasado¹ apuntamos que los diccionarios bilingües rumano-español/español-rumano existentes no cubren las necesidades del traductor jurídico en cuanto a la presentación de formas sintagmáticas, la representación de la equivalencia, de la información semántica entre los equivalentes y de la información complementaria del ámbito de especialidad, lo que indica efectivamente que los lexicógrafos no toman en cuenta siempre los principios de adecuación. A lo largo de este estudio, sistematizamos las características y necesidades del traductor jurídico rumano para poder recopilar el vocabulario jurídico, representar la equivalencia y el tipo de información lingüística y conceptual en función del perfil de nuestro usuario.

¹ Cornea, I. (2010). [Bases metodológicas para la traducción jurídica: traductología, derecho comparado y lexicografía bilingüe.](#)

La tercera idea previa se relaciona con el tipo de unidades léxicas que un traductor jurídico se enfrenta en el proceso de traducción:

Las unidades léxicas que un traductor jurídico debe descodificar son complejas y transmiten conocimiento especializado.

Partimos del supuesto que el traductor se confronta a unidades léxicas sintagmáticas de contenido especializado que se pueden denominar, desde la TCT, unidades de conocimiento especializado (Cabré y Estopá, 2005).

Las unidades de conocimiento especializado, que corresponden a unidades discursivas, unidades morfológicas, unidades léxicas (términos), unidades fraseológicas u oracionales se caracterizan por el tipo de conocimiento que transmiten (condiciones cognitivas y semánticas) y su uso en discurso (condiciones pragmático- discursivas) (Cabré y Estopà, 2005:19).

Si consideramos el tipo de unidades léxicas, esta aproximación presenta diferencias significativas en comparación con la lexicografía bilingüe tradicional. La TCT propone un tipo de unidades de estructura compleja y transmisores de conocimiento especializado. Mientras que la lexicografía bilingüe retoma principalmente las unidades léxicas simples (las formas sintagmáticas están a veces recopiladas en infralemas) y el acceso a este tipo de formas se hace mediante unidades simples (Rafel i Fontanals, 2005: 102). Esta afirmación también se encuentra entre los resultados del trabajo de máster en el que se demostró una carencia de formas sintagmáticas lematizadas y la necesidad del traductor de poder acceder directamente a la unidad que busca.

La cuarta idea previa que se formula está relacionada con la representación de los posibles equivalentes de traducción:

Las técnicas de traducción se aplican en un producto lexicográfico para representar los distintos tipos de equivalentes de traducción.

Las técnicas de traducción, que concebimos como alternativa a falta de equivalencia son una vía factible para representar los diferentes equivalentes de traducción en un producto lexicográfico.

Durante el proceso de traducción, las técnicas de traducción conciernen al producto final y sólo a unidades pequeñas de texto, y permiten identificar, clasificar y denominar los equivalentes que propone el traductor (Hurtado Albir, 2004: 241). Vinay y Darbelnet

(1958) definen y clasifican los procedimientos técnicos de traducción en función de la traducción literal (calco, préstamo, traducción palabra por palabra) y oblicua (transposición, modulación, equivalencia, adaptación). Estas técnicas se pueden emplear en la representación de la equivalencia en un diccionario bilingüe en caso de falta de correspondencia entre dos unidades.

En la lexicografía bilingüe (Zgusta, 1984; Fuentes Morán, 1997), el equivalente se refiere a una unidad léxica en la lengua de destino que corresponde a una unidad léxica en la lengua de partida. Es decir, la lexicografía recoge equivalentes léxicos y no traducciones. Además el tipo de equivalencia que se establece es plena. Sin embargo, consideramos que un diccionario bilingüe para la traducción puede recopilar por un lado, técnicas de traducción para compensar la falta de equivalencia o ampliar la información en caso de que la equivalencia sea ambigua, o por el otro, presentar equivalentes de traducción en función de las diferentes situaciones de traducción y determinar la relación de equivalencia que se establece (plena, parcial o nula).

La quinta idea previa se refiere a las formas de representación de la equivalencia:

La equivalencia en un diccionario bilingüe para la traducción se representa mediante información lingüística y conceptual contrastiva, que facilita la comprensión del texto en una lengua original y la producción del texto meta.

Cualquier producto lexicográfico tiene función didáctica en la enseñanza de lenguas o en el proceso de búsqueda de equivalente; sin embargo, aquí se plantea comprobar si la representación de la equivalencia a través de información conceptual comparativa ayuda al traductor en el proceso de traducción.

Los nuevos enfoques de la lexicografía destacan la importancia de construir diccionarios especializados con fines traductológicos, que ofrezcan información lingüística y conceptual (Fuentes, 1997; Tarp, 2005c; 2010; Fuertes-Olivera y Arribas-Baño, 2008; Wiegard, 2009; Fuertes-Olivera y Tarp, 2014). Sin embargo, la selección de la información conceptual y su representación deberían tener rasgos contrastivos relevantes que señalen en qué se distinguen los dos conceptos (Werner, 2002: 221-222). Los estudios sobre los diccionarios bilingües especializados presentan modelos de entradas de diccionario donde está incluida la información lingüística y enciclopédica tanto para el lema como para el equivalente (Nielsen, 1994: 240).

La información lingüística y conceptual se transmite no sólo a través de la equivalencia, en strictu sensu, sino también mediante otras indicaciones lexicográficas descritas desde la metalexigrafía (definición, ejemplos, contextos), que constituyen mecanismos de apoyo para la equivalencia. Así que partimos de la base que la representación de la equivalencia en un diccionario útil para la traducción debería incluir información contrastiva presentada por medio de distintas indicaciones lexicográficas.

1.5. Objetivos

Los objetivos de esta Tesis doctoral se establecen en función de las ideas previas arriba mencionadas. Partiendo de los supuestos de investigación, dividimos los objetivos en objetivos de carácter principal y específico.

Objetivo principal

El objetivo central de esta investigación es delimitar y recopilar las unidades de conocimiento especializado del ámbito del derecho de extranjería para su representación en un recurso lexicográfico bilingüe español-rumano dirigido a traductores jurídicos rumanos.

Este objetivo se fija a partir del tema de este estudio que trata de identificar las unidades léxicas que forman el vocabulario jurídico del derecho de extranjería y su representación lexicográfica en un producto útil para la traducción jurídica español - rumano. Por un lado, nos planteamos delimitar y seleccionar las unidades léxicas, denominadas unidades de conocimiento especializado debido a su estructura compleja y su condición semántica y pragmática. Por el otro lado, nos proponemos representar la equivalencia de estas unidades en un diccionario bilingüe español-rumano.

Objetivos específicos

Para cumplir el objetivo central de la investigación, se proponen algunos objetivos específicos que presentamos a continuación:

1. Representar la estructura conceptual del campo de especialidad a partir de la legislación reguladora de derecho de extranjería en Rumanía y España.

Partimos de la base que es necesario describir el campo temático del derecho de extranjería para observar su estructura conceptual. Por ello, documentaremos la

estructura conceptual a partir de la legislación reguladora de derecho de extranjería en España y Rumanía.

2. Delimitar las técnicas traductológicas y lexicográficas que las distintas aproximaciones metodológicas proponen para determinar la relación de equivalencia.

En un producto lexicográfico se pueden representar distintos tipos de equivalencia. Partimos del supuesto que un diccionario para la traducción puede recoger equivalentes de traducción y las técnicas de traducción pueden constituir mecanismos de apoyo para establecer la equivalencia. Por lo tanto, nos planteamos delimitar las técnicas traductológicas y lexicográficas para determinar la relación de equivalencia.

3. Sistematizar las necesidades conceptuales y lingüísticas del traductor jurídico y ponerlas en relación con su representación lexicográfica en un recurso útil para la traducción.

En cuanto al perfil del usuario, establecimos como objetivo la sistematización de las necesidades lingüísticas y conceptuales del traductor jurídico rumano para relacionarlas con la representación lexicográfica porque cualquier producto lexicográfico y terminológico se debe adecuar a su usuario.

4. Establecer criterios de identificación, selección y extracción de las unidades de conocimiento especializado en el ámbito del derecho de extranjería.

Nuestro cuarto supuesto de partida se relaciona con el tipo de unidades léxicas útiles en el proceso traductor que son de estructura compleja y transmiten conocimiento especializado. Por ello, nos proponemos establecer criterios de identificación, selección y extracción de unidades de conocimiento especializado del ámbito del derecho de extranjería a partir de dos corpora de referencia.

5. Proyectar una representación conceptual de las unidades de conocimiento especializado extraídas de los corpora de referencia.

La descripción de la estructura conceptual y las unidades de conocimiento especializado recopiladas se pueden representar en una clasificación jerárquica elaborada en función del perfil del usuario.

6. Establecer parámetros para el análisis contrastivo de las unidades y proponer la representación de la relación de equivalencia en un diccionario bilingüe español-rumano.

La última idea previa de la cual partimos se refiere a la relación de equivalencia, así que consideramos que la representación de la equivalencia a través de información conceptual y lingüística contrastiva ayuda al traductor en las fases de traducción. Consiguientemente, nos proponemos establecer parámetros que permitan el análisis contrastivo de las unidades y plantear una representación de la equivalencia a partir de los datos obtenidos en un diccionario bilingüe español-rumano para la traducción jurídica.

1.6. Estructura de la Tesis doctoral

La Tesis se estructura en un primer capítulo de introducción, seis capítulos de desarrollo y un capítulo final de conclusiones. Los capítulos de desarrollo se organizan en dos partes: la primera, teórica y metodológica (capítulos 2, 3 y 4), y la segunda, de aplicación (capítulos 5, 6 y 7).

En este primer capítulo presentamos la **Introducción** de esta Tesis doctoral, se expondrán el tema, los antecedentes de nuestra investigación, la motivación y las ideas previas de las cuales partimos y los objetivos.

En el segundo capítulo, **Contexto migratorio de España y Rumanía**, se presentarán los principales rasgos y factores de la migración entre Rumanía. Se describirá la legislación reguladora de derecho de extranjería, en primer lugar en la Unión Europea, para centrarnos, después, en los regímenes de extranjería en los dos países, Rumanía y España. Asimismo se presenta la relación entre la inmigración y la traducción especializada, dado que el fenómeno de la inmigración está revolucionando la profesión de traducción como puente entre el inmigrante y los poderes públicos.

En el tercer capítulo, **Estudios de traducción**, se expondrán diversos enfoques en los estudios de traducción para centrarnos en la teoría del *skopos*, como marco teórico de nuestra investigación. Se aborda el concepto de traducción jurídica desde dos perspectivas del jurista (conceptual) y los teóricos de la traducción (lingüística) para conseguir una imagen global del mismo. El concepto de equivalencia como noción central de la traducción se analiza desde el punto de vista jurídico. Se enfatiza en la equivalencia funcional, como técnica de traducción jurídica, y se describe el vínculo entre traducción y derecho comparado.

En el cuarto capítulo, **Terminología y lexicografía**, se delimitarán los marcos teóricos y metodológicos de las dos disciplinas. Se describirán los supuestos fundamentales de la teoría comunicativa de la terminología y nos detenemos en dos fundamentos los principios de adecuación y las unidades de conocimiento especializado. A continuación, se presentan los principios de la teoría funcional de la lexicografía (Tarp, 2008) y la aproximación al concepto del diccionario bilingüe especializado para la actividad de traducción y el tratamiento de la equivalencia en un diccionario de este tipo.

En el quinto capítulo, **La figura del traductor jurídico**, se parte de la competencia traductora en modelos generalistas y en la traducción jurídica para sistematizar las competencias del traductor jurídico. Se elabora un estudio de caso a traductores jurídicos rumanos sobre las características de los diccionarios bilingües rumano/español; español/rumano existentes y sobre el uso de herramientas de ayuda en la traducción jurídica con la finalidad de esbozar las necesidades lexicográficas de traductor.

En el sexto capítulo, **Extracción y selección de unidades de conocimiento especializado**, se presentará por un lado, la construcción de los corpora sobre el derecho de extranjería en España y Rumanía con la herramienta *Sketch Engine*, la descripción y aplicaciones de exploración de los dos corpora. Por el otro lado, se determinarán los criterios de selección y extracción de las unidades de conocimiento especializado para la elaboración de los árboles de campo a partir del vaciado creado.

En el séptimo capítulo, **Tratamiento y representación de la equivalencia de las unidades de conocimiento especializado**, se mostrará la descripción de las unidades de conocimiento especializado a través de la identificación de sus características esenciales y complementarias. Esta descripción nos permite determinar el grado de equivalencia que se establece entre dos unidades y observar la aceptabilidad del equivalente funcional en el ordenamiento jurídico meta. Luego, se presentará una propuesta de representación de la equivalencia en un diccionario bilingüe español-rumano.

La tesis finaliza con el capítulo de **Conclusiones**, en el cual se expondrán los resultados de esta Tesis doctoral, las aportaciones principales y los proyectos futuros, que pretendemos llevar a cabo para dar continuidad a esta investigación.

2. CONTEXTO MIGRATORIO EN RUMANÍA Y ESPAÑA

El primer pilar de nuestra investigación se refiere a la descripción del campo de derecho de extranjería a partir del análisis del contexto migratorio en Rumanía y España. En este capítulo pretendemos describir el fenómeno migratorio en los dos países para observar la raíz de las relaciones rumano-españolas en materia de extranjería y la necesidad de traducciones jurídicas de este campo. Presentaremos el cuadro general de los principales rasgos y factores de la migración para centrarnos en los regímenes de extranjería en los dos países. Este capítulo corresponde al primer objetivo de la tesis que se propone establecer la estructura conceptual del campo de especialidad que emplearemos en la identificación y clasificación de unidades léxicas que forman este campo de especialidad. Además el mismo fenómeno migratorio influye en la actividad de traducción, dado que los migrantes necesitan traducciones jurídicas relacionadas con extranjería para poderse comunicar con los poderes públicos.

2.1. La migración en España: rasgos y factores

La migración es un fenómeno antiguo que, de manera intrínseca, forma parte de la historia de la humanidad. Los grupos sociales del mundo han migrado de un espacio geográfico a otro por diversos motivos: catástrofes naturales, guerras, conflictos étnicos, conquistas de territorios, persecuciones políticas, crisis económicas, desempleo, etcétera. Así que, en general, todos los pueblos del mundo han vivido el fenómeno de la migración, en dos direcciones, es decir, como pueblos receptores de inmigrantes, o bien como pueblos emisores de emigrantes.

El Estado español no es la excepción en torno a este fenómeno. En los últimos años, de hecho, ha experimentado un importante proceso migratorio, ya que, en un periodo corto de tiempo, pasó de ser un país emisor a un país receptor de inmigrantes.

Durante la década de los años sesenta y setenta, España fue un país en vías de desarrollo, con una industria naciente, pero, en general, con poca capacidad para generar suficiente empleo para la población activa. Por esta razón, muchos trabajadores emigraron a países en los que había crecimiento económico y empleo, principalmente Francia, Suiza, y Alemania (en aquel entonces la República Federal Alemana) (Muñoz, 2012).

En la década de los ochenta, comenzó el desarrollo industrial y económico del Estado español de la mano de políticas neoliberales que, en aquella época, comenzaban a cobrar auge y expandirse entre las élites políticas y económicas de varios países del mundo. Una década después, en los años noventa, el país entró en un periodo de bonanza económica basado, entre otros ámbitos en la industria de la construcción, el automóvil, el turismo, la alimentación y la creación de grandes compañías de infraestructura y servicios. El desarrollo de España fue tan importante que, a nivel europeo, alcanzó altas tasas de crecimiento económico, de empleo, y generó grandes beneficios empresariales (Brebis et al., 2010:6).

En este contexto, paralelamente a su desarrollo económico, el Estado español se convirtió en un gran receptor de inmigrantes. De acuerdo con datos recopilados por Héctor Cebolla, entre 2000 y 2005, la tasa de crecimiento de inmigrantes en España (que venía en alza desde los 90) alcanzó el 19,3 %, muy por encima del ritmo de crecimiento de inmigrantes en Italia, Reino Unido, Alemania o los Estados Unidos, quienes se posicionaron en una tasa de crecimiento por debajo del 10 y el 5 % (Cebolla, 2011:9). En estos términos, y según datos de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), en 2010, España ocupó el octavo lugar del mundo con más migrantes albergados durante la primera década del siglo XXI: más de seis millones de inmigrantes (Ibíd.).

El Observatorio Permanente de la Migración maneja una cifra aproximada a la anterior y señala que en 2012 (en el Informe *Extranjeros Residentes en España a 31 de marzo de 2012. Ministerio del Trabajo e Inmigración del Gobierno de España*), se contabilizaron más de cinco millones de personas de origen extranjero viviendo en España con tarjeta de residencia, la mayoría de ellos establecidos entre 2003 y 2008 (García, 2012:15).

Aunque las cifras pueden variar, los investigadores Héctor Cebolla y Mercedes García coinciden en el hecho de que el crecimiento de la inmigración en España no sólo ha sido alto sino también rápido, sobre todo entre 2000 y 2005 (Cebolla, 2011:9; García, 2012:10).

Sin embargo, a partir de la crisis económica que comenzó en España entre los años 2007 y 2008, el panorama de la migración comenzó a tomar otro aspecto. En los datos recopilados por Cebolla, en el periodo de 2005 a 2010, el porcentaje de la inmigración bajó del 19,3 al 6,5 %.

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2011 se produjo, por primera vez en varios años, un cambio en el saldo migratorio en España, ya que las salidas superaron a las entradas en más de 50 mil personas (García, 2012:13); y la situación ha ido en aumento. La Oficina de Estadísticas de la Unión Europea señala que en 2012 hubo alrededor de 162 mil personas que emigraron de España (Eurosat, 2013). En otro informe más reciente, el Instituto Nacional de Estadística indica que durante el primer semestre de 2013, el número de emigrantes que salieron de España llegó a más de 259 mil personas. De acuerdo con el INE, en este periodo la inmigración ha bajado en un 11%, mientras que la emigración ha crecido en un 10,7 % (Sanmartín, 2013).

En resumen, el fenómeno de la migración en el Estado español ha experimentado cambios importantes en un periodo corto de tiempo. Particularmente, entre 2000 y 2005, alcanzó el primer sitio en la tasa de crecimiento de inmigrantes a nivel europeo (19,3 %), y un lugar considerable a nivel mundial (octavo sitio); pero a partir de 2007 y 2008, cuando inició la crisis económica, la inmigración ha disminuido, y ahora, nuevamente, España se ha convertido en un país emisor de emigrantes, con cifras de emigración que cada año aumentan.

2.2. La migración en Rumanía

El Partido Comunista Rumano (PCR) gobernó en Rumanía desde 1947 hasta 1989. Durante este periodo, el Partido mantuvo un estricto control sobre la movilidad de las personas; sobre todo para salir al extranjero. Los pasaportes de los ciudadanos estaban en custodia de la policía secreta llamada *Securitate*, oficialmente denominada *Departamentul Securității Statului* (Departamento de Seguridad del Estado) y cualquier salida era supervisada y autorizada por las autoridades del Partido (Macías, 2008:83). Sin embargo, la caída del régimen abrió las fronteras tal como veremos a continuación.

En 1989 cayó el régimen comunista en Rumanía, lo que constituyó un cambio en la dinámica migratoria del país. De acuerdo con Dana Diminescu (2003), después de 1989 se pueden identificar tres fases en la migración rumana².

La primera fase se desarrolla entre 1990 y 1994. En esta etapa la emigración se realizó, por un lado, a países vecinos como la extinta Yugoslavia para la compraventa de

² En adelante, estas tres fases se explican tomando como fuente a Diminescu. Sin embargo, se añaden datos a los que se introduce su respectiva referencia bibliográfica.

productos o buscar algún trabajo. Por otro lado, comenzó una masiva emigración de minorías étnicas y religiosas que durante el régimen comunista fueron discriminadas, sobre todo alemanes, judíos y húngaros. Entre estas minorías, hubo también muchos rumanos de etnia *rom* quienes solicitaron asilo en varios países occidentales. De acuerdo con datos recabados por Baldoni, entre 1990 y 1993, 325 900 personas solicitaron asilo político, en particular en Alemania, pero también en Francia, Hungría e Israel (Baldoni, 2010:183).

La segunda fase ocurrió entre 1994 y 2000. A mediados de la década de los noventa la emigración de las minorías étnicas bajó considerablemente para dar paso a una emigración de la población rumana en general, principalmente por motivos laborales. La mayoría de los emigrantes en este periodo proceden de las zonas menos pobres de Rumanía, como la parte occidental de Moldavia o el norte de Transilvania. Para emigrar se recurre a varios métodos, desde la solicitud de asilo hasta la entrada ilegal. Los principales países de destino son Alemania, Estados Unidos, Hungría, Canadá, Austria, y Francia (Sandu et al., 2004:25).

Hasta aquí, tomando como referencia estas dos primeras fases, de acuerdo con un reporte sobre la emigración rumana, entre 1990 y 2003 hubo alrededor de 251 681 personas que emigraron de Rumanía. A lo largo de todo este periodo, los tres primeros países elegidos como destino fueron Alemania (81 434 personas), Estados Unidos (31 748) y Hungría (25 372) (Sandu et al., 2004:25).

La tercera fase inicia a partir del 2002. En este año -como parte de las negociaciones para la adhesión de Rumanía a la Unión Europea, que comenzaron en 1993- se les permite a los ciudadanos rumanos moverse dentro del espacio Schengen con un visado turístico por un periodo máximo de tres meses. En este nuevo contexto, el flujo migratorio hacia el extranjero aumenta³ y el motivo de la salida, como en la fase anterior, sigue siendo fundamentalmente por razones laborales. Muchas personas entraban en el espacio Schengen con un visado de turista y permanecían de forma irregular en los países de destino. Otros inmigrantes aprovechaban los trabajos de temporada o eventuales que se ofrecen en varios países europeos, por ejemplo, en Alemania, España, Portugal, Suiza y Hungría. Al inicio de esta fase, la emigración de la

³ Según un estudio sobre la emigración rumana (Sandu, 2006), desde 2002, la tasa anual de emigración pasa de 10 a 28 personas por cada 1000 habitantes. Este incremento se notó sobre todo en las regiones de Moldavia, Transilvania y Muntenia.

mujer rumana se incrementa para cubrir la demanda de trabajo doméstico y ayuda familiar (cuidado de personas mayores) sobre todo en países como España, Italia o Alemania (Torre et al., 2009:11).

Hasta aquí las fases indicadas por Diminescu (2003). Posteriormente, según datos del Instituto Nacional de Estadística de Rumanía, aunque hubo algunas oscilaciones, entre 2002 y 2007 la emigración rumana siguió creciendo. En el año 2002 el número de emigrantes fue de 8154 personas y para el año 2006 se elevó a 14 197. En este periodo los principales destinos de los rumanos son España e Italia, esencialmente para buscar un trabajo (Buja et al., 2009:40-41).

A partir de 2007, con la adhesión de Rumanía a la Unión Europea, empieza un nuevo ciclo migratorio para los rumanos dado que “se abren las fronteras” y ya no se necesitaba visado de turista para poder ingresar al espacio Schengen. No obstante, el hecho de viajar libremente dentro de la Unión Europea no implicaba el hecho de poder trabajar legalmente. Algunos países (como España) pusieron moratorias en cuanto a la actividad lucrativa de los rumanos en sus territorios, restricciones que se extendieron hasta enero de 2014.

En este nuevo contexto, de acuerdo con especialistas del Instituto Nacional de Estadística de Rumanía (Institutul Național de Statistică), la emigración rumana comienza a descender. En el año 2007 el número de los emigrantes bajó en 8830 personas (Buja et al. 2009:44), es decir, casi la mitad en comparación con el año 2006, cuando emigraron 14 197, según los datos del Instituto Nacional de Estadística recopilados en el estudio de Buja et al. (2009:40).

Este descenso de la emigración puede explicarse, por una parte, por la mejora de la economía rumana, y por otra parte, por el estancamiento y las restricciones del mercado laboral, sobre todo en España e Italia (los principales lugares de destino entre 2002 y 2007).

Resulta difícil cuantificar el número exacto de los rumanos que viven en el extranjero. Según los datos oficiales del último censo, 2011, la población rumana que vive en extranjero es de 727 mil personas. Las mismas autoridades indican que esta cifra representa solo un 30% del número real de los rumanos con residencia en el extranjero. No obstante, los últimos datos del Ministerio de Trabajo de Rumanía, en 2013 hay alrededor de 2 millones de rumanos que trabajan en el extranjero. Italia, España y Reino

Unido son los estados que cuentan con mayor número de rumanos que trabajan legalmente.

Aunque las cifras varían de un año a otro, existe una importante movilidad de los rumanos hacia los países europeos, principalmente España e Italia. Sin embargo, hay que mencionar que el flujo migratorio no se hace solamente desde Rumania, sino que el país es también receptor de inmigrantes.

La inmigración en Rumanía comenzó a cobrar fuerza después de la caída del régimen comunista. En general, en los primeros años después de 1989, los principales inmigrantes en busca de trabajo proceden de Moldavia y Ucrania. Posteriormente, el país comenzó a convertirse en un país de tránsito para migrantes de Asia, Cercano Oriente o Turquía, que buscaban como destino a los países occidentales. En años subsiguientes, como parte de las negociaciones para entrar a la Unión Europea (lo cual se consiguió en 2007), Rumanía tuvo que fortalecer sus fronteras para controlar el flujo de migrantes que usaban su territorio para alcanzar los países comunitarios (Macías, 2008:94).

Además de migrantes con intereses laborales, Rumanía también comenzó a recibir en la década de los años noventa y años posteriores a migrantes dedicados al comercio, por ejemplo de China, Turquía, Libia o Siria. A partir de 2002, asimismo, Rumanía se convirtió en destino para diversos inmigrantes de Afganistán e Irán, quienes llegaron como refugiados políticos.

Aunque con algunas oscilaciones, el número de inmigrantes en Rumanía creció después del 2002. Entre este año y 2005 se contabilizan alrededor de 4 mil personas, pero después del 2005 la cifra aumenta a 10 mil nuevos inmigrantes.

Entre 2007 y 2008 empezaron a llegar muchas personas de China y la India. Debido al hecho de que muchos rumanos habían dejado el país en busca de trabajo en el extranjero, hay un déficit de fuerza de trabajo en ciertos sectores, lo que hizo que se llevara mano de obra barata de estos países.

En cifras más recientes se contabiliza que en el año 2011 Rumanía cuenta con 57 259 extranjeros con residencia legal procedentes, principalmente, de la República de Moldavia (25,01 %), Turquía (15,86 %), China (11,81 %), Siria (4,37 %), EE.UU. (3,33 %), Serbia (2,82 %), Israel (2,65 %), Túnez (2,58 %), Líbano (2,52 %) y Ucrania (2,34 %).

2.3. La política de inmigración de la Unión Europea: algunos apuntes históricos

La política de inmigración de la Unión Europea (UE) comenzó a forjarse en la década de los ochenta como una necesidad para proteger las fronteras exteriores y los flujos migratorios en el marco de la denominada, en aquel entonces, Comunidad Económica Europea (CEE), fundada sobre todo por intereses económicos para establecer un mercado común entre varios países europeos. Durante esta década, la firma del Acuerdo Schengen (en 1985) constituye un antecedente importante, ya que a partir de dicho acuerdo surge el denominado *espacio Schengen*, cuyo objetivo era eliminar las fronteras físicas entre los países miembros de la CEE. Para esto, el Acuerdo tomaba en cuenta, entre otros aspectos, una serie de medidas para la movilidad de personas dentro de la CEE y para controlar la inmigración desde países no comunitarios.

En la década de los noventa, un nuevo paso en la política de inmigración ocurre con la firma del Tratado de la Unión Europea en Maastricht (1992). En este Tratado se funda una estructura administrativa formada por tres pilares dentro de la Unión Europea. El pilar comunitario, que correspondía a las tres comunidades: la Comunidad Europea, la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y la antigua Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) (primer pilar); el pilar correspondiente a la política exterior y de seguridad común, que estaba regulada en el título V del Tratado de la Unión Europea (segundo pilar); el pilar correspondiente a la cooperación policial y judicial en materia penal, cubierta por el título VI del Tratado de la Unión Europea (tercer pilar). Una de las características de estos tres pilares es que funcionaban a través de procedimientos de decisión diferente. En el primer pilar se tomaban decisiones a nivel comunitario; mientras que en los otros dos las decisiones eran intergubernamentales. En este marco administrativo, los temas y las decisiones relacionadas con la inmigración, la seguridad y el control de las fronteras formaban parte del tercer pilar. Sin embargo, en 1997 se celebra el Tratado de Ámsterdam y una parte de las competencias del tercer pilar fueron transferidas al primer pilar. De este modo, se señala que a partir de dicho momento ya se puede hablar en términos de una *política de inmigración de la Unión Europea*, puesto que varios acuerdos relativos a la inmigración (control de fronteras externas, visados, integración de inmigrantes, etc.)

cobran un carácter jurídico a nivel comunitario y no solo a nivel intergubernamental (Solanes, 2005).

A pesar de esto, en el primer pilar existe una cláusula de salvaguardia, según la cual, el derecho comunitario no puede incidir directamente en la soberanía de los Estados miembros. Es decir, de algún modo, los acuerdos políticos sobre la inmigración que se tomen a nivel comunitario, pueden estar sujetos o limitados por la legislación interna de cada estado en particular (López-Romero, 2008:89).

Con todo y lo anterior, la política de inmigración de la Unión Europea continuó desarrollándose en años posteriores. Por ejemplo, en 1999 se celebró el Consejo Europeo de Tampere, en el cual los Jefes de Estado y de Gobierno de la UE acordaron impulsar una política común de inmigración en el marco de un espacio de libertad, seguridad y justicia en beneficio de todos los Estados miembros. Con base en esta disposición, en los Consejos Europeos de Laeken (en 2001) y en Sevilla (en 2002), se abordó la necesidad de fijar normas para establecer un programa comunitario para la inmigración y el asilo.

Más adelante, en el Tratado por el que se instituye una constitución para la UE, adoptado por el Consejo Europeo de Bruselas (en junio 2004), se señala que la Unión “desarrollará una política común de inmigración destinada a garantizar, en todo momento, la gestión eficaz de los flujos migratorios” (López-Romero, 2008:90). Aunado a esto, en 2004, el escenario del contexto migratorio europeo ha cambiado debido a la entrada en la UE de 10 países, lo que ha impulsado la creación de un marco legal que facilite y consolide el derecho de libre circulación y residencia de todos los ciudadanos de la Unión.

Por ello, se aprobó la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo del 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) N° 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE. La Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo del 29 de abril de 2004 regula el derecho de entrada y salida del territorio de un Estado miembro, el derecho de residencia de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de su familia, y los trámites administrativos que deben realizar ante las Autoridades de los Estados miembros. Asimismo regula el derecho de

residencia permanente y finalmente establece limitaciones a los derechos de entrada y de residencia por razones de orden público, seguridad pública o salud pública. Esta directiva tiene sus aplicaciones al nivel de cada Estado miembro tal como veremos en el apartado dedicado al régimen de extranjería de los ciudadanos europeos en España (ver 2.4.1) y Rumanía (ver 2.4.2).

En noviembre de 2004, la UE adoptó el Programa de La Haya, mediante el cual se establece, entre otros acuerdos, un marco de solidaridad y gestión para la circulación de personas comunitarias y extranjeras. Asimismo, como parte del desarrollo de una política de inmigración, en el año 2004 la Comisión Europea presentó el *Libro Verde sobre el Planteamiento de la Unión Europea para la Gestión de la Inmigración Económica*, a través del cual se impulsó un debate entre instituciones de la UE, los Estados miembros y la sociedad civil, acerca de las normas comunitarias adecuadas para regular la admisión de inmigrantes económicos (trabajadores cualificados, especialmente) dentro de la zona comunitaria.

En 2007 se firmó el Tratado de Lisboa que eliminó la estructura de pilares (establecida por el Tratado de Maastricht, 1992), en beneficio de la creación de la Unión Europea (UE). A partir de este momento, la Unión Europea tiene personalidad jurídica y puede firmar acuerdos internacionales. El Tratado de Lisboa organiza por primera vez las competencias de la Unión: “distingue tres tipos de competencias: competencia exclusiva, en ámbitos en los que únicamente la Unión puede legislar, mientras que los Estados miembros se limitan a aplicar la legislación europea; competencia compartida, en ámbitos en los que los Estados miembros pueden adoptar actos jurídicamente vinculantes en la medida en que la Unión no haya ejercido su competencia; y competencia de apoyo, en ámbitos en los que la Unión adopta medidas destinadas a apoyar o complementar las políticas de los Estados miembros. Además, las competencias de la Unión pueden restituirse a los Estados miembros mediante una revisión del Tratado” (Tratado de Lisboa, 2007).

En materia de inmigración, el Tratado de Lisboa aclara que las competencias de la UE serán compartidas con los Estados miembros en caso de que un país reciba un flujo intenso de migrantes y se pueden tomar medidas para ayudar al Estado miembro afectado (Artículo 78, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En términos generales, en los acuerdos y tratados mencionados anteriormente, entre otros, la política de inmigración de la Unión Europea puede resumirse en 4 temas

centrales (Unión Europea, 2008). Primero, medidas para la migración; es decir, el diseño de leyes para aceptar la entrada de inmigrantes legales a Europa (turistas, estudiantes, investigadores, diplomáticos, entre otros). Segundo, la promoción de la integración para los inmigrantes que radican o se establecen en la UE. Tercero, la lucha contra la inmigración ilegal y el tráfico de personas. Y cuarto, normas relativas al asilo y el refugio para personas de terceros países.

En los últimos años, a pesar de los acuerdos y avances tomados por los Estados miembros, aún no se ha consolidado una política de inmigración de la Unión Europea (López-Romero, 2008:89). Entre otros factores, esto se debe a que la inmigración es un fenómeno que varía de un país europeo a otro. Además, debido a las diferencias económicas entre los Estados miembros, no sólo se busca controlar el flujo migratorio desde países externos a la UE, sino que también internamente existe un flujo migratorio que se intenta controlar. Por ejemplo, actualmente Inglaterra, Alemania y Bélgica intentan frenar la inmigración de países miembros tales como Rumania, Bulgaria y España⁴. Los asuntos relacionados a la inmigración están regulados por cada Estado miembro de la UE a través del derecho de extranjería.

2.4. El derecho de extranjería

El derecho de extranjería es la rama del derecho que regula la legislación relativa a los extranjeros, es decir, las personas que no poseen la nacionalidad del Estado donde se encuentran, ya sea de visita o radicando de modo temporal o permanente. A través de esta legislación, el estado es quien regula, en su territorio, la entrada, la estancia o residencia y la salida de los extranjeros garantizando los derechos fundamentales de los mismos.

El derecho de extranjería se elabora con base en dos importantes referentes. Por un lado, el derecho internacional, es decir, las normas, acuerdos o convenios que un estado ha firmado de común acuerdo con otros organismos o Estados por razones de cooperación internacional, de tipo económico, político, o sobre la base de valores como la paz, la justicia y los derechos humanos. Por otro lado, el derecho de extranjería se constituye a partir de la soberanía legislativa de cada Estado en particular. De este modo, como

⁴ Ver por ejemplo las notas periodísticas: Una “carga excesiva” de españoles (El País, 30/03/14/); Berlín planea echar a los comunitarios que no logren empleo de seis meses (El País, 26/03/14).

señala Fernández Rozas (1991:39), el derecho de extranjería cuenta con una doble proyección: interna e internacional. A nivel interno, el derecho de extranjería de un Estado establece una serie de normas materiales que regulan los derechos y las obligaciones de un no-nacional. Sin embargo, esas normas deben estar configuradas de acuerdo con la legislación internacional a la que un Estado se ha comprometido.

En este sentido, en el caso de la Unión Europea, los acuerdos y tratados que se han tomado en torno a una política de inmigración entre los Estados miembros, incide en las leyes de extranjería que cada Estado de la Unión elabora por cuenta propia. No obstante, independientemente de la legislación a nivel europeo, la soberanía legislativa de cada Estado dispone de modo particular de sus propias medidas para elaborar normas y regular los derechos y las obligaciones de los extranjeros que entran a su territorio.

2.4.1. Derecho de extranjería en España

En la década de los años ochenta, el Estado español era un país principalmente de emigrantes, con lo cual no había prioridad por generar leyes que regularan la entrada de extranjeros a España. Sin embargo, en 1985 fue promulgada la Ley Orgánica (LO) 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. De acuerdo con Hernando Vera, et al., (2011:21), desde una perspectiva histórica la LO 7/1985 tuvo importantes aciertos ya que “poseyó la capacidad” de adelantarse, en algunos aspectos, al auge de la inmigración que España experimentaría en años posteriores. No obstante, esta Ley estipulaba unas medidas restrictivas, de carácter más bien policial para impedir la entrada de extranjeros. La visión cerrada de esta primera ley de extranjería puede explicarse ya que en 1985 el Estado español ingresaba a la Comunidad Europea y no quería convertirse en puerta de entrada al continente, situación que, sin embargo, ha tenido que paliar en los últimos años (Ibíd.).

Años después, conforme fue creciendo el fenómeno de la inmigración en España, el Estado se vio en la necesidad de reformar la legislación para extranjeros. De este modo, la reforma se produjo por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Régimen general de extranjería

Diseñada por la legislación del Estado Español, la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, conocida como la ley de extranjería, se fundamenta en “coordinación con las políticas de inmigración definidas por la Unión Europea” (LO 4/2000, Art. 2bis). En su conjunto, la ley de extranjería está compuesta por cinco grandes apartados temáticos que se refieren a los ámbitos de aplicación de la ley, a los derechos y libertades de los extranjeros, al régimen jurídico de extranjeros, a las infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador y, por último, a la coordinación de los poderes públicos.

El primer bloque temático aborda los asuntos relacionados con los derechos y libertades de los extranjeros como por ejemplo: el derecho a la libre circulación, a la educación, al trabajo y la seguridad social, a la asistencia sanitaria, a la reagrupación familiar. También expone las garantías jurídicas: derecho al recurso contra los actos administrativos, derecho a la asistencia jurídica gratuita, y, finalmente, se refiere a las medidas antidiscriminatorias y la aplicabilidad del procedimiento sumario, es decir, la tutela judicial contra cualquier práctica discriminatoria que comporte vulneración de derechos y libertades fundamentales.

El segundo bloque temático trata de las normas de entrada y salida del territorio español, es decir, los tipos de visado, los requisitos para expedición del visado, la prohibición de entrada y las situaciones de salida del territorio español. También se especifica la estancia/residencia en España en situaciones de estudio, intercambio de alumnos, practicas no laborales o voluntariado, el régimen de los apátridas, indocumentados, refugiados y de los menores no acompañados. Asimismo, en este bloque se señala una serie de normas relacionadas con el trabajo donde se exponen los diferentes tipos de autorización que un extranjero puede obtener en función de la actividad laboral que ejerce.

En el tercer bloque se hace referencia a las infracciones y el régimen sancionador a los que pueden estar sujetos los extranjeros en caso de infringir la ley. Se detallan los tipos de infracciones, sanciones, los efectos de denegación la entrada en el Estado Español, de expulsión, expulsión y devolución, entre otras.

Finalmente, en el último bloque temático se trata la relación de los poderes públicos, es decir, diversos organismos que se coordinan y cooperan en asuntos relacionados con la

inmigración: integración, lucha contra el racismo y la xenofobia. Esta nueva Ley, a su vez, ha sido objeto de varias modificaciones en diferentes momentos posteriores a su elaboración: LO 8/2000, LO 14/2003 y LO 2/2009.

La Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, presenta modificaciones referentes al ejercicio de derechos por parte de los extranjeros. Uno de estos derechos, que ha sido objeto de críticas, se refiere al derecho de reunión, manifestación, asociación o huelga, que queda condicionado al requisito de la residencia legal en España. Las modificaciones anunciaban un retroceso de la ley del 2000 a la ley anterior de 1985, lo que conllevó a que el Tribunal Supremo anulara 13 de sus artículos por sentencia de 20 de marzo de 2003, por violación del principio de legalidad.

En vísperas de las elecciones municipales en el año 2003, se anunció un nuevo cambio en la ley de extranjería que culmina con la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Esta reforma aportó cambios en cuanto a la tramitación de los diferentes permisos que pasan a denominarse “autorizaciones”. La modificación más importante se refirió a la desaparición del representante del extranjero en el país de origen, es decir, el extranjero tenía un representante en su país de origen que podría actuar en su nombre. Sin embargo, con la nueva modificación, desaparece la figura del representante, así que las personas que no podían regresar a su país de origen para iniciar los trámites de autorizaciones de residencia y trabajo, quedaban en situación irregular.

El nuevo contexto migratorio, con la entrada en la UE de Rumanía y Bulgaria, en 2007, impulsó una nueva reforma de la Ley Orgánica 4/2000, con la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. En el preámbulo de la Ley se mencionan tres causas que justifican la reforma:

- a) La necesidad de incorporar a dicha Ley Orgánica la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, dando para ello una nueva redacción acorde con la Constitución, a los artículos de la misma que se han declarado inconstitucionales.

- b) La necesidad de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico, a través de la indicada Ley Orgánica, las Directivas europeas sobre inmigración que están pendientes de transposición o que no se han transpuesto plenamente.
- c) La necesidad de adaptar la referida Ley Orgánica a la nueva realidad migratoria en España, que presenta unas características y plantea unos retos diferentes de los que existían cuando se aprobó la última reforma de la ley.

Las modificaciones que aporta la nueva ley se refieren a la política migratoria, a los derechos y libertades de los extranjeros, la incorporación del nuevo marco legislativo europeo, nuevas medidas de política contra la inmigración irregular, etc.

Aunado a leyes anteriores, existe otro conjunto de normas que desarrollan el régimen general de extranjería, sin tener en cuenta la condición de ciudadano europeo. Estas normas tratan diferentes ámbitos temáticos en materia de extranjería: las tasas para la tramitación de visados, autorizaciones administrativas, documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería; los medios económicos que un extranjero debe justificar a la entrada en el territorio español, carta de invitación, el abono acumulado y de forma anticipada de la prestación contributiva por desempleo, la gestión colectiva de contrataciones en origen, entre otras.

De acuerdo con la Secretaría General de Inmigración y Emigración Española son las siguientes normas que presentamos cronológicamente:

- Orden AEC/4004/2006, de 22 de diciembre por la que se establecen las cuantías de las tasas para la tramitación de visados.
- Orden PRE/1282/2007, de 10 de mayo, sobre medios económicos cuya disposición habrán de acreditar los extranjeros para poder efectuar su entrada en España (BOE 113, de 11 de mayo de 2007).
- Orden PRE/1283/2007, de 10 de mayo, por la que se establecen los términos y requisitos para la expedición de la carta de invitación de particulares a favor de extranjeros que pretendan acceder al territorio nacional por motivos de carácter turístico o privado.
- Real Decreto 1800/2008 de 3 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 4/2008, de 19 de septiembre, sobre abono acumulado y de forma anticipada de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores extranjeros no comunitarios que retornen voluntariamente a sus países de origen.

- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009.
- Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados en frontera y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.
- Orden INT/3321/2011, de 21 de noviembre, sobre expedición de título de viaje a extranjeros.
- Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012.
- Orden ESS/2825/2012 de 27 de diciembre, por la que se prorroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012.
- Orden ESS/2445/2013, de 23 de diciembre, por la que se prorroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012.

El Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, aprueba el nuevo Reglamento de Extranjería, y deroga el Reglamento aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. La decisión de aprobar este Reglamento se justifica en el marco de una adaptación reglamentaria de la última reforma de la LO 4/2000, que dio lugar a la LO 2/2009. Dicho Reglamento ofrece la oportunidad de clarificar, simplificar y ordenar procedimientos complejos como la tramitación de diferentes autorizaciones, visados, etc. De esta manera, el nuevo Reglamento pretende optimizar en el nuevo contexto de migración los principios de la política migratoria reconocidos a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre. Estos principios se refieren a la ordenación de los flujos migratorios laborales de acuerdo con la situación nacional de empleo, la integración social de las personas inmigrantes, la lucha contra la inmigración irregular y las relaciones con terceros países en materia de inmigración.

Régimen de extranjería de ciudadanos de la Unión Europea

De acuerdo con Ortega Martín (2010:24), la Ley Orgánica 4/2000 hacía referencia a un régimen jurídico especial para los ciudadanos de la Unión Europea, a diferencia de los calificados como “extranjeros”, es decir, carentes de nacionalidad española. Sin embargo, esa referencia era de modo tangencial, aludiendo que la situación jurídica de los ciudadanos de la UE quedaba sujeta a las leyes especiales y los tratados internacionales en los que España formara parte. Dichas leyes y tratados, en esencia, se referían a los convenios internacionales, relacionados con la ley de extranjería, que España había firmado con la UE y otros organismos a nivel internacional (para una revisión sobre tales convenios ver Ministerio de Justicia, 2011: 761-815).

La falta de precisión acerca de un régimen jurídico para los ciudadanos de la UE fue criticada y se insistió en que era necesario especificar un apartado especial para detallar dicho régimen jurídico, conocido posteriormente como *régimen comunitario* (Ortega Martín, 2010:24). Debido a lo anterior, en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre (que modifica aspectos de la LO 14/2000), se introdujo un apartado para señalar de modo expreso una serie de normas para definir la naturaleza de los nacionales de la UE. Más adelante, en la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (que modifica aspectos de la LO 14/2003), se mejora y detalla con mayor precisión el régimen comunitario. No obstante, a pesar de las disposiciones sobre los ciudadanos de la UE indicados en las leyes orgánicas antes mencionadas, la norma básica que regula el régimen comunitario es el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

La aprobación de la mencionada Directiva 2004/38/CE, de 29 de abril de 2004, sobre la libre circulación de los ciudadanos europeos hizo necesario proceder a incorporar su contenido al ordenamiento jurídico español, mediante el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. Este Real Decreto se divide en seis subtemas; estos son, la entrada y salida de comunitarios en Estados miembros; la estancia y residencia en los mismos; la residencia de carácter permanente; los procedimientos de solicitud, tramitación, expedición y renovación de documentos necesarios para una de las situaciones anteriores y, por último, las limitaciones a comunitarios por razones de orden público, seguridad pública y salud pública.

En el primer artículo del Real Decreto 240/2007, se define la ciudadanía de los miembros de la Unión y se les reconoce sus derechos para la libre circulación y residencia en la UE lo cual implica, a su vez, la circulación en calidad de trabajadores o para el establecimiento y la prestación de servicios dentro de los Estados de la Unión Europea.

Sin embargo, la experiencia práctica en aplicación del Real Decreto 240/2007 ha evidenciado la necesidad de modificar algunos de sus artículos para reforzar la conexión de su interpretación con el contenido de la Directiva 2004/38/CE. Por la sentencia de 1 de junio de 2010 del Tribunal Supremo se anulan diversos apartados de artículos del Real Decreto 240/2007. Por lo tanto, se aprueba el nuevo Real Decreto 1710/2011 de 18 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que modifica los artículos 8.4, 9.4, 15.2 y 18.2 del Real Decreto 240/2007; así como a la adición de un nuevo apartado 5 en el artículo 9 y un nuevo apartado 4 en el artículo 14.

La inmigración rumana en España

La población rumana en España comenzó a tener una presencia importante a partir de 2001. De acuerdo con datos recopilados por Macías, en el año 2000 los inmigrantes rumanos (empadronados) eran alrededor de 6410 personas. Pero en el 2001 esta cantidad se elevó de súbito a 31 646 personas. En el 2002 esta cifra se duplicó a 67 279 rumanos empadronados en España (Macías, 2008:148). Por un lado, el crecimiento de estas cifras coincide con el aumento de la emigración que Rumanía experimentó desde el año 2000 (ver las fases de la emigración rumana en 2.2.). Por otro lado, también coincide con el crecimiento económico de España y el aumento de la inmigración en este país entre 2000 y 2005 (ver 2.1.).

En años posteriores, la presencia de la población rumana en el Estado español continúa creciendo. De tal modo que para el año 2007 se contabilizan alrededor de 524 995 rumanos empadronados.

En el año 2011 el boletín informativo del INE toma datos de Eurostat, donde se presenta que los inmigrantes rumanos se sitúan en el primer puesto de los colectivos extranjeros

en España: 843 775 rumanos registrados. El segundo lugar lo ocupa la comunidad marroquí con más de 835 mil personas. Y en el tercer sitio se encuentra la comunidad ecuatoriana con 365 mil personas (Eurostat citado por INE).

Los datos del Instituto Nacional de Estadística del Estado español muestran que los rumanos siguen siendo el mayor grupo extranjero. El 1 de enero de 2012 se calcula una cifra de 798 970 rumanos residentes en España, mientras que en 2013, la cifra baja el 3,2%, es decir, unos 773 122 residentes en el país, seguidos del colectivo marroquí y británico.

Hasta aquí, algunos datos que demuestren la variación del flujo migratorio rumano en el Estado español. Sin embargo, el número de los rumanos presentes en España varía por diversos factores. Aparte del desempleo, con el que se confronta actualmente España, la situación laboral de los rumanos ha tenido periodos de restricciones desde 2007, lo que dificultó más el acceso a un puesto de trabajo.

A partir del 1 de enero de 2007 Rumanía se adhiere a la UE. Esto significó que los ciudadanos rumanos podían circular libremente por el territorio de los Estados de la Unión sin el requerimiento de una visa (en España este derecho era reconocido por el Real Decreto 240/2007). Sin embargo, en el caso del Estado Español, la circulación de los rumanos como trabajadores por cuenta ajena fue restringida a través de una moratoria mediante la Instrucción DGI/08/2006 sobre régimen de entrada, permanencia y trabajo en España de los trabajadores por cuenta ajena nacionales de los estados que se incorporan a la UE el 1 de enero de 2007 y de sus familiares.

Esta moratoria (basada en condiciones acordadas en el Tratado de Adhesión de Rumania a la UE) les impedía trabajar en España a menos que contaran con un permiso de trabajo, como se les exige a los no-nacionales. No obstante, esta medida no afectaba a sus libertades de circulación y residencia en territorio español debido a su condición de ciudadanos de la Unión, con lo cual no podían ser expulsados aunque no tuvieran su documentación en regla e incluso aunque estuvieran trabajando de modo irregular.

La restricción podía aplicarse hasta siete años, es decir, hasta 1 de enero de 2014, según las condiciones del Tratado Schengen. Sin embargo, en 2009 España decidió levantar la moratoria con lo que permitió la libre circulación de trabajadores de Rumanía a través de la Instrucción DGI/SGRJ/01/2009 sobre el levantamiento de las restricciones a la libre circulación de los trabajadores asalariados nacionales de los estados que se

incorporaron a la Unión Europea el 1 de enero de 2007 y de los familiares de aquéllos. A partir de esta fecha, la cifra de los rumanos en España empezó a ascender y sobrepasó el colectivo de los marroquíes que tradicionalmente eran más numerosos.

No obstante, con la agudización de la crisis económica España decidió aplicar de nuevo la moratoria a los trabajadores que venían de Rumania a partir del 22 de julio de 2011 a través de la Orden PRE/2072/2011, de 22 de julio, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se establece la reactivación del periodo transitorio en relación con la libre circulación de los trabajadores de Rumanía.

En agosto de 2011 la Comisión Europea (CE) aprobó la moratoria con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Los trabajadores que ya estaban dados de alta en la Seguridad Social antes de 22 de julio de 2011, incluso si tenían trabajo o estaban en búsqueda de empleo, no se vieron afectados por la nueva restricción. Esta medida, asimismo, era aplicable para los familiares de los ciudadanos rumanos (como está dispuesto en el Título II, Capítulo III De las autorizaciones para la realización de actividades lucrativas). Tal como reflejan las cifras, el número de los rumanos desciende a partir de este año, de casi 850 mil a 770 mil, lo que se registró en 2013.

La moratoria nuevamente fue solicitada a través de la Instrucción SGIE3/2012, por la que se prolongan las instrucciones SGIE/1/2012 sobre régimen de aplicación a los trabajadores por cuenta ajena nacionales de Rumanía y sus familiares, aplicables hasta el día de 31 de diciembre de 2012 y fue aceptada por la CE el 27 de diciembre de 2012 con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Así que en la Instrucción SGIE/5/2013, sobre régimen jurídico aplicable a los trabajadores por cuenta ajena nacionales de Rumania y a sus familiares a partir del 1 de enero de 2014, se menciona:

“A partir del 1 de enero de 2014, los nacionales de Rumanía no necesitarán autorización de trabajo para el ejercicio de actividades laborales por cuenta ajena, siéndoles de aplicación, así como a sus familiares que sean beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, el régimen previsto en España para los ciudadanos de los Estados miembros de la UE”.

Finalmente, los ciudadanos rumanos y sus familiares ya pueden circular libremente como trabajadores por cuenta ajena en el Estado Español. El permiso de trabajo para

rumanos en el Estado español fue ordenado a través de la Instrucción 5/2013, emitida por Secretaría General de Inmigración y Emigración el 17 de diciembre de 2013.

Por último, en términos generales, puede señalarse que los derechos y las obligaciones de los ciudadanos rumanos en España han estado determinados, por un lado, por la política de inmigración que se ha desarrollado en el marco de la Unión Europea y, por otro lado, por las regulaciones legislativas internas que el propio Estado español ha elaborado de modo particular pero también como Estado miembro de la UE.

2.4.2. Derecho de extranjería en Rumanía

La adhesión de Rumanía a la Unión Europea, en 2007, representó un cambio en la legislación rumana en materia de extranjería. Antes del 2007 el flujo migratorio en el territorio rumano no fue de gran intensidad, sin embargo, la adhesión a la Unión Europea ha convertido el país en una puerta entre Oriente y Occidente. Rumanía es geográficamente el último país centroeuropeo miembro de la UE. Esta situación ha impulsado que Rumanía regule y modifique su legislación acerca de los extranjeros. Así que el derecho de extranjería (*dreptul de ședere*) es el derecho que las autoridades competentes conceden al extranjero para permanecer en el territorio rumano por un periodo determinado. La ley de extranjería rumana, la *Ordonanța de Urgență a Guvernului* (OUG) 194/ 22 de diciembre 2002, antes del 2007, definía al extranjero (*străinul*) como la persona que no tiene nacionalidad rumana. Después del 2007, la misma ley modifica su definición, así que, *străinul este persoana care nu are cetățenia română sau cetățenia unui alt stat membru al Uniunii Europene sau al Spațiului Economic European ori cetățenia Confederației Elvețiene* (Se considera extranjero a la persona que carece de nacionalidad rumana o de algún otro Estado miembro de la UE/SEE). Por consiguiente, nos referimos a un régimen general de extranjería y a otro a los ciudadanos de la Unión Europea.

Régimen general de extranjería

En Rumanía, la norma base en materia de extranjería es la *Ordonanța de Urgență a Guvernului nr. 194/12 decembrie 2002 privind regimul străinilor în România, aprobată prin Legea nr. 357/11 iulie 2003 pentru aprobarea Ordonanței de Urgență a Guvernului nr. 194/2002 privind regimul străinilor în România (republicată)*. (Ordenanza de Emergencia del Gobierno nº 194/12 de diciembre de 2002 sobre el régimen de los extranjeros en Rumanía). Dicha norma ha sufrido modificaciones y la última actualización entra en vigor el 5 de junio de 2008. Se divide en varios bloques temáticos, como expondremos a continuación.

El bloque introductorio trata de las disposiciones generales donde se presenta el objeto de aplicación, es decir, el control de la entrada y salida de los extranjeros del territorio rumano, sus derechos y libertades, y medidas sobre el control de la inmigración. Otros asuntos indicados aquí son las definiciones que ofrece la norma sobre conceptos clave de tipo: extranjero, apátrida, residente, visado, permiso de residencia, etc. También se retoman los derechos y libertades de los extranjeros y la política de inmigración del país.

Los bloques temáticos del texto normativo son básicamente los requisitos de entrada en el territorio rumano, las obligaciones del extranjero y los documentos requeridos para cruzar la frontera rumana, la salida del país, las condiciones de prohibición en caso de infringir la ley, etc.

Se describen los tipos de visado que el extranjero puede solicitar en función de cada situación: visado de tránsito aeroportuario, visado de tránsito, visado de estancia, visado de residencia, visado diplomático, de trabajo, visado colectivo; las condiciones generales de concesión de visados, los órganos competentes, cancelación y revocación del visado. Los tipos de visados de residencia se conceden en función de las actividades que el extranjero realiza: actividades económicas, profesionales, comerciales, estudios, reagrupación familiar, actividades humanitarias o religiosas, de investigación.

La norma presenta la situación de estancia y de residencia, las condiciones de prolongar la estancia y los requisitos, las tramitaciones para la residencia permanente, los casos de denegación y revocación del derecho de residencia en el territorio rumano.

De igual modo se menciona la expulsión de los extranjeros del territorio rumano en casos de indocumentación y quebrantamiento de la ley, las situaciones de retorno, repatriación, entre otras. Vinculado con lo anterior, la norma también regula la existencia de los centros de internamientos del extranjero y sus derechos dentro de esos centros.

En otro apartado, esta normativa contiene un bloque dedicado a los documentos que se expiden a los extranjeros en función de las situaciones que se encuentran. Por ejemplo: certificado de registro, permiso de residencia temporal, residencia permanente, pasaportes del apátrida, etc. También se estipulan los trámites en caso de robo, pérdida o deterioración de estos documentos.

Por último, se hace referencia a las sanciones e infracciones donde se estipulan diversas sanciones que se aplican en caso de indocumentación, residencia ilegal, realización de actividades prohibidas por la ley, etc.

En resumen, los principales temas tratados en la normativa de extranjería se refieren a los derechos y obligaciones del extranjero, a la entrada y salida, residencia temporal y permanente en el territorio rumano, expulsión, infracción. Cada una de esta situación requiere documentos para poder permanecer en legalidad en Rumanía.

Legea nr.157 din 11 iulie 2011 pentru modificarea și completarea unor acte normative privind regimul străinilor în România (Ley nº 157/11 julio 2006 por la que se modifica y completa unas normas sobre el régimen de los extranjeros en Rumanía), tal como le dice el nombre, cambia y completa la OUG 194/2002 en materia del régimen de extranjeros en Rumanía. Dicha ley fue aprobada para crear el cuadro legal necesario para la aplicación del Reglamento CE nº 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio del 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados) y de la Decisión 582/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de junio de 2008, por la que se establece un régimen simplificado de control de las personas en las fronteras exteriores basado en el reconocimiento unilateral por Bulgaria, Chipre y Rumanía de determinados documentos como equivalentes a sus visados nacionales para fines de tránsito por sus territorios.

Especificamos otras normas reguladoras del régimen general de extranjería según los datos presentados por la Inspección General de Inmigración (Inspectoratul General

pentru Imigrări),⁵ que tratan diversos temas de integración social de los extranjeros, políticas de inmigración, asilo y actividad lucrativa de los extranjeros, tal como se expone a continuación:

- *OG 44 din 2004 integrarea socială a străinilor care au dobândit o formă de protecție sau un drept de ședere în România* (Ordenanza del Gobierno 44/2004 sobre la integración social de los extranjeros que obtuvieron una forma de protección o derecho de residencia en Rumanía).
- *Legea 260 din 2005 pentru aprobarea Ordonanței de Urgență a Guvernului nr. 102 din 2005* (Ley 260/2005 por la que se aprueba la Ordenanza de Emergencia del Gobierno 102/2005).
- *Legea 122 din 2006 privind azilul în România* (Ley 122/2006 sobre el asilo en Rumanía).
- *Legea 500 din 2006 privind aprobarea Ordonanței Guvernului nr. 30 din 2006* (Ley 500/2006 por la que se aprueba la Ordenanza del Gobierno 30/2006).
- *OG 30 din 2006 pentru modificarea și completarea Ordonanței de urgență a Guvernului nr. 102 din 2005* (Ordenanza del Gobierno 30/2006 por la que se modifica y completa la Ordenanza de Emergencia del Gobierno 102/2005).
- *Legea 56 din 2007 pentru modificarea și completarea Ordonanței de Urgență a Guvernului nr. 194 din 2002* (Ley 56/2007 por la cual se modifica y completa la Ordenanza de Emergencia del Gobierno 102/2005).
- *OUG 55 din 2007 privind înființarea Oficiului Român pentru Imigrări* (Ordenanza de Emergencia del Gobierno 55/2007 por la que se constituye la Oficina Rumana de Inmigración).
- *OUG 56 din 2007 privind încadrarea în muncă și detașarea străinilor pe teritoriul României* (Ordenanza de Emergencia del Gobierno 56/2007 sobre el empleo y traslado de los extranjeros en Rumanía).
- *HOTĂRÂRE nr. 1.122 din 18 septembrie 2007 pentru aprobarea Strategiei naționale privind imigrația pentru perioada 2007-2010* (Decisión 1. 122/18 de septiembre de 2007 por la que se aprueba la Estrategia nacional de inmigración 2007-2010).

⁵ La nueva denominación del *Oficiul Român pentru Imigrări* (Oficina Rumana de Inmigración). La modificación se ha producido posterior al inicio de esta investigación, algunas referencias se hacen al *Oficiul Român pentru Imigrări* (ORI), aunque se trata del mismo organismo.

- *HOTĂRÂRE nr. 572 din 28 mai 2008 privind constituirea Grupului de coordonare a implementării Strategiei naționale privind imigrația* (Decisión 572/28 de mayo de 2008 por la que se constituye el Grupo de coordinación de implementación de la Estrategia nacional de inmigración).
- *LEGE nr. 291 din 14 noiembrie 2008 pentru ratificarea Acordului dintre Guvernul României și Înalțul Comisariat al Națiunilor Unite pentru Refugiați și Organizația Internațională pentru Migrație privind evacuarea temporară în România a unor persoane aflate în nevoie urgentă de protecție internațională* (Ley 291/14 de noviembre 2008 por la que se ratifica el Acuerdo entre el Gobierno Rumano y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones sobre el traslado a Rumanía de personas en necesidad urgente de protección internacional).
- *ORDONANTA DE URGENȚĂ nr. 187 din 25 noiembrie 2008 pentru modificarea și completarea Legii nr. 122/2006 privind azilul în România* (Ordenanza de Emergencia del Gobierno 187/25 de noviembre 2008 por la que se modifica y completa la Ley 122/2006 sobre el asilo en Rumanía).
- *LEGE nr. 280 din 24 decembrie 2010 pentru modificarea și completarea Legii nr. 122/2006 privind azilul în România* (Ley 280/24 de diciembre de 2010 por la cual se modifica y completa la Ley 122/2006 sobre el asilo en Rumanía).
- *HOTĂRÂRE nr. 664 din 14 iulie 2010 privind aprobarea Planului de acțiune pe anul 2010 pentru implementarea Strategiei naționale privind imigrația pentru perioada 2007-2010* (Decisión 664/14 de julio de 2010 por la que se aprueba el Plan de Acción para el año 2010 para la implementación de la Estrategia nacional de inmigración 2007-2010).
- *HOTĂRÂRE nr. 498 din 18 mai 2011 pentru aprobarea Strategiei naționale privind imigrația pentru perioada 2011-2014* (Decisión 498/18 de mayo de 2011 por la que se aprueba la Estrategia nacional de inmigración 2011-2014).
- *HOTĂRÂRE nr. 604 din 8 iulie 2011 privind aprobarea Planului de acțiune pe anul 2011 pentru implementarea Strategiei naționale privind imigrația pentru perioada 2011-2014* (Decisión 604/8 de julio de 2011 por la que se aprueba el Plan de Acción para el año 2011 para la implementación de la Estrategia nacional de inmigración 2011-2014).

Estas normas desarrollan el régimen general de extranjería y tratan temas específicos de extranjería: las estrategias nacionales en materia de inmigración, asilo y refugio, el régimen de los trabajadores en Rumanía, la constitución del órgano competente en extranjería al nivel nacional y local, etc. Las estrategias nacionales de inmigración difieren en cada periodo. En el periodo 2011-2014, el Gobierno rumano establece la promoción de la migración legal, el fortalecimiento del control de los extranjeros que residen en el territorio rumano, la aprobación de medidas de expulsión en caso de irregularidad, el mejoramiento del sistema de asilo, la “participación activa” de Rumanía en el intento de identificación de soluciones para las personas que necesiten la protección internacional, la integración social de los extranjeros.

Régimen de ciudadanos de la Unión Europea

Como ha pasado en el caso de España, Rumanía se ha encontrado ante la necesidad de establecer un marco jurídico de libre circulación de los ciudadanos europeos en el territorio rumano con el fin de simplificar las formalidades administrativas. Por tal causa, ha adoptado la *Ordonanța de Urgență nr.102/2005*, que transpone en totalidad las estipulaciones de la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.

Legea nr. 260 din 5 octombrie 2005 pentru aprobarea Ordonanței de urgență a Guvernului nr. 102/2005 privind libera circulație pe teritoriul României a cetățenilor statelor membre ale Uniunii Europene și Spațiului Economic European (Ley nº 260 de 5 de octubre de 2005 por la cual se aprueba la Ordenanza de Emergencia del Gobierno nº 102/2005 sobre la libre circulación en el territorio rumano de los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo), sobre la libre circulación en el territorio rumano de los ciudadanos UE/EEE, fue actualizada el 2 de enero del 2007, una vez que Rumanía se adhirió a la UE.

Dicha norma establece las condiciones en que los ciudadanos de los Estados miembros de la UE/EEE y sus familiares pueden ejercer el derecho a la libre circulación, residencia temporal o permanente en Rumanía. Presenta temas relacionados con la entrada y salida de los ciudadanos europeos y sus familiares en el territorio rumano, el derecho a estancia y residencia, las condiciones que los extranjeros deben cumplir para solicitar una de las dos situaciones y poder permanecer de manera legal en Rumania y,

por último, las restricciones del derecho de libre circulación y residencia en el país en casos de indocumentación, infracciones, etc.

La Ley 80 de 6 de junio de 2011 modifica y completa la OUG 102/2005 sobre la libre circulación en el territorio rumano de los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (*LEGE nr. 80 din 6 iunie 2011 pentru modificarea si completarea Ordonanței de urgență a Guvernului nr. 102/2005 privind libera circulatie pe teritoriul Romaniei a cetățenilor statelor membre ale Uniunii Europene și Spațiului Economic European*). Los cambios producidos aclaran la situación de los ciudadanos europeos y los miembros de familia en el territorio rumano, las condiciones de entrada, estancia, residencia, salida del país, las actividades realizadas por el extranjero de pueden ser de diferente índole: lucrativas, profesionales, estudios, voluntariado, etc. Por lo tanto, se detallan los documentos necesarios para cada situación: *Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)*; *Carte de rezidență (pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/ Confederația Elvețiană)*; *Carte de rezidență permanentă (atât pentru cetățenii UE/SEE/ Confederația Elvețiană, cât și pentru membrii lor de familie)* (Certificado de registro de ciudadano de la Unión; Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión; Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión y de familiar de ciudadano de la Unión); o se modifican los asuntos relacionados con la restricción de residencia en el territorio rumano en caso de situaciones que presentan un peligro para la seguridad nacional, casos de ilegalidad, entre otros. En resumen, las modificaciones hechas por la ley no afectan los bloques temáticos de extranjería, sino que aportan más clarificaciones en ciertos aspectos o eliminan algunos artículos.

2.5. Inmigración y traducción especializada

El fenómeno de la inmigración está revolucionando la profesión de traducción como puente entre el inmigrante y los poderes públicos. La migración entre diferentes regiones del mismo país y sobre todo entre dos países, independientemente de los motivos, favorece la riqueza cultural, lingüística, porque cada “inmigrante” lleva consigo su cultura, su tradición, su lengua. La traducción se ha considerado desde siempre un puente entre culturas. Ahora bien, el gran flujo migratorio traspasa su cultura a la otra cultura que se expresa en una lengua diferente con distintas costumbres

y tradiciones que interactúan. Cuando nos referimos a la cultura entendemos no sólo las artes y humanidades, sino todo el bagaje que un inmigrante lleva consigo. Por ello, uno de los tipos de traducción que resulta directamente del proceso migratorio es la traducción jurídica.⁶

El aumento del número de inmigrantes rumanos en el territorio español en la última década ha conllevado a una intensificación de relaciones entre los dos países e implícitamente a un incremento de traducciones entre rumano y español. La mayoría de estas traducciones son de carácter especializado, sobre todo jurídico. La adhesión de Rumanía a la Unión Europea en 2007 ha sido otro factor importante que ha estimulado el trabajo de traducción de rumano, no solo a nivel europeo y en la Comisión y Parlamento de Europa, sino también a nivel nacional, entre países, debido al derecho de libre circulación de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de su familia.

Los ciudadanos europeos tienen el derecho a desplazarse y residir en cualquier país de la Unión Europea sin necesidad de tramitar un visado, tal como el caso de Rumanía y España. No obstante, tanto los rumanos en España, así como los españoles en Rumanía, necesitan solicitar otros documentos que permitan la residencia (inferior o superior a tres meses), residencia permanente, trabajo, estudios, seguridad social, etc.

La documentación que necesita un extranjero en otro país es de naturaleza jurídica y sobre todo relacionada con la rama del derecho de extranjería, regulador de la situación de los extranjeros. El gran número de inmigrantes rumanos que residen en el Estado Español, así como los que vienen por temporadas, necesitan traducciones de diferentes textos relacionados con asuntos de extranjería. Por ejemplo, los textos normativos (leyes, decretos, instrucciones en materia de inmigración rumana); diferentes tipos de autorizaciones (trabajo, estancia, residencia), tipos de certificados (residencia, seguridad social), contratos (trabajo, arraigo social), formularios, folletos informativos, etc. Ponemos como ejemplos la Guía del Trabajador Rumano (*Ghid pentru lucrătorul român în Spania*), para trabajar legalmente en España, elaborada por el Ministerio del Trabajo, que contiene los textos normativos del ordenamiento español sobre asuntos laborales, contratación en el mercado laboral español, y la Guía de Recursos para Inmigrantes Rumanos, con información bilingüe sobre los pasos que debe seguir un

⁶ No se debe confundir con la traducción jurada u oficial, que atiende a la forma no al contenido. Tampoco hay que descartar la importancia de la interpretación y de la mediación social, de la que no nos ocupamos en esta investigación; en esta investigación trataremos sólo la traducción.

rumano en España para permanecer en situación legal. Estas traducciones representan una muestra de trabajo que se ha hecho para la integración de los rumanos en vida social y laboral española. Además, con el levantamiento de las restricciones laborales, se puede intensificar el volumen de traducciones, de carácter jurídico y jurado, por eso se necesitan traductores preparados para esta actividad.

Por un lado, varias universidades españolas integran en su plan de estudios cursos, seminarios, másteres en traducción e interpretación que tengan como lengua de trabajo el rumano. Presentamos aquí, como ejemplo, los seminarios de traducción jurídica y administrativa que organiza el Instituto Cultural Rumano en colaboración con la Universidad Complutense de Madrid o el máster de traducción de rumano, como el caso del Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá de Henares, o el Grado en Traducción e Interpretación de la Universidad de Granada.

Por el otro lado, el número de traductores jurados también ha aumentado a partir de 2007. Según la Lista de los Intérpretes Jurados presentada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en 2007 en España había 14 traductores e intérpretes jurados de rumano. En 2012, la misma fuente revela un número ya superior: 28 traductores e intérpretes jurados, mientras que el último informe del Ministerio (abril, 2014) indica 30 traductores e intérpretes jurados de rumano.

No se nos escapa la importancia de la traducción jurídica en los procesos judiciales. Destacamos en este sentido la relevancia de las directivas [2010/64/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y 2012/13/EU, relativa al derecho a la información en procesos penales. Ambas directivas incluyen el derecho a la traducción y a la interpretación de inmediato para toda persona sospechosa o acusada de haber cometido una infracción penal, que no hable o entienda la lengua del proceso penal (incluido el interrogatorio policial y todas las vistas judiciales y las audiencias intermedias que sean necesarias). También establecen unos baremos mínimos de calidad de la traducción y la interpretación en los procesos penales, y para ello insta a crear “registros de traductores e intérpretes independientes debidamente cualificados”. Al cierre de esta tesis España y Rumanía siguen sin haber transpuesto dichas directivas a sus respectivos ordenamientos, a pesar de que el plazo de transposición finalizó.

La fuerte demanda del mercado influye en la estructura de la sociedad “adoptiva” para muchos migrantes, en este caso para muchos rumanos residentes en el Estado Español. Por esto, la sociedad debe prepararse para hacer frente a esas demandas. En esta situación de traducción, los traductores deben estar capacitados y disponer de recursos necesarios para llevar al cabo el proceso de traducción. Por esta razón, centramos este estudio en la recopilación de vocabulario jurídico útil en una situación de traducción español-rumano, ya que consideramos que la primera herramienta de ayuda del traductor son los repertorios lexicográficos.

Síntesis

En este capítulo hemos presentado el contexto migratorio en España y Rumanía con el fin de observar los flujos migratorios de los países. Mientras que España era un país receptor de inmigrantes, Rumanía era un país emisor de migrantes que se dirigían hacia Occidente, por lo que España se ha convertido en el país “adoptivo” de muchos rumanos que emigraron en busca de un mejor trabajo. Las relaciones entre los dos países se han intensificado, lo que conlleva a que los rumanos formen el mayor grupo de inmigrantes en el Estado español. En este contexto, España se vio en la necesidad de reformar sus normas de extranjería para regular el fenómeno migratorio. Por esta razón la Ley de Extranjería, LO 4/2000 ha sufrido varias modificaciones intentando crear el marco legal adecuado a la situación de migración. Asimismo, Rumanía tenía que reformar también su legislación en materia de extranjería una vez que se adhirió a la Unión Europea en 2007. El escenario migratorio europeo ha impulsado a la creación de un marco legal que facilite la libre circulación y residencia de los ciudadanos de la Unión, es decir, de un régimen comunitario de extranjería. Por ello, los dos países tuvieron que incorporar las normas europeas a su propio ordenamiento creando así el régimen de extranjería de ciudadanos de la Unión.

La libre circulación de los rumanos en el espacio europeo ha impulsado al incremento de la traducción, porque los ciudadanos rumanos necesitaban conocer la legislación para su integración, residencia y trabajo. De esta manera, la actividad de traducción, sobre todo jurídica, y aún más en materia de extranjería, conoce un auge. Por todo lo anterior, los traductores rumanos requieren terminología relacionada al campo de especialidad y productos lexicográficos útiles en el proceso de traducción jurídica que implica no solamente las dos lenguas, sino también los dos ordenamientos jurídicos.

3. ESTUDIOS DE TRADUCCIÓN

El segundo pilar de nuestra investigación se refiere a los estudios de traducción que nos permiten delimitar las técnicas traductológicas que se pueden aplicar en la traducción jurídica. Presentamos los diversos enfoques teóricos sobre la traducción para centrarnos en la teoría del *skopos*, debido a su aproximación funcional a la actividad de traducción. Analizamos el concepto de traducción jurídica desde el punto de vista de los juristas y los estudiosos de la traducción con la finalidad de entender este tipo de traducción que adquiere un rasgo particular debido al carácter conceptual del derecho. La traducción puede tener diferentes finalidades en función del encargo de traducción lo que implica emplear un método u otro, una técnica u otra. En la última parte de este capítulo nos acercamos los diversos métodos y técnicas de traducción y presentaremos un estudio que pretende aplicar el derecho comparado a la traducción.

3.1. Teorías de traducción. Teoría del *skopos*

En este apartado abordamos las diferentes aproximaciones teóricas que se han hecho a lo largo de los años en los estudios sobre la traducción y enfatizamos en la teoría de *Skopos*, que adoptamos en dicha investigación.

En la segunda mitad del siglo XX, entre los años cincuenta y setenta, considerada la *época fundacional*, se establecen las bases de una teoría de traducción a través del análisis de traducciones (Herbert, 1952); de los estudios pioneros de Cary (1956); Van Hoof (1962), todos ellos a favor a un planteamiento lingüístico (Hurtado Albir, 2004:123).

A partir de los años setenta se plantean estudios relacionados con el análisis del proceso traductor, el carácter textual de la traducción lo que consolidan más los estudios sobre la traducción, que se ven ante la necesidad de una denominación consolidada.

El estudio de Holmes (1972), *The Name and the Nature of Translation Studies* representa un primer intento de definir los estudios sobre la traducción como una disciplina independiente y propone la denominación de *Translation Studies*, para designar la disciplina. Esta denominación también ha generado polémicas; así que por ejemplo, Hurtado Albir (2004:134) emplea el término de Traductología o Estudios sobre la

traducción porque a su consideración esta denominación representa mejor la disciplina que se encarga de analizar y estudiar la traducción. En cambio la teoría de la traducción tiene un carácter más restrictivo y se refiere a la vertiente teórica.

Hurtado Albir (2004: 125-132) presenta un compendio de los diversos enfoques teóricos que ha gozado la disciplina de traducción. Así que la autora agrupa los enfoques en cinco apartados: a) Enfoques lingüísticos; b) Enfoques textuales; c) Enfoques cognitivos; d) Enfoques comunicativos y socioculturales; e) Enfoques filosóficos y hermenéuticos.

- Los enfoques lingüísticos se basan en los modelos lingüísticos para describir y comparar lenguas sin considerar el aspecto textual. Toman elementos de la lingüística comparada (García Yebra, 1982); estilística comparada (Vinay y Darbelnet, 1958); comparaciones gramaticales (Chuquet y Paillard, 1989); niveles de traducción (Catford, 1965); enfoques semánticos (Larson, 1984) y enfoques semióticos (Ljuskánov, 1969).
- Los enfoques textuales resultan de la reivindicación de la traducción como operación textual (Seleskovitch, 1968; Coşeriu, 1977), y destacan el papel de las tipologías textuales en la traducción. Se introducen aplicaciones de la lingüística del texto y del análisis del discurso (Hartmann, 1980; Wills, 1977; Baker, 1992), y aspectos extratextuales (House, 1977; Hatim y Mason, 1990; Reiss y Vermeer, 1984; Nord, 1988).
- Los enfoques cognitivos se centran en el análisis de los procesos mentales que realiza el traductor. Hay varias perspectivas: la teoría interpretativa o del sentido (Seleskovitch, 1968; Delisle, 1980); el modelo psicolingüístico de Kiraly (1995) basada en Thinking-Aloud Protocol (TAP), es decir, la verbalización de los procesos mentales del traductor durante el proceso de traducción. Otras investigaciones empíricas que se basan en TAP son de Krings (1986); Jääskeläinen (1987); Kussmaul (1995), etc.
- Los enfoques comunicativos y socioculturales se concentran en la función comunicativa de la traducción, retomando los aspectos contextuales, los elementos culturales y de recepción de la traducción. Los primeros autores que hacen hincapié en los aspectos socioculturales son los traductólogos bíblicos (Nida y Taber, 1969), quienes acuñaron el término de *equivalencia dinámica*. Otras teorías que se clasifican en este enfoque son las teorías funcionalistas de la

traducción que se centran en la finalidad de la traducción: la Teoría del *skopos*, Reiss y Vermeer (1984); la teoría de acción traductora de Holz-Mänttari, (1984); el funcionalismo y lealtad de Nord (1988); la escuela de manipulación de Toury (1980); Hermans (1985), Rabadán (1991).

- Otros aspectos comunicativos de la traducción se refieren a los elementos extratextuales: parámetros situacionales (House, 1977); dimensiones del contexto (Hatim y Mason, 1990, 1997).
- Asimismo los aspectos socioculturales e ideológicos se reflejan en los estudios de género y traducción (Díaz –Diocaretz, 1985); y los estudios de traducción y postcolonialismo (Niranjana, 1992; Robinson, 1997c).
- Los enfoques filosóficos y hermenéuticos inciden en la dimensión hermenéutica de la traducción (Schökel,1987), en aspectos filosóficos relacionados con ella (Ladmiral, 1979) y reflexiones postestructuralistas (Steiner, 1975; Ortega Arjonilla, 1996)

Los diversos enfoques aquí expuestos demuestran una riqueza en los estudios de traducción que se ha ido ampliando durante los años. Sin embargo, no todas las teorías presentadas tienen aplicabilidad en nuestro contexto de traducción jurídica. Por esta razón, consideramos que el enfoque comunicativo y sociocultural, en particular la teoría funcionalista -la teoría de *skopos*- responde a los objetivos de nuestra investigación que se centran en la funcionalidad y adecuación tanto traductológica como lexicográfica.

Teoría del *skopos*

En esta investigación adoptamos el enfoque funcionalista porque los componentes de esta teoría -la finalidad de la traducción, la situación comunicativa y los factores culturales- representan elementos clave para nuestra investigación que tiene como fundamento la traducción como acto comunicativo. Además los autores del enfoque funcionalista extendieron la validez de esta teoría a los textos especializados, en particular a los textos jurídicos a través de los estudios de Reiss y Vermeer (1984: 154) y Nord (1991).

En un acto comunicativo especializado como es la traducción jurídica, el gran peso lo constituyen los componentes culturales, de tradición jurídica que el traductor debe considerar en el proceso de traducción. Así que, la teoría del *skopos* permite al traductor

adoptar una estrategia u otra en función del escopo de la traducción y obtener un resultado adecuado en un contexto determinado.

El enfoque funcionalista está representado por distintos autores (Reiss y Vermeer, Holz-Mänttari, Nord), quienes han hecho varias aportaciones teóricas. La principal característica de dicha teoría es la función tanto textual como la de traducción:

“El término funcionalista indica que se centran en la función o funciones de los textos y de las traducciones. El funcionalismo es un término genérico que engloba varias teorías que comparten este modo de acercamiento a la traducción; a pesar de que lo que llamaremos teoría del escopo ha desempeñado un papel fundamental en el desarrollo de esta corriente, numerosos autores se adhieren al funcionalismo y se inspiran en la teoría del escopo sin que por ello se le denomine «escopistas». (Nord, 1997:1 en Hurtado Albir, 2004: 526)”.

Reiss (1971) fue la pionera de este enfoque funcionalista y propone una crítica de las traducciones basada en la relación funcional entre el texto original y el texto meta. La autora parte de la idea de que la equivalencia no siempre es posible y que existen casos donde lo más importante es la “adecuación” del texto meta al original como por ejemplo en los textos en prosa, traducción de literatura clásica, etc.⁷

Vermeer (1978) va más allá y considera la traducción como una actividad humana y como un tipo de transferencia donde se traspasan signos verbales y no verbales. La traducción es una forma más de acción traslativa. Cualquier actividad humana tiene una finalidad, un objetivo, un *escopo*. En este contexto, se formula la teoría del *skopos* (palabra en griego que significa finalidad, meta, propósito).

La teoría del *skopos* cuyos representantes son Vermeer y Reiss (1984/1996), se plantea como una teoría general de la traslación que integra teorías específicas relacionadas con lenguas y culturas.

El punto principal de toda traducción es el escopo, que determina los métodos de traducción y otras estrategias para producir *a functionally adequate or appropriate result*. Según los parámetros de esta teoría, la traducción es adecuada si se adapta a la finalidad de traducción, a la situación comunicativa, al encargo de traducción. Toda

⁷ En la segunda parte del libro donde se explica la teoría del *skopos* (1984/1996), Vermeer y Reiss presentan la diferencia entre equivalencia y adecuación: “la adecuación en la traducción de un texto se refiere a la relación que existe entre el texto final y el de partida teniendo en cuenta de forma consecuente el objetivo que se persigue con el proceso de traducción”; “la equivalencia expresa la relación entre un texto final y un texto de partida que pueden cumplir de igual modo la misma función comunicativa en sus respectivas culturas.” (p. 124).

traducción tiene a base un encargo de traducción que determina el tipo de traducción que se puede realizar para cumplir con el objetivo/finalidad de la traducción.

En consecuencia, la traducción como acción es una clase especial de interacción que parte de un texto producido con anterioridad y se sitúa entre dos culturas. En este contexto, la traducción representa “una acción de producir un texto en un marco meta con un objetivo meta y unos receptores meta en unas circunstancias meta” (Vermeer, 1987:29 en Nord, 1997:12), mientras que el texto original es una fuente de información.

En la misma línea de Vermeer y Reiss y Holz-Mänttari, Nord (1991, 1997) va más allá de la teoría del *skopos* afirmando que la teoría de Vermeer está demasiado centrada en el TM. La autora introduce el concepto de *lealtad* explicado por Hurtado Albir de la siguiente manera:

“La lealtad es la responsabilidad que tiene el traductor con los otros participantes en la interacción translativa (autor del texto original, receptores del texto meta y el cliente que ha encargado la traducción) y que le compromete de forma bilateral con ambas partes (la de partida y la de llegada), teniendo en cuenta las diferencias en cuanto a la concepción de la traducción que predomina en cada cultura” (Hurtado Albir, 2004:535).

Como se puede destacar de la cita, Nord hace hincapié en el papel del traductor en el proceso de traducción. Destaca la función de la traducción, que se establece por el cliente y en los contextos culturales de llegada, porque el traductor debe saber de antemano a quien va dirigida la traducción para que la adopte en función de su público meta. Los receptores del texto de partida y del texto de llegada siempre difieren porque pertenecen a comunidades culturales y lingüísticas diferentes (Nord, 1991: 49). Así que, un elemento decisivo en la traducción es la función comunicativa que determina sus destinatarios.

Estos principios se pueden aplicar a la traducción jurídica, ya que se trata de una situación de comunicación especializada que tiene lugar en un contexto social que se construye entre varios participantes. El “iniciador” es el que inicia el proceso traductor, el que le encarga al traductor a producir un TT que se ajuste al *skopos* de la traducción; el emisor del texto, en este caso, los especialistas en derecho, el receptor que puede variar según el grado de conocimiento especializado en dicho campo: aprendices de una materia, documentalistas, traductores, intérpretes, público general, etc.

Para Nord (1991:28), la traducción es “la producción de un texto meta funcional.” Este

texto mantiene una relación con el texto original que se especifica según el encargo de traducción. En esta línea, la autora (Nord, 1991: 47-58) destaca dos tipos de traducción: traducción documento y traducción instrumento.

La traducción- documento tiene como objetivo informar al destinatario sobre el texto de partida como acto de comunicación que tuvo lugar entre dos o más participantes de la cultura original.

La traducción-instrumento se refiere a la traducción funcional, es decir, producir un texto meta según las condiciones de la cultura meta.

Los dos tipos de traducción tienen un carácter funcional dado que ambos cumplen una función comunicativa específica, pero tienen finalidad comunicativa diferente. Algunos teóricos denominan la traducción-documento como traducción, y la traducción-instrumento como adaptación (Gelpí, 2012:12), aspectos que trataremos más en detalle en el siguiente apartado sobre la traducción jurídica.

En resumen, la teoría funcionalista cuenta con tres modelos que presentan diversas propuestas de análisis de la traducción: la teoría del *skopos*, formulada por Reiss y Vermeer, la teoría de la *acción translativa* de Holz-Mänttari, y el *funcionalismo y lealtad* propuesto por Nord.

Como mencionamos al principio del capítulo adoptamos este enfoque por su funcionalidad dentro del marco de una traducción especializada como es la traducción jurídica.

Sin embargo, la aplicabilidad de la teoría del escopo en la traducción jurídica ha sufrido críticas. Šarčević (1997:19) indica que la teoría del escopo no toma en cuenta que el texto tenga un efecto jurídico, ya que Vermeer considera el TO una fuente de información. Por eso, el enfoque de Vermeer del “destronamiento” del texto de origen tiene una aplicabilidad restringida en la traducción jurídica. El texto de origen, considerado el *sacred writ* (Garzone, 2000: 2) representa la única fuente a la que siempre se recurre en caso de confusiones y una traducción jurídica no puede tener como texto base apuntes, comentarios. En consecuencia, el TO es tan importante como el TM, y no se debería restringir sólo a una oferta informativa, sino que sea objeto de análisis.

Así que el modelo de Nord (1991, 1997) sobre el funcionalismo y lealtad, se puede adoptar en la traducción jurídica puesto que la autora hace énfasis en el texto original y

en la función comunicativa del texto. Es decir, para determinar el escopo del texto meta, el traductor debe analizar el texto original, después puede elegir el tipo de traducción (orientada al texto de origen o al texto meta) y puede identificar los métodos de traducción necesarios para llevar a cabo el proceso de traducción.

3.2. La traducción jurídica

Los estudios sobre traducción conocen su apogeo en los años setenta cuando nace la teoría de la traducción, como disciplina propia (Holmes, 1972). En los años posteriores hubo una explosión de teorías de traducción y diversos planteamientos relacionados con el proceso traductor, el texto meta, el contexto, consolidando de esta manera los estudios de la nueva disciplina. En este período se empieza a enfatizar en la traducción de textos especializados, sin embargo, sólo a finales de los ochenta y sobre todo en los noventa surgen estudios que destacan la peculiaridad de la traducción jurídica. Las teorías de la traducción general se han intentado aplicar a los textos jurídicos sin tener en cuenta la función comunicativa propia de los textos especializados, por ello, se formulan teorías sobre la traducción jurídica en particular.

La traducción jurídica ha sido definida tradicionalmente como traducción especializada por lo menos desde dos aproximaciones distintas: por parte de la jurilingüística⁸ y por parte de la traductología jurídica.

Desde el punto de vista de la jurilingüística, las aportaciones de Constantinesco, Gémar, Didier, Tallon y son especialmente significativas por cuanto son complementarias. Así, Constantinesco (1974:147-150) define la traducción jurídica como una transferencia de doble carácter jurídica y lingüística donde la transposición jurídica representa la operación principal: “În acest proces, traducerea lingvistică este secundară; operația principală o reprezintă transpunerea juridică.” Es decir, la trasposición lingüística representa el medio a través del cual se realiza la transposición jurídica.

Gémar (1979) establece cinco criterios principales que constituyen el fundamento epistemológico de la traducción jurídica, a saber:

⁸ Acuñado en Canadá en el contexto del *bijuridisme* y bilingüismo (Gémar; Pesant; Thibault, 1995), el término de *jurilingüista* hace referencia al especialista del nuevo campo de conocimiento *jurilingüística*, definido como la lingüística del derecho o jurídica. “Le jurilinguiste est utile, car son rôle n’est pas tant d’expliciter le texte que d’assurer le meilleure expression linguistique du message qui vise à véhiculer celui-ci.” (Bergeron, 1995:50 en Stoichițoiu Ichim, 2006:16).

- a) el carácter normativo o restrictivo del texto jurídico, que limita la actividad del traductor en cuanto a los recursos lingüísticos, así existe mayor posibilidad de evitar el error de traducción y los efectos jurídicos que puedan tener consecuencias imprevistas;
- b) el discurso (lenguaje) del derecho, su jerga, técnicas y mecanismos, instituciones y nociones, este fundamento terminológico del derecho es amplio y adquiere un rasgo propio en función de cada contexto sociopolítico;
- c) la diversidad sociopolítica de los sistemas jurídicos constituye “*la seule vraie grande difficulté de la traduction*”. Esta dificultad resulta precisamente de la variedad y la diversidad de los sistemas jurídicos que definen el derecho en función de cada país y sus costumbres;
- d) el traductor jurídico y la documentación representa un fundamento que se refiere a la importancia de la documentación jurídica para que el traductor disponga de los recursos jurídicos necesarios para poder traspasar la realidad socio-política y económica de un país, de una cultura a otra cultura de otro país;
- e) la aproximación pluridisciplinaria de la traducción jurídica, fundamento que destaca la necesidad de una doble formación del traductor (jurídica y lingüística).

A diferencia de Gémard (1979), quien toma en consideración otros aspectos del concepto de traducción jurídica como la terminología, la documentación, la variedad sociopolítica, la formación del traductor y en la misma línea que Constantinesco (1974), Didier (1990) y Tallon (1995) proponen una definición de la traducción jurídica centrada más bien en la operación jurídica.

Por su parte, Didier (1990:9) considera la traducción jurídica como: “*transposition juridique, une opération de transfert d’un message juridique émis dans une langue et un système juridique vers une autre langue et un autre système juridique*”. Además el mismo Didier (1990: 254) menciona que la traducción jurídica no es libre, porque el derecho tiene un cargo más importante e impone a la lengua sus propias características terminológicas y estilísticas.

Tallon (1995:342 en Šarčević, 1997:55) afirma que la *transposition juridique* difiere de la *ordinary translation*, o la traducción lingüística, porque eso implica solamente un proceso lingüístico mecánico, mientras que la trasposición jurídica es más compleja,

diversa y depende de la situación de comunicación.

Hasta aquí concluimos que las definiciones expuestas por juristas y jurilingüistas subrayan la importancia del derecho en el proceso de traducción y afirman que la transposición jurídica es la principal actividad. Por esta razón, hay que entender la traducción jurídica no sólo como un proceso de transcodificación de palabras, sino de la globalidad del texto e implícitamente del ordenamiento jurídico. La peculiaridad de la traducción jurídica resulta de la especificidad del derecho que impone sus reglas a la lengua y de la variedad de los sistemas jurídicos. La diversidad de los ordenamientos jurídicos propios de una cultura crea las asimetrías tanto conceptuales como lingüísticas que dificultan la actividad de traducción. Desde esta perspectiva, la traducción jurídica es una operación primeramente entre los sistemas jurídicos, es decir, conceptual donde la lengua se convierte en “una manta” que cubre los conceptos jurídicos.

A continuación observamos la posición de los teóricos de la traducción y lingüistas sobre la traducción jurídica.

En los estudios de traducción, la traducción especializada y sus diferentes tipos de traducción entre cuales la traducción jurídica ha sido analizada y definida desde diversas clasificaciones que se han hecho según criterios como las variedades de traducción, métodos de traducción, clases de traducción, modo y modalidades de traducción (Hurtado, 2001). Sin embargo, estas clasificaciones han sido criticadas (Mayoral y Díaz, 2011), por la falta de operatividad desde el punto de vista práctico (el *cómo* traducir) o carencia de una reflexión profunda.

Los estudios de traducción no han creado nuevas categorías para clasificar la traducción sino que han incorporado las categorías existentes, como la dicotomía especializada y no especializada en un contexto en el que un discurso especializado puede contener elementos no especializados y viceversa. Es decir, la categorización de la traducción no se debe restringir a esta dualidad de especializado o no porque las clasificaciones de la traducción se manifiestan en muchos campos y niveles distintos. Por ejemplo, las tarifas profesionales, las especializaciones profesionales, las denominaciones y contenidos de la asignatura de traducción e interpretación, entre otros, tal como indican Mayoral y Díaz (2011:25). Por esta razón, la misma actividad de traducción especializada que sea jurídica, económica, médica se puede clasificar en varios componentes en función de distintos criterios. En este sentido, Mayoral y Díaz (2011:26), a partir de las clasificaciones que se han hecho, sistematizan los criterios de categorización de la

traducción “según criterios intratextuales (tipologías textuales según el tema del texto, según el género; según la función, según el nivel de especialización) y extratextuales (según la especialización del traductor, según las circunstancias del proceso de traducción, según el medio, la combinación lingüística, la direccionalidad de la traducción, la profesionalidad del trabajo y del traductor.”

Mayoral y Díaz (2011:60-71) describen los tres principales criterios que la traductología jurídica ha desarrollado para delimitar la materia, es decir, el tema del texto, el género y la función. Cuestionan las clasificaciones basadas en el tema del texto, que dividen por un lado, la traducción jurídica, económica, comercial, y por el otro, la traducción científica y técnica afirmando que la diferencia entre estos grupos no es necesariamente el tema del texto, sino el procedimiento hermenéutico con el que lo aborda. Un texto jurídico exige una aproximación, unas estrategias diferentes de las del texto científico, por ejemplo. Al tratar las clasificaciones según el género y la función, Mayoral y Díaz (2011) ponen en discusión que significa género y función de los textos en los estudios de traducción. A partir de la definición del género como una clase de textos susceptible de ser reconocida por el receptor debido a sus convenciones propias de una categoría, se pueden cuestionar varios aspectos: si el receptor es el traductor o el lector del texto traducido, si la identificación de las convenciones se hace sobre el texto original o el traducido. Asimismo en el caso de la función, dado que es difícil encontrar textos que correspondan a una única función. Por ejemplo, un informe financiero puede tener la función informativa-apelativa o la de un texto jurídico-técnico. Aunque el criterio de la función pueda ser más útil para establecer diferentes especialidades de la traducción, que los otros dos (tema del texto y género), también éste se vuelve complicado. Así que, teniendo en cuenta estos aspectos los autores concluyen que el concepto de traducción jurídica no se debe tratar solamente del análisis de textos y situación comunicativa de la traducción, sino también se deben considerar estrategias y formas de traducir. Por eso, indican la dificultad que existe para intentar definir el concepto de traducción jurídica.

“Quien haya tenido que enseñar materias con este título conoce de sobras la enorme dificultad de definir este concepto. Resulta imposible separar materias como la Traducción Comercial y la Traducción Jurídica, así como la Traducción Jurídica y la Traducción Jurada. Podemos intentar definir como traducción jurídica la que se inscribe en una situación jurídica (legislativa, procesal, registral, negocial, etc.), como la que está relacionada con la traducción de textos jurídicos, o como la que traduce textos relacionados con el ámbito del derecho”.

Si analizamos esta definición observamos tres casos: el primero relativo a las distintas situaciones jurídicas (legislativa, procesal, contractual, etc), que implican grandes subdivisiones cada una con una forma de traducir propia; el segundo caso, la traducción de textos jurídicos conlleva a otra problemática referida al concepto de texto jurídico y a la gran diversidad de textos que pueden ser jurídicos, como por ejemplo, las crónicas policíacas o económicas que hablan de derecho, o los contratos y las sentencias, que cada uno de este tipo tiene una forma propia de traducir. Por eso, los autores consideran la posibilidad de usar un concepto que refleje mejor el contenido de los textos, como sería textos con un elevado contenido jurídico, aunque esto constituye solo una propuesta. Y, por último, el tercer caso hace referencia a la traducción de documentos que hablan del derecho que serían más bien los textos editoriales con carácter técnico.

De esta manera, Mayoral y Díaz (2011:57) resaltan la idea de que en caso de usar la denominación de traducción jurídica para proponer una forma de traducir específica (estrategias y soluciones de traducción), esto significa que la forma de traducir debe estar bien definida y caracterizada en función de las diferentes situaciones de traducción. Los autores ponen como ejemplo la traducción de un contrato que será traducido de distintas formas según la función, si el texto es un instrumento meramente informativo; un instrumento jurídico, forma parte de un proceso como prueba o constituye un elemento didáctico, etc. Concluyen en que no es conveniente organizar los contenidos formativos en el ámbito jurídico en función de las tipologías de textos, ni del nivel de especialización, sino se deberían estructurar en función de criterios didácticos en torno a la resolución de problemas, las soluciones de traducción disponibles y las estrategias más adecuadas.

Como observamos más arriba, el concepto de traducción jurídica se puede analizar desde distintas perspectivas. Aunque Mayoral y Díaz (2011) cuestionan la posición de muchos teóricos de describir la traducción jurídica desde el análisis textual, consideramos relevante para nuestro estudio exponer otras posturas, como la de Borja.

Borja (1999:177) define la traducción jurídica como:

“la traslación de una lengua a otra de los textos que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano (por ejemplo, denuncias, querellas, exhortos, citaciones, leyes), y también, naturalmente, de los textos empleados para regular las relaciones entre particulares con transcendencia jurídica (que dan lugar a contratos, testamentos o poderes)”. Borja (1999:177).

La autora se refiere a la traducción jurídica desde el punto de vista de las diferentes situaciones de traducción que pueden aparecer (relaciones poder público y ciudadano; relaciones entre particulares con transcendencia jurídica) y de las funciones de los textos originales.

Estas dos aproximaciones, de los juristas y jurilingüistas y de los teóricos de la traducción, ofrecen una imagen global de la traducción jurídica. Por un lado, la traducción jurídica resulta de la simbiosis que se produce entre el campo jurídico y el lingüístico, de la relación estrecha que se da entre cada concepto jurídico y la lengua en la que se representa (Pigéon, 1982: 273). Por el otro lado, los estudios de traducción hacen referencia a la traducción jurídica desde el punto de vista de su clasificación en la categoría de la traducción especializada, según criterios textuales (nivel de especialización, género, función). No obstante, Mayoral y Díaz (2011) enfatizan en la necesidad de definir el concepto de traducción jurídica desde la complementariedad de la tipología textual (idea reflejada en la definición de Borja, 1999) y de la forma de traducir (estrategias y soluciones para la traducción), que vienen determinadas por diferentes situaciones comunicativas.

En los estudios de traducción se mencionan dos tipos de situaciones de traducción: orientada a la cultura de origen o a la cultura meta, tal como observamos en el apartado anterior. Nord (1991) denominaba estos tipos de traducción como traducción-documento y traducción-instrumento. En la traducción jurídica, el traductor puede adoptar un tipo u otro en función del encargo y la función de traducción, sin omitir evidentemente las dos culturas.

La función de una traducción-documento (denominada traducción) es explicar a un destinatario meta un acto comunicativo en el cual no ha participado y sobre el cual tenga más o menos conocimientos. Se trata del caso habitual de traducción de documentos oficiales con fines informativos (por ej. la traducción de una ley española al rumano, de un certificado de nacimiento, etc.). En esta situación, el texto traducido no tiene la misma función que el TO, tal como indica Nord:

“Una traducción-documento es un texto cuya función primordial es metatextual. Es decir, el resultado es un texto que informa sobre otro texto, o sobre algunos aspectos determinados del mismo” (Nord, 2009:226).

Si se adopta este tipo de traducción, hay varias formas de realizarla, que focalizan diferentes aspectos del texto base.⁹

Si optamos por una traducción-instrumento (considerada adaptación), la función de este tipo de traducción es de producir un texto meta con el mismo efecto que el texto original:

“Producir un instrumento para una interacción comunicativa en la cultura meta modelado a base de una interacción comunicativa que tuvo lugar en la cultura de partida” (Nord, 2009:230).

También en este caso se pueden adoptar diferentes formas de traducción, según los efectos que queremos crear: “efectuar las funciones del texto base para el lector meta; efectuar funciones parecidas a las del texto base; lograr un efecto homólogo al del texto base” (Nord, 2009:230).

Ahora bien, optar por una traducción u otra depende del encargo de traducción. En el contexto de nuestra investigación, de traducción entre el rumano y el español, el traductor jurídico rumano se puede encontrar con las dos situaciones: es decir, con una situación de traducción-documento de diversos tipos de documentos como certificado de nacimiento, normas laborales de España, que cumplen un carácter informativo. Un ejemplo concreto aplicado a nuestro tema de derecho de extranjería sería la traducción del *Número de identificación de extranjero*, que en una situación de traducción-documento, el equivalente (literal) sería *Număr de identificare al străinului*, es decir, el concepto español explicado en rumano. En la situación de traducción-instrumento, el mismo concepto sería *Cod numeric personal al străinului*, es decir, el empleo de un equivalente funcional.¹⁰

Independientemente del tipo de traducción que se emplea, la noción central de la traducción es la equivalencia. La equivalencia en la traducción jurídica es aún más difícil de conseguir dado que el derecho se caracteriza por ser prioritariamente nacional de un solo país o región. El carácter individualista del derecho crea las incongruencias conceptuales que se reflejan en el plano lingüístico, por eso, investigaremos la equivalencia en los estudios de traducción y en la traducción jurídica.

⁹ Los aspectos relacionados con las técnicas y métodos de traducción-documento lo desarrollaremos en el capítulo correspondiente.

¹⁰ Nord (2009:230) emplea el término de traducción *equifuncional* para evitar confusiones.

3.3. Equivalencia en los estudios de traducción

La noción de *equivalencia* se plantea por la primera vez en la traductología moderna en los años cincuenta y se usa para explicar la traducción. Durante años ha causado mucha polémica entre los teóricos de la traducción a consecuencia de su carácter controvertido. Varios estudiosos se han dedicado a la investigación de la equivalencia en relación con el proceso de traducción desde distintas aproximaciones semánticas, pragmáticas, semióticas, culturales. Presentamos las perspectivas más destacadas en los estudios de traducción en cuanto al concepto de equivalencia. Tomamos en consideración las aportaciones de Vinay y Darbelnet (1958); Nida (1964); Catford (1965); House (1977); Rabadán (1991), que explicamos a continuación.

Para Vinay y Darbelnet (1958:77), la equivalencia era un proceso de traducción que “replica la misma situación que en el texto original, utilizando una formulación totalmente diferente”. En su enfoque semiótico hacia la lengua, Roman Jakobson (1959) sugiere tres tipos de traducción: intralingual, interlingua e intersemiótica, con lo cual, la traducción interlingua implica dos lenguas, dos mensajes equivalentes en dos códigos diferentes.

Nida (1964: 159) menciona que hay dos tipos de equivalencia: formal y dinámica. La equivalencia formal se enfoca hacia el mensaje (forma y contenido), mientras que la equivalencia dinámica va orientada al receptor e intenta producir el mismo efecto que el texto original.

A partir de la distinción de Nida, los demás autores explican la equivalencia en función de planes: en el plano de las lenguas, plano textual.

Catford (1965) adopta un enfoque lingüístico a la teoría de la traducción y hace una clasificación de la traducción en base a tres criterios: extensión (traducción plena vs. parcial), nivel gramatical (limitada y no limitada) y nivel de las lenguas implicadas (total y restringida). En cuanto a la equivalencia, hace una distinción importante entre un correspondiente formal (formal correspondent), que engloba “cualquier categoría de la lengua meta (unidad, elemento de estructura), que ocupa el mismo lugar en la economía de la LM que la categoría de la lengua original ocupaba en la economía de la LO” (Catford, 1965: 27) y un equivalente textual que define como “cualquier forma (texto o porción de un texto) de la LM que resulta ser equivalente de una forma dada (texto o porción de un texto) en la LO”. El equivalente textual está más relacionado a un

par LO-LM en concreto, mientras que la equivalencia formal es más general y se establece entre pares de lenguas.

House (1977) se refiere a una equivalencia semántica y pragmática y concluye que el texto original y el texto meta deberían coincidir en la misma función.

Rabadán (1991) expresaba la existencia de una relación entre la traducción y el texto original, la equivalencia “siendo la noción central de la disciplina transléfica”. Baker (1992) ofrece una descripción del concepto de equivalencia en distintos niveles: de la palabra, categoría gramatical, textual, pragmática. Según Reiss y Vermer (1996), la equivalencia “expresa la relación entre un texto final y un texto de partida que pueden cumplir de igual modo la misma función comunicativa”, o en términos de Nord (1997), la traducción –instrumento, que tratamos en los capítulos anteriores

Métodos y técnicas de traducción¹¹

En las teorías modernas de traducción se plantean cuestiones sobre el método traductor y técnicas de traducción desde varias perspectivas para poder expresar la equivalencia en función de la situación de comunicación. Presentamos a continuación algunos aspectos teóricos sobre los métodos y las técnicas de traducción con el fin de aplicar algunas de estas técnicas en la propuesta de representación de la equivalencia en un diccionario bilingüe español-rumano útil para la traducción.

Partimos desde los primeros intentos de clasificar los procedimientos de traducción en la obra de Vinay y Darbelnet (1958), cuyo estudio es anterior a los estudios de traducción definidos como disciplina, pero son importantes para nuestro campo. Continuamos con la propuesta de clasificación funcional de traducciones (Nord, 1997) y su aplicación en el ámbito jurídico en los estudios de Terral (2002). Destacamos el estudio de Šarčević (1997), que es anterior al de Terral (2002), pero se centra en los métodos y técnicas de *cómo* traducir “los system-bound terms”, es decir, los términos culturalmente marcados o vinculados a un ordenamiento jurídico.

¹¹ Adoptamos las denominaciones de Hurtado Albir (2004: 241-260) en cuanto al método traductor, técnica de traducción. Por tanto, el método traductor es “el desarrollo de un proceso traductor determinado regulado por unos principios en función del objetivo del traductor; la técnica de traducción es la aplicación concreta visible en el resultado; la estrategia es de carácter individual y procesual, y consiste en los mecanismos utilizados por el traductor para resolver los problemas encontrados en el desarrollo del proceso traductor en función de sus necesidades específicas” (p.249).

Una de las dicotomías tradicionales de clasificación del método traductor es la oposición entre la traducción literal vs. traducción libre. La oposición se relaciona con los conceptos forma y fondo. Se entiende por la traducción liberal como traducción palabra por palabra, frase por frase; y por traducción libre desde la adecuación a la lengua de llegada hasta una versión libre, siendo un concepto amplio.

Desde los estudios de traducción contamos con la aportación de los estilistas Vinay y Darbelnet (1958: 20-37), quienes proponen la dicotomía: traducción literal vs. oblicua. Por un lado, los autores clasifican los siguientes procedimientos técnicos de la traducción literal: a) préstamo: adopción de una palabra de la lengua original por falta de concepto en la cultura meta o bien por mantener el carácter exótico; b) calco: adopción del contenido semántico de una palabra o expresión extranjera por términos de la lengua de recepción; c) traducción palabra por palabra.

Por otro lado, los procedimientos técnicos de la traducción oblicua son los siguientes: a) transposición: cambio de categoría gramatical; b) modulación: cambio de la base conceptual; c) equivalencia: utilización de un segmento de texto de la lengua fuente por otro segmento de la lengua meta que no se traduce literalmente, pero que es funcionalmente equivalente; d) adaptación: compensación de las diferencias socioculturales con una equivalencia establecida.

La obra de Vinay y Darbelnet (1958), en la cual se definen una serie de procedimientos de traducción, es fundamental para nuestra disciplina por el alcance de su repercusión posterior. Así que, todos estos procedimientos, denominados en la terminología de Hurtado, técnicas de traducción, se reúnen en las clasificaciones posteriores que se han hecho en los estudios de traducción.

A continuación, presentamos una propuesta de clasificación de la tipología funcional de traducciones, en la que la dicotomía literal/libre u oblicua adopta un enfoque funcional en los estudios de Nord (1997). La tipología metodológica se basa en dos estrategias diferentes: la traducción- documento (documentary translation) y traducción instrumental (instrumentary translation).

Las formas de traducción o técnicas que encajan en el tipo de traducción- documento son: a) traducción interlineal (por ejemplo, *acompañar o reunirse con un ciudadano de la Unión u otro Estado parte del Espacio Económico Europeo, con derecho a residencia por un período superior a tres meses se podría traducir por a însoți sau a se*

reuni cu un cetățean din Uniune sau alt stat membru al Spațiului Economic European, cu dreptul la rezidență pentru o perioadă mai mare de 3 luni.); b) traducción literal (traducir *arraigo social* por *înrădăcinare socială*); c) traducción filológica (manetener los términos en latín con notas para que el lector entienda: *Iuris tantum (que admite prueba en contrario)*); d) traducción exotizante (por ejemplo, la traducción de la unidad léxica *Autorización residencia temporal por circunstancias excepcionales. Arraigo social*, manteniendo la forma, el contenido y la situación del texto original lo que lleva a una exotización para el lector meta de aquellos elementos de forma o contenido que son familiares para el lector original).

Son tipo de traducción instrumento: a) la traducción equifuncional (las mismas funciones comunicativas que el TO, por ejemplo, Número de Identificación de Extranjero- Cod Numeric Personal al Străinului,); b) traducción heterofuncional (funciones similares al TO, por ejemplo, las hojas de información para los inmigrantes); c) traducción homóloga (logra un efecto homólogo al del TO, un contrato de trabajo de un ciudadano rumano traducido por el mismo empresario o empleador).

Observamos que los procedimientos de Vinay y Darbelnet se encuentran en la propuesta de Nord (1997) bajo otras denominaciones, como por ejemplo: la traducción equifuncional es el procedimiento de la equivalencia; traducción heterofuncional, es la adaptación, etc.

Sin embargo, la propuesta de clasificación de técnicas de traducción de Terral (2002), con base en la tipología funcional de Nord (1997), aplica los métodos y técnicas del proceso traductor a la traducción jurídica, tal como se presenta en el siguiente cuadro.

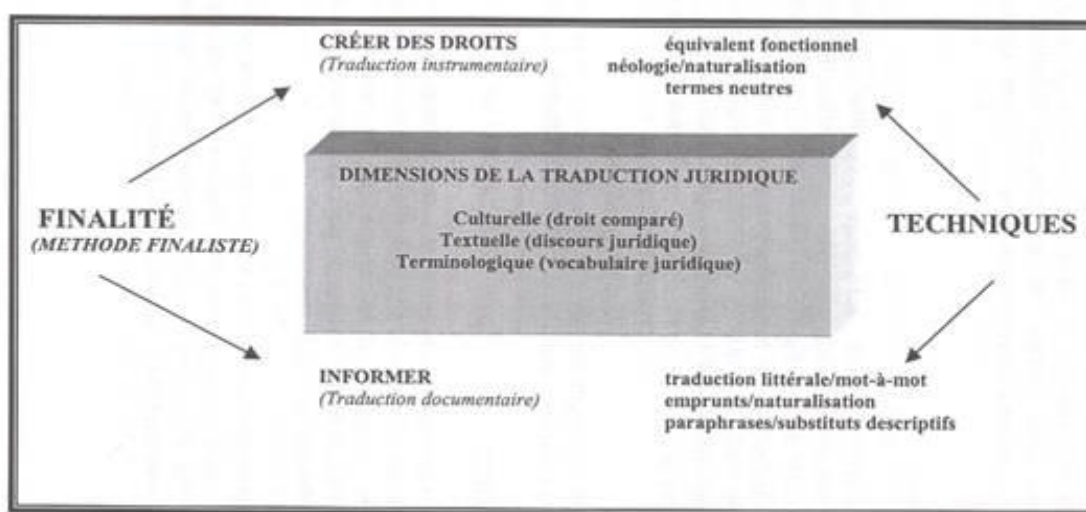


Figura 1. Propuesta de clasificación de técnicas de traducción, según Terral (2002:95)

Terral destaca la importancia del *escopo* en la traducción jurídica, es decir, orientado a la cultura de origen (traducción documento), cuya finalidad es de informar u orientado a la cultura meta (traducción instrumento), cuyo objetivo es de crear efecto jurídico y delimita las técnicas correspondientes a cada situación. A saber, en el caso de una traducción instrumento contamos con las siguientes técnicas: equivalente funcional; neología/naturalización; términos neutros. En la situación de traducción documento, la autora establece como técnicas: la traducción literal/palabra por palabra, préstamos/naturalización; paráfrasis/sustitutos descriptivos.

Mencionamos la investigación de Terral por su importancia en los estudios de la traducción jurídica y su propuesta de clasificación de las técnicas de traducción en función de la finalidad de traducción, a partir de la base teórica de Nord (1997).

No obstante, tal como anunciamos al inicio de este apartado, Šarčević (1997) propone para la traducción de los términos vinculados a un ordenamiento jurídico “system-bound terms”, principalmente dos métodos: la traducción literal, que da lugar a los equivalentes lingüísticos, y funcional, que da lugar a los equivalentes naturales. Según Šarčević (1997:233), los equivalentes lingüísticos son términos que se crean para designar conceptos que no existen en el ordenamiento jurídico meta, y los equivalentes naturales son términos que ya existen en el ordenamiento jurídico de llegada. Los equivalentes lingüísticos abarcan los equivalentes literales, los préstamos, y los préstamos naturalizados (definidos como préstamos que han sido adaptados a la grafía y fonética de la lengua meta (Šarčević, 1997:258). Los equivalentes naturales son más difíciles de establecer dadas las asimetrías entre los ordenamientos jurídicos. Por eso, la autora sostiene que se puede exigir que el traductor emplee el equivalente natural más aproximado del ordenamiento jurídico de llegada, “the equivalent that most accurately conveys the legal sense of the source term and leads to the desired results” (Ibíd., p. 235). Sin embargo, para establecer el equivalente natural o funcional, la autora advierte que se debe comparar el concepto de partida con el de llegada para establecer el grado de equivalencia.

Teniendo en cuenta las dos aproximaciones en el campo de la traducción jurídica, observamos que las propuestas de Šarčević (1997) y de Terral (2002) son paralelas y complementarias al objeto de estudio. En cuanto al método literal, existe un paralelismo entre las técnicas establecidas por las dos autoras, dado que ambas propuestas indican como técnicas la traducción literal, los préstamos, y los préstamos naturalizados. Terral

aporta una técnica que se refiere a la paráfrasis descriptiva. Con respecto al método funcional/instrumental, Šarčević menciona los equivalentes naturales o funcionales, no obstante, señala la necesidad de un estudio comparativo de los dos conceptos. En cambio, Terral indica dos técnicas más, a saber la neología/naturalización; términos neutros.

En este estudio, nos centramos en la equivalencia funcional en la traducción jurídica, tema que trataremos en el siguiente apartado, pero antes nos gustaría cerrar este apartado con la discusión sobre cuál es el método más adecuado para la traducción jurídica.

Varias preguntas sobre qué método se debe adoptar en la traducción jurídica han creado discusiones tanto entre teóricos de la traducción como también entre los traductores mismos. La discusión se concentra en cuestiones de si la traducción del texto jurídico debe estar orientada al LO, es decir, la traducción- documento, o a la LM (traducción instrumental), según Nord. Si se emplea una traducción-documento, resulta que el TM reproduce literalmente el TO. Si se utiliza una traducción instrumental significa que el TM tiene la misma o casi la misma función que tuvo el TO en la cultura de origen.

Cabe señalar que tradicionalmente la traducción jurídica estaba relacionada con el principio de la fidelidad¹² y, por eso, se considera que la traducción jurídica tiene que reproducir los elementos lingüísticos y jurídicos de origen lo más fiel posible aplicando una traducción literal. Esta aproximación aparece por el riesgo que conlleva la traducción jurídica porque cualquier elemento mal interpretado e implícitamente mal transferido puede tener consecuencias serias, por consiguiente, la traducción literal ofrece una cierta seguridad al traductor.

Terral (2002) señala que “le traducteur doit faire comprendre le message juridique au récepteur de la traduction,” no obstante, queda por determinar si para transmitir el mensaje debe dejar evidencia de los términos que pertenecen a otro sistema jurídico o integrarlos en el sistema jurídico del receptor. Por un lado, la traducción literal ocasiona confusiones y un lenguaje forzado en el texto meta. Por otro lado, si la traducción es instrumental se puede perder la autenticidad del TO (Šarčević, 1997:23).

¹² Desde la época clásica cuando el emperador Justiniano dio una directiva para que Digest, la parte más importante de *Corpus iuris civilis*, fuera traducida al griego solamente palabra por palabra.

Sin embargo, podemos considerar un tercer procedimiento que es una mezcla de los dos métodos. Es decir, puede haber situaciones donde algunas partes del texto empleen una traducción –documento y otras donde se utilicen la traducción instrumental:

“In some other cases, where no equivalence is possible, a word-for- word translation will help us render the legal construct designated by the source term into the target language” (Monzó Nebot, 2008b:223).

Tal como afirma Monzó, combinar las dos técnicas puede resultar de gran utilidad en el intento de alcanzar la finalidad de la traducción porque el escopo de la traducción determina la elección de la técnica de traducción aplicable. Y aunque hoy en día, se intenta traducir en el espíritu meta, no siempre un equivalente funcional es aceptado en el sistema jurídico meta.

Así que, Pigéon (1982 en Šarčević, 1997: 236) hace hincapié en no utilizar un equivalente funcional hasta que se determine su aceptabilidad y los grados de equivalencia que se establecen entre los términos de las dos culturas involucradas:

“The fact that a functional equivalent has the same function as the source concept does not necessarily mean that is acceptable for the purpose of translation”. (Šarčević, 1997: 236).

Equivalencia funcional en el ámbito jurídico

En traducción jurídica la relación de equivalencia plena se produce con poca frecuencia a causa del anisomorfismo de los ordenamientos jurídicos. Las relaciones de equivalencia entre ordenamientos suelen ser parciales (y con menor frecuencia de lo que externamente pueda parecer, nulas). Para superar la ausencia de equivalencia habitual, la traductología jurídica ha desarrollado ampliamente la equivalencia funcional, especialmente para aquellos casos en los que la traducción debe tener efecto jurídico.

En términos de David y Brierley (1985):

“Each legal system has a vocabulary used to express concepts, its rules are arranged into categories, it has techniques for expressing rules and interpreting them, it is linked to a view of the social order itself which determines the way in which the law is applied and shapes the very function of law in that society”. (David y Brierley, 1985).

La equivalencia funcional representa una técnica de traducción y no se debe confundir con el concepto de equivalencia como noción axial de la traducción. Las técnicas y métodos de traducción se emplean en función del encargo de traducción (la finalidad) para compensar la incongruencia terminológica que aparece entre dos lenguas, culturas, ordenamientos jurídicos. Establecer la equivalencia funcional de dos conceptos que se realizan en dos ordenamientos distintos no es una tarea automática. La traductología jurídica se ha ocupado largamente de esta cuestión, como sintetizamos en los párrafos siguientes.

Sin querer ahondar en las nociones básicas, en traducción jurídica el concepto de equivalencia jurídica se acuña a partir de 1931. En este año, el jurista alemán Heck Philipp define el término *Äquivalent* a través de una fórmula: si X y Y son equivalentes, esto implica que X se puede traducir por Y y viceversa. Sin embargo, esto no significa que los dos términos tienen que ser idénticos en el nivel conceptual (Heck, 1931:9 en Šarčević, 1997:234).

La *equivalencia funcional* a su vez (Šarčević, 1997: 236) se define como “a concept or institution of the target legal system having the same function as a particular concept of the source legal system”. La misma autora explica el procesamiento de tratar la equivalencia en este campo temático y la clasifica en función de los elementos constituyentes de los conceptos en la lengua de partida y de llegada.

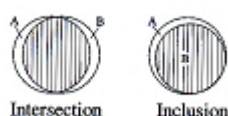
Para medir el grado de equivalencia entre dos conceptos, Šarčević (1997: 237-249) propone dividir las características de estos conceptos en *esenciales* y *accidentales*. La propuesta comparatista de Šarčević coincide parcialmente con la distinción formulada por Cabré (1993:198), en la que plantea la separación de las características que constituyen los conceptos en esenciales y no esenciales. Define las características esenciales como *las que describen su esencia* y, por consiguiente, son necesarias para definirlos, mientras que las características no esenciales o complementarias añaden información no imprescindible para la definición.

En este estudio empleamos la denominación de *características complementarias* porque consideramos que se ajusta más a nuestro contexto jurídico, en el cual es más difícil determinar lo no esencial (accidental), puesto que, cada elemento tiene su función bien establecida. Mientras que “lo complementario” añade información para mejorar la comprensión de “lo esencial”.

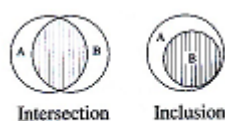
El método con el que se establecen las características esenciales y complementarias se aplica para los dos conceptos: de partida y de llegada. Resumidamente consiste en los pasos siguientes: 1) se identifican los rasgos esenciales y complementarios de los dos conceptos comparados; 2) se comparan los rasgos destacados por medio de la identificación de semejanzas y diferencias de acuerdo con un patrón de referencia; 3) se elige la técnica más adecuada para compensar la asimetría. De esta manera se puede medir el grado de equivalencia que se establece entre los conceptos analizados.

Siguiendo a Šarčević (1997: 238), distinguimos tres tipos de equivalencia:

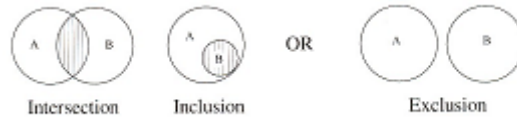
a) *casi equivalencia* es posible cuando los conceptos A y B comparten todas las características esenciales y la mayoría de las complementarias (intersección), o cuando A contiene todas las características del B, y el B contiene todas las esenciales y la mayoría de las complementarias del A (inclusión); se representa con el símbolo “=”.



b) *equivalencia parcial* es posible cuando los conceptos A y B comparten la mayoría de las características esenciales y sólo algunas de las complementarias (intersección), o cuando el concepto A contiene todas las características del B, y el B contiene sólo la mayoría de las esenciales y algunas complementarias del A (inclusión); se representa con el símbolo “±”;



c) *equivalencia nula* aparece cuando sólo algunas o ninguna de las características esenciales del A y B coinciden (intersección), o cuando A contiene todas las características del B, y el B sólo algunas o ninguna del A (inclusión); también ocurre en casos cuando no existe un equivalente funcional en el sistema jurídico meta (exclusión); se representa con el símbolo “≠”.



No obstante, la dificultad de establecer una equivalencia plena resulta de la asimetría conceptual que se da entre de los ordenamientos jurídicos debido a factores históricos, culturales y sociológicos. Implícitamente esto conlleva a la aparición de uno de los mayores problemas de traducción que es la incongruencia terminológica. Rosenne (1987:784 en Šarčević, 1997:229) avisa que la incongruencia terminológica representa una amenaza en el acto de interpretación del texto de partida. Sin embargo, el traductor debe intentar *compensar* estas incongruencias y no desechar un posible equivalente funcional (Šarčević, 1997:249).

Como técnicas de compensación, Šarčević (1997: 250-254) añade: a) expansión léxica mediante la cual se puede limitar o ampliar el ámbito de aplicación de un concepto; no es un equivalente funcional porque técnicamente hablando el concepto no existe en el sistema jurídico meta, sin embargo, modifica el concepto del sistema jurídico meta para que corresponda artificialmente al concepto de origen; b) paráfrasis descriptiva y definiciones¹³: técnica más eficaz para compensar la incongruencia lingüística que se refiere a especificar el significado en un lenguaje neutro, entendido por juristas de todo el mundo. En este sentido, la autora indica:

“From the legal point of view, probable the most effective method of compensating for terminological incongruency is to spell out the intended meaning in neutral language that can be understood by lawyers worldwide.” (Šarčević, 1997: 252).

No obstante, cuando no existe un equivalente funcional en el sistema jurídico meta y el traductor debe compensar esta falta de correspondencia se puede optar por equivalente alternativo. En este caso Šarčević (1997: 255-264) menciona otros recursos como:

- a) los términos neutrales definidos como términos no especializados normalmente con un ámbito de aplicación más amplio y sin vinculación a un sistema jurídico concreto. Si su significado es demasiado vago, puede acompañarse de una definición que explique cómo debe ser interpretado y

¹³ Observamos que esta técnicas de compensación coincide con la técnica *paráfrasis y sustitutos descriptivos* que Terral (2002) propone en la situación de traducción documento.

aplicado;

b) préstamos, que se relacionen con un sistema jurídico (normalmente se emplean solos o acompañados de un equivalente o una explicación);

c) equivalentes literales, se puede recurrir a los equivalentes literales en caso de falta de aceptabilidad de un equivalente funcional en el sistema jurídico meta. Un equivalente funcional puede ser literal: “Literal equivalents should be used only when there is no acceptable functional equivalent; in some instances, however, the functional equivalent may be a literal equivalent” (Šarčević, 1997: 259).

d) neologismos constituyen una alternativa de crear nuevos términos jurídicos.

Si analizamos las técnicas de compensación y los equivalentes alternativos que formula Šarčević (1997: 250-254), observamos que estas corresponden en parte con la propuesta de Terral (2002). Cabe aclarar que en el apartado anterior observamos los diferentes métodos y técnicas de traducción aplicados también a la traducción jurídica, como el estudio de Terral (2002). La propuesta de clasificación de Terral (2002) se refiere a los métodos y técnicas de traducción según la finalidad de la traducción jurídica, mientras que Šarčević (1997: 250-254) se centra en los términos vinculados culturalmente y propone los equivalentes lingüísticos que pertenecen al método literal (expuestos en el apartado anterior) y equivalentes naturales o funcionales, que tratamos en este apartado. Terral reúne el equivalente funcional como técnica de traducción instrumento al lado de otras técnicas, mientras que Šarčević desarrolla el concepto de equivalente funcional en la traducción jurídica. Propone medir el grado de equivalencia que se establece entre dos conceptos de con la finalidad de optar por una técnica compensación y no desestimar los posibles equivalentes funcionales. En el caso de que el equivalente funcional no se adecua al sistema jurídico meta y tampoco es posible compensar la incongruencia terminológica mediante las técnicas expuestas, Šarčević plantea la posibilidad de un equivalente alternativo, que también aparecen indicados en la propuesta de Terral en cuanto a la traducción instrumento: neología y términos neutros.

La complejidad de establecer equivalencias resulta por falta de semejanzas estructurales entre los sistemas lingüísticos de dos lenguas. Las características del sistema lingüístico se dan de manera paralela en los diferentes planos, como fonológico, morfológico, sintáctico, y no producen relaciones isomórficas entre las lenguas. Aún más, los

sistemas terminológicos jurídicos no están estandarizados a nivel internacional como sucede en el caso de los textos técnicos porque dependen de la organización jurídica de cada país e implícitamente no siempre existe un paralelismo terminológico entre los campos jurídicos como por ejemplo, entre inglés y español y rumano. Por esta razón, el traductor debe compensar las incongruencias terminológicas y servirse de distintas técnicas que proponen los estudiosos de la traducción.

3.4. Traducción y derecho comparado

El derecho comparado se ha convertido en “una herramienta indispensable para la traducción y viceversa, es decir, estas dos disciplinas se retroalimentan” (Bestué Salinas, 2008: 199). El derecho se sirve de la lengua para expresarse, y por tanto, la lengua le ofrece el soporte de expresión. Para entender el concepto de derecho comparado presentamos a continuación algunas investigaciones más representativas que han tratado el objeto de estudio desde los estudios jurídicos y nos centramos en la segunda parte de este apartado en la relación entre el derecho comparado y la traducción jurídica.

El derecho comparado¹⁴ es un método del estudio del derecho que se ocupa del análisis comparativo de los ordenamientos jurídicos de varios países con el fin de observar los modelos de respuesta de estos Estados a los problemas jurídicos:

“Comparative law suggests an intellectual activity with law as its object and comparison as its process. (...) Thus ‘comparative law’ is the comparison of the different legal systems of the world”. (Zweigert y Kötz, 1998:2).

El derecho comparado no es una rama del derecho porque no representa un conjunto de normas, tal como el derecho civil, penal, administrativo, sino más bien se define como un conjunto de procedimientos según cuales se comparan las normas de diferentes sistemas (Aymerich Ojea, 2004:28). Los estudios comparativos facilitan la creación de una nueva legislación o pueden dar una solución en el proceso de interpretación del derecho nacional. Además ayudan a conocer la legislación de otros Estados y ver las

¹⁴ El término de derecho comparado se acuñó a mediados del siglo XIX y principios del XX, cuando se iniciaron los estudios de derecho comparado de una forma sistemática. En 1900 se celebró en París el primer Congreso Internacional de Derecho Comparado, lo que impulsó al incremento de los estudios de derecho comparado.

respuestas o soluciones que se ofrecen a un cierto problema jurídico, como indica Sacco (1991:8), “le droit comparé permet connaître les différences existant entre modèles juridiques, et contribuer à la connaissance des dits modèles”.

Los comparatistas comparan los sistemas jurídicos de diferentes naciones. La comparación se puede hacer a grande o pequeña escala. La comparación a gran escala, la macrocomparación, se produce cuando se compara el estilo de diferentes sistemas jurídicos, métodos de pensamiento y procedimientos que emplean. Por ejemplo, se pueden comparar diferentes técnicas de legislación, estilos de codificaciones y métodos de interpretación jurídica, etc. En cambio, la microcomparación se refiere a las instituciones jurídicas específicas o la resolución de problemas concretos; por ejemplo, ¿un inmigrante en situación irregular tiene derecho a la asistencia sanitaria? ¿Qué derechos tiene un menor extranjero indocumentado? La línea entre macro y micro es muy flexible (Zweigert y Kötz, 1998:4-5).

En su estudio de introducción al derecho comparado, Zweigert y Kötz (1998:16) reúnen las funciones y objetivos del derecho comparado en la siguiente clasificación: a) derecho comparado como instrumento de ayuda al jurista; b) derecho comparado como una herramienta de construcción; c) derecho comparado como componente del plan de estudios en la universidad; d) derecho comparado como contribuyente a la unificación del derecho; e) y del desarrollo del derecho privado común en toda Europa.

Zweigert y Kötz (1998), en su obra, nos ofrecen cuestiones introductorias al derecho comparado que nos permitan formarnos una visión global de esta disciplina.

En la misma línea que Zweigert y Kötz (1998), el rumano Leontin Jean Constantinesco, presenta el *Tratado de derecho comparado* (Tratat de Drept Comparat, 1997-2002), en el cual expone las bases del derecho comparado como disciplina, los métodos de comparación que emplean los juristas y, por último, la ciencia del derecho comparado. Destacamos la relevancia del estudio de Constantinesco para nuestra investigación por poner en relación el derecho comparado y la traducción en el segundo volumen de su tratado.

En resumidas cuentas, el primer volumen, *Introducción al derecho comparado* (Introducere în dreptul comparat), el autor expone la historia del derecho comparado y su naturaleza a través de los siglos y tiene en vista un triple estudio. En primer lugar cambiar el estatuto del derecho comparado, de un simple método auxiliar a una

disciplina separada (ciencia autónoma); en segundo renovar a través de la simbiosis entre diversas disciplinas los criterios que permiten ordenar la variedad de los ordenamientos jurídicos, y en tercer lugar, establecer una metodología para el conocimiento del derecho extranjero como primera etapa indispensable en el estudio del derecho comparado.

El segundo volumen, *Método Comparativo* (Metoda Comparativă) trata los principales elementos del método comparativo y la problemática de la comparación. El autor se centra en el aspecto incompleto de los estudios sobre el método comparativo, sobre las desventajas de unas definiciones antiguas sobre dicho método, sobre los tipos de comparación (sistemática, diacrónica, sincrónica), ausencia de comparatividad o completa. Constantinesco explica detalladamente las fases del proceso de comparación que se pueden aplicar y los elementos que el comparatista debe tomar en cuenta a la hora de proceder a la comparación de los sistemas jurídicos.

En este contexto, el autor pone en relación el derecho comparado y la traducción jurídica. El jurista en su proceso de comparación actúa como el traductor. Aunque el jurista no traduce para un cliente, acaba traduciendo para sí mismo porque necesita transponer en el derecho nacional términos propios del derecho extranjero. Por un lado, el jurista se acerca a los textos jurídicos extranjeros con el fin de observar las diferencias y similitudes que existen entre los ordenamientos jurídicos. Por el otro lado, el traductor tiene la finalidad de comunicar el contenido nocional del TO mediante un TM que sea equivalente.

La tarea que debe hacer el jurista y el traductor también se refleja en el estudio de Bestué Salinas (2008), quien indica:

“mientras que el texto producido por los comparatistas es un documento para eruditos del Derecho comparado y por ello se puede permitir ciertas “libertades”, el texto producido por el traductor jurídico (sea éste traductor especializado o jurista-lingüista) debe cumplir con todos los parámetros pragmáticos propios de esta disciplina, por lo que no puede limitarse a analizar los factores lingüísticos o jurídicos sino que debe considerar, asimismo, los factores comunicativos y culturales en juego” (Bestué Salinas, 2008:202).

Si bien la actividad del comparatista y el traductor tiene fines distintos y los métodos que emplean son diferentes, una interacción entre los dos sería de gran ayuda para ambos lados. En este sentido, Legrand (1996) especifica la necesidad de una teoría de

traducción que ayude al comparatista a superar las dificultades entre el lenguaje y el derecho. Asimismo, Monjean- Decaudin (2010a:9) retoma las palabras de Raymond Legeais (2005), quien indica que:

“le comparatiste et le traducteur travaillent ensemble, afin que la traduction ne soit pas dénaturante. En effet, après avoir remarqué que la traduction juridique a besoin d’une précision particulière, il a indiqué que le comparatiste peut trouver d’où vient telle notion, ce que la traduction peut difficilement faire. Il a parlé de la « belle mission pour le droit comparé: l’aide à la traduction”. (Raymond Legeais, 2005).

Teniendo en cuenta estas afirmaciones, presentamos en la segunda parte de este apartado la relación entre el derecho comparado y la traducción.

Métodos de derecho comparado para la traducción

Pommer (2007:27) indica que el derecho comparado y la traducción son disciplinas complementarias “qui sont obligées de partager leurs savoirs afin de comprendre les concepts du droit étranger et de pouvoir les décrire par une terminologie transparente”.

Sin embargo, la relación entre el derecho comparado y la traducción ha sido poco tratada por parte de los juristas y teóricos del derecho. Claude Bocquet (2008) remarca que la traducción jurídica ha sido objeto de varias publicaciones, pero estas publicaciones son poco conocidas por los traductores y prácticamente desconocidas por los juristas. Entre numerosas publicaciones sobre la traducción jurídica, la función del derecho comparado para la traducción no ha sido abordada:

“Bien que beaucoup ait été écrit sur l’interrelation entre la langue et le droit par des linguistes ainsi que des juristes, pas assez d’attention a été consacrée aux implications, multiples et complexes, entre la traduction juridique et le droit comparé, ni en théorie ni en pratique.” (Pommer, 2005:72).

Aunque el estudio de la función del derecho comparado para la traducción no ha gozado de tanto prestigio como el estudio del lenguaje jurídico, por ejemplo, recalamos la utilidad de la interacción de las dos disciplinas para obtener un mejor resultado tanto por

parte de los juristas-comparatistas como para traductores, como mencionamos más arriba.

Una propuesta que intenta combinar el derecho comparado con la traducción jurídica está formulada por Šarčević en su estudio *New Approach to Legal Translation* (1997). En el apartado anterior sobre la equivalencia funcional en el ámbito jurídico, ya introducimos la primera parte de su estudio, que se refiere a la acción de medir el grado de equivalencia entre dos conceptos a partir de las características esenciales y complementarias¹⁵. Sin embargo, esto no es suficiente para ver la funcionalidad de los equivalentes, por eso, Šarčević (1997) indica que es necesario determinar la aceptabilidad del equivalente en el sistema meta. Para comprobar si dos conceptos son equivalentes y compatibles en dos ordenamientos jurídicos diferentes es la práctica que lleva a cabo el derecho comparado, tal como lo presenta Šarčević (1997: 236). Por ello, se consolida la relación entre el derecho comparado y la traducción y “el derecho comparado representa un instrumento de transposición de figuras jurídicas propias de otras culturas” (Bestué Salinas, 2008: 200).

En la actividad de establecer las características de los conceptos jurídicos se debe considerar tanto la extensión como la intensión de los conceptos. La intensión de un término incluye “the set of essential properties which determines the applicability of the term”, mientras que la extensión se refiere a la enumeración exhaustiva de todos los objetos que ese concepto se refiere (Lyons, 1975: 158-159 en Šarčević, 1997:239). Recurrimos a la legislación en materia de extranjería en España y Rumanía para obtener las características de los conceptos, como bien advierte Constantinesco (1997:135), que la mejor manera de establecer las características de los conceptos es examinar las fuentes de derecho del sistema jurídico: legislación, doctrina, etc. Además, la legislación es la fuente primaria donde se definen y explican los conceptos. Por eso, nuestra fuente para extraer las características de los conceptos ha sido los textos normativos reguladores de derecho de extranjería en España y Rumanía y las hojas informativas realizadas por la Secretaría General de Inmigración y Emigración. En el capítulo 7 referido a la descripción de las unidades de conocimiento especializado detallamos las categorías conceptuales definitorias que establecimos en función del tipo de unidades que seleccionamos.

¹⁵ Recordamos que Šarčević (1997) se refería a características “accidentales”, sin embargo, en el apartado anterior explicamos nuestra preferencia por el uso de “complementario”.

Una vez que se determinan las características esenciales y complementarias, se debe comprobar la aceptabilidad del equivalente funcional en el ordenamiento jurídico meta a través de los siguientes criterios (Šarčević, 1997: 241-250):

a) estructura y clasificación, parámetros que se refieren a la organización conceptual del derecho tanto en el ordenamiento jurídico fuente como meta. El traductor puede comprobar si los dos términos son equivalentes en la estructura conceptual. Analizar la estructura jerárquica de un concepto implica determinar su relación con otro concepto que pertenece a otra jerarquía. Las diferencias que se dan entre los ordenamientos jurídicos a nivel de familias (Common Law vs. Civil Law), pero también en la misma familia impone al traductor aplicar técnicas de traducción jurídica para compensar estas discrepancias.

b) ámbito de aplicación determina si un concepto se puede aplicar en la una situación concreta. Es decir, un equivalente funcional representa el mismo problema que el término fuente pero su objeto de aplicación puede variar.

c) efecto legal; los juristas acuerdan que el significado de los textos paralelos no es idéntico, sin embargo, producen el mismo efecto legal (Pigéon, 1982: 281 en Šarčević, 1997: 246). Por tanto, el traductor debe crear un texto en la lengua meta que logre el mismo efecto.

d) función de la jurisdicción se refiere a los instrumentos interpretativos en el nivel internacional. La elección del traductor de un equivalente funcional también tiene que depender de los sistemas jurídicos participantes. Por consiguiente, para obtener una interpretación uniforme de los sistemas jurídicos se recomienda una mayor interacción entre los traductores y *text producers*. Por lo tanto, se debe tomar en cuenta el sistema jurídico meta e interpretar los conceptos en el espíritu de la cultura meta porque el hecho de hablar la misma lengua no implica los mismos sistemas jurídicos.

Estos parámetros se aplican a los dos conceptos, en lengua de origen y meta. En caso de equivalencia plena existe una aceptabilidad total, sin embargo, el equivalente nunca será aceptado en caso de equivalencia nula. Por lo tanto, la mayoría de los equivalentes funcionales y sus conceptos en la lengua de origen se incluyen en la categoría de la equivalencia parcial (Šarčević, 1997:241), es decir, tienen una aplicabilidad parcial.

Nuestra propuesta parte de los supuestos teóricos de Šarčević (1997) e intenta emplear métodos y técnicas de traducción y compensación (explicados en el apartado Métodos y técnicas de traducción), para establecer equivalentes funcionales o ajustar los equivalentes para limitar o ampliar el ámbito de aplicación de un concepto. Los resultados que obtenemos mediante el análisis comparativo se pueden representar lexicográficamente en un producto para la traducción.

Un ejemplo en este sentido podría ser el equivalente funcional del *Número de identificación de extranjero*. Si empleamos solamente *Cod numeric personal*, la referencia al extranjero no es explícita y se puede confundir con el número personal de los ciudadanos rumanos. Por eso, ampliamos el equivalente o lo modificamos para que corresponda al concepto de origen. En términos de Šarčević sería una expansión léxica. Así que en situación de traducción-instrumento nos referimos a *Cod numeric personal al străinului*. Otro ejemplo sería el caso de *Autorización de residencia temporal por circunstancias especiales. Arraigo laboral*. En esta situación el concepto no existe en el ordenamiento jurídico rumano, por lo tanto, se trata de una falta de equivalencia o equivalencia nula. En una situación de traducción, una opción sería recurrir a las técnicas de traducción para establecer equivalentes en función del encargo de traducción. Se podría emplear la traducción literal –*autorizație de rezidență temporară în condiții speciale. Înrădăcinarea prin muncă*–, o combinar las técnicas (literal, termino neutral, según Šarčević), para obtener un equivalente funcional que permita su comprensión en el ordenamiento jurídico meta. Proponemos el equivalente de: *permis de rezidență temporară în cazuri excepționale. Integrare profesională*,¹⁶ en el cual la primera parte sería una transposición literal, pero en la segunda parte optamos por un término neutral “integrare profesională”, cuyo uso es más amplio, sin embargo adquiere un significado especializado en el subcampo relativo a las residencias que puede tener un ciudadano extranjero.

Para poder establecer un equivalente funcional o ajustar el equivalente, tal como presentamos más arriba, en primer lugar tuvimos que recurrir a la información conceptual de los conceptos en cuestión y ver sus características. Determinar el grado de equivalencia y la aceptabilidad del equivalente, según la propuesta de Šarčević (1997), nos ha permitido observar las diferencias y similitudes que existen entre los dos

¹⁶ Esta propuesta es simplemente un ejemplo. No descartamos la existencia de otros variantes de traducción. Con este ejemplo queremos resaltar la posibilidad de combinar varias técnicas de traducción para conseguir la transposición del mensaje de una lengua a otra.

conceptos, lo cual permite ajustar el equivalente para mejorar su comprensión en el ordenamiento jurídico meta o crearlo en caso de equivalencia nula.

La aportación del derecho comparado para la traducción reside precisamente en los métodos de comparación que se pueden aplicar en la actividad de traducción para determinar la relación de equivalencia que se establece entre dos conceptos de dos ordenamientos jurídicos diferentes mediante la comparación de sus características y observar el comportamiento de los equivalentes en el sistema jurídico meta.

Consideramos que la teoría de Šarčević (1997) tiene una utilidad considerable para la actividad de traducción porque los datos que se obtienen- la relación de equivalencia, información sobre aceptabilidad del equivalente- ayudarán al traductor en su proceso de traducción para resolver problemas lingüísticos y conceptuales. Por ejemplo, el traductor podrá optar por un equivalente u otro en función de la situación de traducción, encargo, finalidad, etc. La información conceptual y lingüística sobre los conceptos se puede representar lexicográficamente a través de distintas indicaciones que los estudios lexicográficos nos ponen a disposición. La propuesta de la representación de la equivalencia la trataremos en el último capítulo de esta investigación.

Destacamos la propuesta de Šarčević para los estudios de traducción, sin embargo, cabe mencionar que el traductor profesional (con formación en traducción) podría tener ciertas dificultades en aplicarla debido a la falta de competencia jurídica, tiempo, etc. En este sentido, Monjean-Decaudin (2010a) indica:

“Il faut admettre que les délais de livraison d’une traduction ne permettent pas un travail de recherche sérieux en droit comparé. De plus, les traducteurs juridiques ne sont pas, en général, suffisamment formés en droit.” (Monjean-Decaudin, 2010a:7).

Por esta razón, recalamos la importancia de una colaboración entre los juristas y los traductores porque la traducción jurídica necesita la precisión nocional que se puede obtener mediante métodos de derecho comparado.

Síntesis

En este capítulo presentamos los principales enfoques en los estudios de traducción y nos centramos en la teoría del *skopos*, como fundamento teórico de nuestra investigación. Abordamos el concepto de traducción jurídica desde la perspectiva conceptual, del jurista y jurilingüista, y desde la perspectiva lingüística, de los estudiosos de la traducción. Para los juristas, la traducción jurídica es una actividad de doble carácter donde la operación principal es la transposición jurídica entre dos o más ordenamientos jurídicos. Para los estudios de traducción, la traducción jurídica pertenece a la categoría de traducción especializada descrita según criterios textuales (nivel de especialización, género, función). El concepto de equivalencia ha sido analizado desde varias aproximaciones. En este apartado abordamos la equivalencia en la traducción jurídica, como noción central del proceso de traducción, y en el equivalente funcional, como técnica de traducción. La equivalencia funcional se puede medir según parámetros establecidos desde el intento de combinar métodos de derecho comparado con técnicas de traducción. Šarčević (1997) expone un estudio que destaca la aplicabilidad del derecho comparado en la traducción. A partir de la determinación de las características esenciales y complementarias, se puede establecer la relación entre dos conceptos. Para comprobar la funcionalidad del equivalente en el ordenamiento jurídico meta, la misma autora propone unos parámetros que permiten la comparación. Destacamos la utilidad del derecho comparado para la traducción por el tipo de información conceptual que proporciona al traductor.

4. TERMINOLOGÍA Y LEXICOGRAFÍA

El tercer pilar de nuestra investigación, al lado de la traducción y el derecho de extranjería, son los estudios relativos a la terminología y la lexicografía. Si bien en los capítulos anteriores nos centramos en la descripción de la estructura conceptual del ámbito del derecho de extranjería, en los estudios de traducción jurídica y la relación entre la traducción y el derecho comparado, este capítulo proporciona información teórica sobre las unidades de conocimiento especializado y sobre diferentes supuestos lexicográficos sobre la representación de la equivalencia en diccionario bilingüe para la traducción. Por un lado, el vínculo que se teje entre el capítulo sobre el derecho de extranjería (capítulo 2) y este capítulo es de carácter conceptual porque el capítulo sobre derecho de extranjería nos proporciona la información sobre el ámbito de especialidad y este capítulo nos ofrece información sobre el tipo de unidades que podemos identificar en un ámbito de especialidad. Por el otro lado, la relación con los estudios de traducción (capítulo 3) reside en que las técnicas traductológicas que delimitamos tengan aplicación lexicográfica a través de la representación de la equivalencia en un repertorio bilingüe útil para la actividad de traducción.

En este capítulo abordamos los marcos teóricos y metodológicos de la Terminología y Lexicografía con el objetivo de identificar el tipo de unidades léxicas que tratamos y determinar las indicaciones lexicográficas que podrían representar la relación de equivalencia en un diccionario bilingüe para la traducción. De esta manera, iniciamos el capítulo con la descripción del lenguaje jurídico, como lenguaje de especialidad; continuamos con la discusión sobre la delimitación de la terminología y la lexicografía y, por último, presentamos los marcos teóricos de la terminología, lexicografía bilingüe y lexicografía especializada que emplearemos para la representación lexicográfica.

4.1. El lenguaje de especialidad: el lenguaje jurídico

El desarrollo de las tecnologías y el acceso fácil y rápido a la información ha conllevado a la globalización del conocimiento, así que la comunicación especializada no se realiza solamente entre especialistas sino que se extiende al público en general. La dicotomía general/especializado no es tan tajante. Esta división tiene lógica si consideramos que los únicos participantes en la comunicación son los especialistas y el lenguaje especializado tiene un uso restringido en un campo de especialidad. Sin embargo, el conocimiento especializado no puede guardarse en “compartimentos estancos, cada uno con su terminología propia” (Cabré, 1999: 115), sino que migra de una materia a otra, está en un continuo movimiento, que permite diferentes perspectivas de análisis desde distintas materias. Asimismo los participantes son muy diversos, desde especialistas en un campo, aprendices hasta público general interesado por un dominio de especialidad. Esto tiene efecto en el lenguaje de especialidad, que ha sido objeto de estudio y análisis con el fin de conseguir una simplificación, modernización, unificación, tal como veremos a continuación con el lenguaje jurídico.

El lenguaje jurídico es un lenguaje especializado que se caracteriza por ser conservador en comparación con el dinamismo de otros lenguajes de especialidad como el económico, marketing, técnico, etc. La dificultad y complejidad de la traducción jurídica resulta desde el lenguaje jurídico, que “hunde sus raíces en la tradición cultural de cada pueblo” (Ortega Arjonilla et al. 1997:41).

En el intento de describir el lenguaje jurídico, consideramos necesario mencionar algunos estudios sobre el concepto de lenguaje de especialidad. No pretendemos presentar un estudio exhaustivo sobre este tema porque no es un objetivo central de esta investigación. El concepto de *lenguaje de especialidad* ha sido denominado como: lenguas de especialidad (Gómez de Enterría, 2009), lenguajes de especialidad (Cabré, 1993), lenguas especializadas (Lerat, 1995), lenguajes especializados por la temática (Sager et al. 1980), lenguas especiales (Rodríguez Díez, 1980), tecnolecto (Haensch, 1987), lengua técnica (Quemada, 1978), lenguajes con fines específicos (Beaugrande, 1987), entre otros.

Para entender el lenguaje jurídico, consideramos las definiciones de los lenguajes de especialidad expuestas por autores como Rey (1976); Hoffmann (1979); Sager (1980);

Cabré (1993), quienes adoptan posiciones diferentes, según resulta en la figura siguiente, que tomamos de Ahmad et al. (1995):

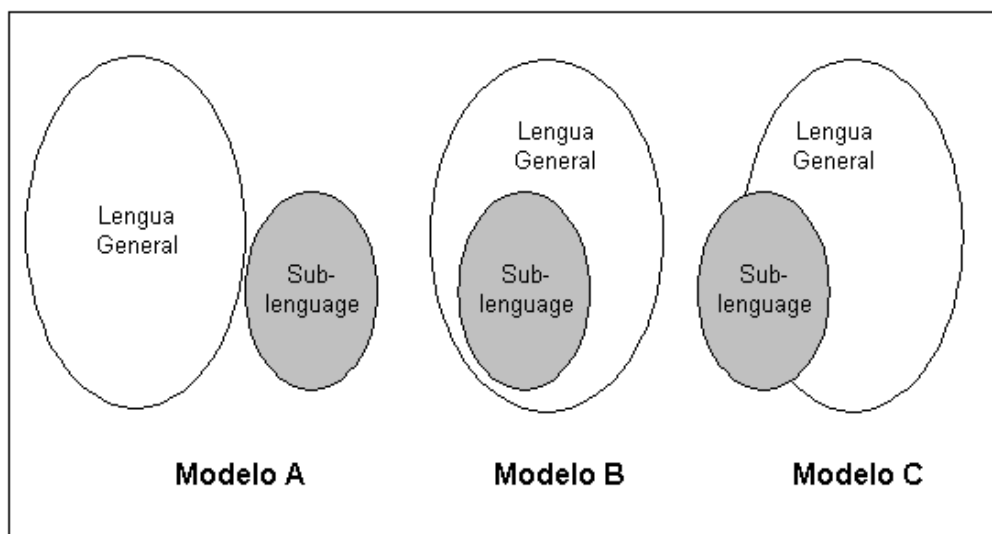


Figura 2. Relación entre lengua general y lenguaje de especialidad, según Ahmad (1995)

Así que las diversas aproximaciones alrededor de la relación entre la lengua general y el lenguaje especializado se podrían resumir en tres líneas de investigación:

- El Modelo A considera el lenguaje especializado como código de carácter lingüístico aparte de la lengua general, debido a su rasgo peculiar. Hoffmann define (1979:16) los lenguajes de especialidad como “a complete set of linguistic phenomena”, formadas de reglas y unidades específicas denominados *sublenguajes* y con una base común que es el sistema de la lengua global (*Gesamtsprache*), considerada como sistema lingüístico o lengua.
- El Modelo B incluye el lenguaje especializado en una variante de la lengua general, lo que reduce la especificidad del lenguaje de especialidad básicamente al léxico (Rey, 1976; Quemada, 1978; Mounin, 1979). En este sentido Alain Rey (1976: VII) indica “il n’y a pas à proprement parler de “langue”, mais des “vocabulaires”, des “usagers” et des “discours de spécialités”.
- El Modelo C define los lenguajes especializados como subconjuntos de la lengua general. Deville (1989 en Ahmad et al. 1995) afirma el “merging of a subset of the general language with a set of specific elements of its own”.

Otra aproximación que se acerca al Modelo C y con la que nosotros también coincidimos considera los lenguajes de especialidad como subconjuntos de un lenguaje global para abarcar la lengua general y los posibles sublenguajes. Cabré (1993: 128-

139) señala que “la lengua particular se constituye por un conjunto de diversos subcódigos que el hablante utiliza en función de sus modalidades dialectales y de las características del contexto que se encuentra”. Los lenguajes de especialidad o especializados¹⁷ están conformados “por un conjunto de subcódigos parcialmente coincidentes con el subcódigo de la lengua común- caracterizados en virtud de unas peculiaridades ‘especiales’ (la temática, acto comunicativo, tipo de interlocutores, intenciones)” (Ibíd.p. 129). La misma autora (Ibíd. p. 140) considera los lenguajes de especialidad en una relación de **inclusión** por lo que se refiere a la lengua global y en relación de **intersección** tanto entre sí como con respecto a la lengua general y otros lenguajes de especialidad, y completa el modelo C con la siguiente representación:

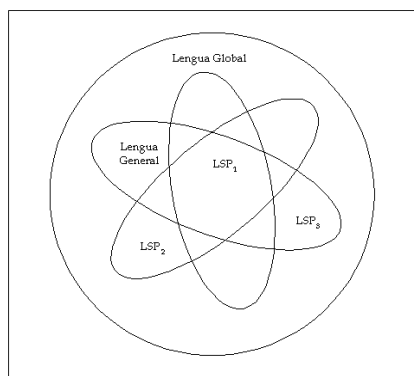


Figura 3. Relación entre lengua global, lengua general y lenguajes de especialidad, según Cabré (1993)

Como se puede observar, esta relación resulta de la interacción entre la lengua general y los lenguajes de especialidad que comparten características entre sí y un cambio constante de unidades.

En la misma línea que Cabré, Arntz y Picht (1995:39) indican la relación esencial entre la lengua general y el lenguaje especializado, ya que el lenguaje especializado no se puede concebir sin la lengua común. Mientras que para Pitch y Draskau (1985), la lengua general es un contenedor de diferentes modalidades lingüísticas, “a general reservoir on which the LSP of various special areas draw”.

¹⁷ En estudios posteriores, la misma autora aclara que la diferencia entre el concepto *lenguaje* en singular y el plural es básicamente conceptual. Algunos autores optan por *lenguajes de especialidad* como subconjuntos independientes caracterizados por varias áreas temáticas. Otros prefieren *lengua o lenguaje de especialidad* y consideran el término como “un terreno abstracto, fruto de las distintas variedades temáticas” (Cabré, 1993:144). El término *lenguajes para propósitos específicos* se refiere al mismo conjunto de recursos en el contexto de la enseñanza de lenguas. (Cabré y Gómez de Enterría, 2006: 11).

En definitiva, la lengua general y el lenguaje especializado comparten muchos elementos comunes y la diferencia consiste en las características pragmáticas y extralingüísticas. Así que, según lo expuesto más arriba, consideramos los lenguajes de especialidad como lenguas naturales cuya función es de transmitir el conocimiento especializado en diferentes situaciones de comunicación.

El lenguaje jurídico español

A partir de la situación de comunicación especializada que hace uso de las lenguas de especialidad, Alcaraz Varó y Hughes (2002:16) las denomina “lenguas profesionales y académicas”. Son *profesionales* porque la comunicación se establece entre los diversos profesionales del ámbito de especialidad: médicos, economistas, juristas, científicos, y también *académicas* porque “antes de haber sido utilizadas en cada ambiente profesional fueron enseñadas y aprendidas en el Universidad” (Ibíd. p. 16-17). De esta manera, podemos hablar de *un español profesional y académico* o EPA.

Una de las variantes más importantes de esta lengua profesional y académico o de especialidad es el lenguaje jurídico, el español jurídico.

El lenguaje jurídico es el lenguaje del derecho y de la lingüística del derecho. Ha sido objeto de análisis desde la perspectiva del jurista y de la perspectiva lingüística.¹⁸ En esta investigación nos centramos más bien en la perspectiva lingüística sin dejar a un lado la perspectiva del jurista que se refleja en la cita del jurista Hernández Gil (Pasquau Liaño, 1996:11):

“El lenguaje, para el Derecho, es algo más que un modo de exteriorizarse; es un modo de ser. La norma, destinada a regir la conducta de los hombres, está encarnada en la palabra. La precisión y la claridad no actúan aquí como simples valores estéticos, sino como verdaderos valores morales. La justeza de la expresión no es extraña a la justicia del resultado (...). El Derecho impone al lenguaje una severa disciplina.”

Sourioux y Lerat (1975) denominan este fenómeno el carácter compuesto del lenguaje jurídico (*caractère composite du langage juridique*), mencionando que esta característica se refiere al aspecto “paradójico” del derecho:

¹⁸ En la descripción del lenguaje jurídico rumano, Stoichițoiu Ichim (2000:10) menciona tres perspectivas de análisis: lingüística, jurídica e interdisciplinar, la última siendo una simbiosis entre los dos dominios de especialidad lo cual ha conllevado a una lingüística jurídica.

“C’est précisément ce caractère composite qui explique en partie ce paradoxe: le droit est un phénomène aussi largement social que la langue elle-même, mais qui suscite un sentiment d’étrangeté chez la majorité” (Souriaux y Lerat, 1975: Introducción).

La lengua es el medio a través del cual el derecho expresa la norma jurídica. Así que el derecho recurre a la lengua para expresar su norma a través de una serie de medidas internas (sintaxis, estilística, semántica o léxico) y externas (organización y estructura de su lenguaje). Nos remitimos al comentario de Pasquau Liaño (1996:13), quien indica: “Aprender derecho es, fundamentalmente, iniciarse en el lenguaje jurídico: el vocabulario, el estilo, los géneros, la contextualización, la interpretación”. El lenguaje jurídico engloba la esencia del derecho, que se caracteriza por un material denso conceptualmente y propio de cada país, región. Por consiguiente, el lenguaje jurídico presenta rasgos particulares en función de cada ordenamiento jurídico y describe la especificidad de cada sistema jurídico.

El lenguaje jurídico español¹⁹ ha sido descrito desde la perspectiva lingüística por varios teóricos de la traducción jurídica, quienes en sus descripciones consideran las imperfecciones del lenguaje como características, tal como observamos en el siguiente caso.

Autores como Alcaraz Varó y Brian Hughes (2002); Ortega Arjonilla et al. (1997: 41-56) atribuyen al lenguaje jurídico “opacidad, falta de naturalidad y oscurantismo” (Alcaraz Varó y Hughes, 2002:17). La opacidad del lenguaje jurídico se muestra como un defecto de los juristas, como una necesidad científica (Pasquau Liaño, 1996:13). La falta de naturalidad es el rasgo principal que se observa en muchos textos jurídicos debido a “un excesivo formalismo, un léxico recargado, una sintaxis embrollada (...)” (Alcaraz Varó y Hughes, 2002:21). Estos rasgos conducen a un oscurantismo que aparece a diferentes niveles léxico, morfológico, sintáctico, etc.

Esta descripción no refleja las cualidades del lenguaje jurídico, sino más bien sus imperfecciones, como opacidad, arcaísmo, etc. Consideramos que estas descripciones quedan incompletas porque no podemos pensar en el lenguaje jurídico español solo en

¹⁹ Alcaraz Varó y Hughes (2002:17) distinguen diversos tipos o variantes de lenguaje jurídico, según su finalidad comunicativa: el legislativo (de los textos legales); jurisdiccional (de los jueces: sentencias, autos); administrativo (de las Administraciones Públicas: instancias, expedientes); notarial (testamentos, poderes). Cada uno posee rasgos peculiares pero el que está por encima es el español de las leyes o el español jurídico –normativo, que marca las normas que deben seguir los jueces, la Administración, etc.

términos de cualidades negativas, sino al contrario. Necesitamos una caracterización del lenguaje jurídico que nos ayude a entender y producir este tipo de lenguaje.

Por esta razón, en los últimos años, siguiendo las recomendaciones internacionales sobre el lenguaje llano, en español se realiza un esfuerzo por parte de las instituciones gubernamentales para la modernización del lenguaje jurídico. Esto conllevó a la fundación de la Comisión para la modernización del lenguaje jurídico, que presentó en septiembre de 2011, un informe sobre recomendaciones sobre el lenguaje empleado por los profesionales del Derecho, con la finalidad de hacerlo más claro y comprensible para los ciudadanos. En grandes líneas las recomendaciones se refieren al uso de un lenguaje más claro (plain language) para que sea comprensible por los lectores. No se trata de un lenguaje menos denso conceptualmente, sino que esté redactado de una manera más clara y fácil de comprender.

En el informe se destaca que el proceso de mejorar la claridad del lenguaje jurídico requiere el compromiso tanto de los profesionales del derecho como de las propias instituciones implicadas, por eso, estas recomendaciones van dirigidas, por un lado, a los profesionales y, por otro, a instituciones. Están divididas en tres grupos:

- “Recomendaciones a los profesionales: los estudios realizados han constatado algunas deficiencias de nuestros profesionales del derecho a la hora de expresarse, tanto por escrito como oralmente. Sobre la base de los errores gramaticales y de sintaxis más comunes, se propone un conjunto de recomendaciones básicas.
- Recomendaciones a las instituciones: el derecho a comprender por parte de los ciudadanos requiere mayores esfuerzos institucionales. Corresponde a las instituciones impulsar medidas que permitan acercar el lenguaje jurídico al ciudadano y poner al alcance de nuestros profesionales del derecho medios suficientes para la búsqueda de la excelencia en su expresión lingüística.
- Recomendación asociada: la ciudadanía percibe el estado de la Justicia a través de los medios de comunicación. Por esta razón, el presente informe incorpora una última recomendación a este respecto”. (Informe de la Comisión para la modernización del lenguaje jurídico, 2011:4).

Las recomendaciones dirigidas al profesional del derecho cubren todos los niveles de la lengua: lingüística oracional, estilística, léxico, es decir, tienen un carácter lingüístico en comparación con las recomendaciones para instituciones, cuya función es de promover la claridad del lenguaje jurídico mediante cursos de formación para especialistas. En

este estudio, nos detenemos en las recomendaciones lingüísticas que propone la Comisión, de los cuales presentamos algunos ejemplos:

- uso de las preposiciones: “los servicios a prestar por las sociedades concesionarias”;
- uso de la puntuación: “El Juzgado de Primera Instancia N° 49 de los de Barcelona, conoció el juicio verbal número...”;
- debe evitarse el gerundio especificativo, que ha de sustituirse normalmente por una oración relativa “una ley condenando la violencia de género”;
- las formas arcaicas de subjuntivo: “Si tuviere razones futuras para proseguir la causa”;
- el uso de la voz activa: “Se aprobó por el Congreso...”;
- para el caso de las locuciones latinas, por otro lado, se recomienda la sustitución por su significado en castellano o, en su defecto, incorporar su traducción entre paréntesis: “*Turis tantum* (que admite prueba en contrario)”.

El presente informe ofrece recomendaciones sobre comprensión y corrección lingüística para mejorar la redacción de escritos o sus exposiciones orales. Además van acompañadas de ejemplos concretos que permitan al lector ver la versión que se tiene que evitar y una posible corrección. Por tanto, el informe se podría considerar una especie de manual que describe el lenguaje jurídico y da soluciones específicas para mejorar la comprensión y redacción.

Este tipo de recomendaciones también que se indican en la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000 y Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882, en las cuales se recomienda utilizar un lenguaje, que ajuntándose a las exigencias de la técnica jurídica, debe ser asequible para cualquier ciudadano, son expresiones obsoletas. El artículo 214 de la LEC de 2000 prevé que los tribunales podrán aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan” (Alcaraz Varó y Hughes, 2002:43).

Los esfuerzos de una modernización del lenguaje jurídico no vienen solamente desde las instituciones nacionales españoles, como vimos más arriba, sino también desde el nivel comunitario.

La Comisión Europea (2010) inició una campaña titulada *Fight the Fog*, para concienciar a los escritores y traductores de las instituciones europeas en el empleo de

un lenguaje claro. Las recomendaciones expuestas en el documento (*How to Write Clearly*) se pueden encontrar en cualquier manual español sobre el estilo jurídico. Dentro de las instituciones europeas, el Tribunal de Justicia también se mostró preocupado por la redacción de los documentos jurídicos. Así que, en las Instrucciones prácticas relativas a los recursos directos y a los recursos de casación, publicadas en el DOUE L 98, de 16 de abril de 2003, se apunta que “el escrito procesal debe estar estructurado, ser conciso y evitar las reiteraciones”, y “se recomienda utilizar frases con una estructura simple y usar un vocabulario simple y preciso”.

En definitiva, el lenguaje jurídico es complejo porque representa las raíces de una civilización, de una cultura. Por eso, el lenguaje jurídico se ha caracterizado siempre desde la opacidad y falta de naturalidad porque intentaba expresar el componente jurídico de una manera poco entendible. Sin embargo, los intentos de modernización del lenguaje jurídico español representan un paso importante tanto para los profesionales, ciudadanos y sobre todo para los traductores jurídicos, quienes se enfrentan a un lenguaje obsoleto, forzoso. Ahora queda por ver si las recomendaciones formuladas se tomarán en consideración para la redacción de los textos jurídicos.

El lenguaje jurídico rumano

Un compendio de los estudios sobre el lenguaje jurídico rumano se expone en la investigación de Stoichițoiu Ichim (2006), quien presenta un modelo semiótico del discurso jurídico. La autora destaca las diferentes aproximaciones del lenguaje jurídico, a saber, lingüística, jurídica e interdisciplinaria. Sin embargo, tal como en el caso del español jurídico, nos centramos en la aproximación lingüística.

El lenguaje jurídico rumano se caracteriza por ser conservador, solemne, dado que el Estado “habla” con el objetivo de imponer unas normas que organizan la sociedad. Rodica Zafiu (2001:136), indica que unas características del lenguaje jurídico podrían ser consideradas “imperfecciones” y que se necesita mucha prudencia en la redacción de un texto jurídico. Algunos rasgos generales del lenguaje jurídico rumano son la abstractización, la impersonalización y abundancia nominal.

Asimismo, destacamos algunas de características morfo-sintácticas que se destacan en el lenguaje jurídico rumano:

- omisión del artículo: “dispoziții între soți prin contract de căsătorie” (disposiciones entre cónyuges mediante certificado de matrimonio);
- uso frecuente de pronombres y adjetivos indefinidos: “nimeni” (nadie); “cel care” (el que);
- uso de locuciones estereotipadas: “în conformitate cu...” (de acuerdo con...) “în numele legii decide” (en el nombre de la ley decide...);
- uso del gerundio: “constatând îndeplinite condițiile legale” (comprobando cumplidas las condiciones legales); “deliberând, instanța hotărăște” (deliberando, la instancia decide)
- uso de formas verbales de futuro y de la forma: se (reflexiv) + a voi (auxiliar) + verb: “se va proceda” (va a proceder), “se va ține” (va a tener lugar).

En la Ley 189 del 20 de mayo de 2004, por la cual se modifica y completa la Ley nº 24/2000 sobre las normas de técnica legislativa para la elaboración de las actas normativas (LEGE nr.189 din 20 mai 2004 pentru modificarea și completarea Legii nr. 24/2000 privind normele de tehnică legislativă pentru elaborarea actelor normative) en el capítulo 4 sobre la Redacción de los textos normativos, apunta algunas recomendaciones de redacción de tipo:

- los textos normativos se deben redactar en un lenguaje y estilo jurídico característico normativo, conciso, claro y preciso;
- se prohíbe el uso de neologismos si existe un sinónimo de amplio uso en rumano. En el caso del uso de expresiones en lenguas extranjeras se debe especificar el término en rumano.
- los términos se pueden usar solo si son consagrados en el dominio de actividad a la cual se refiere la reglamentación;
- se debe emplear una lengua estándar.

Otros rasgos de carácter lingüístico son la falta de conectores, la presencia de formas impersonales, las repeticiones, las construcciones pleonásticas que ya se impusieron como formulas de especialidad.

En cuanto al léxico, el lenguaje jurídico rumano contiene *arcaísmos* con acepciones especializados (arătare-probă-prueba; a învăța- a porunci-demandar; a lăsa-a ierta-indultar). También recibe la influencia del Derecho Romano, así que usa latinismos (persona grata; in externso, ad literam) o préstamos del latí (act, autoritate, contract).

Es interesante observar los préstamos que recibe el lenguaje jurídico rumano antes de la modernización en la segunda mitad del siglo XIX (Stoichițoiu Ichim, 2006: 20-21). La mayoría de los préstamos provienen del húngaro (a felui, a garanta-garantizar), turco (avaiet-impozit-impuesto); neogriego (perístasis, împrejurare-circunstancia); y ruso (cinovnic, funcționar- funcionario; dela, afacere-negocio), las lenguas que tuvieron mucha influencia en el territorio rumano a lo largo de la historia.

En el proceso de modernización del lenguaje los términos que no tienen raíz latina serán reemplazados por términos latinos. De esta manera, *diata* y *clironom* se reemplazaron con *testament* (testamento) y *sucesor* (sucesor), las palabras de origen eslavo *dopros*, *jalbă* y *pricină* desaparecen a favor de los neologismos *interogatoriu* (interrogatorio); *reclamație* (reclamación) y *cauză* (causa).

Actualmente, los préstamos provienen principalmente del francés (recidivist-, récidiviste, prizonier- prisonnier, penalist- pénaliste), lo que indica la influencia de la lengua francesa en la creación del vocabulario jurídico. Además de los préstamos latino-románicos que son predominantes en el lenguaje jurídico, contamos también con *anglicismos* (lider, miting), ya adaptados en la lengua; o *lobby*; *summit*; *speaker*, que están en vía de normalización.

La campaña de la Comisión Europea (2010) que aboga por un lenguaje más claro, incluye también el rumano. Las recomendaciones coinciden con las mencionadas anteriormente: evitar los sustantivos inútiles, uso de formas verbales activas, frases cortas, evitar los términos ambiguos, etc. A diferencia de España, Rumanía no cuenta con una Comisión de modernización del lenguaje jurídico, aunque se hacen algunos esfuerzos desde la Comisión Europea.

A modo de conclusión, el lenguaje jurídico está condicionado por el contexto político y socio-cultural de una sociedad. Aunque contiene rasgos muy específicos en función de cada sociedad, en muchos casos, estos elementos del lenguaje jurídico son comunes en varias lenguas, tal como observamos en el caso del español y del rumano.

Podemos resumir que los dos lenguajes jurídicos, rumano y español, se caracterizan por esa confrontación entre la tradición y la innovación, entre el conservadorismo atado a formulas tradicionales y la innovación que la sociedad demanda. Por ello, se ha intentado mejorar el lenguaje jurídico mediante recomendaciones de redacción jurídica que defienden una simplificación del formulismo de los textos y de la extravagancia

expresiva con la finalidad de acercar al ciudadano a este lenguaje considerado complicado, ambiguo.

Los procesos de innovación léxica en el ámbito jurídico, la simplificación expresiva representan una prueba de que el saber es un continuo movimiento, que la comunicación especializada se da entre distintos participantes con distintos niveles de especialización. Por eso, existe la necesidad y utilidad de una descripción del lenguaje jurídico desde la perspectiva didáctica para mejorar su comprensión y redacción.

4.2. Dicotomía entre terminografía y lexicografía

Para esta Tesis adoptamos fundamentos teóricos interdisciplinarios de la terminografía y lexicografía, sin embargo, nos confrontamos con una mezcla de planteamientos que consideramos necesario aclarar. A continuación exponemos varios puntos de vista y nuestra perspectiva en cuanto a las diferencias que coexisten entre los campos de conocimiento²⁰, la terminografía y la lexicografía.

Desde los fundamentos teóricos se presentan dos visiones: la visión de que la lexicografía y terminología son dos materias que no se relacionarían ni a nivel teórico ni práctico o metodológico, y aún más que la lexicografía especializada engloba la terminología, y la visión de que los dos campos de conocimiento tienen un acercamiento metodológico cada vez mayor.

Por un lado, los defensores de la primera posición exponen las principales diferencias entre las dos materias:

“We [...] do not agree with those terminologists who, in their attempt to demarcate terminology vis-à-vis LSP lexicography, only widen the gap between the latter and terminology/terminography, using arguments like:

- Lexicography deals with the description of general-language words, whereas terminography concentrates on the description of LSP terms.
- As opposed to lexicographers, who work with alphabetic macrostructure, terminologists prefer a systematic macrostructure.
- Terminology is prescriptive, whereas lexicography is descriptive.
- The target group of terminology is the expert, whereas in lexicography it is the layman.

²⁰ Empleamos la denominación de campo de conocimiento y no de disciplina según las indicaciones de que hace Cabré (2007: 4) en su artículo Términos y palabras. La autora adopta una posición científica del objeto de estudio y se refiere a las dos materias como campo de conocimiento, y no disciplinas, entendidas como institucionalizadas socialmente.

- While terminologists aim to help users to encode texts, lexicographers aim to help users decode them” (Bergenholtz y Tarp, 1995: 10).

Estas afirmaciones presentadas en el *Manual of Lexicography* (1995), concluyen que la lexicografía es una disciplina autónoma y consideran la terminología como integrante de la lexicografía especializada.

Por otro lado, Cabré (2007) ha argumentado la aproximación de la lexicografía y la terminografía, como aplicación de la lexicología y respectivamente, terminología desde varias perspectivas. Si hasta en este momento se han considerado dos materias que describen unidades léxicas diferentes y emplean métodos de trabajo distintos, actualmente, esta distinción desaparece cada vez más.

Las diferencias que se han establecido entre lexicografía y terminografía se refieren básicamente a tres puntos: término/palabra; método de trabajo; recursos generados.

En primer lugar, Cabré (2007) explica claramente que tanto el término como la palabra se refieren a unidades léxicas que pertenecen a la misma categoría lingüística. Sería incongruente seguir pensando que la terminología se ocupa de los términos y la lexicología de las palabras cuando las mismas emplean las unidades léxicas (especializadas o no) para constituir sus recursos.

Sin embargo, como bien menciona Cabré (2007:10), los criterios de selección de la nomenclatura en un diccionario general no difieren de los criterios de un diccionario especializados, sino que se trata de un mismo criterio pero con variaciones. Es decir, en un diccionario especializado se seleccionan las unidades pertenecientes al ámbito de especialidad teniendo en cuenta el perfil del usuario y las funciones que tendrá el recurso. Asimismo en un diccionario de carácter general, que debe responder a las necesidades de un usuario preestablecido. En lexicografía hay diferentes tipos de diccionarios que corresponden a una función y a unas características de un usuario. En terminología también. Un diccionario especializado dirigido a expertos se diferencia de un diccionario dirigido a escolares por los tipos de información y la forma de representarla (Cabré, 2007: 10).

Así que un punto en común de las dos materias se refiere a dos principios de adecuación (usuario, funciones), puesto que obedecen a los mismos principios pero los representa de manera distinta.

En segundo lugar, otro punto diferenciador de las dos materias se refiere al método de trabajo. Si bien para Wüster, la lexicografía adopta un método semasiológico y se ocupa de las palabras, y la terminología emplea el método onomasiológico y trata de los términos, con la vertiente lingüística-comunicativa de la TCT, esta diferencia desaparece (Cabré, 2007:12). Para Wüster sólo los especialistas de un ámbito podrían realizar diccionarios, sin embargo, hoy en día con la globalización del conocimiento especializado en los medios de comunicación, se ha descentralizado bastante el control de la información. Gracias al desarrollo de las nuevas tecnologías no sólo los especialistas tienen acceso a la información especializada, sino también el público en general, que puede acceder rápido y fácil a cualquier tipo de información. Por tanto, la teoría de Wüster de estandarización de la terminología cada vez más pierde terreno.

La entrada en el escenario de especialistas de la lengua (lingüistas, traductores) y la aplicación de la tecnología en el trabajo, desdibuja la diferencia tan clara entre las aproximaciones semasiología y onomasiología, y lo que cuenta es la competencia que tiene el que realizará el trabajo. Aunque en terminografía sólo los especialistas construían recursos, esta práctica cambia en los años cincuenta, cuando se incorpora un colectivo más heterogéneo con formación en lingüística. Actualmente el especialista toma el papel de revisor, y el método de realización de productos terminológicos es semasiológico (Cabré, 2007:12).

Tanto en terminología como lexicografía, la construcción de recursos a partir de corpus textuales implica la selección de unidades y su representación, es decir, se emplea un método semasiológico.

En tercer lugar y, por último, la diferencia que se ha venido dando entre las dos materias son los recursos que generan. Los productos terminológicos van dirigidos a los especialistas, mientras que los recursos lexicográficos, al público en general. Basta con retomar los puntos arriba mencionados y mirar algunos productos actuales tanto terminológicos como lexicográficos para observar que ambas materias se ocupan de unidades léxicas, sólo que la terminografía describe las unidades con valor especializado. Si tomamos en cuenta el usuario y la función para que se crea el producto observamos que dentro de una misma materia hay diferencias. Por ejemplo, un diccionario de cocina dirigido a escolares de primaria presenta diferentes indicaciones de los artículos de diccionarios que un diccionario de cocina dirigido a adultos. O aún más, un diccionario de carácter general puede englobar unidades especializadas tal

como se ha demostrado en un estudio del diccionario *Webster's New International Dictionary 2nd Edition*, que contiene un 40% de vocablos científicos y técnicos (Landau, 1993:21).

Por eso, retomando el principio de la orientación a la función y al usuario del diccionario, las dos materias parten del mismo criterio, evidentemente con distintas variaciones. Asimismo pasa en el caso de la metodología de trabajo que actualmente, no es un aspecto que diferencia, sino más bien, une la práctica terminológica y lexicográfica, tomando siempre la vertiente comunicativa de la terminología.

No obstante, aquí no nos referiremos a la identidad de cada disciplina, que cada una tiene una denominación y opera independientemente. Más bien, concordamos con la posición de Cabré en cuanto a la aproximación de las dos materias en su vertiente metodológica.

Asimismo nos servimos tanto de los marcos teóricos de la terminología y de la lexicografía para establecer la estructura de un posible diccionario bilingüe especializado en el ámbito jurídico. Desde la terminología nos basamos en los principios de adecuación, el tipo de unidades seleccionadas y la realización del árbol de campo. Desde la lexicografía retomamos los fundamentos teóricos de la lexicografía bilingüe y especializada, tipos de usuarios, funciones del diccionario y estructuras de diccionarios bilingües.

4.3. Teoría comunicativa de la terminología

En nuestra investigación aplicamos los presupuestos teóricos-metodológicos de la teoría comunicativa de la terminología (en adelante, TCT), para la adecuación e identificación del tipo de unidades que analizaremos. Así que presentamos brevemente los fundamentos teóricos de la TCT para centrarnos en la adecuación y las unidades de conocimiento especializado, en adelante, UCE.

La teoría comunicativa de la terminología (1999) desarrollada por Teresa Cabré resulta de la necesidad de una nueva teoría de la terminología dadas las limitaciones teóricas-metodológicas de la teoría general de la terminología propuesta por Wüster.²¹ Así que la

²¹ La teoría general de la terminología, en adelante TGT, fue introducida por Eugene Wüster, quien se preocupó por la recopilación de conceptos y términos para la normalización, con el fin de asegurar la univocidad en la comunicación profesional, en principal al nivel internacional (Cabré, 1999:72). La TGT, denominada también la teoría de los términos surge desde la práctica, desde la necesidad de desambiguar

nueva teoría propone parámetros para la descripción y el análisis del uso especializado de la lengua dentro de un ámbito de conocimiento. Según la TCT, “la terminología se presenta como una materia de carácter interdisciplinar constituida por fundamentos procedentes de la ciencia del lenguaje, de las ciencias de la cognición y de las ciencias sociales” (Cabré, 1999: 70). Además de su carácter interdisciplinar, la terminología se caracteriza por multifuncionalidad lo que conlleva que puede plantearse varios objetivos y, en función del objetivo que se proponga cumplir, actualiza su poliedricidad (Ibíd. p.82). Su objeto de estudio son las unidades terminológicas entendidas como unidades léxicas que adquieren un valor especializado en función del contexto de uso.

Los fundamentos de la teoría comunicativa de la terminología (Cabré, 1999: 122-124) son:

- **El campo interdisciplinar**

La terminología es un campo interdisciplinar basado en los principios de tres teorías: a) **teoría del conocimiento**, que explica cómo se conceptualiza la realidad, el tipo de conceptualización y relaciones conceptuales; b) **teoría de la comunicación**, que describe según criterios explícitos los tipos de situaciones que pueden producirse, las relaciones entre tipos de situación y comunicación y los diferentes sistemas de transmisión de un concepto y sus unidades; c) **teoría del lenguaje** cuyo objeto son las unidades terminológicas propiamente dichas, como componentes del lenguaje natural, y su carácter terminológico en función de cada situación.

- **Poliedricidad de las unidades terminológicas**

El objeto de estudio de la TCT son las unidades terminológicas que se entienden como unidades poliédricas con un componente lingüístico, cognitivo y sociocultural. Los términos no son unidades autónomas, que forman el léxico especializado, sino que su carácter de término se activa en función de su contexto de uso. Esta activación se refiere a una serie de rasgos morfosintácticos y pragmáticos que otorgan a la unidad su condición de término dentro de un ámbito determinado. Por eso, es necesario recoger los términos *in vivo*, en su contexto de uso para observar su funcionamiento natural y el uso real que los especialistas se lo dan.

la comunicación científico-técnica en el ámbito de la electrotecnia. Su teoría se centra en el concepto y las relaciones conceptuales, siendo el concepto el punto de inicio del trabajo terminológico: “On part de l’identification et de l’établissement des concepts dans un champ de connaissance particulier pour en fixer les dénominations standardisées correspondantes” (Cabré, 2000:14).

- **Término: forma y contenido**²²

Los términos son unidades léxicas que se componen de forma y contenido, siendo el contenido el que difiere de cada situación. El contenido puede expresarse en formas lingüísticas o no lingüísticas.

- **Relaciones conceptual**

Los términos establecen diversos tipos de relaciones que se engloban en una estructura conceptual.

- **Valor de un término**

El valor de un término está dado por el lugar que ocupa en la estructura conceptual de una disciplina. Cada ámbito puede estar estructurado desde distintas perspectivas. Así que un concepto puede tener el mismo valor o uno diferente en función de cada materia, de cada perspectiva.

- **El objetivo de la terminología teórica**

Se refiere a la descripción formal, semántica y funcionalmente de las unidades. Explica la activación del valor terminológico de la unidad y las relaciones que crea con otras unidades del mismo sistema o sistemas diferentes.

- **El objetivo de la terminología aplicada**

Se refiere a la recopilación y análisis de las unidades de valor terminológico dentro de un ámbito. Los términos tienen una doble función de representación y transmisión del conocimiento especializado.

En definitiva, la TCT adopta un enfoque comunicativo que promueve la variación lingüística en toda su extensión. Los términos adquieren un valor especializado en función de su contexto de uso. No se trata de unidades léxicas fijas y estáticas, sino de unidades que están sujetas a los principios de adecuación: tema, función, usuarios, tipos de texto. Además, el conocimiento especializado, el texto especializado y los términos pueden surgir a diferentes niveles de especialización y describirse en distintos niveles de

²² La norma DIN 2342 (1986: 2-6 en Santamaría, 2009:16) define el término, elemento de la terminología, como una unidad compuesta por un concepto y una denominación. El concepto se define como “una unidad del pensamiento que abarca las características comunes asignadas a los objetos. Es una construcción mental formada por un conjunto de características que “sirven para clasificar los objetos individuales del mundo exterior o interior a través del proceso de abstracción” (Norma ISO 740). La denominación (forma de un término) es “la secuencia de sonidos o letras que representa la forma de una palabra, de un concepto en el lenguaje especializado”.

representación (Cabré, 1999:126). Estos elementos son significativos y deben considerarse porque los distintos niveles de especialización y las características de los participantes determinan la selección y descripción de las unidades léxicas.

4.3.1. Principios de adecuación

El principio de la adecuación se enmarca en las innovaciones teóricas-metodológicas de la TCT (Cabré, 1999:137). Dichos principios se refieren a fundamentos que se deben establecer en relación con el destinatario y sus necesidades, el tema, el soporte y el tipo de diccionario (Cabré, 1999). Estos elementos impulsan a la selección de una técnica de elaboración del diccionario, que se adapta en función de cada situación. Como bien indica Cabré (1999: 133):

“La metodología pues, lejos de actuar como un corsé, se adapta a las circunstancias sin contravenir los principios; la adecuación metodológica está por encima de la unificación extrema. (...). En todos los casos se respetarán los mínimos pero cada uno adecuará la metodología a sus circunstancias.”

La obra lexicográfica puede tener diversas funciones: didáctica, de producción, recepción, descriptiva, pero estas funciones deben responder a las necesidades de los destinatarios, etc. En cuanto a los usuarios y sus necesidades, la “obra puede atender a aprendices y/o profesionales de una materia, documentalistas, traductores, intérpretes, redactores, especialistas con necesidades de comunicación interlingüística, entre otros” (Lorente, 2001: 99).

Desde la terminología, Cabré (2004) hace una distinción entre los usuarios que utilizan profesionalmente la terminología (terminólogos, lexicógrafos, neólogos de tema especializado, etc.) y los que requieren de ella (especialistas, mediadores, traductores, documentalistas, etc.). El primer grupo se comunica con otros profesionales y especialistas y consideran la terminología como sistema de representación, mientras que el segundo grupo necesita la terminología que realmente se emplea por los especialistas (de una materia) para facilitar la representación o la comunicación. En este segundo grupo se encaja nuestro usuario, el traductor jurídico.

Como bien indica Cabré (1999b:177): “entre la traducción especializada y la terminología existe una relación evidente e inevitable”, ya que la terminología puede

prescindir de la traducción como principio metodológico, mientras que “la traducción especializada necesita la terminología para expresar su conocimiento especializado con adecuación” (Cabré, 2004:92).

En resumen, los principios de adecuación deben responder a la función de la obra y sus usuarios porque las necesidades de un profesional de la materia, por ejemplo, difieren de las de un traductor.

4.3.2. Unidades de conocimiento especializado

El concepto de unidades de conocimiento especializado (en adelante, UCE) surge como una propuesta dentro de la TCT, y se caracterizan como unidades transmisoras de conocimiento especializado de una materia. La terminología como campo de estudio multidisciplinario se interesa por un tipo de unidades relacionadas con el conocimiento. Desde una perspectiva cognitiva y comunicativa, el concepto de término, como objeto de estudio de la terminología, se amplía y pasa a las unidades de conocimiento especializado.

Las UCE²³ se definen como “unidades que constituyen nudos de conocimiento de un texto o forman parte de ello”. Son unidades lingüísticas con un valor especializado que se distinguen por “el tipo de conocimiento que transmiten (condiciones cognitivas y semánticas) y el uso de su discurso (condiciones pragmáticas- discursivas)” (Cabré y Estopà, 2005:7). Es decir, son unidades lingüísticas que se componen de un significante y un significado, unidades cognitivas que representan y ayudan a la adquisición del conocimiento especializado, unidades comunicativas que transmiten el conocimiento especializado. Se componen por un núcleo que suele ser nominal y una periferia.

Las UCE como nudos de conocimientos pueden ser de diferente nivel cognitivo, de distinto tipo cognitivo, de distinta riqueza cognitiva y de distinta relevancia cognitiva (Cabré y Estopà, 2005:8). Estos nudos tejen conexiones entre sí y forman las

²³ Domènech (1998) tomó el estudio de las UCE en su trabajo de investigación cuyo propósito fue de analizar la densidad terminológica de los textos especializados como posible parámetro determinante de la condición y del nivel de especializados de un texto. En su intento de contestar a la pregunta si era posible encontrar parámetros cuantificables y automatizables que permitan determinar el grado de especialidad de un texto, la autora cambió el tipo de unidades de análisis y pasó de las UCE a las unidades terminológicas lexicalizadas. (Domènech, 2006:18).

relaciones.²⁴ La interacción de un nudo con una relación forma las zonas de conocimientos (clústeres de conocimiento), que corresponden a zonas de información relevantes sobre un texto. De esta manera se trenza la estructura cognitiva de un texto.

Las Unidades de Conocimiento Especializado, denominación genérica (Cabré y Estopà, 2005:10), engloban a) las Unidades Terminológicas (UT), que pueden ser mono o poliléxicas; b) las Unidades Fraseológicas Especializadas (UFE) y c) las Unidades del Discurso (UD).

La Unidad Terminológica (UT) se refiere a una unidad léxica que activa su significado especializado por sus condiciones pragmáticas y que es necesaria en el ámbito al que pertenece. Así que, para ser una UT, debe cumplir tres requisitos: estructura, especificidad semántica y necesidad en la estructura conceptual (Cabré y Estopà, 2005:10).

La unidad sintagmática o unidad poliléxica es una unidad compleja que puede corresponder a una unidad léxicas o a una unidad fraseológica. Si cumple los requisitos de estructura y necesidad, se refiere a una unidad terminológica, a lo contrario se refiere a una unidad fraseológica especializada (Cabré y Estopà, 2005:10).

La unidad monoléxica hace referencia a la unidad formada por una sola unidad léxica. (Cabré y Estopà, 2005:11).

A continuación presentamos la clasificación y tipología de las unidades de conocimiento especializado basándonos en la descripción que hacen Cabré y Estopà (2005: 11-23). Los criterios que utilizan para la clasificación de los tipos de UCE son los siguientes:

- a) Sistema al que pertenecen
- b) Estructura
- c) Categoría gramatical
- d) Clase conceptual
- e) Cohesión interna
- f) Papel lingüístico-conceptual en el discurso especializado

²⁴ En función de la relación que se crea, Feliu (2000 en Cabré y Estopà, 2002: 8) distingue siete tipos de relaciones: similitud, inclusión, secuencialidad, causalidad, instrumentalidad, meronimia, asociación. Una mayor diversidad de relaciones sobre un nudo muestra una mayor riqueza cognitiva.

1. Según al sistema que pertenecen, las UCE pueden ser:
 - a) unidades del lenguaje natural: ley, extranjero, apátrida.
 - b) unidades de lenguajes artificiales: Modelo EX04, Solicitud EX19.

2. Según la estructura:
 - a) unidades morfológicas, que tiene los siguientes sufijos: -ción (autorización); -ción (duración).
 - b) unidades monoléxicas: trabajo, reagrupación, residencia, visado.
 - c) unidades sintagmáticas (unidades léxicas y poliléxicas y unidades fraseológicas): contrato de trabajo; residencia temporal; autorización de trabajo para estudiantes; tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión.
 - d) unidades oracionales: situación de residencia y trabajo por cuenta ajena habilitado para trabajar; derecho a la reagrupación familiar ejercido por un extranjero residente.

3. Según la categoría gramatical:
 - a) nominal: tarjeta; asilo, visado de turista.
 - b) adjetiva: legalizado; acreditativa; inmigratoria.
 - c) verbal: expedir; residir, abonar, expulsar.
 - d) adverbial: legalmente, personalmente; altamente.

4. Según la clase conceptual:
 - a) entidades: visado, documentos de viaje, estancia.
 - b) eventos (acción-proceso): reagrupación familiar, régimen sancionador, protección internacional.
 - c) propiedades: migratorio, cautelar, humanitario, judicial.
 - d) relaciones: entrar, reagrupar, trabajar, retornar.

5. Según el papel lingüístico- conceptual (la UCE cumple papeles distintos y se puede clasificar en función de que si construye un nodo conceptual o forma parte de este nodo, o bien representa las relaciones entre nodos, o las dos cosas (Cabré, 2002b). De esta manera, una UCE se puede describir según dos rasgos:

nodo y relación. El nodo posee el peso conceptual que puede ser más denso o menos en función de su proximidad al nodo central y crea distintas relaciones:

+nodo-relación: estancia, tránsito

+nodo+relación: derecho, residencia

-nodo+relación: renovar, expulsar

6. En cuanto a la cohesión interna, las UCE léxicas pueden ser unidades terminológicas (si están lexicalizadas) o unidades fraseológicas, si no cumplen este requisito de lexicalización.

En este estudio no nos detenemos a los diferentes tipos de unidades que forman parte de las UCE, sino que empleamos la denominación genérica de UCE con las características que presentan, es decir, de constituir nudos de conocimiento dentro de un texto, que formen parte de ellos y que transmitan conocimiento especializado. Estas UCE pueden constituir las condiciones de ser unidades terminológicas o fraseológicas, sin embargo, para esta investigación nos centramos en el carácter cognitivo y su función de transmitir el conocimiento especializado. Por ello, utilizamos la denominación de unidades de conocimiento especializado, aunque las unidades que forman nuestro cuerpo de estudio puedan cumplir las condiciones para ser una UT o una UFE.

En cuanto a la estructura nos centramos en la selección de las UCE sintagmáticas y oracionales porque según la conclusión de Domènech (1998, en Domènech, 2006: 88), este tipo de unidades predominan en los textos especializados y además estas unidades carecen en los diccionarios bilingües español-rumano/rumano-español analizados en los trabajos anteriores. Por esta razón, consideramos ofrecer un trato especial a este tipo de unidades complejas que en los diccionarios bilingües convencionales no conforman una entidad autónoma sino que son dependientes de la entrada monoléxica o simplemente no están recopiladas.

Sin embargo, la selección de las UCE a partir de un corpus de referencia puede constituir un problema, como ya avisaba Domènech (2006) en la introducción de su Tesis doctoral que la identificación de las UCE es un proceso lento y costoso que implica una selección manual. Teniendo en consideración estas afirmaciones, en esta investigación adoptamos el concepto de UCE sintagmática, como unidad léxica para la traducción, e intentaremos establecer criterios de selección y extracción de estos tipos de UCE, en la mayor medida posible que sean automatizables. Las UCE seleccionadas

se pueden representar en un diccionario bilingüe para la traducción, así que recurrimos a los estudios de lexicografía, que nos proporcionan supuestos teóricos y metodológicos sobre el tratamiento de unidades léxicas en recursos lexicográficos.

4.4. Lexicografía bilingüe especializada para la traducción

En este apartado exponemos la teoría funcional de la lexicografía (Tarp, 2008), que describe el concepto de diccionario bilingüe especializado para la traducción según las fases de traducción, luego presentamos las estructuras de un diccionario bilingüe y, por último, nos centramos en el tratamiento de la equivalencia en diccionarios bilingües para obtener los elementos informativos para representar la relación de equivalencia.

4.4.1. Teoría funcional de la lexicografía

La teoría funcional de la lexicografía comprende la elaboración de diccionarios en función de las necesidades de los usuarios con la finalidad de proporcionarles una herramienta lexicográfica que cubra sus carencias relacionadas a tareas comunicativas y cognitivas. Esta propuesta que describiremos a continuación es coherente con nuestra investigación que parte de la siguiente idea: las necesidades del traductor jurídico son determinantes para la selección de unidades léxicas y su representación en un recurso lexicográfico útil para la traducción. La teoría funcional precisamente propone una metodología lexicográfica basada en la importancia de los usuarios y las necesidades que los llevan a buscar información en estas obras. Por lo tanto, los productos elaborados desde esta aproximación, se conciben como herramientas que asisten al usuario en situaciones de comunicación concretas.

La teoría funcional de la lexicografía (TFL), definida por Bergenholtz y Tarp (2003, 2004, 2005) y Tarp (2008) en el *Aarhus School of Business's Centre for Lexicography* surge como alternativa y superación de paradigmas anteriores tales como “el esbozo de una teoría general de la Lexicografía” formulada por el lexicógrafo ruso Scherba en 1940, “la Teoría activo-pasiva” de Kromann, Riiber y Rosbach (1984) y la “Teoría General de la Lexicografía” desarrollada por Wiegand (1987, 1998).

La teoría funcional de la lexicografía no se enmarca dentro de la lingüística aplicada, ya que según Wiegand (1989) y Tarp (2008a), la lexicografía y la lingüística son dos

disciplinas independientes, cada una con su objeto de estudio específico. El objeto de estudio de la lingüística es la lengua, un fenómeno genéticamente determinado y socialmente estimulado que es inherente en los seres humanos modernos, mientras que la lexicografía se ocupa del estudio y diseño de los diccionarios y otras obras lexicográficas (tesauros, enciclopedias), con la finalidad de satisfacer unas necesidades de los seres humanos. Tarp (2013:113) argumenta que aunque haya una correlación entre las dos disciplinas, existen “decenas de miles de diccionarios y demás obras lexicográficas cuya producción no ha requerido ningún conocimiento especializado de la lingüística, sino que, eso sí, conocimientos especializados de otras disciplinas científicas en función del tema y contenido concretos de cada diccionario específico.”

Discrepamos con esta afirmación de que la lexicografía y la lingüística son materias distintas y que la producción de diccionarios (el estudio y el diseño de los diccionarios) no demanda conocimiento lingüístico. Consideramos que un diccionario es un producto lingüístico dado que recopila un tipo de unidades de una lengua y da información lingüística o no sobre esas unidades a través de la lengua. Es decir, el intento de satisfacer “las necesidades de los seres humanos” (Tarp, 2013:113) mediante productos lexicográficos requiere la lengua, por tanto, es una actividad lingüística. Además los seres humanos utilizan principalmente los diccionarios para satisfacer sus necesidades lingüísticas- aunque no solamente-, lo que implica un estudio de la lengua. Incluso en la producción de diccionarios especializados se requieren elementos lingüísticos porque tema y contenido del diccionario se expresa mediante la lengua.

La teoría funcional se formula como una teoría, aunque hay varias aproximaciones en cuanto al concepto de teoría. La teoría con carácter científico es un sistema abstracto hipotético-deductivo, que fija una descripción científica en base a un conjunto de observaciones o experimentos. La teoría científica se rige por hipótesis o supuestos que los científicos se encargan de verificar. Sin embargo, la teoría funcional de la lexicografía no es una teoría vista desde esta postura. Por eso, Tarp (2013) explica que el concepto “teoría” puede ser definido desde varias perspectivas. Así que fundamenta su teoría a partir de la definición de Buhr y Klaus (1971), quienes en su Diccionario de Filosofía afirman:

“Una teoría es un conjunto sistemáticamente organizado de enunciados sobre un área de la realidad objetiva o la conciencia, es decir, estructuras lógicas que reflejan el hecho de que ciertas

cosas tienen ciertas propiedades, o que ciertas relaciones existen entre estas cosas.” (Buhr y Klaus 1971: 155 en Tarp, 2013:114).

La producción de diccionarios no es una ciencia o teoría, sino más bien es una práctica que se puede considerar “una artesanía”, que se ha desarrollado para satisfacer ciertas necesidades de la sociedad. Esto no excluye que esta artesanía pueda someterse a observaciones, explicaciones, estudios empíricos. Con base en eso, se formula el concepto de teoría que pretende:

1. “*observar y estudiar* esta artesanía en todas sus dimensiones,
2. aislar *fenómenos* relevantes *con ciertas propiedades*,
3. establecer las *relaciones* entre ellos,
4. formular *enunciados* sobre los fenómenos y relaciones observados, y
5. *sistematizar* estos enunciados.” (Tarp, 2013:115).

Estos puntos constituyen el fundamento de una teoría, vista desde la perspectiva descrita más arriba, según explica Tarp (2013) en su artículo sobre la necesidad de una teoría independiente de la lexicografía.

La teoría funcional de la lexicografía se formula a partir de una serie de preguntas: ¿Cuál es la verdadera esencia de la Lexicografía? ¿Quién es el destinatario/usuario de la obra lexicográfica? ¿Cuáles son las necesidades lexicográficas del usuario? ¿En qué situaciones extralxicográficas surgen las necesidades del usuario? La respuesta que esta teoría da a estas preguntas se podría resumir en la definición de la Lexicografía, elaborada por Tarp:

“Lexicografía es la teoría y práctica de las herramientas de uso que se caracterizan por su capacidad para facilitar un rápido y fácil acceso al tipo específico de datos de los cuales un tipo específico de usuarios pueden extraer el tipo específico de información que les permita satisfacer el tipo específico de necesidades (lexicográficamente relevantes) que tengan en un tipo específico de situación social extralxicográfica.” (Tarp 2008:4).

Esta definición tiene múltiples implicaciones, sin embargo, en este estudio destacamos las diferentes necesidades del usuario determinadas por distintas situaciones sociales en las que se encuentra. Es decir, queda claro que el objetivo de los diccionarios es

satisfacer las necesidades de los usuarios (Householder, 1960 en Fuertes Olivera y Tarp, 2008:78), pero estos usuarios tienen unas necesidades específicas establecidas por un tipo de situación concreta, ya que las necesidades del mismo usuario pueden variar mucho de situación a situación (por ejemplo, las necesidades relativas a la actividad de traducción/translación son diferentes de las necesidades de recepción).

Las diversas situaciones determinan que el diccionario tenga una función u otra. La TFL se refiere a la función lexicográfica en términos de “asistencia que presta el diccionario para satisfacer el tipo específico de necesidades que tiene un determinado tipo de usuario en un determinado tipo de situación extraléxicográfica” (Tarp, 2008). Así que los elementos más importantes de las funciones lexicográficas son las situaciones en las cuales se detectan las necesidades de los usuarios (Gouws, 2007, 2008; Fuertes Olivera y Tarp, 2014).

La teoría funcional distingue cuatro tipos fundamentales de situaciones, a saber: las comunicativas, las cognitivas, las interpretativas y las operacionales (Fuertes Olivera y Tarp, 2014:52). La situación comunicativa se refiere a todas las situaciones de comunicación lingüística en las cuales pueden surgir problemas que se resuelvan con el uso del diccionario. Por lo tanto, incluye la producción, recepción, traducción, revisión y corrección de textos en la lengua de origen y meta. La situación cognitiva hace referencia a las situaciones en las que los usuarios necesitan el diccionario para el estudio de un campo de especialidad, como el jurídico, de los lenguajes de especialidad o resolver problemas de traducción de los textos especializados. Las últimas dos situaciones relativas a las situaciones prácticas (Tarp, 2010), destacan el uso del diccionario u otros materiales teóricos breves (handbook, manuales), que dan indicios sobre *how-to's* (cómo hacer) en ciertas situaciones. Este tipo de material ofrece direcciones e instrucciones sobre cómo proceder en situaciones específicas, por ejemplo: información extra en las dos lenguas sobre los diccionarios en papel o electrónicos presentados en la bibliografía; información sobre instituciones, organización, etc.

Cabe mencionar que la lexicografía bilingüe tradicional trata las funciones de los diccionarios bilingües desde la perspectiva de la dirección activo/pasivo²⁵, y no desde el

²⁵ Una aportación significativa para los estudios de la lexicografía bilingüe es el estudio de Scherba (1940 en Farina, 1995), quien establece criterios de tipologización de las obras lexicográficas, abordando también las funciones del diccionario bilingüe. Este estudio ha dado lugar a la aparición de las nociones

punto de vista de la situación. Asimismo un estudio en la misma línea de la TFL es el de Werner (2002), quien se refiere a las funciones desde la perspectiva de la actividad: tareas translaticias vs. no translaticias. Sin embargo, el autor no detalla esta actividad o las situaciones en las que se puede encontrar un traductor, sino que retoma la dicotomía activo/pasivo y menciona que un diccionario pasivo puede servir en una situación de traducción de un texto de la lengua extranjera a la lengua materna y un diccionario activo para la traducción de un texto lengua materna a la lengua extranjera.

Otro elemento clave de la TFL, aparte de las situaciones extralexigráficas, son los posibles usuarios, cuyas características se establecen en función de unas preguntas (Tarp, 2008:54; Fuertes Olivera y Tarp, 2014:50):

1. ¿Cuál es su lengua materna?
2. ¿A qué nivel dominan la lengua materna?
3. ¿A qué nivel dominan la lengua extranjera?
4. ¿Cuál es su experiencia como traductor?
5. ¿A qué nivel dominan su propia cultura?
6. ¿A qué nivel dominan la cultura relacionada con la lengua extranjera?
7. ¿A qué nivel dominan el lenguaje especializado en su lengua materna?
8. ¿A qué nivel dominan el lenguaje especializado en la lengua extranjera?
9. ¿A qué nivel dominan la disciplina o ciencia dada?
10. ¿A qué nivel dominan la disciplina o ciencia en su propia cultura?
11. ¿A qué nivel dominan una disciplina o ciencia en una cultura extranjera?

Una generalización de estas preguntas se refiere al grado de dominio de la lengua materna y extranjera; a la experiencia de los sujetos de traducir un texto en una lengua extranjera; al nivel conocimiento general de la lengua; al nivel de conocimiento de un ámbito especializado. Los autores (Fuertes Olivera y Tarp, 2014:51) indican que se trata de una lista abierta a la que se pueden añadir otras preguntas relevantes para una situación en concreto. Además es obvio que no todas las preguntas son relevantes para cada diccionario; hay diccionarios de carácter general, otros especializados, así que las preguntas se aplican en función de la situación para la cual se elabora el producto. Por ejemplo, para nuestra investigación estas preguntas han constituido una guía en la elaboración de la encuesta sobre el uso de diccionarios (capítulo 5: La figura del

de diccionario activo/pasivo. La función activa del diccionario se refiere a la producción, y la función pasiva, a la recepción. Otros teóricos emplean denominaciones como *encoding* vs. *decoding* (Manley et al, 1988); lengua objeto vs. lengua de descripción (Duval, 1986).

traductor), como también en la determinación de las necesidades lingüísticas, cognitivas y textuales del traductor jurídico rumano (Tabla 3 p. 150).

A modo de conclusión, la teoría funcional de la lexicografía establece la relación entre el tipo de usuario, la situación social y las necesidades que el diccionario debe cubrir (Fuertes Olivera y Tarp, 2014:57):

- Cada tipo usuario posee un número de características relevantes²⁶;
- El tipo de situación da lugar a un número posible de tipos de necesidades relevantes para esa situación;
- El perfil del usuario determina qué tipo de necesidades son relevantes en la elaboración del diccionario;
- El tipo de necesidades determina las categorías de información que contiene el diccionario;
- El perfil del usuario determina la forma específica que deben adoptar las categorías de información.

Así que, uno de los principios básicos de esta teoría es la elaboración de diccionarios centrada en el perfil del usuario, situación y necesidades, fundamentos que adoptamos en nuestra investigación.

No obstante, esta teoría no está exenta de diversas críticas en cuanto a la novedad de sus planteamientos (Rundell, 2012:59f), en cuanto al tipo de información lexicográfica presente en los posibles diccionarios (Kilgarriff, 2012). La teoría funcional es una teoría destinada a la producción de diccionarios, fácil de adaptar a la situación por la cual se elabora el producto:

“According to the functional theory, the core task of lexicography is the conception and production of high-quality dictionaries i.e. utility tools which can be quickly and easily consulted with the view to meeting specific types of punctual information needs (...). It may be that “analysing the evidence of a language” is necessary when preparing quite a number of specific data categories and dictionaries, but it can never be the core task for lexicography as such because there are a big number of other data categories and dictionaries which do not presuppose any analysis of the evidence of language” (Fuertes Olivera y Tarp, 2014:60).

²⁶ En la TFL, el término “relevante” hace referencia a las características que precisan de soluciones lexicográficas diferenciadas ya que la relevancia va en función de cada situación social (Fuertes Olivera y Tarp, 2008:80).

En este sentido, Rundel (2012, 60f) menciona: “that it says nothing about the origin of the selected lexicographical data”, mientras que De Schryver (2012:496) afirma que las categorías de información lexicográfica que propone esta teoría son “quite literally invented”. Coincidimos con la opinión de estos críticos en cuanto a la importancia de los criterios de selección de la información lexicográfica en un diccionario. Las estructuras del diccionario y las indicaciones lexicográficas- aparte de funciones y usuarios- constituyen otro elemento esencial en la elaboración de cualquier aplicación lexicográfica. Por esta razón, queremos aclarar que la utilidad de esta teoría para nuestra investigación se restringe a la propuesta de incluir la actividad de traducción especializada como una situación social extralxicográfica, en la cual la principal obra de referencia es el diccionario bilingüe especializado para la traducción.

4.4.2. Diccionario bilingüe especializado para la traducción

Nuestra investigación recoge el marco metodológico de la TFL con la finalidad de observar las características de un diccionario bilingüe especializado capaz de asistir a los traductores²⁷ en el proceso de traducción de textos especializados del campo del derecho de extranjería.

El diccionario bilingüe especializado para la traducción representa un producto lexicográfico que se encuentra a la intersección de varios campos de conocimiento, así que requiere una aproximación interdisciplinaria: la investigación de diccionarios²⁸, estudios de traducción, corpus, lenguajes de especialidad, investigaciones terminológicas (Fata, 2010:85).

Sin embargo, los estudios anteriores tratan el diccionario para la traducción (translation dictionary) y diccionario de equivalencias (equivalence dictionary) como sinónimos y los clasifica en la tipología de los diccionarios bilingües (Worbs, 1997). La metalexigrafía tradicional define los diccionarios bilingües como “a type of dictionary

²⁷ Aclaremos la distinción entre los repertorios terminográficos *del* traductor y *para* el traductor, mencionada por Cabré (2002: 169). Según la autora, el primer grupo realiza consultas puntuales, denominadas también *ad.hoc*, en diversos recursos (glosarios, diccionarios, corpus...) para resolver diversos problemas de traducción y están vinculadas a cada traducción, a cada traductor. No obstante, el segundo grupo, que tomaremos en consideración en este estudio, se refiere a los recursos para el traductor, que implican repertorios léxicos elaborados según una metodología sistemática, que contienen informaciones útiles para llevar a cabo el proceso de traducción.

²⁸ En términos de Wiegand (1998,2001), dictionary research incluye los siguientes subcampos: investigación sistemática de diccionarios, investigación crítica de diccionarios; investigación histórica de diccionarios; investigación sobre el uso de diccionarios.

which relates the vocabulary of two languages together by means of translation equivalents” (Hartman y James, 1998: 14-50). Marelló (2003:325) define el diccionario bilingüe como un producto que pone en una relación de equivalencia entre las lenguas para fines traductológicos. Estas definiciones no mencionan aspectos relacionados con el usuario y sus necesidades. No obstante, Werner (2007: 14-15) destaca el criterio de los destinatarios de la obra de consulta lexicográfica y un tipo de destinatario de los productos lexicográficos bilingües son los traductores o intérpretes. Estos destinatarios que no disponen de todos los conocimientos que tienen los autores de textos científicos, técnicos (especialistas), pero si poseen conocimientos más desarrollados que “una persona común y corriente que sólo ocasionalmente lee un texto especializado perteneciente a una disciplina” (Werner, 2007:15).

En esta investigación, nos referimos a los diccionarios bilingües en un sentido más complejo y relativo a la actividad de traducción cuyos principales destinatarios son los traductores.

Un diccionario bilingüe para la traducción debe relacionarse con el proceso de traducción, que representa todas las etapas que un traductor ha de pasar para transferir un texto de lengua de origen a la lengua meta, según indica Tarp (2010:10): “translation dictionary is a dictionary designed to assist the user in solving problems related to the translation process.”

En la misma línea González-Jover y Vargas Sierra (2004:370), definen el concepto de diccionario bilingüe especializado como “un producto o sistema orientado a la resolución de problemas relacionados con la comunicación especializada”. Por esto, el diccionario bilingüe especializado debe cumplir las funciones necesarias para que el traductor pueda llevar a cabo su comunicación, su traducción especializada.

Así que el diccionario bilingüe para la traducción se describe en función de las fases de traducción: preparación, fase central- recepción, transferencia, producción-, fase final revisión (Tarp 2010:10; Fuertes Olivera y Tarp, 2014:71-74).

Para comprender las fases de traducción y observar en qué etapas y para qué se podría servir el diccionario recurrimos a la teoría sobre el proceso traductor. Diversos autores se han dedicado a describir el proceso traductor. En esta investigación partimos de los fundamentos de Nord (1997:101-124)-por la relevancia, la claridad y complejidad en la presentación de cada etapa-, y analizamos las fases del proceso traductor desde una

aproximación lexicográfica (Fuertes Olivera y Tarp, 2014:71-74). Básicamente el proceso traductor incluye la fase de planificación, de ejecución y finalización.

En la primera fase se propone el encargo de traducción y el traductor tiene el primer contacto con el texto original (TO). La interpretación del encargo proporciona información que guía al traductor en todo el proceso. Así que, el traductor necesita información general y sistémica sobre el área especializada; definición de los términos en la TO para la recepción del texto integral. Este tipo de información se puede obtener en un diccionario monolingüe o enciclopédico, según la temática. Sin embargo, también se puede recurrir a un diccionario bilingüe que tenga definiciones.

La segunda etapa de ejecución se compone del análisis del TO (recepción), estrategias de traducción (translación) y la producción del texto meta (TM). Aquí se crea un vínculo estrecho con la actividad lexicográfica puesto que el traductor necesita las obras lexicográficas para diversos problemas que le pueden aparecer.

Para el análisis del TO (recepción), el traductor se apoya en sus conocimientos del tema textual, terminología, dominio de la lengua y cultura de origen, es decir, vocabulario, sintaxis, estilística, textualización. Si no tiene los conocimientos necesarios para la comprensión, puede recurrir a obras lexicográficas que permitan al traductor adquirir ese conocimiento.

En la fase de translación (traducción en el sentido restringido), el traductor necesita equivalentes, colocaciones, fraseología, información ortográfica y gramatical para que pueda transferir el texto de la LO a la LM.

En la fase de producción del texto meta, el traductor debe recurrir a conocimientos temáticos y terminológicos, lingüísticos –culturales, textuales en la lengua meta. Como en el caso, anterior, si no los posee, se apoya principalmente en los materiales lexicográficos.

La última fase de evaluación, el papel del diccionario también es importante para la revisión, validación de terminología y corrección del texto traducido.

Observamos, pues, que las fases de traducción establecen diferentes funciones o situaciones, en la terminología de la TFL, que el diccionario puede tener:

“Dictionaries may be helpful in many different situations, and specialized dictionaries generally display two types of function. Communicative functions provide help in ongoing or planned

communicative situations, and cognitive functions are of assistance if users want to acquire knowledge about factual or linguistic matters.” (Bergenholtz and Tarp, 2010: 30).

En otras palabras, las fases de traducción representan las situaciones en las que un traductor necesita el diccionario para una actividad concreta. Las dos funciones características del diccionario bilingüe especializado, aplicadas a nuestro contexto para una actividad de traducción de textos especializados, dan lugar a dos tipos de situaciones (Tarp, 2010:94-95): comunicativas y cognitivas.

La situación comunicativa representa todas las situaciones de comunicación lingüística en las que pueden producirse problemas solucionables por medio de diccionarios, es decir, la recepción y producción en la lengua materna; recepción y producción en la lengua extranjera; traducción de la lengua materna a la extranjera y traducción de la lengua extranjera a la lengua materna. En esta última situación se enmarca nuestra actividad de traducción de textos especializados del campo del derecho de extranjería del español al rumano.

La situación cognitiva o conceptual “knowledge-orientated user situation” se refiere a la información extralingüística sobre un ámbito de especialidad en concreto. Tarp (2010: 94) menciona seis tipos de información que los diccionarios deben contener para una situación de traducción especializada en cuando a la función conceptual: información sobre el campo de especialidad de la lengua materna; información sobre el campo de especialidad en la lengua extranjera; comparación entre los campos de especialidad en las dos lenguas y culturas; información sobre el lenguaje de especialidad en la lengua materna; información sobre el lenguaje de especialidad en la lengua extranjera; comparación entre los dos lenguajes de especialidad.

Destacamos la función conceptual de los diccionario bilingües, dado que, los diccionarios bilingües especializados convencionales se caracterizan por una lista de lemas, en la lengua de origen, con su equivalente en la lengua de destino, sin proveer algún tipo de información lexicográfica (conceptual, gramatical, glosas), que permita la comprensión del concepto (Bergenholtz y Tarp, 1995: 108). Por eso, se han criticado mucho los diccionarios especializados por la pobreza de la información lexicográfica que presentan, tal como indica Roberts (1996: 27 en Arribas Baño, 2006:322), “the more specialised the dictionary, the less information one finds”. Esta afirmación es válida para los diccionarios léxicos pero no se puede generalizar para todos los

diccionarios bilingües, que cada vez más incorporan indicaciones como ejemplos, glosas, para que el usuario pueda entender y seleccionar los equivalentes más adecuados según cada situación (Rafel i Fontanals, 2005:50).

Además, al tener en cuenta la propuesta de Tarp (2010)- la comparación entre los campos de especialidad en las dos lenguas y culturas-, podemos considerar el carácter contrastivo de los diccionarios bilingües especializados debido al tipo de información contrastiva. En un estudio sobre la lexicografía hispánica Durao, Ruano y Werner (2012:71-73), conciben el diccionario bilingüe como diccionario contrastivo y no como diccionario convencional con equivalentes. Afirman que la información contrastiva debería ser el contenido central de este diccionario que tiene función de producción o aprendizaje y, así el usuario puede darse cuenta de las diferencias que existen entre las unidades presentadas.

De esta manera, el diccionario cumple un papel didáctico²⁹ -no solo en el proceso de aprendizaje de lenguas extranjeras, de búsquedas de equivalentes-, sino también en la adquisición del campo de especialidad. Todo repertorio lexicográfico tiene un carácter pedagógico (Rey-Debove, 1971; Dubois-Dubois, 1971), aún más el diccionario se convierte en una herramienta pedagógica para la adquisición del conocimiento especializado para un traductor jurídico.

El diccionario es una herramienta útil para la traducción si contiene los elementos necesarios para responder a estas fases del proceso traductor. Por eso, hay que tener en cuenta estas etapas de traducción y relacionarlas con las indicaciones lexicográficas que tienen una función determinada para cubrir una falta de información concreta.

²⁹ Desde la metalexigrafía española se conoce la denominación de lexicografía didáctica (Hernández Hernández, 1998) o por lexicografía pedagógica impulsada por Fuertes Oliveras y Arribas-Baño (2008), Tarp (2005, 2010), y Wiegard (2009).

4.4.3. Tratamiento de la equivalencia en las estructuras del diccionario bilingüe

El tratamiento de la equivalencia en un diccionario bilingüe se refiere al procedimiento de representación de la relación de equivalencia entre dos lenguas. Cuando nos referimos al tratamiento de la equivalencia, no nos limitamos a la equivalencia léxica, sino a la equivalencia en un sentido global que se representa mediante diversas indicaciones lexicográficas, incluyendo el equivalente en strictu sensu. Asimismo no se debe confundir la equivalencia léxica con la equivalencia en traducción, que se establece tanto en el plano lingüístico como en el plano textual. La equivalencia en traducción implica no sólo un proceso de transcodificación de palabras (o equivalencia léxica), sino de la globalidad del texto que depende de un contexto determinado. Además en el contexto de la traducción jurídica, la equivalencia se establece también al nivel del ordenamiento jurídico. En traductología la equivalencia funcional es una técnica de traducción mediante la cual se establecen equivalentes funcionales, que implican una equivalencia léxica y conceptual.

En este apartado nos centramos en el tratamiento de la equivalencia en el diccionario bilingüe porque consideramos importante analizar las indicaciones lexicográficas establecidas por la metalexicografía para observar las funciones que tienen, y relacionarlas con las necesidades del usuario. Este apartado corresponde al último objetivo de esta Tesis doctoral a través del cual nos proponemos representar la equivalencia en un diccionario bilingüe para la traducción. Así que, nos centramos en el tratamiento de la equivalencia en los diccionarios bilingües para establecer las bases teóricas para la propuesta de representación, que desarrollaremos en el capítulo correspondiente (capítulo 7).

La corriente iniciada por Weinrich (1979 en Fuentes Morán, 1997:46) considera el diccionario bilingüe un tipo de texto. Como cualquier texto, el diccionario también cuenta con una estructura donde se organiza globalmente la información. Tradicionalmente, la estructura del diccionario corresponde a una estructura textual donde se distinguen los siguientes niveles: superestructura/hiperestructura, macroestructura, microestructura, iconoestructura, estructura de acceso (vías de acceso) y estructura referencial. A continuación presentaremos brevemente las estructuras del diccionario (superestructura/hiperestructura, macroestructura, iconoestructura,

estructura de acceso (vías de acceso) y estructura referencial) y nos detenemos en la microestructura porque en esta parte se representa la relación de equivalencia.

Término acuñado por Wiegand (1989a), la superestructura que se refiere a la estructura global del diccionario, es decir, la estructura jerárquica superior en la que se agrupan y ordenan los componentes básicos del diccionario (Fuentes Morán, 1997:46). Por paralelismo al concepto de hiperestructura, Gelpí (1997:111) emplea el término de superestructura haciendo referencia a la superestructura textual de van Dijk (1978, 1980). Por superestructura se entiende el esquema básico que organiza la información contenida en un texto y lo clasifica dentro de un tipo.

La macroestructura es la organización particular que presenta la nomenclatura en un diccionario, mientras que la nomenclatura es el conjunto de unidades léxicas tratadas en el diccionario. La nomenclatura es uno de los elementos fundamentales que se deben considerar en la planificación de un diccionario. La selección y organización de la nomenclatura puede ser muy diversa debido a la heterogeneidad de las unidades tratadas y se debe basar en unos criterios bien establecidos (Rafel i Fontanals, 2005:84-88). Los criterios más frecuentes de selección de nomenclatura son: frecuencia de uso; normatividad, adecuación a la percepción social (Gelpí, 2000:12). La ordenación de las unidades puede ser alfabética o sistemática, según el carácter de los diccionarios.

La iconoestructura es la estructura del diccionario que orienta la explicación de los recursos lexicográficos a través de la imagen” (Gelpí, 2000:15). La imagen es un suplemento o una substitución de la información enciclopédica. Su función es de completar la información de una unidad y su inclusión en obra u otra depende del tipo de diccionario. Gelpí (2000:15) clasifica diferentes tipos de ilustraciones que se pueden representar en un diccionario, según varios criterios: a) monofigurales o polifigurales; b) totales o parciales; c) contextualizada (un objeto arriba de otro objeto) o aislada (un objeto independiente); d) a escala (que permite relacionar la escala del objeto referente) o sin escala. Si los diccionarios en papel tienen restricciones de espacio, los diccionarios en línea son las herramientas propicias para incluir este tipo de información. La información multimedia muchas veces puede reemplazar una definición convencional o desempeñar el papel de mecanismos de apoyo conceptual para las categorías existentes.

Las estructuras de acceso (vías de acceso) representan un conjunto de estructuras jerarquizadas, relacionadas entre sí, y dispuestas con el objetivo de facilitar al usuario el acceso a la información. Desde el punto de vista de las habilidades del usuario, se

distingue entre la estructura de acceso externa, que guía el usuario hacia la palabra que busca y estructura de acceso interna, que orienta el usuario hacia los diferentes tipos de información que contiene el artículo (Rafel i Fontanals, 2005: 101). La estructura de acceso externa se sirve de varias estrategias como la indicación en la cabecera de las páginas del diccionario de la palabra con la que comienza cada página y se acaba, para un acceso rápido a la información en caso de diccionarios en papel. Los diccionarios en línea permiten el acceso mediante diversas vías: buscadores, portales temáticos, etc. La estructura de acceso interna se beneficia de la tipografía, signos de puntuación, símbolos para introducir los componentes estructurales del artículo. Actualmente, las vías de acceso tanto externas como internas responden cada vez más al perfil del usuario, a sus necesidades e intereses y facilitan el acceso mediante hipervínculos, etc.

La estructura referencial se refiere al “conjunt de procediments explícits o implícits, que tenen com a objectiu donar a l’usuari informació complementària a propòsit de qualsevol dels elements informatius que conté el diccionari” (Rafel i Fontanals, 2005:103). Los elementos referenciales pueden ser implícitos o explícitos. Los elementos referenciales explícitos o las remisiones son los que se indican de una manera expresa, es decir, los símbolos convencionales (flecha, Ver, Véase, etc.). La estructura referencial implícita debe ser muy controlada para no obligar al usuario a realizar demasiadas búsquedas para un problema.

Este breve repaso por las estructuras del diccionario muestra que el diccionario es una obra multiestructural, y que cada estructura se elabora según la función, usuarios del diccionario, finalidad de la obra.

Como avisamos más arriba, en esta investigación nos centramos en la microestructura, porque es el componente del diccionario que contiene información lexicográfica que nos permite proponer una representación de la equivalencia. No descartamos el papel de todas las estructuras del diccionario en la representación de la equivalencia, sin embargo, los elementos que constituyen la microestructura contienen información de diferente tipo que se puede relacionar con las necesidades del usuario en una situación determinada, como es la situación de traducción especializada.

La microestructura se refiere al conjunto de indicaciones lexicográficas y jerarquización de los componentes dentro del artículo lexicográfico. En palabras de Hartman: “a (preferably hierarchical) way of showing how the various information categories are arranged within entries” (Hartmann, 2001: 64). Los componentes de la microestructura

(*microstructural components*- Nielsen, 1994), pueden variar en función el tipo de diccionario, la función y usuario.

Las indicaciones más comunes en los diccionarios son el lema, la información fonética la información gramatical, las marcas, los contextualizadores, la definición, la equivalencia, los ejemplos, los contextos, las acepciones, las infralemas o subentradas. Cada una de estas indicaciones transmite un tipo de información concreto y no necesariamente deben aparecer todas en un artículo lexicográfico. Una indicación puede transmitir más de un solo tipo de información o la información se puede representar en varias indicaciones.

La información en un artículo lexicográfico puede ser de carácter formal relacionada con el lema: información ortográfica, gramatical, fonética. Las categorías de información relacionadas con el significado de la unidad léxica se refieren a la información semántica, pragmática, acotaciones de uso, glosas, ejemplos, contextos (Wiegand, 1991:44 en Hartmann, 2001:60).

En un diccionario bilingüe, el artículo lexicográfico se compone de dos partes, una parte izquierda y otra derecha, denominadas *left and right core structure* según Hausman y Wiegand (1989: 354). Algunas indicaciones lexicográficas aparecen en la lengua de origen del lema (lengua de partida de diccionario) y otras en la lengua meta del equivalente (lengua de llegada del diccionario). Hausmann y Wiegand (1989:349) denominan *lemmatic addressing*, la información relacionada al lema y *equivalent addressing*, la información del equivalente. Nuestra propuesta de representación de la equivalencia la información aparecerá en rumano y español.

La principal indicación para la representación de la equivalencia es el equivalente, como punto central del diccionario bilingüe. A partir de esta división del lema (lengua de partida, español) y equivalente (lengua de llegada, rumano), agrupamos las indicaciones según su función. Así que proponemos las siguientes categorías: mecanismos para descodificación del significado donde trataremos la definición; mecanismos de apoyo conceptual cuya función es ayudar a una mejor comprensión del significado, aquí trataremos las notas y el contexto y, por último, agregamos la categoría de mecanismos de apoyo conceptual para la traducción donde presentamos los textos paralelos, como posible indicación en un diccionario. Aunque los textos paralelos no constituyen una indicación convencional como la definición o el lema, consideramos que su inclusión en un diccionario para la traducción aportaría al traductor información pragmática. La

justificación de cada una de las indicaciones aparecerá en el apartado correspondiente. También cabe destacar que las indicaciones agrupadas en las tres categorías se relacionan tanto con el lema como con el equivalente. Es decir, ofrecemos información relacionada con la descodificación del significado (definición); de apoyo conceptual (notas y contextos) y de apoyo para la traducción en el lema, en español, y para el equivalente, en rumano.

4.4.4. Equivalencia en un diccionario bilingüe para la traducción

Según la metalexicografía tradicional (Zgusta, 1971; Hartman y James, 1998; Fuentes Morán, 1997), el diccionario bilingüe trata de poner en relación de equivalencia las unidades léxicas de dos lenguas. Así que, el núcleo del diccionario bilingüe es la equivalencia, que se da en una de las dos lenguas del diccionario. Para ser más concretos, el equivalente se refiere a la unidad léxica en la lengua de destino del diccionario que corresponde a una unidad léxica (lema) en la lengua de partida. Es decir, se trata de una equivalencia léxica. Para Zgusta (1984:9 en Snell-Hornby, 1988), un equivalente es la unidad léxica de la lengua de destino que tiene el mismo significado léxico, designación, connotación o ámbito de aplicación que la unidad léxica de la lengua de partida.

En la terminología de Hausmann y Wiegand (1989), la unidad léxica en la lengua de partida a la que se contrapone un equivalente en la lengua de destino, y el equivalente en la lengua de destino al que le corresponde una unidad en la lengua de partida forman *una unidad de tratamiento lexicográfico*. Esta unidad se compone por elementos que se corresponden uno al otro según la dicotomía “dirección /indicación” (Werner y Chuchuy, 1992:102). La dirección se refiere al papel que cumple el lema en correspondencia con su equivalente, mientras que la indicación se refiere al rol que desempeña el equivalente frente al lema. Como resulta de las denominaciones, la dirección da información acerca de la orientación del diccionario- lengua de partida/lengua de llegada- y la función de la indicación, o de explicación de significado, según Fuentes Morán (1997:80), le corresponde al equivalente.

Fuentes Morán (1997:80) define la equivalencia como un nudo terminal mediante el cual se da información sobre el significado del lema. La autora menciona que los equivalentes tienen la misma función que las explicaciones de significado (definiciones)

de un diccionario semasiológico monolingüe. Es decir, los equivalentes son una vía de acceso a la información que el usuario busca para llevar a cabo su actividad.

No obstante, para determinar un equivalente se debe analizar la relación que se establece entre las dos lenguas, culturas, etc. Una serie de elementos lingüístico-culturales impiden que haya una *mismidad* entre los significados de dos unidades léxicas. La coordinación entre las unidades léxicas, a las que se refería Zgusta (1971), no siempre es presente debido al anisomorfismo que existe entre los dos sistemas lingüísticos, conceptuales. Szende (1996:111) enfatiza esta idea indicando que diferentes lenguas denominan la misma realidad de manera distinta. Asimismo los factores de índole cultural impiden una relación de absoluta simetría (identidad) entre las dos unidades léxicas, como los denominadas *culture-bound words*, o como en caso del vocabulario jurídico, arraigado a la tradición de cada región o país. Estas incongruencias conllevan a que los campos semánticos de los equivalentes no sean idénticos o, en ciertos casos, a falta de equivalencia. Según indicamos en el capítulo tres de esta investigación, relativo a la equivalencia en la traducción jurídica, existen tres tipos de equivalencias que se pueden establecer: casi plena, parcial y nula.

Consideramos que es el lexicógrafo debe tener en cuenta las relaciones de equivalencia que se establecen entre dos conceptos y las represente en un producto lexicográfico. Los diccionarios existentes rumano-español/español-rumano no indican la relación de equivalencia y, por tanto, generan dificultades que impiden al usuario elegir el equivalente más adecuado para cada situación de comunicación (Cornea, 2010).

De ahí, varios autores entre cuales Haensch y Omeñaca (2004: 244) insisten en la importancia de la selección de equivalentes según la función de la obra lexicográfica: producción, recepción, traducción.

En nuestro contexto de estudio, intentamos establecer la relación de equivalencia en un diccionario bilingüe especializado para la traducción. La lengua de partida del diccionario es el español, la lengua extranjera del usuario, y la representamos a través L2, y la lengua de llegada del diccionario es el rumano, la lengua extranjera español del usuario, es decir, L1.

Según estos criterios, un diccionario español-rumano sirve para la:

- traducción de un texto de la L2 a la L1

La presentación de los equivalentes en los diccionarios para la traducción se ve determinada por el texto de partida. Así que, el usuario se encuentra en un contexto más cerrado y necesita equivalentes más precisos, en función también del carácter especializado del diccionario. Los equivalentes desarrollan un doble papel: presentar al usuario instrucciones que le permitan descodificar las unidades en la lengua extranjera, y al mismo tiempo poner a la disposición del usuario aquellas unidades léxicas de la lengua de destino que se puedan emplear en un texto meta (Werner, 2002:4).

Se recomienda ofrecer información adicional a la indicación de los equivalentes para explicar el significado de una unidad léxica en la lengua de partida. En estas situaciones es imprescindible “el uso de paráfrasis semánticas o descripciones funcionales para una unidad léxica de la lengua de partida” (Werner, 2002:4).

Dado que la lengua de llegada es la lengua materna no se precisa mucha información acerca de la utilización adecuada del equivalente porque se supone que el usuario es competente en su propia lengua. No obstante, no se puede medir con facilidad el dominio de competencia que el usuario tiene en su propia lengua. A veces, se necesita incluir en el diccionario información sobre las unidades en la propia lengua del usuario (Fuentes Morán, 1997:79). Además, si tomamos en consideración que se trata de un diccionario especializado, aún más, el usuario, quien no siempre es el especialista, necesita información adicional para comprender las unidades de un dominio de especialidad.

Por eso, en un diccionario bilingüe el equivalente no siempre aporta la información suficiente para cubrir las necesidades del usuario. En este sentido, Durao, Ruano y Werner (2012:71-73), mencionan que el papel central de la información en un diccionario bilingüe no la debe jugar la presentación de equivalentes tradicionales sino la información abundante y sistémica acerca de las diferencias entre las unidades de una lengua y aquellas de la otra lengua que suelen denominarse equivalentes pero nunca son equivalentes en el sentido estricto. Esto implica que la representación de la equivalencia no se debe limitar solo a equivalentes léxicos, sino también a otro tipo de información-presentada en forma contrastiva o no-, que permita al usuario observar la diferencia entre las unidades. Este tipo de información puede variar según el carácter, función, usuario. En nuestro contexto de traducción especializada, la representación de la equivalencia debe incluir información de tipo conceptual para una mejor recepción y producción.

4.4.5. Mecanismos de decodificación conceptual

La definición es la indicación por excelencia del diccionario monolingüe que transmite el significado de una unidad, mientras que el equivalente es “transmisor” en el diccionario bilingüe. No obstante, la presencia de una definición en un diccionario bilingüe especializado refuerza la transmisión del significado, lo que García Palacios (2002:13) denomina “un punto de iceberg” de todo un bloque que participa a la difusión del significado. Lorente (2001), con base en los productos terminográficos, indica:

“La presencia de definiciones en los productos terminográficos está relacionada con las necesidades de consulta del significado, para incrementar conocimientos especializados, en el caso de los estudiantes o de los no especialistas, o para consolidar conocimientos especializados o dilucidar dudas en el caso de los especialistas. Las definiciones pueden estar presentes en diccionarios monolingües y en diccionarios bilingües. La definición es un recurso textual de representación de la información semántica de las unidades, pero no el único, aunque tal vez el más natural en situaciones de transmisión del conocimientos” (Lorente, 2001: 112).

Sin lugar a duda, la definición es el mecanismo más empleado para aclarar el significado de una unidad que debe responder al perfil del usuario, su nivel de especialización, y la función del diccionario:

“Las definiciones son un medio de representación del significado de las unidades léxicas incluidas en las aplicaciones terminográficas y se construyen diversamente para garantizar la adecuación a los objetivos de las aplicaciones y a sus usuarios” (Lorente, 2001: 95).

Por eso, en la elaboración de la definición se deben considerar los principios de adecuación y establecer de antemano las características de las definiciones. Desde la lexicografía y terminología, se presentan diversos tipos de definiciones según la finalidad de la obra. En esta investigación, empleamos el concepto de definición terminológica, en adelante, DT.

La definición terminológica es “una fórmula lingüística que se propone describir el concepto que una denominación representa” (Cabré, 1993:195). La definición terminológica tiene unas características propias que la diferencian de otros tipos de definición como son la definición lingüística o la enciclopédica. Cabré (1992: 209) afirma que la definición terminológica describe el concepto en referencia exclusiva a un campo de especialidad y no en relación al sistema lingüístico, como hace la definición lingüística.

“La definición lingüística, a diferencia de la definición terminológica, no suele incluir todas las características de una noción, sino aquellas que son necesarias para distinguirlas de otra noción dentro del sistema de la lengua. El objetivo fundamental de la definición lingüística es distinguir claramente entre nociones diferentes. En contraste con la aproximación lingüística, la definición ontológica incluye todos los aspectos peculiares de una noción, intrínsecos y extrínsecos, esenciales y complementarios, tanto si son relevantes para definirla como clase como si no lo son. Finalmente, una definición terminológica, que es más descriptiva que opositiva, describe la noción de referencia exclusiva a un dominio de especialidad, y no en relación al sistema lingüístico”. (Cabré, 1993: 209).

La DT tiene varias funciones pero destacamos la función de describir y delimitar un concepto. Cada usuario que recurre a una definición tiene una necesidad diferente. Por ello, la redacción de una definición debe ser simple, clara para que “pueda situar un significado dentro de una categoría más amplia y reflejar las características básicas para que, por la experiencia o por el conocimiento adquirido, podamos aprehenderlo, podamos relacionarlos con algún referente, o podamos identificarlo frente a otros significados de la lengua” (Lorente, 2001:104).

Las definiciones terminográficas pueden responder a diversos modelos de redacción: definiciones por comprensión, definiciones parafrásticas, definiciones sinonímicas y, en algunos casos incluso, definiciones metalingüísticas (Lorente, 2001:112). El tipo que se propone debe estar adecuado al perfil del usuario y la finalidad del diccionario y también deberá cumplir unos criterios de homogeneidad.

Algunas de las principales características de las definiciones terminológicas recopiladas por el TERMCAT (2009:205-225) son:

- Formalmente, la DT está constituida por una única frase;
- La DT recopila las características esenciales del concepto;
- En caso de incluir información enciclopédica, se separa por punto de la definición para mostrar la separación entre los dos elementos;
- La definición no puede contener el término definido;
- La DT se compone idealmente por un definidor (núcleo semántico que hace una caracterización general del definido) y una serie de rasgos propios;
- El definidor debe ser un descriptor, que mantenga la misma categoría sintáctica que el término definido, etc.

Las definiciones deben ser sistemáticas y que sigan el mismo patrón para todo el diccionario. Bejoint (1997:29) expone un tipo de patrón de definición para cada categoría dentro de un ámbito de especialidad en la que se determinan las características de los conceptos pertenecientes a esa categoría. El autor pone como ejemplo el patrón de definición para la categoría de instrumentos que sería formado por: el uso, la forma y, tal vez, el material. Este patrón se adecua a nuestros objetivos porque para determinar las características esenciales y complementarias de las UCE de un grupo conceptual, establecimos categorías que coinciden en la descripción de las UCE relacionadas con un grupo conceptual en particular como son los documentos necesarios para la estancia y residencia en España/Rumania, por ejemplo. Dentro de esta clase observamos que la mayoría de los conceptos se podrían clasificar en función de unos parámetros, unas categorías que nos sirven para definir los conceptos.

Silva (2008: 92), menciona que “a definição terminográfica deve permitir aos usuários uma imagem mental exata dos conceitos definidos”. Por eso, Silva (2008: 93) añade que “a definição terminográfica pode ser enriquecida e ter seu escopo ampliado pelo acréscimo de elementos enciclopédicos”. Y menciona la importancia de otras categorías de apoyo para la comprensión de significado “esta contribuição não pode vir no próprio texto definatório e sim vir acompanhada pelo título de notas, en función de los usuarios”.

4.4.6. Mecanismos de apoyo conceptual

Los mecanismos de apoyo conceptual en terminología de Lázaro (2012) son categorías de datos que completan las características de los conceptos. La definición terminológica no satura el concepto de un término (Lázaro, 2012:8) y aparte de las características esenciales recopiladas en la definición hay otros rasgos que también son importantes. En este sentido, Lorente (2011) afirma que “De hecho, todas y cada una de las características de un concepto son pertinentes para su delimitación, identificación y descripción”, aunque a veces se priorizan unas frente a otras.” Las características de un concepto no se encuentran solamente en la definición sino pueden aparecer en otras indicaciones como el ejemplo, los contextos, las marcas, etc. Una sola indicación puede transmitir más de un tipo de información, según mencionamos al inicio de este apartado, o diversas características del concepto. Por eso, a continuación empleamos como

mecanismos de apoyo conceptual, las notas cuya finalidad es aclarar diversas ambigüedades, que no se han tratado en la definición, pero que son importantes para el proceso de descodificación del significado.

Las notas intentan aclarar las ambigüedades que se pueden generar. Pueden ser de diferente naturaleza en función de las aclaraciones que pretende hacer. Termcat (2010) ordena las notas de la siguiente manera:

- notas conceptuales, que aportan información enciclopédica complementaria;
- notas ejemplificadoras dan un ejemplo para aclarar el significado o el comportamiento sintáctico de un término. Si se opta por poner ejemplos en todo el diccionario, sería mejor crear una categoría aparte y no emplear el campo de la nota.
- notas relacionales sirven para hacer referencia a otros términos del mismo producto que están relacionados, sea por el significado, sea por la forma.
- notas lingüísticas que dan información sobre cualquier aspecto de las denominaciones que se considera necesario explicar.

Otros mecanismos de apoyo conceptual que recopila Lázaro (2012) son los ejemplos³⁰ y los contextos. En nuestra investigación trataremos los contextos por dos razones. La primera se refiere al contexto como mecanismo de activación del término. De acuerdo con la TCT, el carácter de un término se activa en función de su uso en un contexto y situación adecuada: “los términos son unidades léxicas, activadas singularmente por sus condiciones pragmáticas de adecuación a un tipo de comunicación (Cabré, 1999:123). Teniendo en cuenta esta afirmación, es importante observar y analizar el entorno de un término porque su carácter se activa en función de un uso específico dentro de un discurso especializado.

La segunda razón tiene un carácter más metodológico. Los contextos de uso constituyen una muestra de la lengua real que normalmente se recopilan en un corpus de estudio. Esto permite recuperarlos en cualquier momento y analizarlos desde distintas

³⁰ El ejemplo ocupa un lugar destacable en la parte conceptual del diccionario bilingüe porque representa uno de los métodos más adecuados para explicar el significado de la unidad léxica (Miller et al. 1990 en Arribas Baño, 2006: 384). El ejemplo sirve no sólo en la comprensión de textos sino también para su producción y traducción. De ahí, resulta el carácter “plurifuncional” del ejemplo (García Palacios, 2002:88), que transmite información sobre el uso de las unidades y sobre su contenido. Así que, el ejemplo aporta información conceptual sobre el significado, facilita la comprensión de la información presentada en la definición, apoya a la distinción de diferentes acepciones, indica registros y niveles específicos, algunas orientaciones ideológicas (García Palacios, 2002:80).

perspectivas, sin la necesidad de contar con el emisor del documento, como pasa en el caso de los ejemplos (Lázaro, 2012: 20). Básicamente, los orígenes de un contexto se remontan en un corpus en la mayoría de los casos, mientras que el ejemplo parte del conocimiento del emisor y se adecua a cada situación, apunta el mismo autor.

La función del contexto es expresamente explicativa y muestra el uso y las características pragmáticas de la unidad léxica recopilada en su contexto de uso. La información contextual proporciona al traductor elementos de decisión que sólo puede extraer de contextos de uso real de los términos (Cabré et al. 2002).

Una de las características del contexto es que no es maleable en cuanto a los aspectos formales a diferencia del ejemplo, que se puede adaptar según las necesidades. El contexto se puede formar por una oración completa o, en caso de que la oración sea demasiado larga se puede recurrir a puntos suspensivos entre corchetes [...] al principio o al final, para marcar la supresión y, en su caso, comenzar con minúscula. Además se debe especificar la fuente del contexto que es la referencia completa del documento del cual se extrajo el término.

El contexto y las notas completan la transmisión del concepto, apoyan la definición para mejorar la descodificación del significado de ese concepto. Por analogía a los mecanismos de apoyo conceptual, añadimos otra categoría de datos que resulta de la actividad de traducción, así que proponemos los mecanismos de apoyo conceptual para la traducción.

4.4.7. Mecanismos de apoyo conceptual para la traducción

Podemos considerar que en el contexto de un diccionario para la traducción existen elementos que se empiezan a incorporar como mecanismos de apoyo conceptual para la actividad de traducción. En este caso, nos referimos a los textos paralelos como mecanismo de apoyo conceptual en un diccionario con fines traductológicos en analogía con la denominación de Nord (1997), quien considera los textos paralelos como textos auxiliares para la traducción.

Para determinar las características de los textos paralelos Nord (1997:116) establece unas variables que hay que considerar en el proceso de comparación de los dos textos:

- el tema
- el género
- el destinatario
- afiliaciones históricas, regionales, sociales, etc.

Según estas variables se pueden distinguir varias formas de textos auxiliares³¹ que ayudan al traductor en su tarea de producción textual, entre cuales los textos paralelos. Los textos paralelos³² ya son consolidados en la didáctica de la traducción como instrumento de trabajo. Nord (1997: 118) sigue el enfoque de Snell-Hornby (1988: 86) y delimita el concepto de *texto paralelo* a “two linguistically independent products arising from an identical (or very similar) situation”, es decir, dos o más textos auténticos originados en culturas diferentes pero con mismos fines comunicativos.

Así que Nord define el texto paralelo como “texto auténtico de la cultura meta que pertenece al mismo género (de la misma época) como el texto original” (Nord, 1997: 116). Parte de la idea de que no existen textos radicalmente nuevos y “siempre son las mismas situaciones en las que nos comunicamos, y para facilitarnos la comunicación solemos utilizar textos o segmentos de textos formados según modelos preexistentes” (Íbid.). Nord enfatiza en la función de los textos paralelos como material útil para observar la terminología adecuada (Nord, 1997: 115).

No obstante, la autora advierte sobre la relevancia de los textos paralelos y aconseja que fuera mejor basarse en un corpus de varios textos paralelos para ver cuál de ellos puede servir.

Concluimos que el texto paralelo es un texto auténtico de la cultura meta que pertenece al mismo género textual, lo que significa que se usa para los mismos fines comunicativos como el texto base.

En resumen, los diferentes componentes de la microestructura como los contextos, las definiciones, las notas son elementos que se han ido incorporando en una obra bilingüe. Las indicaciones lexicográficas o las categorías de datos deben adaptarse a la situación

³¹ Nord (1997) distingue otros textos auxiliares para la traducción: texto comparativo, texto vecino, texto modelo.

³² Hay diferentes aproximaciones sobre el concepto de textos paralelos; sin embargo en esta investigación empleamos el punto de vista de Nord, y no consideramos un texto paralelo, un texto original en una lengua y su traducción a la otra. En terminología de Sager (2012:218), se trata de documentos equiparables, definidos como documentos iguales desde el punto de vista funcional, es decir, los mismos fines.

por la que se usa el diccionario. En una actividad de traducción destacamos el empleo de los textos paralelos, por esta razón, consideramos este dato como indicación, aunque la lexicografía tradicional no lo recopila como tal. Sin embargo, como los mecanismos de apoyo conceptual, los mecanismos de apoyo para la traducción pueden aportar información útil para el proceso traductor y asistir al traductor en su actividad.

Síntesis

En este capítulo hemos presentado los marcos teóricos y metodológicos más representativos dentro de la terminología, para la delimitación del tipo de unidades dentro de un campo de especialidad y de la teoría funcional de la lexicografía, desarrollada dentro de la lexicografía especializada, con el fin de observar las diferentes situaciones sociales extralxicográficas y el tipo de diccionario útil para la actividad de traducción. Desde la terminología, emplearemos el concepto de unidades de conocimiento especializado, como tipo de unidades transmisoras de conocimiento y útiles para el traductor. Desde la teoría funcional de la lexicografía adoptamos las diferentes situaciones sociales que determinan ciertas necesidades al usuario y nos detuvimos en la situación de traducción especializada en la que se emplea un tipo de recurso lexicográfico -diccionario bilingüe especializado-, cuya función es asistir al traductor en las fases de traducción. Dado que nos referimos a un diccionario bilingüe, presentamos el tratamiento de la equivalencia para obtener el tipo de información que se debe incorporar en este tipo de recurso. El tratamiento de la equivalencia en un recurso lexicográfico bilingüe especializado se centra más en los mecanismos definatorios y de apoyo conceptual, es decir, ponen en relieve la explicación de la parte conceptual y no tanto de los aspectos formales de la lengua (información ortográfica, gramatical, fonética).

5. LA FIGURA DEL TRADUCTOR JURÍDICO

Nuestra investigación se centra en el traductor jurídico como principal actor de la situación de traducción español-rumano de la cual partimos. Por eso, otro objetivo de nuestra investigación es observar las competencias del traductor jurídico y ponerlas en relación con la representación lexicográfica, que se debe adecuar al usuario. La práctica terminológica y lexicográfica indica la necesidad de establecer principios de adecuación para la elaboración de algún producto lexicográfico y uno de estos principios se refiere al usuario.

Dividimos este capítulo en dos partes. La primera parte teórica cuyo objetivo es observar las diferentes competencias del traductor que se reúnen en los estudios teóricos generalistas (Wills, 1976; Hatim y Mason, 1990; Nord, 1991; Pym, 1992; Kussmaul, 1995; Gile, 1995; Hurtado, 1996; Delisle, 1998; PACTE, 2000, 2001, 2005; Kelly, 2002; Cao, 2007; Prieto Ramos, 2011),); en los estudios específicos sobre la competencia traductora en la traducción jurídica (Monzó Nebot, 2002; Cao, 2007; Prieto Ramos, 2011), y en los estudios sobre los diferentes participantes en un acto comunicativo especializado, los tipos de usuario, para observar dónde se clasifica nuestro traductor (Borja, 2000; Bergenholtz y Tarp, 1995; Bergenholtz y Kaufmann, 1997; Rasmussen, 1998, Cabré, 2002, 2004). La segunda parte es de carácter aplicado y expondremos el estudio de caso sobre el uso de recursos lexicográficos bilingües en el contexto de traducción entre rumano y español con el objetivo de determinar las necesidades del traductor jurídico rumano.

5.1. La competencia traductora en modelos generalistas

El concepto de competencia traductora ha sido estudiado por varios autores desde la década de los años setenta y ochenta (Wills, 1976; Delisle, 1980), sin embargo, los estudios empírico-experimentales se incrementan en las últimas dos décadas.

A continuación presentamos en orden cronológico diversos estudios que consideramos pertinentes para observar la evolución del concepto de competencia traductora. Sin pretender de ser exhaustivos, queremos ofrecer una imagen global de los modelos más relevantes sobre la competencia traductora a lo largo de los años con el fin de centrarnos en la descripción de tres modelos en particular: PACTE (2001) y Kelly (2002) y la

norma europea UNE-EN 15038 sobre Servicios de Traducción, que son especialmente relevantes en esta investigación.

Desde sus inicios, la competencia traductora adopta una aproximación cognitiva porque el estudio se centra en la traducción como proceso y no como producto. Wills (1976:120) define la competencia traductora “as a union of three partial competences: receptive competence in the source language (reading and comprehension), productive competence in the target language (writing), and super-competence, the ability to transfer messages between the linguistic system of the source culture and the linguistic system of the target culture”, mientras que Delisle (1980) clasifica las competencias en: lingüística, enciclopédica, comprensión y recepción.

En los años 90, los estudios sobre la competencia traductora toman auge y varios autores se han dedicado a clasificar las competencias, subcompetencias o habilidades que forman la denominada “supercompetencia” (Wills, 1976:120) o “macrocompetencia” (Kelly, 2002:14).

Los enfoques teóricos se podrían resumir en los estudios de Nord (1991:11), quien en su intento de explicar la teoría del *skopos*, indica “the skills of text reception, text production and research, as well as the ability to “synchronize” source text reception and target text production”. En la segunda propuesta, Nord (1992) añade otros componentes y delimita las siguientes subcompetencias: a) competencia de recepción y análisis del TO; b) competencia de documentación; c) competencia de transferencia; d) competencia de producción del TM; e) competencia de valoración de calidad de la traducción; f) competencia lingüística en las dos lenguas; g) competencia cultural.

Pym (1992:281) diferencia los conocimientos de los traductores con otros profesionales y afirma “the specifically translational part of their (translator’s) practice”, que se refiere al proceso de creación y selección de varios tipos de TT. Tanto Gile (1995:20) como Hatim and Mason (1997:2005) no hablan de competencia traductora, sino que el primero se refiere a “components of translation expertise” y el segundo a las capacidades del traductor, “the translator abilities”. Otra investigación significativa es la de Hurtado (1996: 34), quien destaca la relación entre las siguientes subcompetencias: “competencia comunicativa en dos lenguas; competencia extralingüística; competencia de análisis y síntesis; competencia *traslatoria*; competencia profesional”, y menciona la importancia de las estrategias en el proceso de traducción, así que añade la competencia

estratégica. El modelo de Hurtado se integra en la propuesta de PACTE que detallaremos a continuación.

Neubert (2000:5) defiende el carácter interrelacional de las subcompetencias y establece una taxonomía de parámetros que caracterizan la competencia traductora: complejidad, heterogeneidad, aproximación, *open-endedness*, creatividad, situacionalidad, capacidad de cambio.

Los modelos arriba presentados ofrecen el panorama de la evolución diacrónica de la competencia traductora. Notamos que el concepto ha tenido varias denominaciones en función de las perspectivas de las que se analizaba, por eso, consideramos necesario aclarar la terminología que emplean los diversos modelos en cuanto a la competencia traductora. Algunos estudiosos utilizan la competencia de transferencia (Nord, 1992) o *traslatoria* (Hurtado, 1996), otros (PACTE, 2003, Kelly, 2002) emplean la denominación de subcompetencia estratégica, mientras que la norma europea UNE-EN 15038, usa el término de “competencia traductora” como parte de las competencias que posee el traductor. No hay que confundir la competencia traductora como hiperónimo, o supercompetencia en terminología de Wills (1976) o macrocompetencia en la de Kelly (2002), con la competencia traductora definida por la norma europea UNE-EN 15038, como la capacidad de traducir textos de una LO a una LM, de valorar los problemas de traducción y producción del TM, de cumplir con el encargo de traducción. En nuestra investigación adoptamos la terminología de PACTE (2003) y Kelly (2002), es decir, la competencia estratégica, por ser más clara.

A continuación expondremos las propuestas de PACTE, (2001, 2003) y Kelly (2002), por un lado, y la norma europea UNE-EN 15038, sobre Servicios de Traducción, por el otro. Los primeros dos modelos (PACTE y Kelly), dirigidos al traductor profesional y al estudiante de traducción, dibujan la imagen completa del proceso de traducción, los pasos que el traductor debe hacer para cumplir con su encargo de traducción, desde la planificación hasta la revisión y entrega. Además, consideramos que los dos tipos detallan cada una de las subcompetencias mostrando su lugar en la jerarquía y su funcionamiento. La norma europea UNE-EN 15038 sobre Servicios de Traducción, explica las competencias que se establecen para un traductor profesional, en concreto, por eso, queremos observar si hay diferencias en comparación con las otras dos mencionadas más arriba.

Dentro de la globalidad de estudios sobre la competencia traductora, destacamos los estudios de PACTE (2000, 2001, 2005), que son un punto de referencia relevante para la delimitación del significado de la competencia traductora, la adquisición de esta competencia y la formación de traductores. La competencia traductora se define como “an underlying system of knowledge and skills needed to be able to translate” (PACTE, 2001:100), que engloba componentes declarativos (el qué) y operativos (el cómo) y está formada por seis subcompetencias interrelacionadas. (PACTE, 2001:39-40). Los conocimientos declarativos se basan en saber qué (es fácil de verbalizar, se adquiere de una vez, por exposición y de manera esencialmente controlada), mientras que los conocimientos operativos/procedimentales consisten en saber cómo (es difícil de verbalizar, se adquiere gradualmente, por la práctica, de manera automática) (Pozo et al. 1994:181).

El modelo holístico elaborado por la primera vez en 1998 y remodelado en 2000 debido a la prueba experimental (PACTE, 2003) propone cinco subcompetencias (bilingüe, extralingüística, estratégica, instrumental, de traducción) y componentes psicofisiológicos. Dichas competencias se requieren en el proceso de traducción que implica la comprensión del TO y la reconstrucción del TT teniendo en cuenta el *skopos* de la traducción y sus lectores.

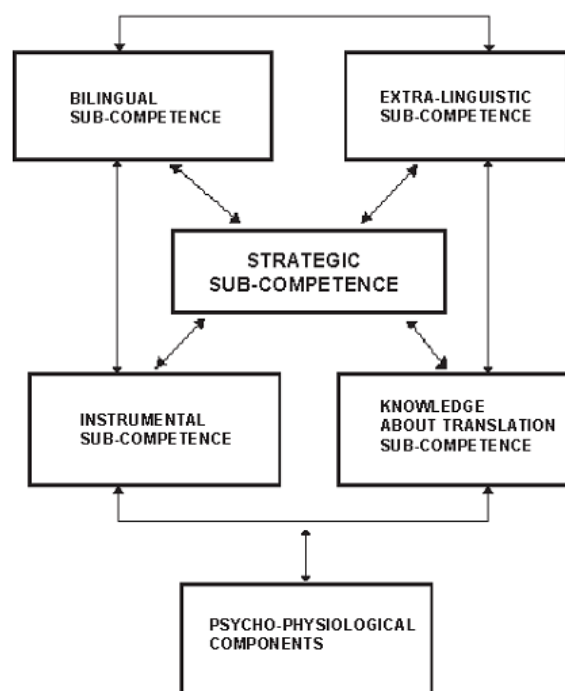


Figura 4. Modelo holístico de la competencia traductora PACTE 2003 (PACTE, 2005: 60)

Por ello, la subcompetencia bilingüe se refiere a los conocimientos (lingüísticos, textuales, pragmáticos, gramaticales, léxicos) en dos lenguas; la subcompetencia extralingüística comprende conocimientos declarativos generales o específicos de algún dominio de especialidad, que incluyen conocimientos biculturales (sobre las culturas de origen y meta); conocimientos enciclopédicos (generales) y conocimientos especializados sobre un área en particular.

La subcompetencia sobre conocimientos de traducción implica conocimientos declarativos de cómo es la traducción y ciertos aspectos de la profesión: conocimientos sobre el funcionamiento de la traducción: tipos de traducción, métodos (estrategias y técnicas), tipos de problemas, por un lado y, por el otro, conocimientos sobre el mercado de traducción.

La subcompetencia instrumental se refiere a conocimientos operativos sobre el uso de diversos recursos electrónicos, informáticos aplicados a la traducción (diccionarios, textos paralelos, corpus, memorias de traducción).

La subcompetencia estratégica garantiza la eficiencia del proceso translaticio que se refiere a gestionar, planificar la traducción, a evaluar el producto final y comprobar el cumplimiento de los propósitos, activar las otras subcompetencias para compensar deficiencias que puedan surgir, identificar los problemas de traducción y aplicar diferentes procedimientos para resolverlas.

Y, por último, los componentes psicofisiológicos que se refieren a diversos componentes cognitivos y de actitud como mecanismos psicomotores: componentes cognitivos (memoria, percepción, atención, emoción); aspectos de actitud (curiosidad intelectual, perseverancia, rigor, confianza, motivación); habilidades (creatividad, pensamiento lógico, analítico) (PACTE, 2003:58-59).

Ahora bien, el modelo de PACTE tiene un carácter muy general, por ejemplo, incluye la competencia temática dentro de la competencia extralingüística. No obstante, en la descripción de dicha competencia, detalla que bajo la denominación de “extralingüística” se engloba los conocimientos biculturales, los conocimientos enciclopédicos (generales) y conocimientos especializados sobre un área en particular. Sin embargo, este modelo tiende a coger más validez dentro de la traducción general y no tanto la especializada, como es el nuestro caso. Por ello, a continuación presentamos

el modelo de Kelly (2000), que parte de PACTE, pero que va más centrado a la traducción especializada.

Kelly (2000) presenta un modelo de competencia traductora que ha sido una referencia de base en el diseño curricular en las facultades de traducción. La definición que propone la autora nos remite a Wills (1976) sobre el concepto de “supercompetence”:

“La competencia traductora es la macrocompetencia que constituye el conjunto de capacidades, destrezas, conocimientos e incluso actitudes que reúnen los traductores profesionales y que intervienen en la traducción como actividad experta y que se desglosa en las subcompetencias que se relacionan a continuación, en su conjunto necesarias para el éxito de la macrocompetencia” (Kelly, 2000: 14).

La propuesta piramidal de Kelly (2000: 14-16) cuenta con siete subcompetencias estructuradas jerárquicamente de la siguiente manera:

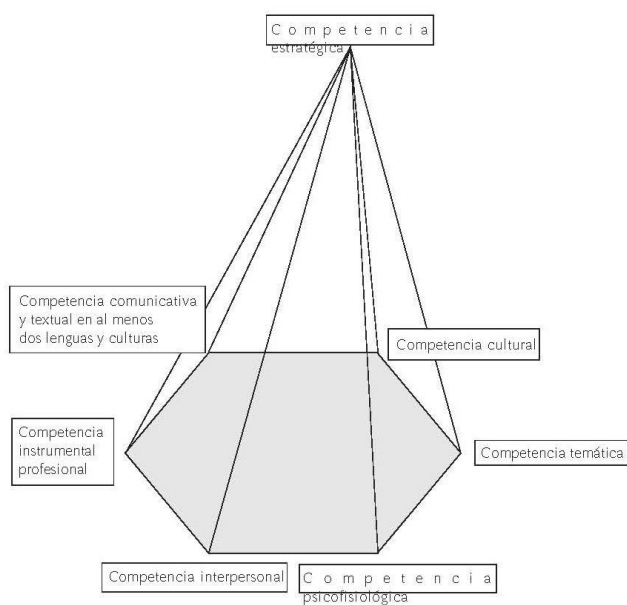


Figura 5. Representación gráfica en forma de pirámide del modelo de Kelly (Kelly, 2002:15)

En la base de la pirámide se encuentran las subcompetencias comunicativa y textual (al menos en dos lenguas); un escalón más arriba contamos con la subcompetencia cultural, que comprende no sólo conocimientos enciclopédicos sino también conocimientos relacionados con mitos, creencias, representaciones textuales) y subcompetencia temática, relacionada a conocimientos sobre los campos temáticos.

La subcompetencia temática está seguida por la instrumental/profesional, que implica tanto el uso de recursos informáticos para la traducción, fuentes de documentación de todo tipo, gestión de base de datos, glosarios como también conocimientos sobre la gestión de la práctica profesional (contratos, facturación).

La subcompetencia psicofisiológica comprende componentes relacionados con la confianza, la memoria, la atención. La autora incluye la subcompetencia interpersonal como una necesidad de saber interrelacionar con otros traductores (trabajo en equipo), con los clientes, usuarios, experto en materia de traducción.

En la cima de la pirámide se sitúa la subcompetencia estratégica que comprende los procedimientos de gestión de la traducción, identificación y solución de problemas, revisión y corrección. Esta subcompetencia domina el proceso de traducción por la capacidad de identificar y resolver los problemas de traducción.

Todas estas subcompetencias interactúan entre ellas para formar la competencia traductora cuya adquisición es un proceso de aprendizaje dinámico y acumulativo que integra las otras subcompetencias. Estas subcompetencias pueden variar en función del tipo de actividad que realiza el traductor (especializada o no), del contexto, de la combinación lingüística. No es necesario que se desarrollen de manera simultánea, pero la subcompetencia estratégica es fundamental en el proceso de traducción.

Asimismo, las clasificaciones propuestas van dirigidas tanto al traductor profesional como al estudiante de traducción. Así que acudimos a la norma europea UNE-EN 15038 denominada *Servicios de Traducción. Requisitos para la prestación del servicio*, para comprobar si esta norma recopila otras competencias diferentes que los otros dos modelos presentados. La norma UNE-EN 15038 sugiere los requisitos para el proveedor de los servicios de traducción relacionados con los recursos humanos, competencias y desarrollo, recursos técnicos, gestión de proyectos y de la calidad, etc. En la norma se especifican cinco competencias profesionales del traductor: competencia traductora, competencia lingüística y textual en la LO y LM, competencia en investigación, adquisición y tratamiento de la información, competencia cultural, competencia técnica.

La competencia traductora se refiere a la capacidad de traducir, de traspasar el mensaje de una lengua original a la otra meta, identificar los problemas de traducción y poder producir un texto según los requerimientos del cliente.

La competencia lingüística y textual en la LO y LM es la capacidad de comprender la lengua de origen y tener un buen dominio de la lengua meta; estar familiarizado con diferentes tipos de textos y tener la habilidad de aplicar este conocimiento en la producción de textos.

La competencia en investigación, adquisición y tratamiento de la información se relaciona con la capacidad de adquirir el conocimiento lingüístico especializado necesario para la comprensión y producción de un texto; conocer las herramientas de traducción y tener la capacidad de desarrollar estrategias adecuadas para un buen uso de la información.

La competencia cultural hace referencia a la capacidad de conocer normas de comportamiento, sistema de valores de la cultura de origen y meta. Por último, la competencia técnica se relaciona con la habilidad de preparar y producir la traducción, usar los recursos técnicos adecuados.

Hasta aquí, presentamos varios modelos que consideramos útiles para la descripción de las competencias de nuestro traductor. A continuación presentaremos unas observaciones sobre los modelos analizados y finalizamos el apartado con la sistematización de las competencias que se le requiere al traductor desde los estudios teóricos.

Observamos un desarrollo de la competencia traductora que inicialmente se basaba en componentes preponderantemente lingüísticos para incorporar elementos culturales, temáticos, textuales, tal como se especifica en los últimos modelos presentados. Esto supone un cambio de la figura del traductor quien, en este mundo tan especializado, deja de ser un mediador entre dos sistemas lingüísticos. Conocer dos lenguas extranjeras no implica necesariamente ser un traductor competente, sino que otros factores extralingüísticos, psicológicos, interpersonales intervienen en el proceso de traducción.

En este sentido las propuestas de PACTE (2003) y Kelly (2002) engloban las competencias actitudinales, lo cual confirma una vez más el carácter complejo de la traducción y la necesidad de poseer competencias relacionadas con la práctica profesional, el diálogo con los clientes, con otros traductores. La norma UNE-EN 15038 no hace referencia a competencias de este tipo.

La situación de traducción determina la activación de una competencia u otra. Puede ser que un traductor tenga que relacionarse más con los clientes, otro trabaja más de manera

individual; sin embargo, hay una interacción entre las diversas competencias, que permiten al traductor concluir la actividad de traducción. Por ejemplo, en el caso de una traducción jurídica, un jurista ya posee los conocimientos temáticos, así que puede desarrollar más la competencia lingüística, mientras que el traductor jurídico sin formación en derecho necesita poseer esa competencia temática. Este vínculo que se crea entre las competencias se destaca en los modelos de Neubert (2000), PACTE (2003) y Kelly (2002).

En definitiva, los modelos de PACTE (2003) y Kelly (2002) son parecidos, pero consideramos que el modelo de Kelly es más ajustado a la traducción especializada y emplea una terminología más clara. Por ejemplo, PACTE emplea la denominación de competencia extralingüística, sin embargo, Kelly divide esta competencia en subcompetencia cultural y subcompetencia temática. Otro ejemplo es el concepto de la competencia sobre los conocimientos de traducción (PACTE, 2003), que engloba los conocimientos sobre la gestión de la práctica profesional, Kelly acoge el concepto de subcompetencia profesional por separado. En cuanto a la norma europea UNE-EN 15038 sobre los Servicios de Traducción, no se muestra una jerarquía de las competencias y las denominaciones que emplean pueden causar confusión. Por ejemplo, la competencia en investigación, adquisición y tratamiento de la información se puede confundir con la competencia técnica, ya que competencia en investigación requiere de conocimientos técnicos y al revés. Además la norma recopila la competencia traductora como una competencia más, mientras que PACTE y Kelly, se refieren a la competencia traductora como un hiperónimo en términos de macrocompetencia, que engloba otras competencias. Por esta razón, consideramos que los otros modelos (PACTE y Kelly), presentados son más claros en las denominaciones que usan y en la presentación de las competencias.

Así que en nuestro estudio adoptamos el modelo de Kelly (2002) debido a su carácter más específico y dirigido a la traducción especializada. Así que sistematizamos las competencias que se le requiere al traductor:

- Competencia comunicativa y textual (conocimientos lingüísticos, gramaticales, léxicos); (conocimientos sobre la tipología textual);
- Competencia cultural (conocimientos sobre las culturas de origen y meta);
- Competencia temática (conocimientos especializados sobre un ámbito);

- Competencia instrumental/ profesional (conocimientos sobre el uso de recursos informáticos para la traducción, fuentes de documentación, gestión de base de datos, memorias de traducción); (conocimientos sobre la gestión profesional: contratos, facturación);
- Competencia psicofisiológica (componentes cognitivos : memoria, percepción, atención, emoción; aspectos de actitud: curiosidad intelectual, motivación; habilidades: creatividad, pensamiento lógico);
- Competencia interpersonal (conocimientos sobre la interacción con el cliente, otros traductores, trabajo en equipo);
- Competencia estratégica (conocimientos sobre la gestión de la traducción, identificación y solución de problemas, revisión, corrección).

5.2. La competencia traductora en la traducción jurídica

Las competencias sistematizadas en el apartado anterior se aplican también en el contexto jurídico porque recogen las fases del proceso traductor. La competencia traductora en el ámbito jurídico está condicionada por las características de la traducción jurídica y su componente temático. Es decir, para una traducción no especializada, el traductor activa más algunas competencias, mientras que en la traducción jurídica, moviliza más las competencias relacionadas con el campo temático, no obstante, las otras competencias seguirán interactuando entre sí. El objetivo de este apartado es observar qué conocimientos se le requiere al traductor jurídico en función de cada competencia.

Con base en los estudios sobre la competencia traductora general se han hecho algunos esfuerzos de sistematizar los conocimientos especializados (jurídicos) que el traductor debe poseer (Cao, 2000; Monzó Nebot, 2002; Way, 2002; Borja, 2005a; Valderrey, 2005; Prieto Ramos, 2011).

Inspirada en Wills (1976), Cao (2000) dedica un capítulo al traductor jurídico y propone un modelo de competencia traductora “consisting of three sets of variables interacting with one another in the context of situation: translational language competent; translational knowledge structure; translational strategic competence” (Cao, 1996a, en Cao, 2000: 40-41). Según la representación gráfica de la autora, la competencia

estratégica está situada en el centro, caracterizando todo el proceso translaticio. Se refiere a la capacidad mental del traductor de llevar a cabo una tarea de traducción, de implementar los componentes de la competencia lingüística y cultural en un contexto particular de traducción.

La propuesta de Cao (2000) tiene un carácter más general, por tanto, se puede aplicar a cualquier traductor especializado y no estrictamente al jurídico, por eso, a continuación expondremos los planteamientos sobre el conocimiento jurídico.

Smith (1995:181 en Cao, 2000: 48) propone tres prerequisites que el traductor jurídico debe tener:

- conocimientos jurídicos en el sistema jurídico de origen y meta;
- debe estar familiarizado con la terminología;
- debe conocer las normas de escritura jurídica.

Si aplicamos el modelo de Kelly (2002) a los tres prerequisites que propone Smith, podemos considerar que los conocimientos jurídicos corresponden a una competencia temática; la terminología requiere la competencia lingüística e instrumental; las normas de escritura jurídica se refieren a la competencia comunicativa y textual. Intentamos aplicar las competencias en función de estos requisitos, sin embargo, un prerequisite puede encajar en varias competencias, dado que todas las competencias interaccionan entre sí.

Un modelo más concreto de representación de la competencia traductora en la traducción jurídica es el de Monzó Nebot (2001, 2002). Monzó (2001), con base en PACTE, divide la competencia traductora en a) competencia cultural (comunicativa): lingüística y extralingüística y b) competencia de enculturación (socialización) que incluye: competencia estratégica, competencia psicofisiológica, competencia instrumental, competencia profesional, competencia de transferencia.

Un año después, la misma autora presenta un estudio de las competencias de los traductores jurídicos y jurados a partir de una serie de preguntas relacionadas con los problemas que pueden surgir en función de cada competencia, aunque su investigación se centra más bien en la competencia profesional. Por consiguiente, aquí presentamos los tipos de problemas que, según Monzó, aparecen en el proceso traductor: problemas léxico, sintácticos, estilísticos (competencia lingüística); problemas relacionados con el campo del derecho, con el género (competencia extralingüística), etc.

Los estudios de Borja (2005), Monzó Nebot (2008) muestran un interés especial por la competencia temática del traductor jurídico, dado que el componente temático determina si una traducción tiene carácter general o especializado. Asimismo estas investigaciones presentan, por un lado, la competencia traductora de los profesionales de la traducción y, por el otro lado, las competencias del quien practica el derecho (Borja, 2005), es decir, los juristas. Los profesionales de la traducción tienen unas necesidades que dependen del método de trabajo que desarrollan para cumplir con su encargo de traducción. En cambio, los expertos en derecho activan otras competencias (conocimientos formales: procesos civiles, proceso penales; competencias comunicativas: redacción jurídica, expresión oral, capacidad de expresión, etc.), que no son necesarias para un traductor (Monzó Nebot, 2008:5).

De esta manera, el traductor necesita: conocimientos conceptuales y textuales (para la comprensión del texto original); conocimientos traductológicos (en la fase de transferencia); conocimientos conceptuales y textuales sobre el tema tratado (del texto meta). De ahí resulta que los conocimientos temáticos están relacionados tanto con el texto original como meta (Monzó Nebot, 2008:6-7).

Las dos autoras, Monzó y Borja se centran en una competencia en particular (temática o profesional), pero como ya vimos, el traductor debe poseer otras competencias para finalizar su proceso de traducción. Por ello, a continuación presentamos un estudio que recopila todas las competencias del traductor jurídico y los conocimientos que se le requiere.

Basado en la propuesta de Kelly (2002), la investigación de Prieto Ramos (2011) reúne la competencia traductora para la traducción jurídica y especifica el tipo de información jurídica relacionada con cada competencia.

Para la competencia textual, el traductor debe poseer conocimientos del ámbito de especialidad relacionados con los tipos de textos jurídicos (normativos, doctrinales, administrativos); para la competencia comunicativa, los conocimientos del traductor se refieren a la lingüística jurídica comparada porque el traductor debe conocer características del discurso jurídico tanto en la lengua de origen como meta.³³

³³ Mencionamos la posición de varios autores sobre si el traductor debe tener los conocimientos suficientes para comparar los ordenamientos jurídicos de origen y meta. Los defensores de esta corriente consideran que el traductor tiene la obligación de practicar el derecho comparado para cumplir con el propósito del TM. (Groot, 2006:424; Gémar, 1995). Sin embargo, un traductor que se dedica

La competencia instrumental se representa en el conocimiento y el manejo de las fuentes de documentación jurídica (legislación, glosarios, textos paralelos, diccionarios especializados).

Y, por último, la competencia interpersonal y profesional implica conocimientos sobre la práctica profesional: condiciones del mercado de traducción, asociaciones y deontología en la traducción jurídica.

La competencia estratégica o metodológica, caracterizada por Prieto Ramos (2011:14) “the engine that makes the whole translation machinery work”, engloba todas las fases del proceso de traducción, desde las instrucciones de traducción (*translation brief*) hasta revisión, corrección de la traducción, sin omitir, la fase de identificación y solución de los problemas de traducción, tal como se especifica a continuación:

“From the perspective of an expert activity, translation is primarily a problem-solving activity, which involves problem recognition as well as decision-making, since recognition of the problem necessarily precedes decisions as to the various strategies which can be taken to solve it” (Kaiser-Cooke, 1994:137 en Prieto Ramos, 2011:14).

La competencia estratégica activa las demás competencias porque, por ejemplo, para identificar y resolver los problemas de traducción lingüísticos se necesitan conocimientos elementos lingüísticos jurídicos (competencia comunicativa) o para contextualizar el texto original dentro de una rama de derecho (competencia textual).

Sin embargo ¿qué tipo de conocimientos sobre derecho necesita el traductor jurídico? Una pregunta frecuente en los estudios de la traducción jurídica, que aún sigue siendo objeto de análisis de los teóricos.

Desde la didáctica de la traducción jurídica se han intentado diseñar actividades prácticas para que los estudiantes de traducción pudieran adquirir conocimiento jurídico, pero aún falta una sistematización de una metodología de enseñanza y adquisición de la competencia temática (Valderrey, 2005:8).

Las investigaciones existentes sobre todo en la traducción jurídica enfatizan que el traductor debe poseer conocimientos lingüísticos, culturales y temáticos en la lengua de origen y meta:

profesionalmente a la traducción, podría tener dificultades en realizar esta actividad, según mencionamos en el apartado correspondiente Mecanismos de derecho comparado para la traducción.

“el traductor debe sumar a su conocimiento de las lenguas y de las culturas, el conocimiento de los sistemas jurídicos entre los cuales traduce; es decir, el sistema jurídico del país de donde proviene el texto original, y aquél del país en donde la traducción será utilizada” (Vitali, 1995:17 en Valderrey, 2005:6).

Monzó Nebot (2008a) propone unos contenidos básicos para el aprendiz de traducción: a) grandes sistemas jurídicos; b) las ramas del derecho con mayor volumen de traducción; c) los agentes del derecho, que corresponden a unas destrezas elementales: 1) identificación de conceptos; 2) rigor interpretativo; 3) gestión de la densidad conceptual. Otros teóricos (Way y Gallardo, 1997; Borja, 1999 en Valderrey, 2005:8) subrayan que el traductor necesita un conocimiento pasivo y utilitario, dado que no desarrolla una actividad de creador del derecho, sino más bien una actividad de comprensión de cómo funcionan los sistemas jurídicos y producción del funcionamiento de estos sistemas en una traducción que cumpla el mismo efecto jurídico que el original. Por eso, proponen cursos introductorios en derecho, ejercicios de traducción de diferentes textos jurídicos, introducción a la documentación especializada, etc.

Según las propuestas expuestas más arriba, la competencia traductora en el ámbito jurídico se podría sistematizar de la siguiente manera:

- competencia comunicativa (conocimientos relacionado con el léxico jurídico en LO y LM, normas de escritura jurídica);
- competencia textual (conocimientos sobre los tipos de textos jurídicos: normativos, doctrinales, administrativos);
- competencia temática (conocimientos sobre grandes sistemas jurídicos; las ramas del derecho, fuentes del derecho);
- competencia instrumental (conocimientos sobre las fuentes de documentación jurídica: legislación, glosarios, textos paralelos, diccionarios especializados);
- competencia interpersonal y profesional (interacción con otros traductores, con los juristas, conocimientos sobre la práctica profesional: condiciones del mercado de traducción, asociaciones y deontología en la traducción jurídica);
- competencia estratégica (conocimientos sobre la planificación de la traducción, *translation brief*, identificación y solución de problemas, corrección, revisión).

Esta clasificación es válida y recopila las competencias y conocimientos que debería poseer el traductor, pero es un caso ideal. La realidad es otra, tal como menciona Mayoral en su artículo de 2005, ¿cuánto derecho debe saber el traductor jurídico? Un traductor jurídico con formación en traducción difícilmente pueda adquirir todas estas competencias y conocimientos porque el programa de estudios no incluye una formación sólida en derecho. Si ponemos como ejemplo, la asignatura de Contenidos para la Traducción: Derecho y Economía de la Universitat Pompeu Fabra, que va dirigida a estudiantes que no tienen conocimientos específicos de los ámbitos de especialidad. Las competencias que se les requiere coinciden parte con las de arriba, como por ejemplo, “capacidad de análisis y síntesis de textos jurídicos; búsqueda documental y fuentes de investigación; conocimientos especializados en derecho (identificar, comprender y explicar los conceptos básicos del ámbito); capacidad para poder reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua (conocer los rasgos esenciales del lenguaje del ámbito” (Gelpí: Plan docente de la asignatura *Contenidos para la Traducción: Derecho y Economía*, curso 2014-2015).

Consideramos que las competencias que se le requiere al traductor pueden tener grados de profundización, pero siempre desde el principio de que «el traductor debe comprender perfectamente lo que traduce». Los niveles de especialización para el traductor difieren que para el jurista, por ejemplo, en el caso de la competencia temática (conocimientos sobre grandes sistemas jurídicos; las ramas del derecho, fuentes del derecho), el traductor deberá tener conocimientos generales. Así que los conocimientos del traductor deberán permitirle comprender lo que está traduciendo y evitar los errores de comprensión y traducción.

En conclusión, nuestro propósito era reunir las competencias que se le requiere al traductor para observar el tipo de conocimiento específico que necesita para llevar a cabo el proceso traductor. La adquisición de estos conocimientos se puede hacer a través de diversos recursos: manuales de derecho, textos paralelos, diccionarios monolingües y bilingües especializados, corpus jurídicos, etc. Aunque en esta investigación no trataremos a fondo el tema de la adquisición del conocimiento especializado, mencionamos que algunos de estos conocimientos pueden representarse en un diccionario bilingüe especializado, la primera herramienta de ayuda del traductor.

5.3. El traductor jurídico

La competencia traductora, entendida como macrocompetencia, reúne aquellas habilidades que una persona necesita para traducir. El traductor puede tener más desarrolladas algunas competencias, mientras que otras requieren un proceso de adquisición en función de la situación de traducción y del perfil del traductor. Por esa razón, en este apartado nos centramos en los diferentes interlocutores que participan en la comunicación especializada, en particular, la jurídica, para observar dónde se sitúa el traductor jurídico, con base en varios estudios (Borja, 2000; Bergenholtz y Tarp, 1995; Bergenholtz y Kaufmann, 1997; Rasmussen, 1998, Cabré, 2002, 2004:).

La comunicación especializada se caracteriza en función de tres componentes: a) temática y perspectiva cognitiva; b) interlocutores y c) terminología (Cabré, 2004: 11). La escena de un acto comunicativo jurídico tiene lugar en un contexto social que se construye, por un lado, entre el emisor, en este caso, los especialistas en derecho, y el receptor que puede variar según el grado de conocimiento especializado en dicho campo: aprendices de una materia, documentalistas, traductores, intérpretes, redactores.

El emisor de un texto especializado es siempre un especialista, mientras que los receptores representan un colectivo heterogéneo: especialistas, aprendices de especialistas, público en general (Cabré, 2004:14-15). La comunicación entre el primer colectivo formado por dos especialistas implica un conocimiento especializado equitativo; en el segundo grupo, el emisor especialista emite un discurso didáctico para que el aprendiz llegue a ser especialista y en el tercer grupo, el carácter del discurso es divulgativo para que el público interesado adquiera más información. Cabré (2004:15) indica que entre los emisores y receptores pueden aparecer los traductores e intérpretes como intermediadores de la comunicación para facilitar el discurso entre los diversos colectivos.

Observamos, pues, que el traductor actúa como el mediador entre los interlocutores lo que implica que para cumplir su objetivo debe tener suficiente competencia en la materia para entender el mensaje del especialista y poderlo transferir a los demás receptores especialistas o no:

“los traductores especializados deben conocer estos tres grupos de parámetros para lograr que su traducción consiga los índices mínimos de calidad, y sea, además de verídica desde el punto de

vista de su contenido, correcta desde el punto de vista gramatical, adecuada y natural” (Ibíd. p.15).

La clasificación que propone Cabré (2004) sobre los participantes en la comunicación especializada nos remite a los tipos de usuarios que se describen en los estudios lexicográficos. Precisamos este enlace con la lexicografía porque uno de los objetivos de nuestra investigación es una representación de la equivalencia en un recurso lexicográfico elaborado en función de las características de los usuarios. Por ello, la propuesta de Cabré también se encuentra en la clasificación que hacen varios teóricos (Nielsen, 2010; Bergenholtz y Tarp, 1995:19), sobre los tipos de usuarios que consultan los diccionarios: expertos, semi-expertos y legos. Otros autores añaden denominaciones como “interested laypeople, educated laypeople”, especificando que toda persona que busca algo en un diccionario y, en este caso, en uno especializado, se interesa por ese tema aunque no posea muchos conocimientos sobre la materia (Bergenholtz y Kaufmann, 1997:115). Estudios sobre los diccionarios bilingües y sus usuarios demuestran que un lego busca información más general y un especialista necesita más información conceptual (Rasmussen, 1998 en Tarp, 2008: 78-80). Por lo tanto, notamos que las características de los usuarios varían según el grado de conocimiento de una disciplina en particular. De ahí podemos resumir las siguientes categorías: especialistas/expertos; semi-expertos/aprendices de especialistas; público en general/legos. Nos centramos en los primeros dos grupos porque incluyen el especialista y el traductor, en calidad de aprendiz de especialista.

El primer grupo representa los únicos productores en *strictu sensu* de conocimiento especializado (Cabré, 2002), y no hay que confundir a los traductores que son mediadores de este conocimiento con los creadores en el sentido literal. Además, el conocimiento de un especialista/experto es más interiorizado, es decir, sólo los especialistas son capaces de estructurar internamente el campo de especialidad y decidir la adecuación o la innovación de un concepto dentro de esa estructura conceptual (Cabré, 2002:11).

La condición de semi-experto/aprendiz de especialista (el segundo grupo), que le atribuye Cabré (2002) al traductor, no implica poseer la estructura conceptual porque hay un abismo entre los productores y los transmisores de conocimiento, pero se le requiere poseer los conocimientos de la materia, manejar la terminología y las

herramientas de consulta especializada. Aunque algunos teóricos están a favor de que el traductor jurídico utilice métodos de derecho comparado (de Groot, 1987, 2012; Gémar, 1995; Šarčević, 1997), el traductor sin una formación en derecho no será capaz de aplicarlos correctamente por falta de conocimientos en el ámbito de especialidad.

Por lo tanto, podemos distinguir dos tipos de traductores jurídicos: los jurilingüístas, es decir, los traductores con doble formación, en derecho y traducción; y los traductores “ordinary” (Brackniers, 1991:8 en Šarčević, 1997:115), que tienen sólo estudios de traducción. Los jurilingüístas (lawyer-linguists) son los traductores que trabajan en instituciones y organismos internacionales, como en el Tribunal Internacional de Justicia de la Haya, por eso, se les solicita una doble formación. Mientras que los traductores comunes, para denominarlos así, pueden trabajar por ejemplo en el *Servicio de Traducción de la Comisión Europea*, pero como indica Brackniers:

“These translators are not subject experts but usually have degrees from School of Translation and Interpreting; they should have the opportunity to become specialists by doing postgraduate work in fields such as law and economics” (Brackniers, 1991:8 en Sarcevic, 1997:115).

Así que distinguimos entre los jurilingüístas que encajan en la categoría de especialistas y los traductores comunes cuya formación es en traducción y quienes deben poseer competencias temáticas (jurídicas) para transmitir correctamente el mensaje de una lengua a otra, de un ordenamiento jurídico a otro, según expusimos en los apartados anteriores. La competencia temática en la traducción jurídica es un requisito indispensable porque el traductor no comprenderá el TO y tampoco será capaz de producir un TM. Esto conlleva que el traductor cambie su condición de lego a un aprendiz de especialista porque necesita del discurso didáctico del especialista para completar esos conocimientos jurídicos.

5.4. Estudio de caso sobre el uso de diccionarios bilingües rumano/español español/rumano

Desde su posición de aprendiz de la especialidad, el traductor recurre a varios recursos de los cuales los más frecuentes son los diccionarios monolingües y bilingües especializados. Por ello, realizamos un estudio de caso a traductores jurídicos rumanos para observar su opinión sobre los diccionarios bilingües rumano-español/español-rumano existentes y determinar las necesidades lexicográficas en el proceso de traducción jurídica.

En la realización de un sondeo existen dos métodos de investigación el método inductivo y el método deductivo. El método inductivo consiste en la realización de un sondeo, una encuesta a los usuarios sobre la situación extralexigráfica, es decir, sobre los diccionarios existentes para identificar los problemas y proponer productos lexicográficos adecuados a las necesidades de los usuarios. Asimismo existe otro método deductivo que se basa en los modelos de comunicación que se han hecho desde la lingüística y los estudios de comunicación y adaptados en la lexicografía (Tarp, 2008:69). En nuestra investigación, utilizamos el método inductivo, basado en encuestas a un grupo de traductores rumanos.

El estudio de las encuestas es un método de investigación de un fenómeno dado “basado en una serie de preguntas dirigidas a sujetos con la finalidad de describir y/o relacionar características personales, permitiendo así generalizar las conclusiones (Latorre et al. 1996: 182). La investigación por encuesta se utiliza “para obtener información (oral o escrita) sobre algo de una muestra amplia de sujetos. La muestra ha de ser representativa de la población de interés y la información recogida se limita a la delineada por las preguntas que componen el cuestionario precodificado, diseñado al efecto” (Cea, 1999: 240 en García Domingo y Quintanal Díaz, 2000:1).

Las encuestas cumplen distintas funciones dependiendo del objetivo del estudio que realizamos. Si el estudio pretende describir las características de una población se trata de encuestas descriptivas, mientras que si el estudio tiene como objetivo establecer relaciones de causa y efecto entre fenómenos y contrastar hipótesis se trata de encuestas explicativas. Las encuestas se pueden clasificar en función de la dimensión temporal en: transversales y longitudinales, y en función del sentido temporal en: retrospectivas y prospectivas (Torrado, 2004:250).

Así que el tipo de encuesta que adoptamos es la encuesta explicativa y nos proponemos dos objetivos. Por un lado, nos planteamos observar la opinión de otros traductores sobre los diccionarios bilingües español-rumano/rumano-español que utilizan, sobre lo que les falta a estos diccionarios, es decir, una evaluación de los diccionarios. Por el otro, nos planteamos determinar qué necesidades tienen los traductores a partir del uso de diferentes herramientas útiles para la traducción jurídica y el tipo de unidades léxicas que buscan.

La formulación de la encuesta parte de nuestras hipótesis acerca de los diccionarios bilingües rumano-español que carecen de información lexicográfica que cubra las necesidades de los usuarios y que los traductores rumanos deben recurrir a otros recursos especializados a través de otras lenguas para poder llevar a cabo el proceso de traducción. Estas ideas previas fueron también comprobadas en el trabajo de fin de Máster³⁴ en el cual realizamos un análisis microestructural de cuatro diccionarios bilingües del total de veinte que existían en ese momento en el mercado lexicográfico rumano-español. Los resultados muestran una falta de diccionarios especializados en cualquier ámbito, carencia de formas sintagmáticas, de discriminación semántica entre los equivalentes propuestos, de una relación plena de equivalencia y falta de indicaciones complementarias.

5.4.1. Elaboración de la encuesta

El primer paso en la elaboración de la encuesta fue fijar la población, en este caso, traductores nativos de rumano con estudios de traducción rumano-español y una experiencia mínima de dos años. Consideramos que en dos años de experiencia profesional el traductor tiene una idea bastante clara de los recursos bilingües existentes, de cuáles son sus necesidades lexicográficas a la hora de traducir textos especializados. Asimismo, con una experiencia de dos años, es más probable que el traductor haya traducido una mayor diversidad de tipos de textos jurídicos que, por ejemplo, en 6 meses o 1 año de experiencia.

El segundo paso fue la selección del tamaño de la muestra. Inicialmente, pensamos en 20 traductores con las características arriba mencionadas, no obstante, esto no

³⁴ Máster en Traducción: Estrategias y Procedimientos (2008-2010), Universitat Pompeu Fabra, Barcelona.

constituye una muestra representativa de la población en cuestión. La técnica de muestreo que utilizamos fue muestreo no probabilístico intencional o “a propósito”, (García Domingo y Quintanal Díaz, 2000:4) porque los sujetos elegidos son expertos en un dominio, en este caso, la traducción, y no seguimos criterios estadísticos estrictos de selección. El proceso de recogida de datos se dificultó bastante por la falta de recepción de los traductores rumanos a participar en la encuesta, por tanto, al realizar 10 encuestas, concluimos que los resultados no difirieran substancialmente incluso con 20 o más sujetos encuestados. Aunque no es una muestra representativa, como bien mencionamos, las encuestas sirven como soporte de confirmación de nuestra hipótesis.

Para la recogida de los datos empleamos la técnica del cuestionario. Una vez establecidos los objetivos de la encuesta, diseñamos el cuestionario con un encabezado que contiene los datos de identificación de los sujetos (experiencia, estudios, combinación de lenguas, y si es traductor profesional u ocasional), que nos ofrecen una idea del perfil del usuario, según los principios de la Teoría Funcional de la Lexicografía, en cuanto al usuario (apartado 4.4.1); e intentamos utilizar los tres tipos de preguntas que se clasifican en función de la forma en: abiertas, cerradas y mixtas.

Las preguntas abiertas ofrecen más libertad de expresión al sujeto encuestado y de esta manera, se puede observar su opinión sobre el tema en cuestión. Las preguntas cerradas pueden ser: respuestas de alternativa simple (dicotómicas) cuando existe una sola respuesta (sí o no) y repuestas de alternativa múltiple, cuando existen varias respuestas posibles. Las preguntas mixtas son en principal preguntas cerradas pero dan al encuestado la posibilidad de expresar su opinión a través de “otros”; “por qué” (García Domingo y Quintanal Díaz, 2000:6). Por consiguiente, el cuestionario cuenta con cinco preguntas de las cuales tres son de respuesta mixta, una cerrada de respuesta única y una abierta (Anexo 1. Encuesta_cuestionario).

La primera pregunta es de respuesta mixta y su función es ver qué diccionarios bilingüe rumano-español/español-rumano utilizan los traductores, el porqué de no usarlos, y a qué otros diccionarios recurren. Esta última pregunta surge de la curiosidad de descubrir qué otros diccionarios emplean porque como bien se ha demostrado en estudios previos, el panorama lexicográfico es pobre en recursos bilingües y sobre todo especializados, así que semejante pregunta nos ofrece información implícita de las necesidades reales del traductor rumano. La formulamos de la siguiente manera:

1. ¿Utilizas diccionarios bilingües RO-ES/ES-RO (en papel o en línea)?
 - a) Sí ¿cuáles? _____
 - b) No ¿por qué? _____
- 1.1. Otros diccionarios ¿cuáles? _____

La segunda pregunta es de carácter abierto y se pretende observar la opinión de los traductores sobre los diccionarios existentes para comprobar y contrastar con los resultados que obtuvimos en los estudios previos.

2. ¿Qué crees que les falta a estos diccionarios RO-ES/ES-RO que utilizas?

Las primeras dos preguntas intentan contestar al primer objetivo de la encuesta sobre la evaluación de los recursos bilingües ES/RO; RO/ES existentes.

La tercera pregunta del cuestionario es cerrada, de respuesta única, y juega un papel importante porque hace la división entre los traductores que traducen textos jurídicos y los que no. A partir de esta pregunta, nuestra encuesta tiene un carácter especializado y se centra en los recursos para la traducción jurídica.

3. ¿Traduces textos jurídicos?
 - a) Sí
 - b) No

Las últimas dos preguntas se refieren a la traducción jurídica, son de respuesta mixta, y pretenden obtener información acerca de los recursos que el traductor rumano utiliza en el proceso de la traducción jurídica y de su finalidad en el proceso de traducción. El “para qué consultan ciertos recursos” nos ofrece información que podemos emplear para la determinación de las necesidades del traductor. El uso de un recurso u otro se hace con un propósito definido para compensar una necesidad concreta.

En la última pregunta nos proponemos estudiar el tipo de unidades léxicas que busca el traductor, si se trata de unidades simples, sintagmáticas, siglas, nombres propios porque en función de sus necesidades, podemos recopilar un tipo de unidades léxicas útiles al traductor en el proceso de traducción. En el cuestionario utilizamos la palabra “término” porque consideramos que es más comprensible que por ejemplo, una unidad de conocimiento especializado, y el traductor está más familiarizado con “términos” que con denominaciones más abstractas.

4. ¿En la traducción jurídica, cuáles de estos recursos consultas y para qué?
- a) textos normativos para _____
 - b) doctrina (manuales de derecho) para _____
 - c) especialistas para _____
 - d) textos paralelos para _____
 - e) diccionarios monolingües para _____
 - f) diccionarios especializados para _____
 - g) diccionarios bilingües para _____
 - h) otros para _____
5. ¿Qué tipo de unidades buscas?
- a) términos simples
 - b) términos complejos
 - c) fraseología
 - d) siglas
 - e) nombres propios (personas o instituciones)
 - f) otros _____

Las últimas dos preguntas corresponden al segundo objetivo de la encuesta que se plantea delimitar las necesidades lexicográficas de un traductor jurídico a partir de la finalidad por la cual consulta un recurso u otro.

Antes de aplicar las encuestas a los sujetos, hicimos un pretest para comprobar la claridad de las preguntas, si producen confusiones o males entendimientos, etc. Luego, pasamos a la difusión de los cuestionarios y a la recogida de los datos vía correo electrónico. En el correo electrónico adjuntamos la encuesta en un archivo Word y añadimos un mensaje de texto explicando los motivos de nuestra investigación. Las respuestas de la encuesta también las recibimos por vía electrónica en un plazo de un mes desde el envío y para el análisis de las mismas elaboramos un esquema que explicaremos en el siguiente apartado.

5.4.2. Interpretación de las encuestas

Para la interpretación de los datos, elaboramos un posible diseño de evaluación de la encuesta a través de una tabla que contiene la siguiente información: código, categorización de las respuestas y frecuencia de aparición. Recopilamos todas las respuestas para poder hacer una generalización y las clasificamos según los tres ejes principales de la encuesta: diccionarios bilingües, monolingües y traducción de textos jurídicos, luego pasamos a interpretar estos datos presentados a continuación.

Código	Categorización de respuestas	Frecuencia
1.	Diccionarios bilingües	6
2.	Diccionario bilingüe RO-ES/ES-RO Calciu- Samharadze	4
3.	Diccionario bilingüe RO-ES/ES-RO Focșăneanu	2
4.	Oxford ES-EN/EN-ES	2
5.	Diccionario bilingüe FR-ES/ES-FR	1
6.	Wordrefence	6
7.	Falta de lenguaje especializado	10
8.	Carencia de utilidad	5
9.	Diccionarios monolingües	8
10.	Diccionario explicativo de la lengua rumana (DEX)	5
11.	Real Academia Española	6
12.	Traducción de textos jurídicos	9
13.	Consulta de textos normativos	6
14.	Consulta de doctrina	0
15.	Especialistas	4
16.	Textos paralelos	9
17.	Uso de texto normativo para consultar términos en contexto	6
18.	Uso de texto normativo para formulación de frases	1
19.	Consulta a especialistas para explicación	4
20.	Textos paralelos para contexto	8
21.	Diccionarios monolingües para mejor comprensión del significado	8
22.	Diccionarios bilingües para equivalencia	6
23.	Diccionarios especializados para terminología	7
24.	Otras fuentes (internet, foros) para comprobar la traducción, resolver dudas.	2
25.	Términos simples	8
26.	Términos complejos	7
27.	Fraseología	5
28.	Siglas	8
29.	Nombres propios	7

Tabla 1. Respuestas de la encuesta

Al introducir todos los datos, marcamos en negrita tres puntos centrales de la encuesta: diccionarios bilingües, diccionarios monolingües y otros recursos. A partir de esta división observamos que los diccionarios bilingües son menos utilizados que los monolingües, un resultado bastante previsible en el contexto lexicográfico rumano; sin embargo, contrasta con los resultados de otros estudios sobre el uso de los diccionarios que demuestran un mayor empleo de los bilingües frente a los monolingües porque los primeros ofrecen al traductor un posible equivalente para su traducción (Pastor Enríquez, 2011: 6-7).

En la misma categoría de los diccionarios bilingües se nota la presencia de diccionarios bilingües en otras combinaciones de lenguas (inglés, francés), justamente por la falta de diccionarios bilingües RO/ES-ES/RO útiles para la traducción. Observamos que 6 sujetos de 10 optan por Wordrefence. Hay que mencionar que Wordreference ofrece

sólo la combinación de rumano-inglés, inglés-rumano y, por tanto, concluimos que los traductores rumanos utilizan recursos lexicográficos con combinaciones de lenguas más frecuentes (inglés, francés-español) porque los diccionarios existentes RO/ES-ES-RO no cubren las necesidades comunicativas y conceptuales de los traductores por la falta de lenguaje especializado, de discriminación semántica de los equivalentes.

La primera pregunta del cuestionario, de carácter mixto, permite al traductor especificar “otros” diccionarios utilizados. Aquí observamos mayor uso de diccionarios normativos. Esto implica que los traductores optan por los diccionarios normativos de las dos lenguas (rumano y español) para una “mejor comprensión del significado” (véase Tabla 1: 21), y comprobar el significado del equivalente en la lengua meta. Consideramos que los traductores recurren a estos productos para desglosar el término en TO porque ofrecen definiciones, sinónimos, que les pueden ayudar en el proceso de comprensión. Además cumplen con los criterios de fiabilidad y autoría. Ni un sujeto especificó el uso de diccionario monolingüe especializado. Puede ser por la carencia de este tipo de recursos en rumano o el desconocimiento por parte de los traductores encuestados.

El punto clave de la encuesta es la pregunta que se refiere a la traducción de textos jurídicos. De los 10 encuestados, 9 traducen textos jurídicos y, uno no, por tanto, completó solo la primera parte de la encuesta.

Los resultados relacionados con la cuarta pregunta de la encuesta sobre la identificación y la utilidad de los recursos que manejan en el proceso de traducción jurídica notamos un alto empleo de textos paralelos y textos normativos. Estos recursos se utilizan en primer lugar para buscar terminología y luego, para observar el término en su contexto de uso. Un sujeto menciona incluso el uso de textos normativos para la formulación de frases manteniendo las características de estilo y registro del lenguaje jurídico.

Consideramos que el uso específico de estos dos recursos con la finalidad de recuperar y validar terminología en contexto resulta por falta de repertorios especializados que contengan ejemplos o contextos que les proporciona este tipo de información.

Los diccionarios bilingües se emplean para la búsqueda de un equivalente de traducción, mientras que los diccionarios especializados (suponemos que en otras combinaciones de lenguas porque en rumano no existen) para la terminología jurídica. Algunos traductores recurren al especialista en caso de dudas (4 sujetos), pero ninguno

menciona la consulta de la doctrina. Pueden existir varias razones porque no consultan la doctrina, aquí consideramos que unos de los motivos puede ser que no conozcan esta doctrina o el acceso a este tipo de documentos ralentiza su proceso de traducción, entre otras.

La pregunta referida a otros recursos, sólo dos encuestados mencionan como otras fuentes, el Internet y los foros, para corroborar la traducción en Google (práctica muy utilizada entre los traductores) o preguntar en foros sobre el significado, equivalente de algún término desconocido.

Por último, preguntamos a nuestros sujetos el tipo de unidades léxicas que buscan en los recursos utilizados. Observamos que los términos simples y las siglas son las más buscadas entre nuestros encuestados. Las siglas son unidades casi inexistentes en los diccionarios monolingües convencionales, por eso, representan un problema para los traductores quienes no disponen de recursos lexicográficos que las incluyan. También 7 de los 10 sujetos especifican la búsqueda de términos complejos y de nombres propios que pueden referirse a personas o instituciones.

5.4.3. Valoración de la encuesta

Los objetivos planteados en esta encuesta se pueden dividir en dos bloques. Por un lado, obtener datos a partir de la evaluación de los diccionarios bilingües rumano-español/español-rumano que utilizan los traductores rumanos y ver que les falta a estos recursos. Por el otro, conseguir datos sobre la utilidad de diversos recursos que se emplean en la traducción jurídica para determinar las necesidades del traductor y su utilidad.

Las conclusiones obtenidas en los trabajos previos y la propia profesión como traductora nos ayudaron, desde el principio, a intuir los resultados que demuestran claramente la necesidad de los traductores rumanos de disponer de un producto lexicográfico bilingüe rumano-español/español-rumano de carácter especializado y que contenga información útil para la situación de traducción jurídica.

El tipo de información que busca un traductor se refleja en los resultados obtenidos en las preguntas 4 y 5, referidas a la utilidad de los recursos y los términos que buscan. Así que notamos que el traductor busca y, por tanto, necesita información lingüística y

conceptual. Por ejemplo, el uso de los textos normativos, consultas a especialistas, definiciones, términos en contexto, etc. (Véase la Tabla 1. Respuestas de la encuesta). Este tipo de exploraciones denotan unas necesidades de orden:

- léxico en la lengua de origen que resulta de la búsqueda de términos simples, siglas, términos complejos, nombres propios;
- léxico en la lengua meta mediante la búsqueda de equivalentes;
- textual a través de la exploración de textos paralelos;
- temático mediante el uso de diccionarios monolingües para mejor comprensión del significado;
- pragmático a través de búsquedas para ver el estilo y registro jurídico (textos normativos para la reformulación de frases).

Estas necesidades se pueden satisfacer a través de varios recursos terminológicos y lexicográficos: diccionarios monolingües o bilingües, enciclopedias, tesauros, glosarios, etc. Sin embargo si consideramos nuestra situación de traducción español-rumano un diccionario bilingüe podría contener los elementos para cubrir las necesidades mencionadas más arriba.

El empleo de la encuesta en un contexto traductológico y lexicográfico resulta un método útil en la elaboración de diccionarios porque se puede observar la opinión de los traductores acerca de los recursos que disponen y sus verdaderas necesidades lexicográficas. Las obras de referencia sobre el uso de las encuestas en este ámbito se centran especialmente en los estudiantes de lenguas extranjeras o de traducción y no tanto en los traductores profesionales. Mencionamos los estudios de Bejoint (1998, en Durán Muñoz, 2010: 56), sobre el uso de diccionarios monolingües en inglés entre los estudiantes de lengua; de Hartmann (1999), sobre la habilidad de usar el diccionario entre los estudiantes de la Universidad de Exeter, de Atkins and Varantola (1998, en Atkins (ed.), 1998: 83-122), sobre la consulta de diccionarios en el proceso de traducción; de Mackintosh (1998 en Atkins (ed.), 1998: 122-149), sobre la reacción de los estudiantes de traducción ante la complejidad del metalenguaje (por ej., el lenguaje de la definición); de Sánchez Ramos (2004), de comprobar la satisfacción del uso de los diccionarios de los estudiantes de Traducción e Interpretación de la Universidad Jaume I, de Pastor Enríquez (2008), sobre la opinión de los traductores sobre los recursos y estrategias de búsqueda onomasiológica. No obstante, se destaca el estudio de Durán Muñoz (2010) por ser enfocado en los traductores profesionales, en primer lugar, y, en

segundo lugar, por la encuesta que emplea para evaluar los recursos lexicográficos que utilizan estos traductores y su opinión acerca de un recurso “ideal”. Estos ejemplos representan puntos de partida que pueden aplicarse en la investigación de este campo tan inexplorado en el contexto rumano.

Nuestra encuesta es una pequeña muestra que se podría emplear en una investigación más amplia en varios dominios de especialidad para un número mayor de traductores o estudiantes de traducción con la finalidad de observar sus opiniones acerca de los productos lexicográficos y determinar sus necesidades reales.

5.5. Necesidades lexicográficas del traductor jurídico rumano

Para determinar las necesidades lexicográficas del traductor jurídico con la finalidad de establecer la representación de la equivalencia en un diccionario bilingüe español-rumanos partimos de varias perspectivas: la aproximación teórica de la competencia traductora y del proceso traductor, la metalexigrafía y, por último, la aproximación práctica de las encuestas realizadas.

Desde la teoría sobre la competencia traductora concluimos que el traductor debe poseer competencia comunicativa (conocimientos lingüísticos, léxicos, gramaticales); competencia textual (tipos de textos jurídicos, pragmáticos); competencia temática (conocimientos sobre los sistemas jurídicos, las ramas del derecho); competencia instrumental (conocimientos sobre fuentes de documentación jurídica, diccionarios especializados, glosarios); competencia estratégica (conocimientos sobre la gestión de la traducción, identificación y solución de problemas, revisión, corrección).³⁵ Para adquirir estas competencias, el traductor puede recurrir a varios recursos de los cuales el más utilizado es el producto lexicográfico porque cubre varias competencias: lingüística, temática, textual, etc. Por ello, las competencias que se requieren al traductor desde la teoría se pueden representar en un diccionario bilingüe español-rumano porque la falta de conocimientos imprescindibles en el proceso traductor se convierte en una necesidad del traductor. Así que las necesidades del usuario están vinculadas con las competencias que debe poseer (Nielsen, 2010:73).

³⁵ No mencionamos la competencia interpersonal/profesional y la competencia psicofisiológica dado que nos interesa establecer las necesidades lexicográficas del traductor.

En el proceso traductor, Nord (1997) indica las etapas por las que debe pasar un traductor y los conocimientos específicos que debe poseer para cumplir con cada paso. El proceso traductor incluye la fase de planificación, de ejecución y finalización (idea que coincide con la definición de Tarp (2010) sobre los diccionarios bilingües para la traducción). Las necesidades lexicográficas del traductor se vinculan más bien con la etapa de ejecución y finalización que implican la comprensión del TO, traducción y producción de TM. Esto ha conllevado a una relación estrecha con la actividad lexicográfica porque el traductor necesita las obras lexicográficas para resolver diversos problemas.

De esta manera, en el proceso de análisis del TO, el traductor se sirve de sus conocimientos del tema textual, terminología, dominio de la lengua y cultura de origen, es decir, vocabulario, sintaxis, estilística, textualización. Asimismo en la etapa de producción del TM, el traductor debe recurrir a conocimientos temáticos y terminológicos, lingüísticos –culturales en la lengua meta. La última fase de finalización, el diccionario desempeña un papel importante para la revisión, corrección del texto traducido.

En caso de que no posea estos conocimientos, se convierten en una necesidad que el traductor debe cubrir para llevar a cabo el proceso traductor. De esta manera, los tipos de necesidades del traductor relacionadas con el proceso de traducción son de naturaleza: léxica (terminológica), textual, temática tanto en la lengua de origen como meta. El diccionario bilingüe especializado debería ocupar un lugar preferente en la resolución de dudas del traductor jurídico.

En los apartados 4.4.3-4.4.7, relativos al tratamiento de la equivalencia en un diccionario bilingüe expusimos las diferentes indicaciones lexicográficas que constituyen la microestructura de un diccionario para la traducción. Cada indicación lexicográfica cumple con una función específica que se podría vincular a una competencia específica y cubre una necesidad determinada relacionada con esa competencia. Así que podemos establecer una relación entre las de las indicaciones lexicográficas y las competencias del traductor. Pongamos el caso de la definición cuya función es desglosar el significado de una unidad, así que cubre la necesidad del traductor de saber lo que significa esa unidad y alimenta sus conocimientos temáticos.

De esta manera, hasta aquí podemos relacionar las primeras dos aproximaciones (competencia traductora y proceso traductor) con las indicaciones que ofrece la metalexigrafía.

La encuesta realizada a los traductores jurídicos rumanos nos ofrece indicios sobre su formación y necesidades lexicográficas en un contexto de traducción español-rumano/rumano-español. Aunque en esta investigación adoptamos la dirección español-rumano, la encuesta se ha hecho teniendo en cuenta un contexto de traducción entre las dos lenguas.

Como hemos observado en la valoración del estudio de caso, en el apartado anterior, la gran necesidad de los traductores rumanos- que tienen formación en traducción del/al español- es un producto lexicográfico bilingüe especializado. Los resultados de la encuesta muestran que los traductores emplean varios recursos para cubrir sus necesidades textuales, como por ejemplo, los textos paralelos; sus necesidades léxicas/terminológicas: términos complejos, siglas, equivalentes en la otra lengua; necesidades pragmáticas: textos normativos, contextos, ejemplos (véase Tabla 1. Respuestas de la encuesta).

A partir de las dos aproximaciones teórica y aplicada, podemos sistematizar en la siguiente tabla las necesidades del traductor jurídico que nos ayudarán a determinar las categorías de información para la representación de la equivalencia en un producto bilingüe español-rumano para la traducción.

Competencia traductora	Proceso de traducción según Nord	Indicaciones lexicográficas	Encuestas	Necesidades lexicográficas
conocimientos lingüísticos (léxicos)	sintaxis/ léxico en la LO	unidades léxicas –monoléxicas, sintagmáticas	términos complejos términos simples siglas	necesidad lingüística en la lengua de origen (terminología -términos complejos-por falta de formas sintagmáticas en los diccionarios, siglas, sinónimos)
conocimientos léxicos	léxico en la LM	equivalentes de traducción	equivalencia	necesidad lingüística en la lengua meta (equivalentes)
conocimientos temáticos	conocimientos temáticos	definición	definición/textos normativos	necesidad temática en la lengua de origen y lengua meta (textos normativos)
conocimientos textuales	textualización texto paralelo	aunque no se definen como indicación, los corpora paralelos representan un método útil en el análisis textual con fines lexicográficos.	textos paralelos	necesidad textual en la lengua de origen y lengua meta (tipos de textos jurídicos-textos paralelos)
conocimientos pragmáticos	contexto estilística	contexto ejemplo	textos normativos textos paralelos	necesidad pragmática (estilo y registro jurídico-contextualización y ejemplificación)

Tabla 2. Sistematización de las necesidades lexicográficas del traductor jurídico rumano

Esta clasificación de necesidades resulta de la simbiosis de diversas perspectivas y constituye un punto de partida en la determinación de las indicaciones para la representación de la equivalencia en una herramienta útil para el traductor jurídico rumano.

Las necesidades indicadas en la Tabla 2 remiten a un tipo de información que el traductor requiere en el proceso de traducción. En el siguiente cuadro presentamos un posible contexto de traducción del español (L2) al rumano (L1) de un texto relacionado con el tema del derecho de extranjería. Especificamos que el traductor tiene una formación en traducción y lenguas (español-rumano) y no tiene formación en derecho. En la descripción del tipo de información que se proporciona para cubrir esas necesidades consideramos las fases del proceso traductor (recepción de un texto original, traslación del mensaje y producción de un texto meta).

Tipos de información	Información textual y pragmática en L2	Información conceptual en L2	Información lingüística (terminología) L2	Información lingüística (equivalentes de traducción, terminología) L1	Información conceptual en L1	Información textual y pragmática en L1
Necesidades	De qué tipo de texto se trata. Conocer la tipología textual. Conocer el estilo y registro jurídico	Qué significa <i>x</i> en español	Saber otros conceptos relacionados con el <i>x</i>	Cuál es/son el/los equivalente(s) de <i>x</i> en rumano	Qué significa y en rumano. Cuál es la diferencia entre <i>y, z</i>	Existe un texto paralelo en L1, conocer la tipología textual en L1. Conocer el registro y estilo para producir el texto en L1.

Tabla 3. Necesidades lingüísticas, textuales y conceptuales del traductor jurídico.

El proceso traductor (recepción, translación y producción) determina el tipo de información que un traductor necesita. Para poder traducir del español al rumano, el traductor debe tener conocimientos sobre la tipología textual en español para saber enmarcar el tipo de texto que traduce e identificar el estilo y registro de dicho texto (necesidad textual y pragmática). En la fase de recepción del texto original el traductor requiere saber el significado de una unidad léxica “*x*” en español (necesidad temática o conceptual) porque nuestro traductor no tiene formación en derecho, así que no posee los conocimientos conceptuales. Sin embargo, necesita entender el término en la lengua de origen para que pueda traducirlo.

Las necesidades lingüísticas (comunicativas) se refieren a la terminología y los conceptos relacionados con la unidad léxica *x* en español y el/los equivalente(s), cuál es el/los equivalente(s) de “*x*” en rumano. Asimismo necesita conocer la terminología relativa en la lengua meta (rumano) para que pueda asociar o diferenciar otras unidades léxicas de un equivalente “*y*”. Para poder diferenciar un equivalente de otro, necesita información conceptual sobre los diferentes conceptos en rumano y evitar confusiones a la hora de producir el texto meta (necesidad conceptual en la lengua meta-L1-rumano). Según el tipo de traducción que adopta (traducción documento o instrumento), el traductor debe tener los conocimientos necesarios para elegir los equivalentes (traducción literal o funcional).³⁶

³⁶ Esto depende del encargo de traducción. Aquí no podemos concretar una situación exacta de traducción y consideramos una situación general de traducción del español al rumano. Sin embargo, somos consientes de los dos tipos de traducción jurídica que se pueden dar y en la elaboración del artículo lexicográfico consideramos los variantes de traducción, teniendo en cuenta una situación u otra.

Para producir el texto meta, el traductor debe saber si existe un texto similar en la cultura meta (texto paralelo- necesidad textual en rumano). En función del encargo de traducción, el traductor adopta el estilo y registro jurídico meta, es decir, es una traducción orientada al texto meta, o bien mantiene la forma y registro del texto original en el caso de una traducción documento.

Todos estos aspectos influyen en la representación de la relación de la equivalencia en un producto lexicográfico bilingüe dirigido a la traducción. El tipo de información que se representa en un diccionario debe corresponder a las necesidades del usuario y la actividad que realiza.

Síntesis

En este capítulo intentamos sistematizar e identificar las competencias y necesidades lexicográficas del traductor jurídico a partir de la aproximación teórica de la competencia traductora en modelos generalistas y en la traducción jurídica, y de la aproximación práctica de la encuesta, que realizamos a traductores jurídicos. Las dos perspectivas nos han ayudado a construir la figura del traductor. Por un lado, las competencias específicas que se le requiere en el proceso de traducción y las clasificaciones sobre los usuarios que participan a una situación de comunicación especializada catalogan al traductor como un usuario aprendiz de especialista porque debe poseer ciertas competencias necesarias para la traducción jurídica. Por el otro lado, el traductor tiene ciertas necesidades en primer lugar lexicográficas que se pueden identificar de la encuesta que realizamos y representar en un producto lexicográfico bilingüe.

6. SELECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE UNIDADES DE CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO

En este capítulo trataremos la parte aplicada de nuestra investigación relacionada con la elaboración de los corpora de referencia, los criterios de selección y extracción de unidades de conocimiento especializado y su clasificación en árboles de campo. Así que corresponde a dos objetivos de la tesis: establecer criterios de identificación, selección y extracción de unidades de conocimiento especializado y proyectar una representación conceptual de las unidades extraídas. En primer lugar, procederemos a la creación de los dos corpora sobre el derecho de extranjería en rumano y español; de esta manera, podemos detectar y delimitar las unidades de conocimiento especializado, definidas dentro del marco de la teoría comunicativa de la terminología (capítulo 4). A partir de unos criterios bien definidos, realizaremos la extracción semiautomática de las UCE en rumano y español con la ayuda de la herramienta *Sketch Engine*. Por último, a partir del vaciado creado, presentamos una clasificación arbórea de estas unidades teniendo en cuenta la estructura conceptual del campo de especialidad (descrita en el capítulo 2 relativo al contexto migratorio).

6.1. Corpus para fines lexicográficos

En la última década la lingüística de corpus ha llegado a ser un elemento de referencia que permite observar el comportamiento de la lengua en su contexto real. El desarrollo tecnológico también desempeña un papel importante en este escenario porque nos facilita recopilar, procesar y explorar grandes cantidades de datos en poco tiempo. La lingüística de corpus se convierte en una herramienta imprescindible en varias disciplinas entre las cuales mencionamos la lexicografía y la terminología. Actualmente, no se concibe la construcción de un diccionario sin un corpus porque las unidades léxicas adquieren un significado especializado en un contexto de uso determinado (Cabré, 1993: 167), y el corpus ofrece estos contextos reales a partir de las cuales se puede observar la variación semántica de una unidad léxica simple o compleja, de la fraseología en cuestión, entre otras.

Además, en un contexto bilingüe, el corpus se debe constituir en las dos lenguas para poder observar las mismas unidades en los dos contextos (Atkins, 2002:12). Por eso, para nuestra investigación hemos constituido dos corpus textuales, uno en español y

otro en rumano, ambos especializados en el campo del derecho de extranjería. El corpus tiene como finalidad el análisis del ámbito de especialidad en los dos ordenamientos jurídicos, la extracción de las unidades de conocimiento especializado desde su contexto de uso para luego contrastarlas y representarlas en un diccionario bilingüe español-rumano.

En la recopilación de los corpora aplicamos varios criterios para reunir una muestra representativa de textos del dominio de derecho de extranjería. Los criterios externos o extralingüísticos que se refieren a las funciones comunicativas de un texto e internos o lingüísticos que identifican los tipos de textos en función de unas características lingüísticas, como por ejemplo, el lenguaje especializado (Sinclair, 2004). Varios autores han establecido clasificaciones de diferentes tipos de corpus, entre cuales mencionamos a Sinclair (2004); Torruella y Llisterri (1999); Samy et al. (2011), por su relevancia dentro del estudio de la lingüística de corpus.

Sinclair (2004) hace una clasificación de los principales parámetros utilizados en la tipología de los corpora: a) la modalidad de la lengua (escrita, oral); b) el tipo de texto (libro, periódico, carta); c) el dominio del texto (académico, coloquial); d) el número de lenguas y la variedad lingüística; e) la localización de los textos (por ejemplo, Inglaterra, Estados Unidos); d) el periodo temporal del texto.

Torruella y Llisterri (1999:9) añaden otros criterios: “a) según el porcentaje y la distribución de los diferentes tipos de textos que lo componen; b) según la especificidad de los textos que lo componen; c) según la cantidad de texto que se recoge en cada documento; d) según la codificación y las anotaciones añadidas a los textos; e) según la documentación que lo acompañe.”

Finalmente, Samy et al. (2011:3) retoma algunos criterios de los dos autores de arriba (modalidad de la lengua, número de las lenguas, cobertura y temática, naturalidad física de los datos) y añaden un criterio que se refiere a la disponibilidad y el modo de recopilación de los datos, es decir, si el corpus es un recurso disponible en instituciones o grupos de investigación y el modo de formación del corpus manual o automáticamente.

En definitiva, en la construcción de un corpus se debe considerar el objetivo por el cual se recopila y unas serie de parámetros que hay que tomar en cuenta para que el resultado

sea satisfactorio. A partir de estos datos, presentamos a continuación la construcción de nuestros corpora de análisis.

6.1.1. Construcción de los corpora de análisis *Derecho de extranjería y Dreptul de ședere*

En la elaboración de los dos corpora de análisis de nuestra investigación, proponemos una clasificación de criterios basada en los parámetros de recopilación de corpus presentados por varios autores mencionados en el apartado anterior (Samy et al. 2011:3; Sinclair, 2004; Torruella y Llisterri, 1999). Consideramos que la propuesta se adecua al tipo de corpus que queremos elaborar y a la recopilación de datos. Así que la construcción de nuestro corpus se ha hecho según los siguientes parámetros: a) según la naturaleza física de los datos; b) según el número de lenguas; c) según el área temática; d) según la tipología textual; e) según el modo de recopilación.

El primer criterio se refiere a la naturaleza física de los datos. Consideramos necesario especificar la clase de lenguaje y el tipo de datos que forma un corpus, dado que un corpus puede ser también oral y contener diferentes cantidades de datos. Así que en nuestra investigación elaboraremos un corpus textual por incluir muestras de la lengua escrita. Estas muestras pueden ser de distinto tamaño: textos integrales, de referencias (fragmentos de textos), léxico (fragmentos de textos muy pequeños y constantes). Nuestro corpus está compuesto por textos escritos íntegramente.

El número de lenguas a que pertenecen los textos, el segundo criterio, determina si se trata de un corpus monolingüe, bilingüe, multilingüe, comparable, paralelo, etc. El corpus monolingüe está formado por textos en una sola lengua y el corpus bilingüe recopila textos en dos lenguas o el multilingüe, en varias lenguas, sin que sean traducciones uno del otro o sin compartir criterios de selección (Sinclair, 1996). El corpus paralelo y comparable se emplea más en el campo de la traducción. El corpus paralelo se compone de textos originales en una lengua con las traducciones de los mismos hacia una o varias lenguas (Laviosa, 2002: 37). El corpus comparable está definido desde dos perspectivas. Unos autores entre los cuales mencionamos a Baker (1995), por su relevancia en los estudios de corpus para la traducción, consideran el corpus comparable como una colección de textos digitales en una lengua con sus traducciones a la misma lengua: “a structured electronic collection of texts originally

written in a particular language, alongside texts translated into that same language” (Ibíd. p. 234). Este tipo de corpus se emplean en los estudios sobre la traducción con la finalidad de establecer los rasgos generales de textos traducidos en comparación con textos originales.

Sin embargo, la otra aproximación (Sinclair, 1996; Torruella y Llisterri, 1999), se refiere a un corpus comparable consisten en la recopilación de textos en más de una lengua que posean características comunes y procesos de selección similares. La finalidad de este tipo de corpus es observar el comportamiento de las lenguas en circunstancias de comunicación parecidas.

Así que en nuestra investigación aplicamos el concepto de corpus comparable “paired texts”. Los corpora, en rumano y en español, fueron constituidos según los mismos criterios de selección de textos y la misma tipología textual para que haya un equilibrio entre las muestras. Asimismo la finalidad de los dos corpora es la misma, que se refiere a la extracción de unidades léxicas de un mismo dominio de especialidad.

El tercer parámetro sobre el área temática clasifica el corpus en función de la especificidad de los textos: corpus generales, que pretenden reflejar la lengua de la forma más equilibrada posible; corpus especializados recogen textos que contienen datos sobre un dominio de especialidad; corpus genéricos, condicionados por el género de los textos que contiene; corpus canónico sobre la obra completa de un autor; corpus periódico o cronológico sobre un periodos de tiempo determinado, el corpus diacrónico y sincrónico. Seleccionamos este criterio porque consideramos útil para nuestro estudio que se centra en una situación de comunicación especializada. Por ello, aplicamos el criterio según el área temática y limitamos el corpus a recopilación de textos del campo temático del derecho de extranjería.

Otro criterio que aplicamos y que resulta del parámetro anterior relativo a la especificidad de los textos, se refiere a la tipología textual. Para proceder a la clasificación de textos del ámbito del derecho de extranjería, recurrimos a las tipologías textuales elaboradas en el marco de los estudios sobre la traducción jurídica.

El texto jurídico es un documento de un sistema jurídico propio que se somete a convenciones culturales y reglas semánticas, sintácticas y pragmáticas particulares. El

derecho, como fenómeno arraigado a la cultura propia, impone sus normas al texto jurídico³⁷, que se clasifica desde distintas perspectivas.

En los últimos quince años de investigación de la traducción jurídica, diversos autores han elaborado propuestas de clasificación de los textos jurídicos (Delgado y García, 2011: 66). Contar con una clasificación o tipología de estos textos es importante para que los traductores conozcan la organización textual (por ejemplo, estilo, léxico, esquemas, etc.) y contextual (por ejemplo, función del texto, quiénes producen el texto, a quién va dirigido el texto, etc.) de los documentos jurídicos, y de este modo, puedan tomar las mejores soluciones de traducción según el tipo de texto y situación comunicativa (contextual) con las que estén trabajando (Delgado y García, 2011: 68). Al respecto, Borja señala que contar con una tipología de los textos jurídicos es “sumamente útil” en la traducción jurídica tanto en la lengua origen como en la lengua término, ya que permite al traductor “establecer comparaciones en el plano textual, funcional y de aplicación del derecho” (Borja, 2000: 79). Monzó Nebot (2003: 27) enfatiza esta idea mencionando:

“Así pues, estos géneros, modelos textuales o como queramos llamarlos constituyen un producto culturalmente enraizado que cataliza toda una herencia de pensamiento. Y desde el momento en que los juristas los contemplan en su (re) producción textual, resultan de vital importancia para los traductores”.

Algunas de las tipologías jurídicas que se han propuesto parten de varios criterios como por ejemplo: a) el español profesional jurídico y académico jurídico (Alcaraz Varó y

³⁷ Los textos jurídicos han sido clasificados en tipologías, géneros, lo que han causado muchas polémicas durante años. Isenberg (1987:98) se refiere a la tipología textual como un sistema de clasificación que pretende agrupar cualquier texto. Las características de una tipología textual son la determinación del ámbito de validez de las regularidades (principios, máximas, reglas, normas), que son fundamento de la producción y recepción de textos; el análisis de textos concretos; describir y determinar la intertextualidad de textos. El mismo autor menciona las condiciones de una tipología: homogeneidad (criterios homogéneos de clasificaciones, los textos se deben definir en función de una base de tipologización); monotipicidad (un texto no puede pertenecer a más de un tipo de la misma categoría); rigurosidad (no pueden haber textos ambiguos respecto a una clasificación) y exhaustividad (todos los textos del mismo tipo).

El género discursivo se define como un conjunto de enunciados relativamente estable ligado a una esfera social determinada (Bahtin, 1990). Así que el género tiene un carácter convencional que se define a partir de elementos pragmáticos y lingüísticos y forma parte del conocimiento de cualquier hablante sobre su lengua. Valderrey Reñones (2004:71) en su trabajo de recopilación sobre diferentes clasificaciones indica: “Los géneros son formas discursivas estereotipadas, de carácter social y cultural, que se manifiestan como recursos comunicativos efectivos para solucionar tareas comunicativas específicas; se definen principalmente por sus características externas, al poseer particularidades estructurales y de formulación características. Son, por tanto, producciones prototípicas y, en ese sentido, sistematizables en su estudio.”

Hughes, 2001): legislativo, jurisdiccional, administrativo, notarial; b) características discursivas (Alcaraz Varó y Hughes, 2002): textos descriptivos; textos argumentativos; textos persuasivos, exhortativos, dispositivos; c) por la responsabilidad del traductor (Gémar, 1988): actos de interés público (leyes, reglamentos), actos de interés privado (contratos, testamentos), textos de doctrina; d) por la forma/función (Borja, 2007); Domènech, 2012), etc.

No obstante, para esta investigación, empleamos una tipología textual con el fin de observar las diferentes funciones que tiene un texto jurídico y conseguir la representatividad de datos del dominio del derecho de extranjería a través de los tipos de textos. Así que hemos elegido un modelo de taxonomía que tiene la peculiaridad de clasificar los textos jurídicos según el criterio tipológico de la función. Seleccionamos este modelo porque cumple con el carácter funcional de nuestra investigación, por un lado, y, por el otro lado, nos sirven para la clasificación de documentos en la elaboración del corpus de análisis.

De este modo destacamos el modelo taxonómico de Domènech (2012), quien hace una tipología según la función creadora:

1. textos normativos (textos que *crean* el derecho): leyes, reglamentos;
2. textos de la práctica jurídica (textos que *aplican* el derecho):
 - 2.1. textos del ámbito administrativo (oficio, convocatoria, recurso, resolución);
 - 2.2. textos del ámbito judicial:
 - 2.2.1. documentos procesales (apelación, auto, citación);
 - 2.2.2. documentos jurisdiccionales (comunicaciones judiciales, resoluciones);
 - 2.3. textos del ámbito privado (notariales);
3. textos teóricos e instrumentales (textos que *explican* el derecho): manuales, diccionarios, enciclopedias.

El quinto criterio que empleamos en la elaboración del corpus se refiere al modo de recopilación de datos. Para la constitución del corpus hemos utilizado instrumentos de extracción lexicográfica y, en concreto, el paquete *SketchEngine*. *Sketch Engine* es una herramienta de análisis textual en línea diseñada para cualquier usuario interesado en el comportamiento de las palabras. Dispone de una variedad de opciones para la construcción y exploración de los corpora que permite buscar las apariciones de una palabra o el análisis de colocaciones. Esta herramienta ofrece la posibilidad de analizar los corpora que vienen ya integrados, y de construir el propio corpus de un tamaño

máximo de 10 mil millones de palabras en 42 lenguas. La elaboración de un corpus se puede hacer a través de la selección y recopilación manualmente de textos o mediante la herramienta WeBootCaT, que permite la búsqueda y recopilación automática de textos directamente del internet (Samy et al. 2011: 4).

Podemos resumir tres modalidades de recopilación de datos:

1. a partir de Internet mediante palabras semilla (WeBootCaT);
2. a partir de URLs de textos seleccionados y recopilados manualmente;
3. a partir de textos analizados y pegados en la aplicación de la herramienta *Skecth Engine*.

La función WeBootCaT permite añadir archivos desde internet a partir de palabras semilla (*seeds words*) del ámbito de especialidad. Dicha aplicación abre una ventana con todas las URLs que contienen las palabras semilla, así se puede ver cada página web y decidir si cumple con los criterios de autoría, fiabilidad del ámbito temático, y por último, ya se está recopilando el corpus.

Otra modalidad de recopilación del corpus es mediante URLs seleccionados anteriormente. En esta situación, se supone que ya habían pasado el filtro de autoría y fiabilidad. Y por último, la recopilación se puede hacer a partir de textos analizados y pegados en la aplicación de la herramienta *Skecth Engine*.

En nuestra investigación hemos aplicado las tres modalidades de recopilación de datos para la constitución del corpus.

6.1.2. Descripción de los corpora de análisis *Derecho de extranjería y Dreptul de ședere*

Los corpora del *Derecho de Extranjería* y de *Dreptul de Ședere* se constituyeron casi simultáneamente e intentamos aplicar los mismos criterios de recopilación de datos para las dos lenguas. Aunque en ciertos puntos el corpus en español es más específico desde el punto de vista del ámbito temático porque los dos países viven contextos de inmigración diferentes, tal como muestran los datos presentados en el capítulo dedicado al contexto migratorio.³⁸

En consecuencia, hemos filtrado los documentos encontrados para que los textos incluidos sean especializados y representativos para el ámbito temático en cuestión o bien que sean suficientes para poder analizar el tema determinado previamente (Cabré, 2007). La representatividad es una de las características de un corpus (Sinclair, 2004) y constituye un aspecto problemático y disputado en el mundo de los teóricos de la lingüística de corpus (Biber, 1993c) porque es difícil representar el sistema lingüístico vivo en un corpus y seguramente la selección de documentos no siempre es satisfactoria para un tema en cuestión. Para Biber (1993c: 64), la representatividad es “the extent to which a sample includes the full range of variability in a population”. El autor hace hincapié en la importancia del tamaño de las muestras recopiladas en el corpus que deben ser representativas para una categoría de textos. Asimismo, Bowker (1996) recomienda incluir en el corpus todos los “subcorpus”, es decir, los subdominios que forman el ámbito de especialidad.

Para conseguir la representatividad del campo de especialidad del derecho de extranjería hemos empleado las tres modalidades de recopilación del corpus mencionadas en el apartado anterior.

Hemos utilizado la aplicación WeBootCaT, pero al buscar por palabra semilla, nos encontramos frente un problema porque dicha función no distingue entre unidades léxicas simples y sintagmáticas. Una unidad compleja como, por ejemplo, *visado por trabajo y residencia*, la reconoce como visado, trabajo, residencia, por lo tanto, los resultados eran muy variados. Obtuvimos muchas páginas web que no tenían relación

³⁸ La tasa de inmigración en España es muy mucho más grande que en Rumanía, por lo tanto, la información que encontramos en internet es mucho más concreta y detallada en función de varios sub campos (ciudadanía, residencia, asilo y refugio, trabajo). En Rumanía el flujo migratorio está mucho más reducido y aún se están regularizando ciertos aspectos de extranjería, sobre todo después del 2007, cuando el país se convirtió en una puerta de paso para la gente del este o incluso del norte de África.

directa con el campo especializado del derecho de extranjería, sino más bien páginas con contenido divulgativo que no siempre cumplían con los criterios de fiabilidad. Por ejemplo, al usar como palabra semilla “trabajo”, la información no estaba solamente vinculada a extranjería, sino a “trabajo” en general. En el caso del español, los resultados mostraban muchos blogs de ONGs, colectivos, que aconsejan a los posibles usuarios sobre los temas de extranjería o temas relacionados con activismo político, social, como por ejemplo, el cierre de los Centros de Internamiento de Extranjeros(CIEs), lucha contra las redadas policiales, etc.

Así que combinamos el modo automático de recuperación de datos con el modo manual para un mayor control de textos. En cuanto al rumano, la búsqueda por palabra semilla dio pocos resultados relacionados con el ámbito del derecho de extranjería y, en consecuencia, la recopilación del corpus en rumano se hizo totalmente de manera manual después de un riguroso análisis previo de los documentos.

El corpus en español se compone de 425 020 *tokens*³⁹, 351 811 palabras en 183 documentos; mientras que el corpus en rumano cuenta con 378 995 *tokens*, 288 597 palabras y 93 documentos.

Presentamos los porcentajes de los tipos de textos de los dos corpora en función de la clasificación Domènech (2012), para comprobar si existe un equilibrio y una representatividad de cada categoría textual. Calcularemos los porcentajes por tipología.

El corpus rumano *Dreptul de ședere* está formado por 378 995 *tokens*, y 93 documentos. Hemos clasificado estos documentos en: a) textos que crean el derecho; b) textos que aplican el derecho; c) textos que explican el derecho y hemos obtenido la siguiente división:

³⁹ El *tokenizador* es el programa para segmentar un texto en componentes léxicos (*tokens*), entendidos como una cadena de caracteres separada por espacios o signos de puntuación. Mientras que, *Tagger* o etiquetador es un programa que le asigna a cada *token* una etiqueta con información específica (Procházková, 2006:13).

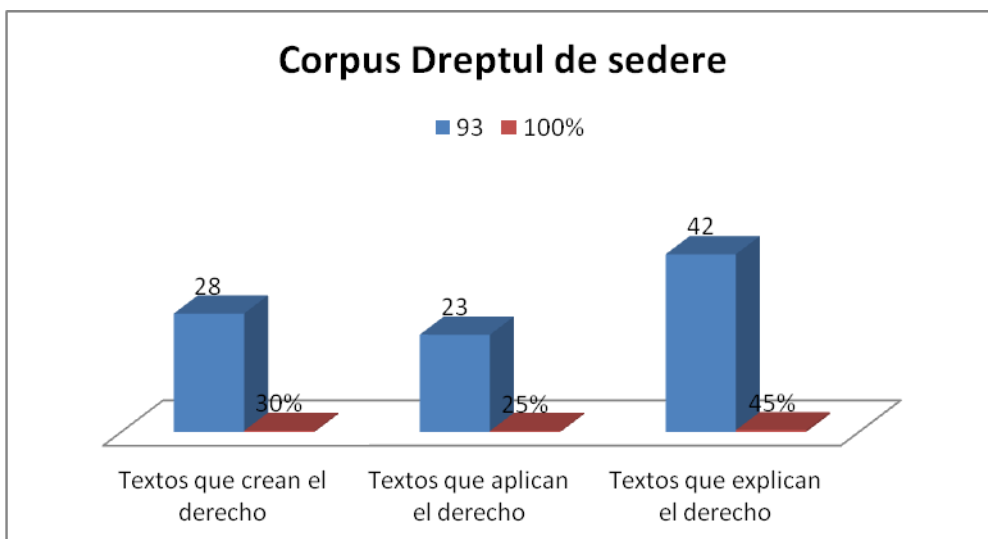


Gráfico 1. Representación textual en el corpus *Dreptul de sedere*

Según indica el gráfico 1, el corpus *Dreptul de sedere*, se compone de 28 textos que crean el derecho (leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas), es decir, un 30% del total. En la categoría de textos que aplican el derecho hemos incluido formularios, solicitudes, resoluciones, lo que suman 23 documentos, es decir, un 25%. Y la última columna del gráfico representa los textos que explican el derecho, con un total de 42, un 45%, documentos entre cuales encontramos hojas informativas e instructivas sobre el ámbito temático, guías para inmigrantes, revistas especializadas.

A diferencia del corpus en rumano, el corpus de *Derecho de extranjería* cuenta con 425 020 *tokens* y un número de 183 documentos repartidos de la siguiente manera:

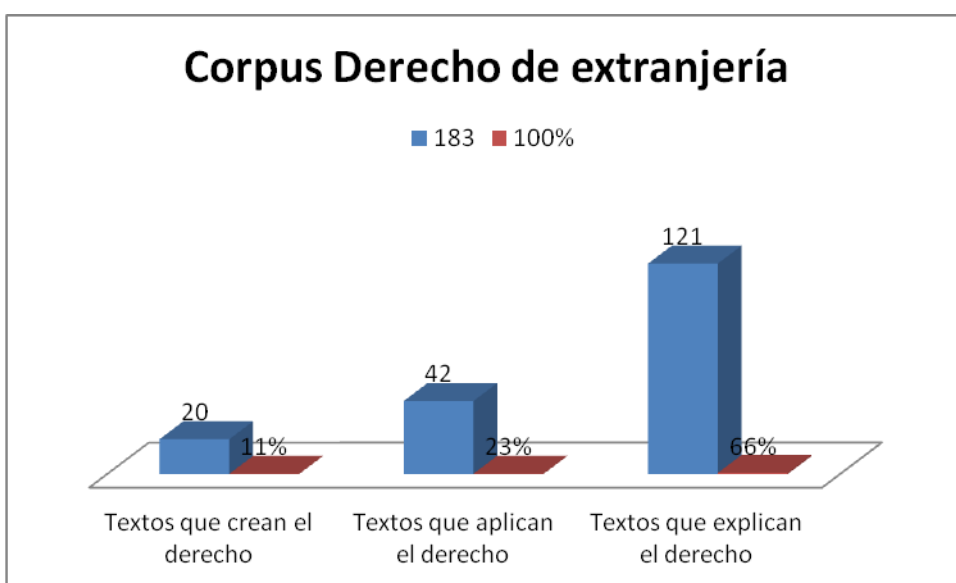


Gráfico 2. Representación textual en el corpus *Derecho de extranjería*

El corpus *Derecho de extranjería* reúne en la primera categoría 20 textos normativos, un 11%, entre cuales mencionamos: leyes, reales decretos, órdenes. La segunda columna del gráfico 2 muestra los textos que aplican el derecho (sentencias, formularios, solicitudes, declaraciones) con un 23% (42 documentos), mientras que la última tipología se destaca por encima de las demás con un número de 121 documentos, que explican el derecho, es decir, un 66% del corpus es compuesto por hojas y folletos informativos, artículos académicos relacionados con la inmigración, blogs de abogados o asociaciones con información útil para inmigrantes.

Si comparamos los dos corpora observamos en primer lugar que no hay una diferencia mayor entre el número de *tokens* en rumano y en español, la diferencia es de 36 737 *tokens*. Sin embargo, el número de los documentos que componen el corpus muestra una cifra de 93 documentos en el corpus *Dreptul de ședere*, y una de 183 documentos en *Derecho de extranjería*, es decir, una diferencia de 90 documentos, casi la mitad. Esta diferencia se explica por el hecho de que en rumano hemos seleccionado menos documentos pero con un número superior de palabras. Es decir, los textos que crean el derecho, como la ley, las ordenanzas, los decretos, son documentos que contienen un número alto de palabras, y para el corpus en rumano hemos recopilado más textos de la base normativa (el 30%), por falta de una completa y fiable documentación sobre la aplicación y explicación de derecho. Aunque los textos que explican el derecho son un 45% del corpus, no alcanzan a tener unos 20 000 palabras, como por ejemplo, tiene el texto normativo *Legea nr. 56 din 13 martie 2007 pentru modificarea si completarea Ordonantei de urgenta a Guvernului nr. 194/2002 privind regimul strainilor in Romania*.

En cambio, el corpus en español cuenta con un 11% de textos que crean el derecho porque hemos recopilado la base normativa esencial reguladora del ámbito del derecho de extranjería y los acuerdos entre Rumanía y España, y hemos excluido convenios, acuerdos entre España y otros países como es el caso de: *Acuerdo en materia de permisos de residencia y trabajo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos*. Por eso, la diferencia de documentos es de 8 a favor del corpus rumano, lo que indica un cierto equilibrio entre los dos corpora en esta categoría.

En cuanto a los textos que aplican el derecho las cifras muestran 16 documentos más en español que en rumano. En la recopilación de textos como formularios, solicitudes, resoluciones en rumano nos encontramos frente un problema porque estos documentos

no se encuentran en formato electrónico, sino solamente en formato papel en la Oficina de Inmigración de cada distrito. Además, ciertos formularios no se podían descargar y al intentar copiar el URL y subirlo al corpus, el archivo aparecía con 0 *tokens*. No obstante, consideramos que hemos podido recopilar una cantidad representativa de documentos de esta tipología de textos que aplican el derecho. Además, los porcentajes no difieren mucho en los dos países, Rumanía (25%) y España (23%).

En los dos corpora, los textos que explican el derecho representan la mayoría de las otras categorías.⁴⁰ El hecho de que el corpus esté formado mayoritariamente por este tipo de texto cumple con los objetivos (finalidad) del corpus que establecimos al principio, es decir, la construcción de un corpus para la adquisición del conocimiento especializado, entender el campo conceptual en su globalidad, extraer la terminología y encontrar la definición/explicación de un concepto, por un lado. Por el otro lado, de observar las formas de proceder, los pasos a seguir para la obtención de un documento, por ejemplo, cómo obtener la tarjeta de residencia permanente.

La información sobre la definición y descripción de un concepto también se encuentra en los textos normativos (por ejemplo, la Ley de Extranjería), sin embargo, en esta categoría incluimos textos explicativos de carácter divulgativo como las hojas de información del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Secretaría General de Inmigración y Trabajo. En este tipo de documentos se menciona la referencia normativa, la definición del concepto, los requisitos necesarios, la documentación a aportar y la información sobre el procedimiento de adquisición de un certificado, de una tarjeta, pero de manera más divulgativa porque va dirigido principalmente a la persona inmigrante, que no tiene necesariamente formación en derecho. Un 66% de textos que explican el derecho en caso español demuestra una mejor organización e información sobre el derecho de extranjería en España. Como sabemos, los dos países viven situaciones de inmigración distintas. España un país receptor de migrantes se ve obligado a informar a los extranjeros sobre los procedimientos jurídicos, por eso esta categoría contiene un número superior de documentos. En cambio Rumanía, es un país emisor de migrantes y el contexto migratorio es menor, así que aún queda mucho

⁴⁰ El texto explicativo proporciona definición, información de los conceptos, procesos y explica el procedimiento de estos procesos de una manera clara, objetiva e intenta hacer comprender a su usuario estos fenómenos.

trabajo por hacer para una sistematización digital de la información útil para los extranjeros.

En el siguiente apartado explicaremos los modos de exploración del corpus para la extracción de las unidades de conocimiento especializado.

6.1.3. Exploración del corpus con *Sketch Engine*

La herramienta *Sketch Engine* permite varios modos de la exploración del corpus, según los propios objetivos. Nuestro objetivo es explorar la herramienta para la obtención de palabras clave con el fin de identificar las unidades de conocimiento especializado. Así que en este apartado explicamos las modalidades de exploración del corpus aplicadas a los dos corpora que hemos creado.

El corpus ya compilado se puede abrir en la función “Open en SkE”, lo que permite: a) buscar concordancias simples o avanzadas; b) formar listas de palabras y observar su frecuencia de aparición; c) analizar colocaciones; d) obtener y comparar patrones sintácticos de un lema; e) construir tesauros.

Una de las funciones más utilizada en un corpus es la búsqueda de concordancia (simple) que permite localizar todas las referencias a la palabra que se quiere analizar. Los resultados de la búsqueda son líneas de concordancia, con la palabra buscada en centro, como punto nodal, marcada en rojo, y un número de variables en ambos lados para observar de las combinaciones típicas, patrones y los significados que adquiere la palabra en diferentes contextos reunidos en el corpus. Por ejemplo, al buscar la palabra **asilo**, hemos obtenido lo siguiente:

“aplicación de la Ley reguladora del derecho de **asilo** y de la condición de refugiado...”

Además, pulsando en la palabra en rojo, se abre una ventana con el fragmento o el párrafo donde aparece la palabra;

(...) “de protección, bien cuando de forma individual y por las mismas circunstancias accedan al territorio español, recogidas en el artículo 31.3 y en la disposición adicional primera del Reglamento de aplicación de la Ley reguladora del derecho de **asilo** y de la condición de refugiado, respectivamente. Al mismo tiempo, la disposición adicional segunda del citado reglamento recoge unas mínimas normas de actuación para el caso de que flujos de desplazados
“(...

Cada línea de concordancia tiene el nombre del archivo desde donde se extrajo:

file.id file272754 **file.filename** REAL_DECRETO_1325_2003__de_24_de_octubre_.pdf
file.ca_edit_url <http://the.sketchengine.co.uk/auth/file/272754/setup/>

La opción de *View Options* permite ver la información gramatical, la categoría gramatical y el lema asociado a la palabra nodal; la función de *KWIC/sentence* visualiza directamente los fragmentos de texto que contiene la palabra y la opción de *Save*, sirve para guardar los resultados ya obtenidos.

Otras funciones de la herramienta *Sketch Engine* en la exploración del corpus son: *Word list*, *frequency*, que se refieren a la creación de listas de palabras con su frecuencia de uso. Hay varios criterios que se pueden aplicar para obtener la lista de palabras: por ejemplo, en función de las palabras clave, de las lista blanca y negra de palabras, categoría gramatical, entre otras.

Una aplicación importante de la herramienta es la posibilidad de conseguir listas de colocaciones mediante la búsqueda de concordancias. Las colocaciones definidas por Firth (1957: 29) “you should know a word for the company it keeps”, se obtienen del menú de *collocation candidates* que presenta un modelo estadístico, ya predeterminado (T-score, MI y logDice), a partir del cual se consiguen listas de palabras que suelen acompañar la palabra analizada. Al inicio de cada línea hay dos enlaces *p/n*, *p* se refiere a la frecuencia de uso de cada palabra (ocurrencia), mientras que *n* se refiere a los casos donde la palabra que más relación tiene con la palabra analizada no aparece. Por ejemplo:

Buscamos la palabra **asilo** en el corpus y obtuvimos listas de concordancias, seleccionamos la opción *Collocations* y los resultados más relevantes son:

[Freq](#) / [T-score](#) / [MI](#) / [logDice](#)

[p/n](#) reguladora 30 / 5.475 / 11.112 / 12.464

[p/n](#) Refugio 21 / 4.581 / 11.632 / 12.144

[p/n](#) derecho 43 / 6.541 / 8.674 / 11.565

Observamos que la palabra con más frecuencia que aparece al buscar **asilo**, es **reguladora**. Por tanto, el p muestra todas las ocurrencias de las dos palabras:

“(...) de 26 de marzo, *reguladora* del derecho de *asilo* y de la condición de refugiado, (...)”

Y *n* todos los casos donde **reguladora** no aparece:

“(...) extranjeros que soliciten acogerse al derecho de **asilo** en el momento de su entrada en España (...)”

Los resultados obtenidos se pueden guardar y abrir en hojas de cálculo o programas estadísticos.

Otras aplicaciones del *Sketch Engine*, que describiremos por su utilidad en la extracción de unidades, son la de *Extracted Keywords* y *Compare Corpora* que están vinculadas entre sí. Aplicamos estas dos herramientas a nuestros corpora con la finalidad de extraer las palabras clave para la identificación de las UCE.

La opción de *Compare Corpora* permite o bien la comparación por idioma de todos los corpora preestablecidos basándose en las palabras más frecuentes o la comparación fundada en la funcionalidad de lista de palabras clave (*Word List with Keywords*). Es decir, se compara el corpus del estudio con otro de referencia y el resultado es una lista de palabras clave (*Extracted Keywords*). De hecho, *Compare Corpora* es *Word List with Keywords*, solamente que se aplica a todas las lenguas (a los corpus seleccionados en una lengua) y en ambas direcciones (corpus de estudio-corpus de referencia; corpus de referencia-corpus de estudio), mientras que *Extracted Keywords* te proporciona solo el *Word List*.

Observamos los siguientes resultados de la comparación.

	CHILDES Spanish Corpus	esAmTenTen11	esTenTen v1.0 old	esTenTen11 (Eu+Am, Freeling)	esTenTen11 (Eu+Am, Freeling) sample	esTenTen11 (Eu, TreeTagger)	esTenTen11 (Eu, TreeTagger) sample	esTenTen11 (Eu, Freeling)	esTenTen11 (Eu, Freeling) sample	EUROPARL5, Spanish-English	Spanish web corpus	Derecho de extranjeria
CHILDES Spanish Corpus	1.00	5.73	5.57	5.39	5.47	5.58	5.56	5.23	5.21	7.50	5.47	10.06
esAmTenTen11	5.73	1.00	1.50	1.30	1.83	1.48	1.48	1.97	1.98	2.67	1.53	4.64
esTenTen v1.0 old	5.57	1.50	1.00	1.45	1.86	1.03	1.05	1.73	1.73	2.64	1.46	4.41
esTenTen11 (Eu+Am, Freeling)	5.39	1.30	1.45	1.00	1.28	1.44	1.44	1.42	1.43	2.69	1.46	4.72
esTenTen11 (Eu+Am, Freeling) sample	5.47	1.83	1.86	1.28	1.00	1.85	1.85	1.30	1.30	3.08	1.75	5.14
esTenTen11 (Eu, TreeTagger)	5.58	1.48	1.03	1.44	1.85	1.00	1.03	1.72	1.73	2.61	1.45	4.41
esTenTen11 (Eu, TreeTagger) sample	5.56	1.48	1.05	1.44	1.85	1.03	1.00	1.72	1.73	2.62	1.45	4.43
esTenTen11 (Eu, Freeling)	5.23	1.97	1.73	1.42	1.30	1.72	1.72	1.00	1.08	3.09	1.77	5.09
esTenTen11 (Eu, Freeling) sample	5.21	1.98	1.73	1.43	1.30	1.73	1.73	1.08	1.00	3.06	1.76	5.13
EUROPARL5, Spanish-English	7.50	2.67	2.64	2.69	3.08	2.61	2.62	3.09	3.06	1.00	2.71	5.43
Spanish web corpus	5.47	1.53	1.46	1.46	1.75	1.45	1.45	1.77	1.76	2.71	1.00	4.65
Derecho de extranjeria	10.06	4.64	4.41	4.72	5.14	4.41	4.43	5.09	5.13	5.43	4.65	1.00

Figura 6. Compare Corpora en español

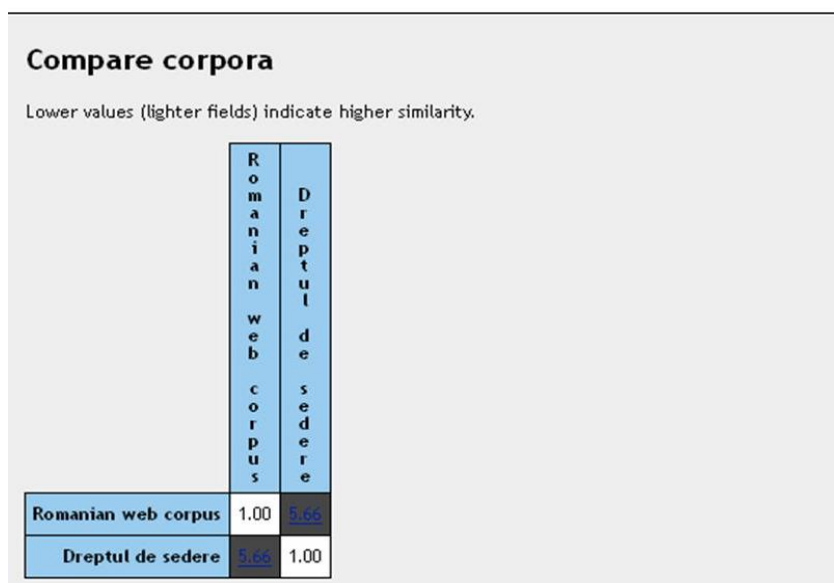


Figura 7. Compare Corpora en rumano

Los resultados representan la similitud que existe entre los corpora: 1.00, es un número de referencia que evidencia la igualdad entre los corpora, y lo más alto que sea el valor (el gris más oscuro), mayor diferencia hay entre los corpora.

Como se puede notar en español hay más corpora para comparar, mientras que en rumano, la herramienta dispone sólo de un corpus de comparación, que es el Romanian Web Corpus construido del Internet mediante WebBootCat (*Sketch Engine*) y Heritrix, un rastreador (*crawler*) de ficheros web. Para mantener el mismo criterio en español, seleccionamos el corpus Spanish Web Corpus (el penúltimo de la Figura. 6 Compare corpora en español), que presenta características parecidas al corpus en rumano al ser de lengua general, y constituido a partir de URLs.

Observamos una diferencia entre los dos corpora: un 4.65 entre el Spanish Web Corpus y el Corpus Derecho de extranjería, y un 5.66 entre el Romanian Web Corpus y el Corpus Dreptul de Sedere, valor que muestra el grado de especialidad de los corpora. Asimismo, el corpus de referencia debe ser mayor que el corpus de análisis, en nuestro caso, el Spanish Web Corpus es 275 veces mayor que el Corpus Derecho de extranjería, y el Romanian Web Corpus es 14 veces mayor que el Corpus Dreptul de Sedere. El estudio de Berner-Sardinha (2000), sobre Wordsmith Tools, demuestra que un corpus de referencia 5 veces mayor que el corpus de estudio proporciona un número superior de palabras clave que un corpus más pequeño, y que los resultados no varían

significadamente de un corpus 5 veces mayor a uno de 100 veces mayor. Los resultados completos de la lista de palabras obtenidos mediante Compare Corpora tanto en español como rumano están en el (Anexo 2. Corpus_Compare Corpora).

La otra modalidad de obtener lista de palabras clave es la aplicación *Extracted Keyword* que, a diferencia de *Compare Corpora*, que da la posibilidad de elegir solo un corpus de referencia a la vez, pero varios parámetros que se refieren a la composición del corpus (alfanúmeros, palabras excluidas); frecuencia mínima, máximo de palabras clave etc.

El cálculo estadístico que emplea la aplicación *Extracted Keyword* es: “word W is N times as frequent in subcorpus X vs subcorpus Y”. El parámetro N se puede variar dependiendo del propósito de nuestra investigación. Con un N bajo, la frecuencia de palabras clave también es baja, y con un N más alto, la frecuencia es más alta. Para obtener una lista de palabras clave relevante, “a good mix of high and low frequency keywords”, se recomienda un parámetro N=100, y se calcula por millón (per millon) una unidad de medida que evalúa la concentración.

6.2. Criterios de selección y extracción de unidades de conocimiento especializado

En este apartado presentamos los criterios de selección que formulamos para extraer las unidades de conocimiento especializado a partir de nuestro corpora de estudio. En el proceso de extracción empleamos la herramienta *Sketch Engine*, en particular las aplicaciones *Extracted Keywords* y *Compare Corpora*, que describimos más arriba. Estas dos aplicaciones nos determinaron seleccionar las palabras clave como criterio de selección y extracción. Abordamos el concepto de palabra clave desde tres parámetros: frecuencia, posición destacable y representatividad conceptual, que vamos a describir a continuación. A partir de las UCE recopiladas elaboramos dos árboles de campo del ámbito del derecho de extranjería en rumano y español.

6.2.1. Palabras clave en las unidades de conocimiento especializado

El criterio de selección de las unidades que trataremos se hace a partir del concepto de palabras clave definido como palabras con un posicionamiento destacable en el texto donde aparecen y una frecuencia alta (Vallez et al. 2010). A estos dos parámetros, añadimos el parámetro de la representatividad conceptual porque consideremos que este criterio nos facilita la detección del tipo de unidades que cumplan condiciones cognitivas, semánticas y pragmáticas. En resumen, para cumplir con el concepto de palabras clave tenemos en cuenta los tres parámetros: a) posición; b) frecuencia; c) representación conceptual.

Aunque los autores (Vallez et al. 2010) se centran en la extracción de palabras clave en las páginas web que tienen un posicionamiento destacable en los buscadores, este parámetro también se puede aplicar en nuestra investigación y mediante un mapeo (mapping) podemos observar la posición de las palabras clave. Tomamos los textos normativos que regula el derecho de extranjería tanto en España como Rumanía como texto de referencia para realizar el mapeo porque este tipo de texto pueden considerarse una taxonomía. Por lo tanto, podemos distinguir fácilmente la posición de las palabras en las secciones de la ley.

La frecuencia representa un criterio muy empleado en la práctica lexicográfica en la extracción de unidades. Las unidades léxicas con una frecuencia alta tienen más posibilidades de ser candidatos a palabras clave. Sin embargo, a veces este criterio tiene sus limitaciones porque no siempre las palabras más frecuentes son las más representativas conceptualmente, por eso añadimos el parámetro conceptual.

El criterio conceptual se refiere a la delimitación conceptual de las unidades léxicas que son transmisoras de algún tipo de conocimiento especializado o cumplen una función relevante en el ámbito de especialidad. Por ello, establecimos como punto base los textos normativos (leyes, decretos, ordenanzas) aunque también consideramos como textos complementarios los otros tipos de textos administrativos-formularios, solicitudes-; instrumentales-hojas de información Secretaría General de Inmigración y Emigración, como fuente de delimitación terminológica y conceptual. Son básicamente los textos que forman el corpus. De esta manera optamos por dos parámetros que nos ayudan a delimitar y precisar el significado especializado de una unidad léxica fuera de los recursos lexicográficos:

- a) Una definición/explicación en los textos que forman el corpus que permita su comprensión;
- b) Una norma que regule su uso.

Desde la perspectiva terminológica, las palabras clave se pueden considerar los “nudos de conocimiento de un texto” (Cabré y Estopa, 2005:9), es decir, las unidades de conocimiento especializado (en adelante, UCE), en su complejidad o las partes que forman las UCE. Una UCE se compone de un núcleo que suele ser nominal y una periferia. Los nudos de conocimiento pueden adoptar la forma de una unidad simple (UCE), como por ejemplo: *residencia permanente* o en una unidad compleja: *Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión*. Las UCE complejas pueden contener varios núcleos, como se puede observar en el ejemplo. El núcleo puede ser “residencia” o “certificado” o “ciudadano”. Para la determinación del núcleo (palabra clave) de una UCE compleja tomamos en cuenta el parámetro conceptual, es decir, que ese núcleo esté definido en alguna parte de la normativa sobre el derecho de extranjería. Por ejemplo, en el caso de “*Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión*” consideramos como núcleo (palabra clave) la unidad léxica “residencia” dado que el concepto está aparece en el apartado de la “residencia permanente.”

Para la extracción de las palabras clave empleamos la herramienta *Sketch Engine*, tal como mencionamos en el subapartado *Explorar el corpus*, porque cuenta con dos aplicaciones relacionadas entre sí que son *Extracted Keywords* y *Compare Corpora*, que extraen las unidades más frecuentes del corpus. Sin embargo, los resultados basados en frecuencia facilitan un listado de unidades monoléxicas. Si consideramos nuestra definición de palabras clave, la herramienta *Sketch Engine* no distingue el parámetro de posicionamiento ni el conceptual. Además el *Sketch Engine* nos proporciona como más frecuentes, no necesariamente las palabras más significativas desde el punto de vista conceptual. Aunque las palabras clave individuales suelen tener mayor competencia, suelen ser más buscadas que las sintagmáticas (Vallez et al. 2010), los resultados obtenidos con *Sketch Engine* son parciales, y para comprobar que estas unidades extraídas automáticamente sean representativas conceptualmente, es decir, son transmisoras de algún tipo de conocimiento, aplicamos el criterio conceptual.

En definitiva, la aproximación estadística de extracción de palabras clave puede constituir un punto de partida en la selección de las UCE, pero no asegura su posición

en el texto ni tampoco el carácter conceptual de la unidad. La combinación de los dos enfoques puede constituir un criterio válido y útil para nuestro objetivo de identificación y delimitación de las UCE a través la búsqueda de concordancias. Las concordancias permiten localizar todas las referencias a la palabra nodal centrada, considerada palabra clave, y un número variable de palabras a cada lado de la misma.⁴¹ Las variables de la palabra (la periferia) nos ayudan a examinar e identificar las combinaciones de las palabras clave con otras unidades para obtener un listado de unidades sintagmáticas. Tomamos como referencia mínimo 5 unidades antes y pospuestas al nudo central. Tal como mencionamos en los objetivos de investigación, nuestro interés es identificar las unidades de conocimiento especializado de estructura sintagmática por falta de este tipo de unidades en los productos lexicográficos existentes. Por tanto, no nos limitamos a recopilar unidades monoléxicas, sino más bien, según la descripción de Cabré y Estopà (2005), unidades sintagmáticas y oracionales que de costumbre no aparecen en los recursos lexicográficos tradicionales.

6.2.2. Palabras clave en la estructura del texto normativo. Estructura de la ley

La estructura de la ley nos ofrece indicios sobre el posicionamiento de una palabra porque una posición destacable dentro de las categorías de la ley le asigna más importancia en el campo de especialidad. La presencia de dichas palabras en títulos, encabezados, como su popularidad en un texto las caracteriza como palabras clave (Vallez et al. 2010). Por eso, presentamos la estructura de la ley tanto en el ordenamiento jurídico español como rumano con el fin de observar las categorías que tienen un posicionamiento destacable e implícitamente extraer las palabras esa característica.

En el capítulo II de la Constitución española (De la elaboración de las leyes) se explican los tipos de leyes existentes, los procesos de aprobación, modificación o derogación de una ley, los órganos que tienen iniciativa legislativa, sin embargo no se especifica la estructura de una ley. Para eso, hemos consultado varios artículos sobre la técnica

⁴¹ Consideramos la palabra nodal, el núcleo de una UCE y la periferia, el complemento que forma la UCE que puede ser sintagma nominal, preposicional, adjetival etc. (Cabré, Estopà 2005).

legislativa que está definida por Salvador Coderch (2004:3) como: “un saber aplicado a la composición y redacción de las leyes y disposiciones jurídicas”.

En el proceso de redacción de toda norma articulada se deben considerar unos criterios básicos para evitar confusiones, falta de coherencia y cohesión del texto. Una ley es una secuencia ordenada de temas que sigue un criterio de ordenación, tiene una estructura jerárquica que va “de lo general a lo particular; de lo abstracto a lo concreto; de lo más importante a menos; de lo normal a lo que es excepcional; lo substantivo a lo personal” (Mestres i Serra, 1995:70).

Así que, a continuación presentaremos la estructura de una ley basándonos los estudios sobre de redacción de leyes de Mestres i Serra (1995:72-78) i Pau i Valls (2009: 2-20).

- a) Título: debe expresar el tipo de norma y la materia de qué trata, debe ser único, preciso, breve.

Parte expositiva:

1. Preámbulo o exposición de motivos, un apartado auxiliar, sin valor normativo, donde se presentan los objetivos, antecedentes, innovaciones de la ley.

Parte dispositiva:

- a) Libros aparecen en leyes extensas (más de 100 artículos), con mayor complejidad;
- b) Títulos separan una ley en partes, siempre van titulados y numerados;
- c) Capítulos debe tener un contenido unitario y agrupas los artículos, van titulados y numerados con números romanos.
- d) Secciones representan una subdivisión facultativa de los capítulos, van numeradas con número cardinales;
- e) Artículos representan la unidad básica de la ley. Cada artículo debe contener un único concepto, va titulado y numerado consecutivamente.
- f) Apartados o puntos son las subdivisiones de los artículos y van con número cardinales;
- g) Letras son subdivisiones de los apartados o veces de los artículos y se utilizan en caso de enumeración de algunas cosas o procedimientos.

Parte final:

- a) disposiciones adicionales contienen los regímenes jurídicos especiales, como económicos, territoriales, que no se puede situar en el texto articulado. Es el apartado más abierto de toda la norma.
- b) disposiciones transitorias facilitan el tránsito entre la norma antigua y la nueva.
- c) disposiciones derogatorias representan las cláusulas de derogación de la norma vigente.
- d) disposiciones finales contienen reglas de supletoriedad, que substituya o completa una norma, datos sobre la entrada en vigor de la ley y su vigencia, modificar el derecho vigente.

Anexos contienen gráficos, estadísticas; van titulados y numerados.

En el ordenamiento jurídico rumano, la tercera sección (Legiferarea) del capítulo I (del Parlamento) ofrece información acerca del tipo de leyes existentes, sobre el proceso de elaboración, aprobación, modificación, entrada en vigor y vigencia de las leyes y los órganos competentes; no obstante, la Ley 24/2000⁴² trata elementos de técnica legislativa y explica en el capítulo V la estructura del texto normativo que no difiere de la estructura de la norma articulada en español:

- a) Titlul trebuie să fie unic, precis și cuprinde denumirea generică a actului normativ, categoria juridică și organul eminent.
- b) Preambul anunță scopul reglementării și nu are caracter normativ.⁴³

Formula introductivă unde se precisează autoritatea emitentă și exprimarea hotărârii de luare a deciziei referitoare la emiterea sau adoptarea actului normativ respectiv (ej. Parlamentul României adoptă prezenta lege).

Partea dispozitivă

- a) Cartea se folosește la coduri și legi de mare întindere și reprezintă o grupare de mai multe titluri.
- b) Titlul: o grupare de mai multe capitole care tratează o singură temă.

⁴² Legea 24/2000 privind normele de tehnică legislativă pentru elaborarea actelor normative, republicată în 2010 (Ley 24/2000, por la elaboración de las normas legislativas, publicada en 2010).

⁴³ Solo es necesario para Ordonanta de Urgență (Ordenanza de Emergencia).

- c) Capitolul reprezintă o grupare de articole.
- d) Secțiunea se referă la o gruparea de capitole.
- e) Paragraful: o diviziune a secțiunii
- f) Articolul prezintă elementul structural de bază al actului normativ și conține o singură dispoziție normativă aplicabilă unei situații date.
- g) Aliniatul este o subdiviziune a articolului și conține o singură frază sau propoziție. Dacă dispoziția juridică specifică nu se poate exprima într-o singură frază, se adaugă noi propoziții sau fraze separate prin punct și virgulă. La începutul unei fraze, aliniatul se numerotează cu cifre arabe în paranteză.

Partea sistematică

- a) Dispozițiile generale cuprind prevederi care orientează întreaga reglementare, determină obiectul și principiile acesteia. De regulă, apar doar în primul capitol.
- b) Dispozițiile de fond cuprind reglementarea propriu-zisă a relațiilor sociale ce fac obiectul actului normativ.
- c) Dispozițiile tranzitorii conțin măsuri care fac obiectul trecerii de la vechea reglementare la noul act normativ.
- d) Dispozițiile finale cuprind măsurile necesare pentru punerea în aplicare a actului normativ, data intrării în vigoare a acestuia, implicațiile asupra altor acte normative, ca: abrogări, modificări, completări, precum și dispoziția de republicare, dacă este cazul.

Anexe care conțin prevederi ce cuprind exprimări cifrice, desene, tabele, planuri sau altele asemenea.

Los textos normativos presentan una estructura muy parecida en cuanto a las divisiones. Concluimos que los bloques (libro, título, capítulo, sección, artículo, apartado, las disposiciones), que componen una ley representan categorías esenciales y definitorias para el texto normativo. De esta manera se establece un paralelismo entre las dos estructuras que nos permitirá observar la posición de las palabras clave en estas estructuras (libro, título, capítulo, sección, etc.), de los textos normativos reguladores de

derecho de extranjería⁴⁴ en los dos ordenamientos jurídicos mediante el método del mapeo.

6.2.3. Palabras clave extraídas con el Skecth Engine del corpus Derecho de Extranjería

Para la extracción de las palabras clave hemos empleado las dos aplicaciones del *Skecth Engine*, *Extracted Keywords* y *Compare corpora*. Así que *Compare corpora* facilita una lista comparativa entre el corpus de referencia, Spanish Web Corpus, y el Derecho de extranjería, con la frecuencia absoluta, frecuencia/millon y un *score* final resultado de la comparación (Anexo 2. Corpus_Compare Corpora_ Compare Corpora Español_Word List Compare Corpora).

En cambio, para obtener una lista de palabras clave mediante *Extracted Keywords* hemos establecido como parámetros: a) Reference corpus: Spanish Web Corpus; b) corpus attribute: words; c) Simple maths param N: 100; d) One alphabetic; e) Exclude stop words (pronombre, yo, tú, aquello etc.; adverbios: ahí, aquí etc.); f). Max keywords: 100. Una vez que obtuvimos los resultados, también hicimos otra extracción con otro corpus diferente, en este caso el es Ten Ten 11 (Eu, TreeTagger)⁴⁵, para ver si los datos difieren en función del tamaño del corpus de referencia.⁴⁶ (Anexo 2. Extracted Keywords_ Extracted Keywords Español_ Extracted Keywords_corpus es Ten Ten 11)

Sin embargo, no hubo una diferencia significativa; más abajo presentamos los resultados obtenidos. Cabe mencionar que algunas de las palabras clave presentadas en el siguiente cuadro coinciden en parte con las palabras que empleamos para la creación del corpus (seed words), pero la aplicación *Extracted Keywords* nos proporcionó otras nuevas.

⁴⁴ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y Ordonanța de Urgență a Guvernului nr. 194/12 decembrie 2002 privind regimul străinilor în România, (Ordenanza de Emergencia del Gobierno nº 194/12 diciembre 2002 sobre el régimen de los extranjeros en Rumanía.)

⁴⁵ Un corpus del español peninsular constituido del Internet que cuenta con 49 485 462 tokens.

⁴⁶ Hemos hecho la comparación con otro corpus para ver si hay diferencias significativas según el tamaño del corpus porque en rumano contamos sólo con un corpus de referencia, así que no hemos podido aplicar el mismo método. No obstante, los resultados no mostraron mucha diferencia, así que en este caso el tamaño del corpus no es un factor influyente en la obtención de palabras clave.

Número del vocablo	Vocablo	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa del total de 425 020 tokens
1.	Autorización	1795	0,42%
2.	España	1713	0,40%
3.	residencia	1647	0,38%
4.	solicitud	1457	0,32%
5.	extranjero	989	0,23%
6.	Deberá	886	0,20%
7.	Informativa	767	0,18%
8.	Plazo	754	0,17%
9.	RESIDENCIA	722	0,16%
10.	Documento	668	0,15%
11.	Página	667	0,15%
12.	Hoja	658	0,15%
13.	autorización	645	0,15%
14.	orgánica	643	0,15%
15.	nº	622	0,14%
16.	Trabajo	545	0,12%
17.	Inmigración	437	0,10%
18.	Nº	343	0,08%
19.	oficina	482	0,13%
20.	Competente	465	0,13%
21.	Visado	424	0,09%
22.	Situación	361	0,08%
23.	Pasaporte	358	0,08%
24.	territorio	421	0,07%
25.	Acreditar	296	0,06%
26.	Extranjería	293	0,09%
27.	Derechos	286	0,06%
28.	Acreditiva	278	0,06%
29.	NIF	267	0,06%
30.	NIE	266	0,06%
31.	Consular	242	0,05%
32.	expedido	216	0,05%
33.	Temporal	465	0,10%
34.	Extranjeros	198	0,04%
35.	Reagrupación	192	0,04%
36.	Extranjero	187	0,04%
37.	Reagrupante	173	0,04%
38.	Estancia	401	0,09%
39.	Entrada	507	0,19%
40.	Profesionales	139	0,03%
41.	Procedimiento	127	0,03%
42.	Sujeto	126	0,02%
43.	infracción	121	0,02%
44.	Comunitario	261	0,02%
45.	Residido	117	0,02%
46.	Documentación	114	0,02%
47.	Ley	1017	0,23%
48.	Emigración	110	0,02%
49.	Secretaria	110	0,02%
50.	HOJA	108	0,02%
51.	Schengen	105	0,02%
52.	trámite	308	0,07%
53.	personalmente	311	0,07%
54.	ciudadano	333	0,07%

55.	Unión	480	0,11%
56.	Familiar	581	0,13%
57.	Tarjeta	468	0,10%
58.	solicitante	278	0,06%
59.	Identidad	244	0,05%
60.	Presentar	433	0,10%
61.	Podrá	830	0,18%
62.	Duración	379	0,08%
63.	Extranjería	293	0,06%
64.	Vigencia	314	0,07%
65.	Cuenta	220	0,05%
66.	Notificación	262	0,06%
67.	Solicitar	314	0,07%
68.	EX	213	0,05%
69.	legal	336	0,07%
70.	seguridad	431	0,10%
71.	Debidamente	241	0,05%
72.	Abonar	127	0,02%
73.	TEMPORAL	199	0,04%
74.	Espacio	234	0,05%
75.	Extranjeros	199	0,04%
76.	Órgano	296	0,06%
77.	Entrada	507	0,19%
78.	Social	498	0,17%
79.	Reagrupación	192	0,04%
80.	Documentos	370	0,08%
81.	Deberán	362	0,08%
82.	Acredite	199	0,04%
83.	Concesión	281	0,06%
84.	Extranjero	187	0,04%
85.	Tarjeta	196	0,04%
86.	EX	213	0,05%
87.	Modificación	177	0,04%
88.	Tasas	224	0,05%
89.	Vigor	276	0,06%
90.	Viaje	369	0,08%
91.	Reagrupante	173	0,04%
92.	Correspondiente	378	0,08%
93.	Asuntos	211	0,05%
94.	Art.	304	0,07%
95.	consultar	221	0,05%
96.	Empleador	315	0,07%
97.	Euros	478	0,12%
98.	Haya	719	0,16%
99.	Firmado	222	0,05%
100.	Abono	228	0,05%

Tabla 4. Palabras clave obtenidas con *Skecth Engine*, aplicación *Extracted Keywords*

Obtuvimos 100 vocablos seleccionados por *Skecth Engine* como palabras clave del ámbito del derecho de extranjería, basados en datos estadísticos de frecuencia

absoluta⁴⁷. Calculamos la frecuencia relativa para ver el cociente entre el número total de apariciones y la totalidad de tokens del corpus.

Además, al analizar los datos, observamos que la herramienta nos proporcionó palabras clave que puedan cumplir este criterio solo estadísticamente, pero no desde el punto de vista conceptual y de la posición. Así que aplicamos los criterios conceptuales de la existencia de una definición en un texto normativo o una norma que lo regule, por un lado y, por el otro lado, el mapeo del texto normativo.

En cuanto al criterio conceptual, eliminamos aquellos vocablos que su significado no esté definido en un texto normativo y que no constituya de manera autónoma un nudo conceptual. Asimismo, si un vocablo presenta una frecuencia de aparición baja, pero es relevante en el campo de derecho de extranjería, lo consideramos como palabra clave.

En cuanto a las categorías gramaticales, obtuvimos un número alto de categorías nominales y un número inferior de verbos y adjetivos. Así que decidimos limitarnos a las categorías nominales por razones simplemente metodológicas ya que los resultados muestran una alta frecuencia de estas categorías, y el análisis de otras categorías (verbales, adjetivales, adverbiales) lo emplearemos para proyectos futuros.⁴⁸

Algunos vocablos se repiten o aparecen bajo distintas formas en el corpus: en singular o plural; en mayúscula o minúscula, con acentos o sin. Además, una vez seleccionadas las palabras clave aplicamos el criterio de lematización para los sustantivos utilizado por en lexicografía convencional: sustantivo femenino y masculino singular o plural lexicalizado.

Para observar su posición en el texto hemos mapeado algunos vocablos en el texto de la Ley de Extranjería 4/2000. Hemos marcado en colores 4 vocablos elegidos por *Sketch Engine* como unos de los más frecuentes: *autorización*, *residencia*, *extranjero* y *solicitud*; no tomamos en cuenta el vocablo *España*, dado que es obvio que tenga una frecuencia altísima. El mapeo es de unidades explícitas, no tenemos en consideración

⁴⁷ La frecuencia absoluta es el número de veces que aparece un valor. La frecuencia relativa es el cociente entre la frecuencia absoluta y el número total de tokens.

⁴⁸ Decidimos emplear las unidades nominales porque desde una perspectiva cognitiva, la representación conceptual de un dominio de especialidad se hace a través de la categoría nominal, tal como menciona Cabré y Estopà (2005:81): "...hay un dato que nos parece incontrovertible: en la representación cognitiva de la estructura conceptual de un ámbito, los nudos centrales están "ocupados" por estructuras nominales (nombres o sintagmas nominales), ya sean de origen nominal, adjetivo o verbal, hasta el punto de que cuando una noción que corresponde a un proceso o a una acción pueda representarse verbalmente o nominalmente, es la forma nominal la que "ocupa" el nudo correspondiente a la estructura conceptual de un ámbito."

las veces que se omiten ni las que se substituyen por un pronombre. Los datos completos se presentan en los Anexos. (Anexo 3. Textos Normativos_Mapping_ Ley de Extranjería 4/2000). Aquí expondremos unas muestras:

Ejemplo 1

CAPÍTULO II

De la **Autorización** de estancia y de **residencia**

Artículo 29. Enumeración de las situaciones.

1. Los **extranjeros** podrán encontrarse en España en las situaciones de estancia o **residencia**.
2. Las diferentes situaciones de los **extranjeros** en España podrán acreditarse mediante pasaporte o documento de viaje que acredite su identidad, visado o tarjeta de identidad de **extranjero**, según corresponda.

Ejemplo 2

CAPÍTULO III

De las **autorizaciones** para la realización de actividades lucrativas

Artículo 36. **Autorización** de **residencia** y trabajo.

1. Los **extranjeros** mayores de dieciséis años precisarán, para ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, de la correspondiente **autorización** administrativa previa para residir y trabajar. La **autorización** de trabajo se concederá conjuntamente con la de **residencia**, salvo en los supuestos de penados **extranjeros** que se hallen cumpliendo condenas o en otros supuestos excepcionales que se determinen reglamentariamente.

Ejemplo 3

Disposición adicional tercera. Lugares de presentación de las **solicitudes** y exigencia de comparecencia personal.

1. Cuando el sujeto legitimado se encuentre en territorio español habrá de presentar personalmente las **solicitudes** relativas a las **autorizaciones** de **residencia** y de trabajo en los registros de los órganos competentes para su tramitación. Igualmente, en los procedimientos en los que el sujeto legitimado fuese un empleador, las **solicitudes** podrán ser presentadas por éste, o por quien válidamente ostente la representación legal empresarial. Reglamentariamente se podrán establecer excepciones a la presentación ante el órgano competente para su tramitación o a la necesidad de presentación personal de **solicitudes**.

Observamos que de los cuatro vocablos mapeados, tres (autorización, residencia, extranjero) cuentan con una posición destacable siendo presentes en títulos y capítulos del texto normativo. En cambio el vocablo *solicitud* no tiene una posición notable, dado que es una unidad que acompaña palabras clave como visado, residencia (solicitud de visado, solicitud de residencia, solicitud de reagrupación). Este hecho se debe a la

naturaleza de la Ley de Extranjería que se centra en el resultado y no en el proceso, por eso las unidades léxicas relacionadas con el proceso (solicitud, requisitos, documentación) no tendrán una posición destacable.

En resumen, nos podemos encontrar con casos distintos: a) palabras clave con frecuencia alta pero no representativas conceptualmente; b) palabras clave con frecuencia baja pero representativas conceptualmente; b) palabras clave con posiciones destacables pero no representativas conceptualmente; d) palabras clave en posiciones no destacables pero representativas conceptualmente. En todos estos casos favorecemos el criterio conceptual de la existencia de una definición y de una norma que regule el concepto. Consideramos que las de unidades seleccionadas en función del criterio conceptual se acercan más a la condición de una UCE, como unidades que adquieren un valor especializado en un contexto determinado y transmiten conocimiento especializado sobre ese ámbito en particular. Presentamos el caso de Entrada o Unión, que pertenecen a la lengua común, pero en este contexto de extranjería adquieren un valor especializado y, además, forman nudos de conocimiento dentro de un ámbito temático de extranjería referido a las Entradas en el territorio español/rumano y la pertenencia a la Unión (europea) o no.

Obtuvimos los siguientes resultados:

Número del vocablo	Vocablo	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa del total de 425 020 tokens
1.	Autorización	2530	0,59%
2.	Residencia	2512	0,59%
3.	Extranjero	2155	0,50%
4.	Trabajo	1735	0,40%
5.	Tarjeta	743	0,17%
6.	Inmigración	670	0,15%
7.	Identidad	680	0,15%
8.	Unión	588	0,13%
9.	Estancia	578	0,13%
10.	Pasaporte	458	0,10%
11.	Visado	449	0,10%
12.	Extranjería	393	0,09%
13.	Derechos	286	0,06%
14.	NIE	273	0,06%
15.	NIF	267	0,06%
16.	Reagrupación	249	0,05%
17.	Tasas	247	0,05%
18.	Emigración	134	0,02%
19.	Infracción	121	0,02%
20.	Schengen	105	0,02%

21.	Entrada	507	0,11%
22.	Ciudadano	333	0,07%

Tabla 5. Palabras clave extraídas con *Skech Engine* del corpus *Derecho de extranjería*- revisadas y validadas

Al final contamos con unas 22 unidades léxicas consideradas como nudos cognitivos del campo del derecho de extranjería. La extracción automática de palabras clave tuvo ciertas limitaciones, por eso tuvimos que recorrer a las categorías de la ley (título, capítulo, artículo) para observar otras unidades que aparecen de estas secciones de la LO 4/2000 y completar la lista. Consideramos *hápax*⁴⁹ las palabras con una sola aparición en las posiciones notables de la Ley LO 4/2000.

Número del vocablo	Vocablo	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa del total de 425 020 tokens
1	Empleo	221	0,05%
2	Libertades	186	0,04%
3	Expulsión	131	0,03%
4	vivienda	64	0,01%
5	Sanción	52	0,01%
6	Internamiento	39	0,01%
7	Asistencia sanitaria	19	0,01%
8	Educación	18	0,01%
9	Seguridad social	8	0,01%
10	Entrada y salida	8	0,01%
11	Apátrida	15	0,01%
12	Indocumentado	8	0,01%
13	Refugiado	92	0,02%
14	Menores no acompañados	10	0,01%
15	Profesionales altamente cualificados	38	0,01%
16	Trabajador	832	0,20%
17	Expulsión	136	0,02%
18	Devolución	28	0,01%
19	Inmigrante	30	0,01%
20	Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia	2	0,001%

Tabla 6. Palabras clave seleccionadas de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero

Analizamos las categorías de la ley LO 4/2000, para observar si hay vocablos que cumplan con la condición de palabras clave desde la posición destacable y representatividad para el ámbito de derecho de extranjería. Para la delimitación de las

⁴⁹ La razón por la cual excluimos los vocablos con una sola aparición en el texto de ley se basa en una tradición filológica retomada en la lingüística en la cual muchas expresiones figuraban solo una vez y no se encontraban en otros textos griegos clásicos. Tal como apunta Lara (2006:153), “es posible que estemos ante verdaderas palabras, pero también puede ser simples errores de un copista”. Así que tendremos que considerarlas *hápax*.

palabras clave del texto normativo tuvimos en cuenta dos criterios: uno que se refiere al nudo conceptual monoléxico como los resultados que obtuvimos con *Sketch Engine* en las Tablas 5 y 6. Así que en el caso del *derecho a la educación*, seleccionamos sólo *educación* porque *derecho/derechos* ya son identificados como palabras clave en la Tabla 5.

El segundo criterio ha sido la selección de palabras clave sintagmáticas, o bien ya las UCE, como en caso de Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia.

En el caso de los vocablos de las Tablas 5 y 6, que no reúnen las características de una UCE por ellas mismas, exploramos el corpus para obtener concordancias e identificar las UCE sintagmáticas u oracionales. La extracción de las UCE se hizo manualmente dado que la herramienta *Sketch Engine* no dispone de una aplicación de delimitación de UCE.

En el proceso de delimitación de las UCE, aplicamos los mismos criterios como para la selección de palabras clave, es decir, la existencia de una definición en los textos del corpus, una norma que regule su uso, para validar su condición semántica, pragmática y cognitiva. Estos elementos contribuyen a la fijación del significado especializado de dicha UCE en nuestro vaciado.

En la creación del vaciado tuvimos en cuenta como hiperónimo o bien la palabra clave monoléxica o bien la misma palabra clave sintagmática. Algunas UCE pueden confundirse por tener dos nudos conceptuales como en caso de *Autorización de trabajo y residencia* en la cual tanto *trabajo* como *residencia* pueden constituir un núcleo conceptual. Sin embargo, aunque obtuvimos la UCE mediante el uso del vocablo *trabajo* no necesariamente pertenece sólo a este nudo conceptual, así que comprobamos su posición en la ley. También existe la posibilidad de que aparezca en varias categorías de la ley, no obstante, tomamos en consideración su significado en el contexto que utilizamos para su extracción. (Anexo 4._Vaciado UCE Español)

6.2.4. Palabras clave extraídas con el *Sketch Engine* del corpus *Dreptul de ședere*

Para la extracción de palabras clave del corpus en rumano seguimos los mismos pasos y mantuvimos los mismos parámetros como en español. Es decir, primero empleamos las dos aplicaciones del *Sketch Engine* para la extracción de palabras clave. En la validación de las palabras clave aplicamos los criterios de frecuencia, posición y representatividad conceptual, con la preferencia del parámetro conceptual. La frecuencia y la posición serán validadas por la representatividad conceptual. Es decir, la existencia de una definición/explicación en el texto normativo o una norma que lo regule.

Cabe mencionar que el corpus en rumano está compuesto principalmente por documentos que reunimos manualmente (véase el apartado 6.1.2. Descripción del corpus), así que obtuvimos resultados diferentes en los dos corpora. Además como bien vimos en el apartado de Explorar corpus, en rumano existe solo un corpus de referencia, el Romanian Web Corpus que cuenta con 53 457 522 tokens, un tamaño inferior al corpus en español. Asimismo, empleamos las mismas aplicaciones de la herramienta Sketch Engine, *Extracted Keywords* y *Compare Corpora*. No obstante, los resultados presentan características significativas cambiando el valor del parámetro N (*Extracted Keywords*) y también por el hecho de que no exista una lista de palabras excluidas, de tipo, pronombres, letras como un español. Con un N=100, las palabras clave seleccionadas son muy poco representativas en el ámbito de especialidad o casi nulas en caso de letras, conjunciones, preposiciones. (Anexo 2. *Extracted Keywords_*. *Extracted Keywords Rumano_N=100*), así que decidimos cambiar el valor a N=1 y combinar los dos resultados (N=100 y N=1). Tal como se especifica en la descripción de esta aplicación, variar el N se obtiene

“keyword list that tends to have lower-frequency words in (with low N) or higher-frequency words in (with high N). Different researchers will be interested in lower frequency (content) words or higher-frequency (grammar) words, so the user can regulate the kind of comparison they are making by adjusting N.” (Sketch Engine: 2012).

No obstante, consideramos que un criterio que influyó en los datos ha sido la metodología de creación del corpus en rumano, básicamente de manera manual, y no automáticamente, a partir de palabras semilla como el corpus en español.

Otro criterio se puede relacionar con el hecho de que la misma herramienta cuenta con un procesador más desarrollado en español que en rumano. Esto lo demuestra que al no aplicar ningún *tagging* en español, los resultados han sido principalmente de carácter nominal. Mientras que un rápido análisis morfosintáctico de las palabras de la Tabla 6 muestra a parte de sustantivos, verbos, adjetivos, y adverbios, como en español, preposiciones (și), locuciones adverbiales (într-un, într-o) abreviaciones (nr. Pct.), morfemas (ă) y auxiliares (s-a).

A continuación presentamos la lista de palabras clave en rumano combinando N 1 con N100 y eliminamos las repeticiones de las palabras misma forma.

Número del vocablo	Vocablo	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa del total de 378 995 tokens
1.	Art.	1425	0,37%
2.	nr	1351	0,35%
3.	Alin	1236	0,32%
4.	Teritoriul	1118	0,29%
5.	Ședere	1079	0,28%
6.	Azil	1045	0,28%
7.	Europene	797	0,21%
8.	Uniunii	764	0,20%
9.	Oficiul	728	0,19%
10.	ART	710	0,18%
11.	Prevăzute	632	0,16%
12.	Următorul	487	0,12%
13.	Refugiați	430	0,11%
14.	Străinilor	411	0,10%
15.	ARTICOLUL	87	0,02%
16.	după	410	0,10%
17.	Alineatul	399	0,10%
18.	Oficiului	395	0,10%
19.	Muncă	393	0,10%
20.	Lit.	386	0,10%
21.	Imigrări	352	0,09%
22.	român	347	0,09%
23.	Roman	347	0,09%
24.	Publicată	316	0,08%
25.	ă	314	0,08%
26.	Monitorul	307	0,08%
27.	Oficial	307	0,08%
28.	și	288	0,07%
29.	Rezidență	284	0,07%
30.	Străini	271	0,07%
31.	Competente	244	0,06%
32.	s-a	240	0,06%
33.	dacă	260	0,07%
34.	ORI	229	0,06%
35.	Legislației	215	0,05%
36.	Dreptului	348	0,09%

37.	prevăzut	154	0,04%
38.	Vizei	197	0,05%
39.	Solicitantului	190	0,05%
40.	Imigrări	184	0,04%
41.	Cererii	288	0,07%
42.	intr-un	172	0,04%
43.	Urmatoarele	171	0,04%
44.	Pct	207	0,05%
45.	Către	406	0,10%
46.	Solicitantul	170	0,04%
47.	Modificat	165	0,04%
48.	Într-o	115	0,03%
49.	prezenței	187	0,05%
50.	Cetatenilor	161	0,04%
51.	Solicitantilor	158	0,04%
52.	Activitati	157	0,04%
53.	Conformitate	155	0,04%
54.	Temporară	174	0,04%
55.	Contractante	154	0,04%
56.	Terțe	154	0,04%
57.	ORDONANTA	99	0,02%
58.	URGENTA	148	0,03%
59.	Urgenta	147	0,03%
60.	Strainul	146	0,03%
61.	Consulare	144	0,03%
62.	Strainii	142	0,03%
63.	Economic	142	0,03%
64.	Imigrari	139	0,03%
65.	Autoritatile	135	0,03%
66.	Sintagmei	132	0,03%
67.	Hotarare	130	0,03%
68.	UE	229	0,06%
69.	Internelor	126	0,03%
70.	Urgenta	125	0,03%
71.	Vize	122	0,03%
72.	Autoritatii	116	0,03%
73.	Imigratiei	116	0,03%
74.	Intrarii	116	0,03%
75.	Membre	364	0,09%
76.	Schengen	113	0,03%
77.	Viza	110	0,02%
78.	Cetatenii	104	0,02%
79.	ORDONANTA	99	0,02%
80.	Dreptul	481	0,12%
81.	Masura	98	0,02%
82.	Inclusa	97	0,02%
83.	Returnare	97	0,02%
84.	Competenta	97	0,02%
85.	Strainului	94	0,02%
86.	Beneficiaza	94	0,02%
87.	Documente	254	0,06%
88.	Activitatii	93	0,02%
89.	Masuri	91	0,02%
90.	Hotarare	90	0,02%
91.	Angajarotul	90	0,02%
92.	Alin.	89	0,02%
93.	ARTICOLUL	87	0,02%
94.	Sedere	87	0,02%

95.	Hotararii	84	0,02%
96.	SEE	83	0,02%
97.	Sanatate	78	0,02%
98.	Elibeareaza	78	0,02%
99.	Republicata	74	0,01%
100.	Europeana	71	0,01%

Tabla 7. Palabras clave obtenidas con *Skecth Engine N1+N100*

Una vez que obtuvimos los resultados extraídos automáticamente, basados en frecuencia, aplicamos el criterio de representatividad conceptual y posición destacable.

En cuanto al criterio conceptual, eliminamos aquellos vocablos que su significado no esté definido en un texto normativo y que no constituya de manera autónoma un nudo conceptual. Por ejemplo los primeros 3 vocablos seleccionados como los más frecuentes son abreviaciones de *art.* (artículo); *nr.* (número); *alin.* (párrafo), lo que no reúnen conceptualmente los criterios de ser una palabra clave en el ámbito del derecho de extranjería. El cuarto vocablo *teritoriul* (territorio) presenta una frecuencia alta, sin embargo, aunque forma parte del campo de especialidad, no constituye un nudo conceptual por sí mismo dado que no tiene una definición o una norma que lo regula. Así que lo descartamos. Además si un vocablo presenta una frecuencia de aparición baja, pero es relevante en el campo de derecho de extranjería, lo consideramos como palabra clave.

La categoría nominal es predominante, por esta razón, en este trabajo nos limitaremos sólo a esta categoría, dejando las otras categorías (verbales, adjetivales) para investigaciones futuras.

En el caso de repeticiones, reunimos las unidades bajo la forma lematizada convencionalmente, los sustantivos en masculino singular, caso nominativo, o plural lexicalizado.

Para observar la posición de las palabras extraídas automáticamente hemos mapeado algunos vocablos con frecuencia alta en el texto de la norma que regula la extranjería en Rumanía: ORDONANȚA DE URGENȚĂ nr. 194 din 12 decembrie 2002 (republicată) (actualizată) privind regimul străinilor în România). Notamos que *ședere* (extranjería); *rezidență* (residencia) y *muncă* (trabajo) tienen unas posiciones destacables en el cuerpo de la ley, mientras que *azil* (asilo) no ocupa una posición notable y cuenta con presencia restringida. Esto se debe al hecho de esta norma trata del tema del asilo en general, y no se centra en el tema del asilo, dado que existe otra norma reguladora de asilo. (Anexo 3.

Textos Normativos_Mapping_Ordonanta de Urgenta 194_2002.). Aquí presentamos unas muestras:

Ejemplo 1

ART. 44

Viza de lunga **ședere** pentru angajare în **muncă**

(1) Viza de lunga **ședere** pentru angajare în **muncă** se acorda strainilor pe baza autorizatiei de **muncă** eliberate de Oficiul Român pentru Imigrari.

Ejemplo 2

SECTIUNEA a 2-a

Cărțile de **rezidență** pentru strainii membri de familie ai cetatenilor români

ART. 114

Emiterea cărților de **rezidență**

(1) Strainului, membru de familie al unui cetatean român, caruia i s-a acordat sau, dupa caz, i s-a prelungit dreptul de **ședere** în România i se elibereaza de catre Oficiul Român pentru Imigrari, prin formatiunile sale teritoriale, o carte de **rezidență**, dupa cum urmeaza:

a) carte de **rezidență** pentru strainii membri de familie - strainului membru de familie al cetateanului român, caruia i s-a acordat sau, dupa caz, i s-a prelungit dreptul de **ședere** temporara;

Ejemplo 3

(3) Decizia de returnare dă posibilitatea străinului să părăsească țara neînsoțit, astfel:

a) în termen de 15 zile, pentru:

(i) străinul a carui **ședere** a devenit ilegala;

(ii) străinul a cărui viză a fost anulată sau revocată;

(iii) foștii solicitanți de **azil** pentru care s-a finalizat procedura de **azil**;

b) în termen de 30 de zile, pentru străinul cărui i-a fost anulat sau revocat dreptul de **ședere** temporară ori i-a fost refuzată prelungirea acestui drept;

Una vez aplicados los criterios arriba mencionados, obtuvimos los siguientes resultados:

Número del vocablo	Vocablo	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa del total de 378 995 tokens
1	Străin	1622	0,42%
2	Ședere	1282	0,33%
3	European	1240	0,32%
4	Azil	1045	0,27%
5	Muncă	950	0,36%
6	ORI (oficiul)	926	0,25%
7	Uniune	883	0,23%
8	Viză	857	0,22%
9	Imigrație	797	0,21%
10	Cetățean	595	0,15%
11	Refugiați	565	0,14%

12	Rezidență	366	0,09%
13	Intrare	290	0,07%
14	Sănătate	154	0,04%
15	Returnare	114	0,03%
16	Schengen	113	0,02%
17	SEE	83	0,02%
18	Drept	998	0,37%

Tabla 8. Palabras clave extraídas con *Sketch Engine* del corpus *Dreptul de ședere* -revisadas y validadas

De las 100 unidades léxicas que *Sketch Engine* califica como palabras clave, elegimos 18 unidades que cumplan los criterios de palabras clave según los parámetros establecidos en esta investigación. Así que la Tabla 8 reúne las palabras clave extraídas automáticamente, presentadas ya en una forma lematizada.

Sin embargo, la extracción automática de palabras clave con *Sketch Engine* presentó varias limitaciones, tal como vimos más arriba. Por ello, recurrimos al texto normativo para completar la lista de palabras clave a partir de las palabras que componen los títulos, capítulos, etc. de la norma.

Aplicamos los mismos criterios que para las palabras clave en español. Es decir, consideremos *hapax* las unidades con una sola ocurrencia en las posiciones notables de la OUG 194/2002, asimismo no consideramos las palabras con una frecuencia baja y sin representatividad conceptual en el campo del derecho de extranjería, aunque formen parte de la terminología jurídica en general de tipo *Măsuri speciale* (medidas especiales).

Número del vocablo	Vocablo	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa del total de 378 995 tokens
1	Expulzare	13	0,01%
2	Sanțiuni	4	0,01%
3	Contravenție	8	0,01%
4	Cazare	143	0,03%
5	Ieșire	26	0,01%
7	Obligații	63	0,06%
8	Studii	112	0,02%
9	Reîntregire	64	0,01%
10	Repatriere	27	0,01%
13	Mic trafic de frontieră	30	0,01%
14	Invitație	26	0,01%
15	Integrarea	196	0,05%
16	Îndepărtarea	16	0,01%
17	Infrațiune	36	0,01%

Tabla 9. Palabras clave seleccionadas de la OUG 194/2002

Identificamos 17 palabras clave extraídas directamente de las categorías de la norma OUG 194/2002. En la determinación de las palabras clave tuvimos en cuenta el nudo conceptual monoléxico, de tipo *expulzare* (expulsión), *invitație* (invitación), o la unidad léxica compleja que ya reúne las condiciones de ser una UCE sintagmática de tipo: *Mic trafic de frontieră* (Pequeño tráfico de frontera).

Los vocablos presentados en las Tablas 8 y 9 cumplen con las condiciones de palabras clave; no obstante, no todas las unidades reúnen las características de UCE por ellas mismas, así que exploramos el corpus para la extracción de UCE sintagmáticas u oracionales. La herramienta *Sketch Engine* permite obtener concordancias, sin embargo, teníamos que extraerlas manualmente para ver si cumplen las condiciones de una UCE. Así que a partir de las palabras clave monoléxicas de los Tablas 8 y 9 elegimos un marco de 5 palabras antes y después de la palabra nodal, aunque este valor es orientativo. A veces la palabra nodal está acompañada de más palabras o menos. Como por ejemplo en el caso de *drept de ședere temporară* (derecho de estancia); la palabra nodal es *ședere* y tiene una palabra antes y otra después. Otro ejemplo *carte de rezidență pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană* (tarjeta de residencia para los miembros de familia de los ciudadanos UE/SEE/Confederación Suiza), donde *rezidență* es la palabra nodal seguida de varias palabras periféricas.

Para la delimitación de una UCE aplicamos los mismos criterios como para la selección de palabras clave, es decir, la existencia de una definición en los textos del corpus, una norma que regule su uso. De esta manera comprobamos la UCE seleccionada en los textos normativos, que son los textos de referencia para la delimitación de la unidad.

En la creación del vaciado consideramos como hiperónimo o bien la palabra clave monoléxica o bien la misma palabra clave sintagmática. Las UCE complejas pueden tener dos nudos conceptuales como en el caso *Viză de lungă ședere pentru desfășurarea de activități economice* (visado de residencia para el desarrollo de actividades económicas). En este ejemplo los nudos pueden ser *Viză* o *lungă ședere*; no obstante recurrimos al texto normativo para observar en qué posición aparece y comprobar si el nudo conceptual es visado o residencia. Algunas UCE aparecen en varias categorías de la ley, pero tomamos en cuenta su significado en el contexto que utilizamos para su extracción. (Anexo 4._ Vaciado UCE _Vaciado UCE Rumano).

6.2.5. Árbol de campo

A partir del vaciado de las unidades de conocimiento especializado extraídas hemos creado un árbol de campo en rumano y español. Cabe mencionar que la estructuración de un vocabulario con fines lexicográficos⁵⁰ no se debe confundir con la estructura conceptual de la materia (Cabré, Estopà, 1997). Una misma materia se puede estructurar desde diferentes perspectivas y el campo de conocimiento puede o no coincidir con la parte de una disciplina. Como indica Lorente (2001:109), “la organización conceptual de un tema, de una disciplina o de una materia no puede ser única (...) la manera de organizar un tema también está en relación con la finalidad de la organización.” En esta investigación tomamos el concepto de árbol de campo como una representación en forma de esquema de los subcampos del derecho de extranjería a partir de las unidades que seleccionamos del corpus de referencia.

En la elaboración del árbol de campo, por un lado, intentamos elaborar una clasificación propia a partir del vaciado de UCE basándonos en la palabra clave considerada como hiperónimo. Por el otro lado, recurrimos a los textos normativos LO 4/2000 y OUG 194/2002, para comprobar nuestra clasificación porque la ley es un esquema jerárquico de la materia.⁵¹ No se trata de una clasificación completa del campo de derecho de extranjería, sino de una representación en forma arbórea de las unidades de conocimiento especializado recopiladas de nuestro corpus. Esta representación puede coincidir en parte con la clasificación de la ley y difiere sobre todo en cuestiones de denominación, estilo y cuestiones de contenido. Las diferencias en cuanto al contenido pueden aparecer dado que el árbol está elaborado a partir de las unidades que seleccionamos. Consideramos que recopilamos una cantidad representativa de unidades de conocimiento especializado del ámbito de derecho de extranjería 473 en español, y 245 en rumano.⁵² El resultado más bajo en rumano es consecuencia de la regulación del derecho de extranjería en Rumanía, que no se enfrenta a un flujo migratorio muy alto, y por lo tanto, la normativa referente no está tan bien regulada como en el caso de España.

⁵⁰ En esta investigación no elaboraremos un producto lexicográfico concreto, sin embargo, este árbol podría construir la estructura de un diccionario para proyectos futuros. A pesar de esto, mantenemos la denominación de árbol de campo porque su construcción parte de un vaciado determinado de términos del ámbito del derecho de extranjería.

⁵¹ La estructura jerárquica de los textos normativos en los ordenamientos jurídicos español y rumano se pueden consultar en los anexos (Anexo 3. Textos normativos_Estructura de Textos normativos).

⁵² Contrastamos el número de UCE con el Glosario sobre migración y asilo de la Red Europea de Migraciones (EMN), donde se recopilan unas 300 entradas.

El árbol de campo completo está presentado en Anexos (Anexo 5. Árbol de campo _Árbol de campo Derecho de extranjería). Aquí presentamos una muestra.

Árbol de campo Derecho de extranjería

- 1. Derechos y libertades de los extranjeros**
 - 1.1. derecho de residencia
 - 1.2. libertad de residencia
 - 1.3. derecho de residencia
 - 1.4. derecho a la residencia permanente
 - 1.5. derecho del extranjero a asistencia letrada
- 2. Entrada y salida del territorio**
 - 2.1. Régimen del extranjero**
 - 2.1.1. régimen comunitario
 - 2.1.2. ciudadano comunitario
 - 2.1.3. familiar de residente comunitario
 - 2.2. Tipos de visado**
 - 2.2.1. visado de tránsito
 - 2.2.2. visado de estancia
 - 2.2.3. visado de corta duración
 - 2.2.4. visado de residencia y trabajo
 - 2.2.5. visado de estudios
 - 2.2.6. visado de investigación
 - 2.2.7. visado de validez territorial limitada
 - 2.2.8. visado colectivo
 - 2.3. Carta de invitación**
 - 2.3.1. autorización expedición de Carta de invitación
 - 2.3.2. disponibilidad de la vivienda (carta invitación)
 - 2.4. Pasaporte**
 - 2.4.1. pasaporte ordinario
 - 2.4.2. pasaporte nacional
 - 2.4.3. pasaporte diplomático
 - 2.4.4. pasaporte de servicio
 - 2.4.5. pasaporte oficial
- 3. Estancia y residencia en el país**
 - 3.1. Estancia**
 - 3.1.1. autorización de estancia en régimen especial sanitario
 - 3.1.2. autorización de estancia ordinaria sin visado
 - 3.1.3. estancia de un extranjero
 - 3.1.4. inscripción de un extranjero en el Padrón Municipal
 - 3.1.5. NIE (número de identidad de extranjero)
 - 3.2. Residencia**
 - 3.2.1. Residencia temporal**
 - 3.2.1.1. titular de una autorización de residencia
 - 3.2.1.2. autorización de residencia
 - 3.2.1.3. autorización de residencia temporal
 - 3.2.1.4. autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales
 - 3.2.2. Residencia permanente**
 - 3.2.2.1. autorización de residencia de larga duración
 - 3.2.2.2. autorización de residencia de larga duración

3.2.2.3. autorización de residencia de larga duración-UE

4. Situación y actividades de los extranjeros

4.1. Reagrupación familiar

- 4.1.1. autorización de residencia por reagrupación familiar
- 4.1.2. autorización de residencia y trabajo independiente
- 4.1.3. autorización de residencia temporal por reagrupación familiar familiares de investigadores, tarjeta azul- UE y residentes de larga duración-UE en otro estado miembro
- 4.1.4. autorización de residencia de extranjero menor de edad no nacido en España

4.2. Actividades lucrativas

- 4.2.1. autorización inicial de residencia temporal y trabajo
- 4.2.2. autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena
- 4.2.3. autorización de residencia y trabajo por cuenta propia
- 4.2.4. autorización inicial de trabajo

4.3. Estudio e investigación

- 4.3.1. autorización de estancia por estudios
- 4.3.2. prórroga de la autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado
- 4.3.3. autorización de residencia y trabajo para investigación
- 4.3.4. autorización de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados
- 4.3.5. autorizaciones de trabajo para investigación

4.4. Asilo y refugio

- 4.4.1. documento de identidad de refugiado o de apátrida
- 4.4.2. condición de apátrida
- 4.4.3. convención sobre el Estatuto de los Apátridas

5. Régimen tributario

- 5.1.** impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- 5.2.** impuesto de Sociedades o del informe de la vida laboral de la empresa (VILE)
- 5.3.** sujetos pasivos y exención de las tasas
- 5.4.** exención de la obligación de visado
- 5.5.** importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas
- 5.6.** tasas por tramitación de visados de tránsito
- 5.7.** tasas consulares
- 5.8.** tasas por la tramitación del título de viaje

6. Infracciones y sanciones

6.1. Infracciones

- 6.1.1. infracción leve
- 6.1.2. infracción sancionable con expulsión la permanencia de forma ilegal en el territorio español
- 6.1.3. infracción leve
- 6.1.4. infracción administrativa
- 6.1.5. infracción grave
- 6.1.6. infracción penal
- 6.1.7. infracción muy grave

6.2. Sanciones

- 6.2.1. extranjero expulsado
- 6.2.2. sanción de expulsión al cónyuge del extranjero
- 6.2.3. expulsión del extranjero
- 6.2.4. expulsión improcedente
- 6.2.5. sanción de expulsión
- 6.2.6. expulsión administrativa
- 6.2.7. decisión de expulsión
- 6.2.8. expediente de expulsión

6.3. Centros de internamiento

- 6.3.1. autorización judicial en los centros de internamiento
- 6.3.2. extranjero sometido a internamiento
- 6.3.3. internamiento de los extranjeros

7. Poderes Públicos/instituciones

- 7.1. Coordinación de los poderes públicos en materia de inmigración
- 7.2. Conferencia Sectorial de Inmigración
- 7.3. Comisión Laboral Tripartita de Inmigración
- 7.4. Ministerio de Trabajo e Inmigración
- 7.5. Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración
- 7.6. Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, del Interior, y de Trabajo e Inmigración
- 7.7. Delegado del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración

8. Normas

- 8.1. Plan Estratégico de Inmigración
- 8.2. Directivas europeas sobre inmigración
- 8.3. Código Comunitario de Visados
- 8.4. Derecho comunitario
- 8.5. Acuerdo de Schengen
- 8.6. Código de fronteras Schengen
- 8.7. Acervo de la Unión Europea en materia de inmigración y protección internacional

Árbol de campo Dreptul de ședere

En la elaboración del árbol de campo en el ámbito del derecho de extranjería en Rumanía aplicamos los mismos criterios mencionados arriba. Es decir, no se trata de una representación completa del campo de extranjería rumanos, sino de una representación de las unidades extraídas del corpus. También contrastamos con la OUG 194/2002 para comprobar las categorías empleadas y observar la estructura conceptual del ámbito reflejada en la norma. El árbol de campo completo se encuentra en los Anexos (Anexo 5. Árbol de campo _Árbol de campo Dreptul de ședere). Aquí presentamos una muestra.

- 1. Drepturile și obligațiile străinilor**
 - 1.1. dreptul la asistență medicală
 - 1.2. dreptul la un loc de muncă
 - 1.3. dreptul la educație
 - 1.4. dreptul la o locuință
 - 1.5. dreptul la educație
- 2. Intrarea și ieșirea străinilor**
 - 2.1. Intrare**
 - 2.1.1. controlul de la intrare
 - 2.1.2. punctul de intrare
 - 2.1.3. interdicția de intrare în România
 - 2.1.4. interzicerea intrării pe teritoriul României
 - 2.2. Regimul străinilor**
 - 2.2.1. străinul invitat
 - 2.2.2. străinii membri de familie ai cetățenilor români
 - 2.2.3. membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană
 - 2.2.4. cetățenean din statele UE/SEE
 - 2.3. Tipuri de vize**
 - 2.3.1. viză de scurtă ședere pentru transport
 - 2.3.2. viză de scurtă ședere pentru activități sportive
 - 2.3.3. viză de intrare în România
 - 2.3.4. viză de tranzit
 - 2.3.5. viză de scurta ședere
 - 2.4. Invitație**
 - 2.4.1. invitație autentificată din partea persoanei vizitate
 - 2.4.2. procedura invitației la acordarea vizelor de scurtă ședere
 - 2.4.3. aprobarea invitației
 - 2.4.4. forma și conținutul invitației
 - 2.5. Mic trafic de frontieră**
 - 2.5.1. permis de mic trafic de frontieră
 - 2.5.2. solicitarea permisului de mic trafic de frontieră
 - 2.5.3. eliberarea unui permis de mic trafic de frontieră
- 3. Dreptul de ședere**
 - 3.1. Ședere temporară**
 - 3.1.1. străinul cu drept de ședere în România
 - 3.1.2. scurtă ședere
 - 3.1.3. drept de ședere temporară
 - 3.1.4. permis de ședere temporară
 - 3.2. Ședere permanentă**
 - 3.2.1. permis de ședere
 - 3.2.2. ședere pe termen lung

- 3.2.3. rezidență pe termen lung
- 3.2.4. carte de rezidență permanentă pentru cetățenii UE/SEE/Confederația Elvețiană
- 3.2.5. carte de rezidență permanentă pentru membrii de familie
- 3.2.6. permisul de ședere pe termen lung
- 4. **Dreptul de Muncă**
 - 4.1. dreptului de ședere temporară în scop de muncă
 - 4.2. ședere temporară pentru străinii angajați în muncă
 - 4.3. permis de muncă
 - 4.4. permise de ședere și de muncă pentru lucrătorii permanenți
 - 4.5. Inspectoratul de muncă
- 5. **Studii**
 - 5.1. ședere temporară pentru studii
 - 5.2. ședere în scop de studii
 - 5.3. taxă de studii
- 6. **Reîntregire**
 - 6.1. reîntregirea familiei
 - 6.2. prelungirea dreptului de ședere temporară pentru reîntregirea familiei
 - 6.3. drept de ședere pentru reîntregirea familiei
- 7. **Azil și refugiu**
 - 7.1. solicitant de azil
 - 7.2. solicitanți de azil minori
 - 7.3. cerere de azil
 - 7.4. procedura de azil în cazul minorilor neînsoțiți
- 8. **Regimul îndepărtării străinilor**
 - 8.1. **Îndepărtarea**
 - 8.1.1. îndepărtarea sub escortă a străinilor
 - 8.1.2. procedura îndepărtării sub escortă
 - 8.1.3. îndepărtarea sub escortă în baza acordurilor de readmisie
 - 8.2. **Returnare**
 - 8.2.1. decizie de returnare
 - 8.2.2. returnare forțată a străinilor
 - 8.2.3. returnarea imigranților ilegali
 - 8.2.4. returnare sub escortă
 - 8.3. **Expulzare**
 - 8.3.1. expulzarea străinilor
 - 8.3.2. interdicția de expulzare
 - 8.3.3. măsuri de expulzare
 - 8.4. **Centre de cazare**
 - 8.4.1. condiții de cazare și asistență
 - 8.4.2. centrele de cazare ale ORI
 - 8.4.3. centrele de cazare pentru solicitanții de azil ale ORI
 - 8.4.4. centrele de primire și cazare ale Ministerului Administrației și Internelor
 - 8.4.5. Centrele de Cazare și Proceduri pentru Solicitanții de Azil
- 9. **Contravenții și infracțiuni**
 - 9.1. **Contravenții**
 - 9.1.1. contravenții și sancțiuni
 - 9.1.2. constatarea contravențiilor
 - 9.1.3. regimul juridic al contravențiilor
 - 9.2. **Sancțiuni**
 - 9.2.1. Sancțiuni disciplinare
 - 9.2.2. Sancțiuni penale
 - 9.3. **Infracțiuni**
 - 9.3.1. comiterea de infracțiuni
 - 9.3.2. infracțiuni săvârșite în străinătate
 - 9.3.3. infracțiune gravă
- 10. **Instituții**
 - 10.1. Oficiul Român pentru Imigrări – Direcția Azil și Integrare (ORI-DAI)
 - 10.2. Sistem European Comun de Azil
 - 10.3. Înaltului Comisariat al Națiunilor Unite pentru Refugiați (UNHCR)
 - 10.4. Oficiului Național pentru Refugiați

- 11. **Norme**
 - 11.1. Aquis-ul Schengen
 - 11.2. Codul Frontierelor Schengen
 - 11.3. Planului de acțiune Schengen
 - 11.4. Convenția Schengen
 - 11.5. Sistemul de informații Schengen

Las muestras extraídas de los árboles de campo revelan un paralelismo entre las dos representaciones. Observamos que los dos árboles comparten casi los mismo subcampos. El árbol de campo en español presenta una estructura más compleja (más niveles en la jerarquización) debido una mayor variación terminológica. Sin embargo, el árbol en rumano tiene una jerarquía más simple. En cuanto a los subdominios que forman el campo de derecho de extranjería consideramos que se hay una analogía entre los dos árboles. Por consiguiente, concluimos que los dos árboles son comparables.

Síntesis

En este capítulo expusimos los criterios de construcción de los dos corpora, en rumano y español, del ámbito del derecho de extranjería y los criterios de selección y extracción de las unidades de conocimiento especializado de los corpora ya constituidos. El criterio de selección de las UCE se hace por palabra clave definida como una palabra con una frecuencia alta, una posición destacable en el texto normativo y con una definición en los textos del corpus. Para obtener el primer parámetro aplicamos la herramienta *Skech Engine*, que nos proporcionó listas de frecuencias. Para observar la posición de una palabra hemos realizado un mapeo en los textos normativos tanto en rumano como español, y concluimos que las palabras presentes en libros, títulos, capítulos, secciones, artículos son candidatos a palabra clave. Por último, aplicamos el criterio conceptual de la existencia de una definición para validar las unidades de conocimiento especializado del derecho de extranjería. A partir del vaciado de las unidades hemos clasificado las unidades en árboles de campo, que se consideran como comparables.

7. TRATAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE LA EQUIVALENCIA DE LAS UNIDADES DE CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO

Este capítulo representa la aplicación de los supuestos teóricos presentados en los capítulos sobre los estudios de la traducción jurídica (capítulo 3) y los presuntos teóricos y metodológicos de la terminología y lexicografía (capítulo 4). Dividimos el capítulo en dos partes. La primera parte se refiere a la descripción conceptual de una muestra de unidades de conocimiento especializado para la identificación de las características esenciales y accidentales con la finalidad de determinar el grado de equivalencia y la aceptabilidad del equivalente funcional (Šarčević, 1997). La segunda parte constituye la aplicación lexicográfica mediante la representación de la equivalencia de las unidades analizadas y descritas en la primera parte. Así que este capítulo concentra la parte aplicada de nuestra investigación y corresponde al último objetivo de la tesis que reúne la descripción conceptual de las unidades de conocimiento especializado con la representación lexicográfica: establecer parámetros para el análisis contrastivo de las unidades y proponer de la representación de la relación de equivalencia en un diccionario bilingüe español-rumano. Como se verá, trabajamos con un número reducido de unidades. Consideramos que, si bien la muestra es breve, el método utilizado tiene voluntad generalizadora y puede aplicarse a unidades de tipos distintos a los aquí desarrolladas.

7.1. Descripción conceptual de las unidades de conocimiento especializado

Teniendo como base los fundamentos teóricos de Šarčević (1997), intentamos determinar las características esenciales y complementarias de varias unidades léxicas en los dos contextos, rumano y español con el fin de definir el grado de equivalencia (casi, parcial, nula), que se establece.

Entendemos por características esenciales aquellas que resultan adecuadas y necesarias para identificar un concepto (Sager, 1993:48), las que hacen que un concepto pertenezca a una clase de objetos. Las características complementarias son no esenciales para definir el concepto y tampoco necesarias para diferenciar un concepto de otro. En este

sentido, la norma ISO 704 incluye una categoría de características distintivas e indica que “un caractère distinctif est un caractère essentiel qui permet de délimiter un concept par rapport à un autre” (ISO: 704, 2000:5). Cada una de las características esenciales o complementarias debe analizarse en relación con otros conceptos de la misma clase. El carácter distintivo diferencia un concepto de otro. Por ello, en nuestro análisis consideramos que el carácter distintivo de un concepto puede ser tanto esencial como complementario, es decir, que existen rasgos comunes de dos o más conceptos y rasgos no compartidos entre los dos conceptos, que los distinguen de los demás conceptos.

Para nuestro análisis establecimos como características esenciales:

- a) los elementos comunes de los dos conceptos representativos dentro de la clase de conceptos que analizamos;
- b) los elementos no compartidos entre los dos conceptos, pero que sean definatorios en su caracterización.

Y como características complementarias:

- a) elementos de carácter complementario a la definición de la unidad, que pueden ser compartidos o no entre los dos conceptos.

Las características esenciales o complementarias se determinaron a partir de unas categorías que consideramos relevantes para la descripción de la clase conceptual que seleccionamos. Los conceptos pertenecen a la clase de documentos que un ciudadano de la Unión Europea o familiar de este ciudadano necesite para residir en un país europeo. Estas categorías coinciden parcialmente con las que presenta la Secretaría General de Inmigración y Emigración.⁵³

Así que adaptamos las categorías existentes con la finalidad de obtener un panorama más claro de los pasos necesarios para solicitar un documento u otro. La primera categoría se refiere al sujeto, a quien va dirigida la documentación relativa a la residencia, por lo tanto, establecimos la categoría de **Sujeto pasivo**. Estos sujetos adquieren unos derechos con la concesión del documento por esto, la segunda categoría es la de **Derechos**. No obstante, para la obtención del documento, hay que cumplir unos

⁵³ Secretaría General de Inmigración y Emigración establece las siguientes categorías definatorias en cuanto a la documentación que analizamos: tipo de documento; normativa básica; supuestos; limitaciones; documentación exigible; procedimiento (Sujeto legitimado; lugar de presentación, plazo de entrega, vigencia, renovación).

requisitos, como por ejemplo ser ciudadano de UE o no, así que denominamos la categoría: **Requisitos/supuestos**. Una vez cumplidos los requisitos, se procede a la tramitación de las solicitudes, por consiguiente la cuarta categoría la consideramos: **Tramitación de las solicitudes**. Las demás categorías se refieren a los procedimientos necesarios para cualquier tipo de documento: **expedición, renovación, vigencia, extinción**. Añadimos la categoría **Función** porque consideramos relevante para la descripción de un concepto determinar su función, sobre todo en el contexto jurídico.

Estas categorías son definitorias para la clase conceptual que seleccionamos y nos ofrecen información con el fin de determinar los rasgos esenciales. Los elementos pueden ser compartidos o no compartidos por los dos conceptos. Sin embargo, nos encontramos frente a un problema para establecer categorías que determinen las características complementarias porque “lo complementario” puede referirse a cualquier otro elemento que no sea esencial desde el color, tamaño, marca, etc. Además como bien apuntan Cabré, 1993: 184 y Sager, 1993:48, las características no esenciales se pueden convertir en esenciales en función de la especialidad. Por esta razón, al tener en cuenta el tipo de clase objetos que analizamos, limitamos las características complementarias a los aspectos formales (tamaño, color). El elemento formal de los documentos necesarios para la estancia/residencia de un extranjero en Rumanía o España complementa las categorías esenciales que mencionamos más arriba. Estos rasgos formales pueden ser compartidos o no por los dos conceptos.

La determinación de las características esenciales y complementarias constituye un primer paso en el análisis contrastivo de los conceptos. Para comprobar la aceptabilidad de un equivalente funcional en el ordenamiento jurídico meta aplicamos los siguientes parámetros establecidos por Šarčević (1997): estructura y clasificación en el campo conceptual, ámbito de aplicación y efecto legal. Estos criterios nos ofrecen información sobre si un equivalente funcional con grado de equivalencia cercano o parcial está aceptado en el sistema jurídico meta. En caso de equivalencia nula, esta aceptabilidad no se puede demostrar ya que el concepto no existe en el sistema meta.

A continuación presentamos los conceptos analizados según los criterios mencionados. Los datos completos están presentados en los Anexos (Anexo 6. Tabla comparativa _Tabla comparativa Es-Ro_Documentos necesarios para residir).

7.1.1. N.I.E. (Número de Identificación de Extranjero)/ C.N.P. (Cod Numeric Personal)

Categorías	N.I.E. (Número de Identificación de Extranjero)	C.N.P. (Cod Numeric Personal)
Sujeto pasivo	Los extranjeros (ciudadanos de la UE o no) que, por sus intereses económicos, profesionales o sociales se relacionen con España	Cetățenii din statele UE/SEE/Confederației Elvețiene/ Membrii de familie ai cetățenilor/străinilor cărora li s-a acordat tolerarea
Derechos	Recibir un número identificador del extranjero , que deberá figurar en todos los documentos que se le expidan o tramiten, así como las diligencias que se estampen en su tarjeta de identidad o pasaporte.	Străinului i se atribuie un număr identificador pentru toate sistemele informatice care prelucrează date nominale privind persoana fizică.
Requisitos	No encontrarse en España en situación irregular. Que sea solicitado por los intereses económicos, profesionales o sociales del extranjero. Que se comuniquen los motivos por los que solicitan la asignación del número.	<i>În caz de prelungire a dreptului de ședere temporară sau de acordare a dreptului de ședere pe termen lung.</i> La solicitarea justificată a instituțiilor publice interesate, Oficiul Român pentru Imigrări poate atribui un cod numeric personal și strainilor care nu beneficiaza de un drept de ședere pe teritoriul României, pentru exercitarea anumitor drepturi și obligații legale.
Tramitación de las solicitudes	Impreso-solicitud normalizado (EX-15), debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero. Original y copia del pasaporte completo, o documento de identidad, o título de viaje o cédula de inscripción en vigor. Comunicación de las causas económicas, profesionales o sociales que justifican la solicitud. Cuando sea solicitado a través de un representante, éste acreditará contar con poder suficiente en el que conste de forma expresa que se le faculta para presentar tal solicitud.	Se poate solicita odată cu solicitarea certificatului de înregistrare sau a permisului de ședere temporară sau permanentă. Dovada că străinul posedă mijloace de întreținere.
Órgano competente	Desde España: Oficina de Extranjeros. Dirección General de Policía y de la Guardia Civil Desde fuera de España: en la misión diplomática u oficina consular española correspondiente.	Oficiul Român pentru Imigrări din județ/Ambasadă sau Consulate române.
Expedición	Cinco días desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.	
Vigencia	Indeterminada (hasta mantener algún tipo de relación con España)	Nedeterminată
Renovación	No se renueva	Nu se renovează
Extinción	Incumplimiento de las normas	Încălcarea normelor
Función	Identificación de un ciudadano no nacional	Identificarea străinului

Tabla 10. Representación comparativa de las UCE N.I.E/C.N.P.

Consideramos el **N.I.E. (Número de Identificación de Extranjero)**, como A, y **C.N.P. (Cod Numeric Personal)** como B, así tenemos los resultados:

Las **características esenciales compartidas**, es decir, los elementos comunes y definitorios para los dos conceptos son: sujeto pasivo, derechos, requisitos, órgano competente, vigencia, extinción, tramitación de las solicitudes (Marcados en negrita).

Las **características esenciales no compartidas** (marcadas en cursiva) se refieren básicamente a los:

- **Sujetos pasivos**

- En España no se menciona nada en relación con la tolerancia de las personas que no se encuentran en una situación de estancia o residencia, pero si pueden beneficiarse de un número de identificación. La normativa rumana (LEGE nr. 157 din 11 iulie 2011⁵⁴ art. 144¹) especifica que la Oficina Rumana de Inmigración puede otorgar un número de identificación a las personas que no tienen el derecho de residencia pero por razones objetivos no abandonan el territorio rumano.⁵⁵

- **Requisitos**

- La normativa rumana (LEGE nr. 157 din 11 iulie 2011⁵⁶ art. 144¹) especifica los requisitos de solicitud del número en función de la concesión de la residencia temporal/permanente.⁵⁷ En el mismo año, la ley (Legea 80/2011⁵⁸) estipula que para los ciudadanos de la Unión no es necesaria

⁵⁴ LEGE nr. 157 din 11 iulie 2011 pentru modificarea și completarea unor acte normative privind regimul străinilor în România (Ley nº 157 del 11 de julio de 2011 por la que se modifica y completa algunas normas sobre el régimen de los extranjeros en Rumanía).

⁵⁵ În cazuri justificate, Oficiul Român pentru Imigrări poate atribui un cod numeric personal și străinilor cărora li s-a acordat tolerarea, la solicitarea acestora, care se înscrie pe documentul de tolerat. (En casos justificados, la Oficina Rumana de Inmigración puede otorgar un Código Numérico Personal a los extranjeros quienes gozan de tolerancia, que se inscribirá en el documento del tolerado.)

⁵⁶ LEGE nr. 157 din 11 iulie 2011 pentru modificarea și completarea unor acte normative privind regimul străinilor în România (Ley nº 157 del 11 de julio de 2011 por la que se modifica y completa algunas normas sobre el régimen de los extranjeros en Rumanía).

⁵⁷ Acordarea codului numeric personal

Fiecarui străin căruia i s-a prelungit dreptul de ședere temporară sau i s-a acordat dreptul de ședere pe termen lung i se atribuie de către Oficiul Român pentru Imigrări un cod numeric personal, care se înscrie în permisul de ședere. (Concesión del Código Numérico Personal : A cada extranjero que se le haya prolongado el derecho de residencia temporal o se le haya otorgado el derecho de residencia permanente, la Oficina Rumana de Inmigración le atribuye un Código Numérico Personal, que se inscribe en el permiso de residencia).

⁵⁸ Legea 80/2011 pentru modificarea și completarea OUG 102/2005 privind libera circulație pe teritoriul României a cetățenilor statelor membre ale Uniunii Europene și Spațiului Economic European. (Ley

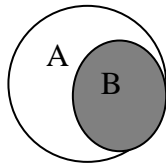
la atestación de una residencia temporal o permanente para la obtención del número, mientras que la Oficina Rumana de Inmigración atesta el ejercicio de unos derechos y obligaciones legales.

Las **características complementarias**: elementos adicionales para la definición de los conceptos:

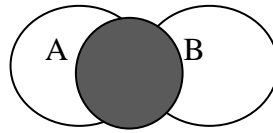
- **Aspectos formales compartidos:**
 - Se componen de cifras.
- **Aspectos formales no compartidos:**
 - En Rumanía contiene 13 cifras: (SAALLZZJJNNNC): la cifra inicial (S) se emplea para extranjeros residentes con los números 7/8 y 9 para los demás extranjeros, y representa el sexo masculino o femenino; información sobre nacimiento: AA (año); LL (mes); ZZ (día); JJ es un número formado de dos cifras que representa el código de la provincia o de la comarca. NNN, formado de 3 cifras del 001-999. Los números de este periodo representan las provincias. C es una cifra de control que se relaciona con todas las demás cifras.
 - En España el NIE se compone de letras y números, una letra inicial, siete dígitos y un carácter de verificación alfabético La letra inicial es una **X** para NIEs asignados antes de julio de 2008 y una **Y** para NIEs asignados a partir de esa fecha. Una vez agotada la serie numérica de la **Y** la norma prevé que se utilice la **Z**.

Los dos conceptos comparten la mayoría de las características esenciales y sólo una de las complementarias (intersección), y el concepto B contiene la mayoría de las características esenciales del A y sólo algunas de las complementarias (inclusión). En términos de Šarčević (1997), se trata de equivalencia parcial representada por este símbolo “±” y la siguiente representación gráfica:

80/2011 por la cual se modifica y completa la OUG 102/2005 sobre la libre circulación por el territorio rumano de los ciudadanos miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo).



(Inclusión)



(Intersección)

Una vez que determinamos el equivalente funcional, es necesario observar su aceptabilidad dentro del ordenamiento jurídico porque tal como menciona Pigeón (1982 en Šarčević, 1997: 236), encontrar el equivalente funcional no implica que sea aceptado, por tanto, hace hincapié en no utilizar un equivalente funcional hasta que no se determine su aceptabilidad. Para la determinación de la aceptabilidad, empleamos los siguientes criterios expuestos por Šarčević (1997) (véase el apartado 3.4 Traducción y Derecho comparado).

N.I.E. (Número de Identificación de Extranjero),	C.N.P. (Cod Numeric personal)
Asuntos sociales - Extranjería	Dreptul de ședere
Administrativo (Administración Pública, Ministerio de Política Territorial y Administración Pública)	Administrativ (Administrația publică a Ministerului Administrației și Internelor)
Derecho público	Drept public

Clasificación de los dos conceptos dentro del campo de derecho de extranjería

1. Estancia y residencia en el país
 - 1.1. Estancia
 - 1.1.1. Autorización de estancia en régimen especial sanitario
 - 1.1.2. Autorización de estancia ordinaria sin visado
 - 1.1.3. Estancia de un extranjero
 - 1.1.4. Inscripción de un extranjero en el Padrón Municipal
 - 1.1.5. **N.I.E. (Número de Identidad de Extranjero)**

1. Ședere
 - 1.1. Ședere temporară
 - 1.1.1. Drept de ședere temporară
 - 1.1.2. Permis de ședere temporară
 - 1.1.3. **C.N.P. (Cod Numeric Personal)**
 - 1.1.4. Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)
 - 1.1.5. Carte de rezidență (pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană)

Concluimos que los dos conceptos pertenecen a la misma clase conceptual tanto al nivel estructural del derecho como del campo conceptual de extranjería.

Ámbito de aplicación

Dado que los dos conceptos comparten la mayoría de las características esenciales tienen el mismo objeto de aplicación. Es decir, el concepto A (en español) contiene la mayoría de las características esenciales del B (en rumano), por lo tanto, los dos conceptos tienen una relación de intersección y un mismo objeto de aplicación.

Sin embargo, realizamos que *Cod Numeric Personal*, en su denominación, no hace una referencia explícita al extranjero. Obtuvimos los datos sobre este número de identificación porque empleamos básicamente material del campo de extranjería que se refiere al C.N.P., pero consideramos que en una traducción rumano-español traducir **Cod Numeric Personal** por **Código Numérico Personal** podría causar confusiones. El código numérico personal es un número de identificación en el ámbito sanitario, así que tiene un ámbito de aplicación diferente. Por lo tanto, en esta situación hay que recurrir a la expansión léxica, en términos de Šarčević (1997: 250) y añadir “del extranjero”.

En una situación de traducción- instrumental orientada al texto meta (RO-ES), para el concepto en rumano de **Cod Numeric Personal al Străinului** se puede emplear el equivalente funcional **Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.)** y viceversa.

En el caso de una traducción literal (ES-RO), **Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.)** sería **Numărul de Identificare al Străinului**, la decisión del tipo de traducción que empleará el traductor depende del encargo de traducción.

Efecto legal

Por consiguiente, en una situación de traducción español-rumano el **Número de Identidad de Extranjero (N.I.E)** produce los mismos efectos que el **Cod Numeric Personal al Străinului (C.N.P.S.)**, en términos de equivalencia funcional.

7.1.2. Certificado de registro de ciudadano de la Unión / Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)

Categorías	Certificado de registro de ciudadano de la Unión	Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)
Sujeto pasivo	Ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza	Cetățenii din statele UE/SEE/Confederației Elvețiene
Derechos	Residencia en España durante más de tres meses	Rezidență pentru o perioadă mai mare de 3 luni
Requisitos	Ser un trabajador por cuenta ajena o un trabajador por cuenta propia . Disponer para sí y para los miembros de su familia, de recursos suficientes . Aportar un seguro de enfermedad . Ser estudiante y estar matriculado . Ser nacional de un Estado miembro, familiar que acompaña o se reúne con un ciudadano de la Unión o del Espacio Económico Europeo.	Se solicită în termen de trei luni de la intrarea în țară
Tramitación de las solicitudes	Solicitud de inscripción (EX-18); el pasaporte o documento nacional de identidad válido; documento acreditativo del abono de la tasa; seguro médico, comprobante de medios económicos suficientes para manutención y documentación en función de la actividad laboral, estudios, comercial etc.	Cerere tip; carte de identitate /pașaport; taxe, asigurare medicală, dovada mijloacelor de întreținere+ documentos necesarios en función de diferentes actividades: laborales, estudios, económicos, comerciales etc.
Órgano competente	Oficina de Extranjeros Comisaría de Policía correspondiente, su inscripción en el Registro Central de Extranjeros	Oficiul Român pentru Imigrări din județ
Expedición	De forma inmediata después de pagar las tasas. Personalmente	Pe loc după ce s-au îndeplinit condițiile necesare. Personal.
Vigencia	Cinco años de la fecha de expedición (aunque el RD 240/2007 no lo menciona)	Cinci ani de la data emiterii
Renovación	No se menciona nada	Înainte de expirare se prezintă la Oficiul Român pentru Imigrări documentele necesare eliberării altui certificat.
Extinción	Incumplimiento de las normas	Încălcarea normelor
Función	Certifica la residencia temporal; es necesario el pasaporte/DNI rumano para la identificación.	Atestă rezidența mai mare de 3 luni ai cetățenilor Uniunii Europene, îndeplinește funcția de document de identitate.

Tabla 11. Representación comparativa de las UCE Certificado de registro de ciudadano de la Unión / Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)

Consideramos el **Certificado de registro de ciudadano de la Unión**, como A, y **Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)**, como B, así que obtuvimos los siguientes resultados:

Las **características esenciales compartidas**, es decir, los elementos comunes y definitorios para los dos conceptos son: sujeto pasivo, derechos, tramitación de las solicitudes, expedición, órgano competente, vigencia, renovación, extinción. (Marcados en negrita).

Las **características esenciales no compartidas** (marcadas en cursiva) se refieren básicamente a los:

- **Aspectos funcionales:**

- En Rumanía, el certificado funciona como DNI, mientras que en España es necesario el pasaporte/DNI rumano (se informa en el verso del certificado que es un documento no válido para acreditar la identidad o la nacionalidad). Así que los dos conceptos no comparten en totalidad su función, dado que, por un lado comparten la función de acreditar la inscripción en el Registro de Extranjeros en el caso de una residencia superior a tres meses, pero, por el otro lado, discrepan en cuanto a la función de identidad.

Las **características complementarias**: elementos adicionales en la definición de los conceptos:

- **Aspectos formales compartidos:**

- Los dos certificados tienen el escudo del país y la bandera.

- **Aspectos formales no compartidos:**

- En Rumanía, el certificado tiene formato DNI (105 mm x74 mm), mientras que en España es un modelo ID-1, unas dimensiones (86mm x 54 mm), parecido al carnet de conducir o a la tarjeta sanitaria.
- En Rumanía el certificado tiene el fondo en arcoíris; en España es de color verde.
- En Rumanía la información aparece en tres lenguas: rumano, inglés y francés. En España solo en español.

El análisis comparativo muestra que los dos conceptos A y B comparten la mayoría de las características esenciales y sólo algunas de las complementarias (intersección), y el concepto B contiene todas las características esenciales del A y sólo algunas de las complementarias (inclusión). Según los supuestos teóricos de Sarcevic (1997), se trata de equivalencia parcial representada por este símbolo “±” y la siguiente representación gráfica:



Aceptabilidad del equivalente

Estructura/ dentro del campo de derecho

Certificado de registro de ciudadano de la unión Certificado de registro de residencia comunitaria	Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)
Asuntos sociales - Extranjería	Dreptul de ședere
Administrativo (Administración Pública, Ministerio de Política Territorial y Administración Pública)	Administrativ (Administrația publică a (Ministerului Administrației și Internelor)
Derecho público	Drept public

Clasificación de los dos conceptos dentro del campo de derecho de extranjería

1. Residencia

1.1. Residencia temporal (superior a tres meses)

- 1.1.1. Autorización de residencia temporal
- 1.1.2. Autorización de residencia sin permiso de trabajo
- 1.1.3. Permiso de residencia temporal
- 1.1.4. Residencia temporal no lucrativa
- 1.1.5. Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión
- 1.1.6. **Certificado de registro de ciudadano de la Unión**
- 1.1.7. Tarjeta de identidad de extranjero
- 1.1.8. Tarjeta de residencia de familiar no comunitario de ciudadano de la Unión

1. Ședere

1.1. Ședere temporară

- 1.1.1. Drept de ședere temporară

- 1.1.2. Permis de ședere temporară
- 1.1.3. C.N.P. (Cod Numeric Personal)
- 1.1.4. **Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)**
- 1.1.5. Carte de rezidență (pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană)

Observamos que los dos conceptos pertenecen a la misma estructura dentro del ámbito de derecho. En cuanto a la clasificación dentro del campo de derecho de extranjería es relevante observar la relación de los conceptos analizados con otros conceptos que pertenecen a la misma clase de objetos. Como podemos notar que tanto **Certificado de registro de ciudadano de la Unión** como **Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)** pertenecen al mismo subcampo temático relacionado con la residencia temporal.

Ámbito de aplicación

Al describir los dos conceptos concluimos que el concepto A (**Certificado de registro de ciudadano de la unión**) comparte la mayoría de las características esenciales y algunas de las complementarias con el concepto B (**Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)**), es decir, tienen una relación de intersección; o el concepto B incluye la mayoría de las esenciales del A y algunas de las complementarias, por lo tanto se trata de inclusión. El concepto B puede resolver los mismos problemas que el concepto A. Sin embargo, el A resuelve la mayoría del B, con excepción de la función cuyo objeto de aplicación está restringido por no reunir la condición de documento de identidad.

Esto implica que el objeto de aplicación del concepto B es más amplio/específico que el A porque el **Certificat de înregistrare** desempeña también la función de documento de identidad, mientras que el concepto A (Certificado de registro) tiene sólo la función de acreditar la inscripción del extranjero en el Registro Central de Extranjeros.

No obstante, en el caso de traducción-instrumental ES-RO, para **Certificado de registro de ciudadano de la unión** se puede emplear el equivalente funcional **Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)**.

En España, en la hoja de solicitud del certificado aparece el concepto de “Solicitud de certificado de registro de residencia comunitaria”, mientras que en Rumanía la hoja de solicitud emplea la misma denominación de **Certificat de înregistrare pentru**

cetățenii UE. Desde el punto de vista del objeto de aplicación, “certificado de registro de residencia comunitaria” tiene un uso restringido a la hoja de solicitud, sin embargo, se puede considerar un sinónimo del **Certificado de registro de ciudadano de la unión.**

Efecto Legal

Por consiguiente, el **Certificado de registro de ciudadano de la unión** produce los mismos efectos legales que el **Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene).**

7.1.3. Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión/Carte de rezidență (pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană)

Categorías	Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión	Carte de rezidență (pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană)
Sujeto pasivo	Los familiares de ciudadano o de un Estado miembro de la Unión Europea , de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza , que no ostenten la nacionalidad de uno de dichos Estados, cuando se reúnan con él o le acompañen	Membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană)
Derechos	Tiene el derecho de residir en España por un período superior a tres meses	Dreptul de rezidență al membrilor de familie pentru o perioada mai mare de 3 luni.
Requisitos	a) Acompañar o reunirse con el ciudadano de la Unión o de otro Estado parte. b) Tener el siguiente parentesco con el ciudadano: 1).Cónyuge. 2) Pareja. 3).Descendientes directos del ciudadano o de su cónyuge o pareja registrada menores de veintiún años, o mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces. 4).Ascendientes directos del ciudadano o de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo.	Se solicita în termen de trei luni de la intrarea în țară
Tramitación de las solicitudes	a) Impreso de solicitud en modelo oficial (EX-19); b) Copia del pasaporte completo válido y en vigor;c) Documentación acreditativa de la existencia de vínculo	1). Membrii de familie a) cerere tip;b) pașaportul (valabil) în original și copie;c) copia cărții de identitate/documentului de călătorie și copia documentului care atestă rezidența

	<p>familiar:1). Si solicita el cónyuge o pareja con relación análoga a la conyugal: a). Certificado de matrimonio actualizado, o certificación expedida por el encargado del registro de parejas correspondiente. Se debe acreditar también el estado civil de los miembros de la pareja de hecho. 2).Si solicita el descendiente del ciudadano de la Unión:</p> <p>a) Certificado de nacimiento. b) <i>Si el descendiente es mayor de 21 años, documentación acreditativa de vivir a cargo o estar incapacitado.</i> 3).Si solicita el descendiente del cónyuge o pareja del ciudadano de la Unión: a) certificado de nacimiento. b) Si el descendiente es mayor de 21 años, documentación acreditativa de vivir a cargo o estar incapacitado. c) certificado de matrimonio o certificado del registro de parejas del ciudadano de la Unión. d) En caso de que el descendiente sea menor de edad, documentación acreditativa de que el cónyuge o la pareja del ciudadano de la Unión ejerce en solitario la patria potestad, o que se le haya otorgado la custodia y estén efectivamente a su cargo. 4).Si solicita el ascendiente del ciudadano de la Unión o su cónyuge: a) Certificado de nacimiento del ciudadano de la Unión o de su cónyuge o pareja. b).Documentación acreditativa de vivir a cargo. c).<i>Si es ascendiente del cónyuge o pareja del ciudadano de la Unión, certificado de matrimonio o certificado del registro de parejas del ciudadano de la Unión.</i> d). Copia del certificado de registro del ciudadano de la Unión al que acompañan o van a reunirse o D.N.I. del ciudadano español. e). Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné. e)Abonar las tasas</p>	<p>pe teritoriul național a cetățeanului Uniunii Europene;d) act de stare civila care atestă căsătoria sau, dupa caz, documentele care atestă legătura de rudenie cu rezidentul;e) dovada mijloacelor de întreținere;f) dovada asigurării de sănătate;g) taxe.</p> <p>2). Parteneri și persoane aflate în întreținere a) cerere tip;b) pașaportul (valabil) în original și copie;c) copia cărții de identitate/documentului de călătorie și copia documentului care atestă rezidența pe teritoriul național a cetățeanului Uniunii Europene;d) documente care atesta aceste calitati;e) dovada mijloacelor de întreținere;f) dovada asigurării de sănătate;g) taxe.</p> <p>3). Alte situații: În cazul în care intervin modificări cu privire la nume, prenume, cetățenie, adresa de reședință, precum și în cazul distrugerii sau deteriorării documentului care atestă rezidența: a) cerere tip;b) documentul de identitate/pasaportul (valabil) în original și copie; c) certificatul de înregistrare/cartea de rezidență; d) dovada modificării survenite (cu excepția adresei de rezidență care se declară); e) taxe.</p>
Órgano competente	Oficina de Extranjeros Comisaría de Policía correspondiente, su inscripción en el Registro Central de Extranjeros	Oficiul Român pentru Imigrări din județ
Expedición	Tres meses contados desde la fecha de entrada en España. Se entregará un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud	Se emite în 90 de zile de la data depunerii cererii (3 luni)
Vigencia	Cinco años a partir de la fecha de expedición o del periodo previsto de residencia del ciudadano de la Unión, si dicho periodo fuera inferior a cinco	Pâna la 5 ani de la data emiterii , dar nu mai mare decât perioada de rezidență a cetățeanului UE/SEE/Confederației Elvețiene al cărui membru de familie este

	años	solicitantul.
Renovación		Cu cel puțin 30 de zile înainte expirării perioadei de valabilitate
Extinción	El derecho a residencia se pierde en el caso de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o cancelación de la inscripción como pareja registrada. Incumplimiento de las normas	Își pierde valabilitatea în caz de divorț, anularea parteneriatului înregistrat , în cazul absenței temporare de pe teritoriul României a titularului pentru mai mult de 6 luni în decurs de un an. Încălcarea normelor
<i>Función</i>	Certifica la residencia superior a tres meses de los miembros de familia de los ciudadanos de la Unión	Atestă rezidența mai mare de 3 luni a membrilor de familie ai cetățenilor Uniunii Europene.

Tabla 12. Representación comparativa de las UCE Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión / Carte de rezidență (pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederației Elvețiene)

Consideramos el **Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión**, como A, y **Carte de rezidență (pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană)**, como B, así que obtuvimos los siguientes resultados:

Las **características esenciales compartidas**, es decir, los elementos comunes y definitorios para los dos conceptos son: sujeto pasivo, derechos, tramitación de las solicitudes, expedición, órgano competente, vigencia, renovación, extinción. (Marcados en negrita).

Las **características esenciales no compartidas** (marcadas en cursiva) se refieren básicamente a la:

- Tramitación de las solicitudes, dado que la normativa española detalla más la diferente documentación que se debe entregar en función de los miembros de familia del ciudadano de la Unión. Por ejemplo: en la situación de que el descendiente del ciudadano de la Unión, mayor de 21 años solicite la tarjeta, debe presentar una documentación acreditativa de vivir a cargo o estar incapacitado.

Las **características complementarias**: elementos adicionales en la definición de los conceptos:

Aspectos formales compartidos:

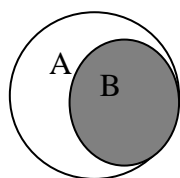
- Los códigos de los países (E) y (ROU).
- NIE y Cod numeric personal

- Dirección, ciudadanía, foto, vigencia del documento.

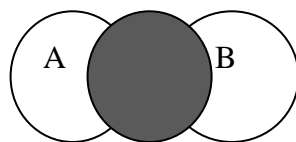
Aspectos formales no compartidos:

- En España se especifican los motivos de la solicitud (estancia, residencia etc.).
- En Rumanía, el certificado tiene formato (105 mm x74 mm), mientras que en España es un modelo ID-1, unas dimensiones (86mm x 54 mm), parecido al carnet de conducir o a la tarjeta sanitaria.
- En Rumanía aparece la bandera de la UE y del país, en la tarjeta española no hay ninguna indicación de las banderas.
- En Rumanía la información aparece en tres lenguas: rumano, inglés y francés. En España sólo en español.
- En Rumanía la tarjeta es de color verde; en España es de color azul.

Los dos conceptos comparten la mayoría de las características esenciales (intersección) y sólo algunas de las complementarias (inclusión). Se trata de equivalencia parcial representada por este símbolo “±” y la siguiente representación gráfica:



(Inclusión)



(Intersección)

Aceptabilidad del equivalente

Estructura/ dentro del campo de derecho

Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión	Carte de rezidență (pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană)
Asuntos sociales - Extranjería	Dreptul de ședere
Administrativo (Administración Pública, Ministerio de Política Territorial y Administración Pública)	Administrativ (Administrația publică a (Ministerului Administrației și Internelor)
Derecho público	Drept public

Clasificación de los dos conceptos dentro del campo de derecho de extranjería

1. Residencia

1.1. Residencia temporal (superior a tres meses)

- 1.1.1. Autorización de residencia temporal
- 1.1.2. Autorización de residencia sin permiso de trabajo
- 1.1.3. Residencia de apátridas, indocumentados y refugiados
- 1.1.4. Permiso de residencia temporal
- 1.1.5. Residencia temporal no lucrativa
- 1.1.6. **Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión**
- 1.1.7. Certificado de registro de ciudadano de la Unión

1. Ședere

1.1. Ședere temporară

- 1.1.1. Drept de ședere temporară
- 1.1.2. Permis de ședere temporară
- 1.1.3. C.N.P. (Cod Numeric Personal)
- 1.1.4. Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)
- 1.1.5. **Carte de rezidență (pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană)**

Ámbito de aplicación

Los dos conceptos comparten la mayoría de las características esenciales y algunas de las complementarias; sin embargo, como observamos el concepto A (en español) presenta la información de manera más detallada sobre los diversos casos que se puede solicitar la tarjeta. A pesar de esto, su área de aplicabilidad es la misma y cumplen la misma función. Por lo tanto, en una situación de traducción –instrumental español-rumano **Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión** establece una relación de equivalencia funcional con **Carte de rezidență (pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană)**.

Efecto Legal

Por lo mencionado más arriba, llegamos a la conclusión de que **Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión** produce los mismos efectos legales que el **carte de rezidență (pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană)**

7.1.4. Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión/ Carte de rezidență permanentă pentru cetățenii UE/SEE/Confederația Elvețiană

Categorías	Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión	Carte de rezidență permanentă pentru cetățenii UE/SEE/Confederația Elvețiană)
Sujeto pasivo	Ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza	Cetățenii UE/SEE/Confederația Elvețiană)
Derechos	Son titulares del derecho a residir con carácter permanente	Dreptul de rezidență permanentă
Requisitos	a) Haber residido legalmente en España durante un periodo continuado de cinco años. b). Ser trabajador por cuenta propia o ajena c). Ser trabajador por cuenta ajena d). Ser trabajador por cuenta propia o ajena y haber cesado su actividad como consecuencia de incapacidad permanente, habiendo residido en España durante más de dos años sin interrupción. e). Ser trabajador por cuenta propia o ajena y después de tres años consecutivos de actividad y residencia continuada en España, desempeña su actividad en otro Estado miembro, regresando al territorio español diariamente o, al menos, una vez por semana.	Cetățenii Uniunii Europene care au o rezidență continua și legală pe teritoriul României pentru o perioadă de cel puțin 5 ani beneficiază de dreptul de rezidență permanentă. a) Au statutul de lucrător b) au statutul de lucrator și o ședere continua pe teritoriul României pentru o perioadă mai mare de 2 ani c) după o perioadă de 3 ani de rezidență, în situație prevăzută la art. 13 alin. (1) lit. a), își desfășoară activitatea într-un alt stat membru, menținându-și, în același timp, reședința pe teritoriul României, unde se întorc, regulat, în fiecare zi sau cel puțin o dată pe săptămână
Tramitación de las solicitudes	Impreso de solicitud en modelo oficial (EX-18) b) Copia del pasaporte o documento nacional de identidad válido y en vigor. c) Documentación acreditativa de los requisitos d) abonar tasas	a). cerere tip; b). cartea de identitate sau pașaportul (valabile) în original și copie; c). certificatul de înregistrare în original și copie; d) acte și documente care să facă dovada îndeplinirii condițiilor prevăzute de lege cu privire la legalitatea și continuitatea rezidenței, în vederea obținerii dreptului de rezidență permanentă; e). taxe.
Órgano competente	Oficina de Extranjeros Comisaría de Policía correspondiente, su inscripción en el Registro Central de Extranjeros	Oficiul Român pentru Imigrări din județ
Expedición	Personalmente. Una vez abonadas las tasas, se expedirá al ciudadano comunitario un certificado del derecho a residir con carácter permanente	Personal.
Vigencia		<i>Perioada maximă de valabilitate: 10 ani. Pentru titularii cu vârsta de până la 14 ani, perioada maximă de valabilitate este de 5 ani.</i>
Renovación	Posibilidad de renovación	Drept de renovare

Extinción		<i>Dreptul de rezidență permanentă se pierde în cazul unei absențe de pe teritoriul României pentru o perioadă mai mare de 2 ani consecutivi. În caz de documente false, căsătorie de conveniență</i>
Función	Certifica la residencia permanente de los ciudadanos de la Unión	Atestă rezidența pe termen lung pentru cetățenii Uniunii Europene.

Tabla 13. Representación comparativa de las UCE Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión / Carte de rezidență permanentă (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)

Consideramos el **Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión**, como A, y **Carte de rezidență permanentă (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiane)**, como B, así que obtuvimos los siguientes resultados:

Las **características esenciales compartidas**, es decir, los elementos comunes y definitorios para los dos conceptos son: sujeto pasivo, derechos, tramitación de las solicitudes, expedición, órgano competente (Marcados en negrita).

Las **características esenciales no compartidas** (marcadas en cursiva) se refieren básicamente a la:

- Vigencia. En Rumanía se menciona una vigencia de 10 años, hasta un periodo de 5 años para los titulares con edad hasta 14 años.
- Extinción. La normativa rumana indica que en caso de ausencias superiores a 2 años se pierde el derecho de residencia permanente. Consideramos que en los dos países en caso de quebrantamiento de las normas, el ciudadano perderá el derecho de residencia permanente.

Las **características complementarias**:

Aspectos formales compartidos:

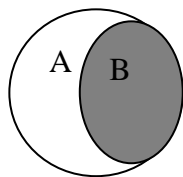
- Los códigos de los países (E) y (ROU)
- N.I.E. y Cod numeric personal
- Dirección, ciudadanía, foto, vigencia del documento

Aspectos formales no compartidos:

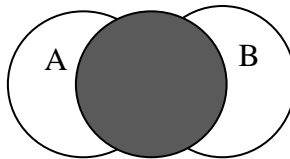
- En Rumanía aparece el nombre del certificado; mientras que en España no (solo la indicación: régimen comunitario en letra de color azul).

- En España se especifican los motivos de la solicitud (estancia, residencia, actividad laboral etc.). En Rumanía no existe ninguna indicación al respecto.
- En Rumanía, el certificado tiene formato (105 mm x74 mm), mientras que en España es un modelo ID-1, unas dimensiones (86mm x 54 mm), parecido al carnet de conducir o a la tarjeta sanitaria.
- En Rumanía aparece la bandera de la UE y del país, en la tarjeta española no hay ninguna indicación de las banderas.
- En Rumanía la información aparece en tres lenguas: rumano, inglés y francés. En España sólo en español.
- En Rumanía la tarjeta tiene un color blanco; en España es de color azul.

Los dos conceptos comparten la mayoría de las características esenciales y algunas de las complementarias, así se que se trata de equivalencia parcial representada por este símbolo “±” y la siguiente representación gráfica:



(Inclusión)



(Intersección)

Aceptabilidad del equivalente

Estructura/ dentro del campo de derecho

Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión	Carte de rezidență permanentă pentru cetățenii UE/SEE/Confederația Elvețiană)
Asuntos sociales - Extranjería	Dreptul de ședere
Administrativo (Administración Pública, Ministerio de Política Territorial y Administración Pública)	Administrativ (Administrația publică a (Ministerului Administrației și Internelor)
Derecho público	Drept public

Clasificación de los dos conceptos dentro del campo de derecho de extranjería

1. Residencia
 - 1.1. Residencia temporal
 - 1.2. Residencia de larga duración
 - 1.2.1. Residencia de larga duración
 - 1.2.2. Residencia de larga duración-UE
 - 1.2.3. Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión
 - 1.2.4. **Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión**
 - 1.2.5. Tarjeta de residencia permanente para miembros de la familia que no tengan la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo
 - 1.2.6. Autorización de residencia o residencia y trabajo por cuenta ajena o propia acceso a la mayoría de edad no titular de autorización de residencia

1. Ședere
 - 1.1. Ședere temporară
 - 1.2. Ședere pe termen lung
 - 1.2.1. Permis de sedere permanentă
 - 1.2.2. **Carte de rezidență permanentă pentru cetățenii UE/SEE/Confederația Elvețiană**
 - 1.2.3. Carte de rezidență permanentă pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană
 - 1.2.4. Ședere legală și continuă/ rezidență legală și continuă
 - 1.2.5. Permis valabil de ședere permanentă într-un stat membru UE/SEE

Ámbito de aplicación

Los dos conceptos comparten la mayoría de las características esenciales y algunas de las complementarias; aunque en España se especifica más sobre los requisitos que debe cumplir el ciudadano de la UE para obtener la residencia de carácter permanente, y la vigencia de los dos documentos difiere, uno de 5 años (España) y 10 años en Rumanía. No obstante, los dos documentos cumplen la misma función y cubren el mismo ámbito de aplicación. Así que el equivalente funcional está aceptado en el ordenamiento jurídico meta, en este caso en una traducción instrumento del español al rumano y al revés.

Efecto Legal

Por lo mencionado más arriba, llegamos a la conclusión de que **Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión** produce los mismos efectos legales que el **Carte de rezidență permanentă pentru cetățenii UE/SEE/Confederația Elvețiană**.

7.1.5. Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión/ Carte de rezidență permanentă pentru membrii de familie

Categorías	Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión	Carte de rezidență permanentă pentru membrii de familie
Sujeto pasivo	Los familiares de ciudadano o de un Estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza	Membrii de familie (din state nonUE/SEE/Confederația Elvețiană)
Derechos	Son titulares del derecho a residir con carácter permanente	Dreptul de rezidență permanentă
Requisitos	<p>Que no ostenten la nacionalidad de uno de dichos Estados, podrán obtener tarjeta de residencia permanente</p> <p>a) Haber residido legalmente en España durante un periodo continuado de cinco años.</p> <p>b).Residir en España como miembro de la familia de ciudadano de la Unión, cuando este último es trabajador por cuenta ajena o propia, y adquiere el derecho a residencia permanente antes de que finalice el periodo de cinco años</p> <p>c).Residir en España como miembro de la familia de ciudadano de la Unión, que fallece en el curso de su vida activa con anterioridad a la adquisición del derecho a residencia permanente, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>1).Que el ciudadano de la Unión hubiera residido de forma continuada, en la fecha del fallecimiento, al menos dos años.</p> <p>2).Que el fallecimiento se haya debido a accidente de trabajo o enfermedad profesional</p> <p>3).Que el cónyuge del ciudadano de la Unión hubiera perdido la nacionalidad española como consecuencia del matrimonio con el fallecido.</p>	<p>Persoanele care nu au cetățenia Uniunii Europene și care au o rezidență continuă pe teritoriul României pentru o perioadă de cel puțin 5 ani, în calitate de membri de familie ai unui cetățean al Uniunii Europene rezident sau rezident permanent, beneficiază de dreptul de rezidență permanentă.</p> <p>În cazul în care cetățeanul Uniunii Europene care avea statutul de lucrător decedează în perioada de activitate, dar anterior dobândirii dreptului de rezidență permanentă, membrii de familie care au gospodărit împreună cu acesta pe teritoriul României pot dobândi dreptul de rezidență permanentă, dacă se află în una dintre următoarele situații:a) la data decesului cetățeanul Uniunii Europene avea o rezidență continuă de cel puțin 2 ani pe teritoriul României;b) decesul a survenit în urma unui accident de muncă sau a unei boli profesionale.</p>
Tramitación de las solicitudes	<p>a) Impreso de solicitud en modelo oficial (EX-19) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el familiar del ciudadano de la Unión. b).Copia del pasaporte completo válido y en vigor</p> <p>c) En el supuesto de fallecimiento del ciudadano deberá aportar el certificado literal de defunción y, en su caso, documentación que acredite que el fallecimiento ha sido debido a accidente de trabajo o enfermedad profesional, o que el cónyuge del</p>	<p>a).cerere tip; b). Pașaportul (valabil) în original și copie;c). cartea de rezidență în original și copie; d). acte și documente care să facă dovada îndeplinirii condițiilor prevăzute de lege cu privire la legalitatea și continuitatea rezidenței, în vederea obținerii dreptului de rezidență permanentă; e). taxe.</p>

	ciudadano de la Unión hubiera perdido la nacionalidad española como consecuencia del matrimonio con el fallecido. d) Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné. e) Abonar las tasas	
Órgano competente	Oficina de Extranjeros Comisaría de Policía correspondiente, su inscripción en el Registro Central de Extranjeros	Oficiul Român pentru Imigrări din județ
Expedición	En un plazo de los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud	
Vigencia	Diez años a partir de la fecha de expedición	Valabilitatea cărții de rezidență permanentă pentru membrii de familie care nu sunt cetățeni ai Uniunii Europene este de 10 ani de la data emiterii , cu excepția celor care se eliberează persoanelor cu vârsta de până la 14 ani, a caror valabilitate este de 5 ani de la data emiterii
Renovación	En el supuesto de caducidad de la tarjeta se deberá presentar la solicitud dentro del mes anterior a dicha caducidad , pudiendo presentarse dentro de los tres meses posteriores sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda.	Se renovează la cerere. La preschimbarea cartii de rezidență permanentă ca urmare a expirării, solicitantul trebuie să depună cu 30 de zile înainte de expirarea documentului următoarele: a) cerere tip (după caz);b) pasaportul valabil sau cartea de identitate valabilă, în cazul cetățeanului Uniunii Europene;c) cartea de rezidență permanentă; d) taxe; În situația preschimbării cărții de rezidență permanentă ca urmare a modificărilor intervenite cu privire la nume, prenume, cetățenie și adresa de rezidență, solicitantul va depune: a.) cerere tip (după caz);b). Pașaportul sau carte de identitate (valabile) în original și copie;c). cartea de rezidență permanentă; d) dovada modificării survenite (cu excepția adresei de rezidență care se declară); e). taxe;
Extinción	<i>Por ausencias superiores a 6 meses en un año.</i> Este requisito no se verá afectado si las ausencias de mayor duración del territorio español que se acredite sean debidas al cumplimiento de obligaciones militares o, que no se prolonguen más de doce meses consecutivos y sean debidas a motivos de gestación, parto, posparto, enfermedad grave, estudios, formación profesional, o traslados por razones de carácter profesional a otro Estado miembro o a un tercer país.	<i>Dreptul de rezidență permanentă se pierde în cazul unei absențe de pe teritoriul României pentru o perioadă mai mare de 2 ani consecutivi.</i> Membri de familie ai decedatului care avea rezidență permanentă au drept de rezidență dacă îndeplinesc următoarele condiții: a) la data decesului avea rezidență de 2 ani; b) decesul a survenit în urma unui accident de muncă sau boli ; c) soțul supraviețuitor a pierdut cetățenia În caz de documente false, căsătorie de conveniență
Función	Certifica la residencia permanente de los miembros de familia de los ciudadanos de la Unión	Atestă rezidența pe termen lung a membrilor de familie ai cetățenilor Uniunii Europene.

Tabla 14. Representación comparativa de las UCE Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión / Carte de rezidență permanentă (pentru membrii de familie)

Consideramos la **Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión**, como A y **Carte de rezidență permanentă pentru membrii de familie**, como B, así que obtuvimos los siguientes resultados:

Las **características esenciales compartidas**, es decir, los elementos comunes y definitorios para los dos conceptos son: sujeto pasivo, derechos, tramitación de las solicitudes, expedición, órgano competente (Marcados en negrita).

Las **características esenciales no compartidas** (marcadas en cursiva) se refieren básicamente a la:

- Extinción. La normativa rumana indica que en caso de ausencias superiores a 2 años se pierde el derecho de residencia permanente. Mientras que en España se indica la pérdida de la residencia por periodos superiores a 6 meses, sin que sean ausencias de carácter mayor.

Las **características complementarias**:

Aspectos formales compartidos:

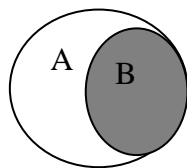
- Los códigos de los países (E) y (ROU)
- NIE y Cod numeric personal
- Dirección, ciudadanía, foto, vigencia del documento

Aspectos formales no compartidos:

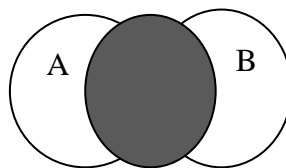
- En Rumanía aparece el nombre del certificado; mientras que en España no (solo la indicación: régimen comunitario en letra de color rosa).
- En España se especifican los motivos de la solicitud (estancia, residencia, actividad laboral etc.). En Rumanía no existe ninguna indicación al respecto.
- En Rumanía, el certificado tiene formato (105 mm x74 mm), mientras que en España es un modelo ID-1, unas dimensiones (86mm x 54 mm), parecido al carnet de conducir o a la tarjeta sanitaria.
- En Rumanía aparece la bandera de la UE y del país, en la tarjeta española no hay ninguna indicación de las banderas.

- En Rumanía la información aparece en tres lenguas: rumano, inglés y francés. En España sólo en español.
- En Rumanía la tarjeta tiene un color blanco; en España es de color rosa.

Los dos conceptos comparten la mayoría de las características esenciales y algunas de las complementarias, así se que se trata de equivalencia parcial representada por este símbolo “±” y la siguiente representación gráfica:



(Inclusión)



(Intersección)

Aceptabilidad del equivalente

Estructura/ dentro del campo de derecho

Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión	Carte de rezidență permanentă pentru membrii de familie
Asuntos sociales - Extranjería	Dreptul de ședere
Administrativo (Administración Pública, Ministerio de Política Territorial y Administración Pública)	Administrativ (Administrația publică a (Ministerului Administrației și Internelor)
Derecho público	Drept public

Clasificación de los dos conceptos dentro del campo de derecho de extranjería

1. Residencia
 - 1.1. Residencia temporal
 - 1.2. Residencia de larga duración
 - 1.2.1. Residencia de larga duración
 - 1.2.2. Residencia de larga duración-UE
 - 1.2.3. **Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión**
 - 1.2.4. Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión
 - 1.2.5. Tarjeta de residencia permanente para miembros de la familia que no tengan la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo
 - 1.2.6. Autorización de residencia o residencia y trabajo por cuenta ajena o propia acceso a la mayoría de edad no titular de autorización de residencia

1. Ședere
 - 1.1. Ședere temporară
 - 1.2. Ședere pe termen lung
 - 1.2.1. Permis de sedere permanentă
 - 1.2.2. Carte de rezidență permanentă pentru cetățenii UE/SEE/Confederația Elvețiană
 - 1.2.3. **Carte de rezidență permanentă pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană**
 - 1.2.4. Ședere legală și continuă/ rezidență legală și continuă

Ámbito de aplicación

Los dos conceptos comparten la mayoría de las características esenciales y algunas de las complementarias. La normativa española detalla más los requisitos que debe cumplir el familiar de ciudadano de la UE para obtener la residencia de carácter permanente en caso de fallecimiento del ciudadano de la UE. El documento puede extinguirse en caso de ausencias superiores a 6 meses en España y 2 años en Rumanía. Sin embargo, los dos documentos cumplen la misma función y cubren el mismo ámbito de aplicación.

En caso de traducción-instrumental español-rumano el concepto de **Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión** tiene como equivalente funcional **Carte de rezidență permanentă pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană**.

Efecto Legal

Por consiguiente, consideramos que la **Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión** produce los mismos efectos legales que el **Carte de rezidență permanentă pentru membrii de familie**.

Comentarios sobre el análisis

El análisis sobre el grado de equivalencia que se establece entre dos conceptos y la determinación de la aceptabilidad del equivalente funcional en el ordenamiento jurídico meta es un intento de combinar métodos de derecho comparado con métodos y técnicas de traducción.

No ha sido una tarea fácil determinar las características esenciales y complementarias de los conceptos analizados. Para determinar los rasgos esenciales recurrimos a las categorías, que se han determinado a partir de las hojas de información que ofrece Secretaría General de Inmigración y Emigración: sujeto pasivo, derechos, tramitación de las solicitudes, órgano competente, expedición, vigencia, extinción. Consideramos que estas categorías son definitorias para la clase de objetos que hemos decidido analizar. Sin embargo, la dificultad ha surgido en el intento de establecer los rasgos complementarios porque no hemos podido delimitar con exactitud lo que era adicional, así que, tal como mencionamos al principio de este apartado, consideramos como rasgos complementarios los aspectos formales de los documentos. No era esencial para definir, pero completaba la definición. De esta manera, las características complementarias nos aportaron información adicional para comprender mejor el concepto definido.

Observamos que los conceptos analizados presentan rasgos muy similares y una relación de equivalencia parcial, tal como indicaba Šarčević (1997), sobre la mayoría de los conceptos jurídicos que se incluyen en la categoría de equivalencia funcional y nula. No obstante, el hecho de que los conceptos compartan muchas características es normal, dado que pertenecen a la misma clase de objetos. Mencionamos que en la clasificación conceptual del ámbito no creamos una clase individual de documentos necesarios para residir, sino que establecimos la categoría conceptual o subárea temática: *Estancia y residencia*, que engloba estos documentos.

En el marco de nuestro análisis la equivalencia parcial indicó una aceptabilidad alta de los equivalentes. Los conceptos presentaron una posición muy similar en los dos ordenamientos jurídicos y en los dos campos temáticos de extranjería. Sin embargo, no podemos generalizar esta afirmación dado que analizamos solo una clase de objetos dentro del ámbito de extranjería, pero cumplimos nuestro propósito de comprobar la aplicación y utilidad de los métodos de derecho comparado con las técnicas de traducción.

Los rasgos esenciales y complementarios y los parámetros de aceptabilidad son elementos esenciales en la delimitación del equivalente funcional. Un ejemplo de simbiosis entre las técnicas de traducción y el derecho comparado es el caso de N.I.E y C.N.P. Observamos que traducir *Cod numeric personal* por *Código numérico personal* puede causar confusiones dado que el objeto de aplicación es diferente, el primero extranjería y su equivalente, ámbito sanitario. Las características del C.N.P. del ordenamiento rumano determinaron que se tratara de un código de identificación del extranjero. Por esa razón recurrimos a las técnicas de traducción que ofrecen alternativas para establecer una precisión del equivalente, en caso de equivalencia parcial, o crear el equivalente mismo, en caso de falta de equivalencia.

Otro ejemplo es el caso de los 4 conceptos: Certificado de registro, Tarjeta de residencia, tarjeta de residencia de familia, que se refieren al “**ciudadano de la Unión**”. El derecho de extranjería español define “ciudadano de la unión”: ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumanía y Suecia), de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y de los nacionales de la **Confederación Suiza**, así como las limitaciones a los derechos anteriores por razones de orden público, seguridad pública o salud pública. Es decir, el concepto abarca los ciudadanos que pertenecen a los estados de EEE y de la Confederación Suiza.

En cambio, el derecho de extranjería rumano enumera las tres situaciones: Unión Europea, Espacio Económico Europeo y la Confederación Suiza, dando lugar al equivalente “**cetățenii UE/SEE/Confederația Elvetiană**”. Si pensamos en términos de técnicas de traducción podemos referirnos a una amplificación léxica, dado que este equivalente especifica que se trata de ciudadanos de la UE, del Espacio Económico Europeo y de Suiza.

La situación de traducción –documento e instrumento- determina si se trata de un método literal o libre lo cual permite emplear una técnica u otra, o incluso combinar las técnicas (Monzó, 2008:223), según mencionamos en el apartado 3.3.1.

La relación entre las técnicas de traducción y la comparación de dos conceptos jurídicos (método de derecho comparado para la traducción) radica en el hecho que la descripción

conceptual ofrece información necesaria para aplicar una técnica u otra. Al revés, las técnicas de traducción son los mecanismos precisos que se pueden emplear en función de la relación de equivalencia.

Hubiera sido interesante aplicar la misma metodología de análisis a otra clase de conceptos para observar sus rasgos y comportamiento dentro del ámbito del derecho de extranjería, sin embargo, por cuestiones metodológicas relativas a esta investigación, nos limitamos a estos conceptos. Nuestro objetivo ha sido usar este método de comparación de conceptos a partir de sus características esenciales y complementarias para determinar el grado de equivalencia. Por lo tanto, eso representa una muestra de que este método funciona y da resultados útiles que se pueden representar lexicográficamente para una mayor comprensión de las dos unidades. Así que a continuación procederemos a la segunda parte de nuestro objetivo relativo a la representación de la equivalencia en un diccionario bilingüe español-rumano a partir de los datos obtenidos en este apartado.

7.2. Representación de la equivalencia en un diccionario bilingüe español-rumano para la traducción

En este apartado presentamos una propuesta de representación de la equivalencia del derecho de extranjería en un diccionario bilingüe español-rumano para la traducción, tal como establecimos en los objetivos de esta investigación. La representación de la equivalencia en el diccionario bilingüe español-rumano es la suma de varios principios teóricos y metodológicos de la terminología, lexicografía y traductología. Observamos que la interacción entre diversas disciplinas constituye un nudo inicial en el proceso de elaboración de productos lexicográficos.

En la realización de la propuesta de representación tuvimos en cuenta elementos teóricos de terminología en cuanto al tipo de unidades que queremos representar. En este sentido, seleccionamos las unidades de conocimiento especializado, definidas como unidades lingüísticas con un valor especializado que se distinguen por “el tipo de conocimiento que transmiten (condiciones cognitivas y semánticas) y el uso de su discurso (condiciones pragmáticas- discursivas)” (Cabré y Estopa, 2002:7). Los criterios establecidos en el capítulo 6 nos permitieron identificar y extraer este tipo de unidades que describimos conceptualmente en el apartado anterior de este capítulo. A partir de

los datos obtenidos representamos la equivalencia según el perfil del usuario y sus necesidades lexicográficas (capítulo 5) en una actividad de traducción especializada (capítulo 4). Asimismo el análisis microestructural de la metalexigrafía bilingüe nos proporcionó los diversos elementos informativos y sus funciones para elaborar una representación de equivalencia adecuada a la situación de traducción especializada.

La actividad de traducción especializada en el campo del derecho de extranjería y el perfil del traductor jurídico en su condición de aprendiz del especialista constituyeron el punto de partida para una representación orientada a los datos conceptuales (definición, contexto, notas, información conceptual sobre el dominio de especialidad) y a la traducción (textos paralelos y equivalentes de traducción). A continuación exponemos una muestra de representación de UCE,⁵⁹ centrada en el usuario y sus necesidades en la actividad de traducción. Somos conscientes que cinco unidades presentan una cantidad muy reducida en comparación con la cantidad total de términos recopilados, sin embargo, por cuestiones metodológicas nos restringimos a estas unidades, que presentamos a continuación. Además, consideramos que estas cinco unidades presentan un tratamiento de la equivalencia variado. Algunas unidades presentan variantes de traducción, sinónimos y otras incluyen notas.

Los componentes de la microestructura son: el lema en español, definición, información conceptual (texto normativo), contexto, fuente, texto paralelo, notas, que corresponden al lema, la simbología de la relación de equivalencia, el equivalente, definición, información conceptual (texto normativo), contexto, fuente, texto paralelo, variantes de traducción, notas, en rumano.

La dirección del diccionario es español-rumano, así que presentamos los lemas en español y los equivalentes en rumano. La selección y extracción de las unidades de conocimiento especializado se realizó del corpus de referencia *Dreptul de sedere y Derecho de extranjería* a partir del concepto de palabra clave entendido desde tres parámetros: frecuencia, posición destacable y representatividad conceptual. Empleamos las aplicaciones *Extracted Keywords* y *Compare Corpora*, que ofrece la herramienta

⁵⁹ Aquí trataremos solamente las unidades sintagmáticas nominales, y en un futuro pretendemos incluir otras clases como verbos, que aparecerían en infinitivo, o adjetivos. Los sintagmas nominales pueden tener las siguientes estructuras: a) formadas por un núcleo nominal complementado por un adjetivo o sintagma adjetivo; b) formadas por un núcleo nominal complementado por un sintagma preposicional; c) formadas por un núcleo nominal complementado por un sintagma nominal. (Cabré y Estopà, 2002:14). Sin embargo, las unidades que recopilamos presentan una estructura más compleja como por ejemplo: *autorización de residencia temporal y trabajo gestión colectiva de contrataciones*.

Sketch Engine para extraer las unidades más frecuentes del corpus. Para observar el posicionamiento de las unidades, recurrimos a las estructuras de los textos normativos en el sistema jurídico español y rumano para realizar un mapeo de las unidades más frecuentes. Por último, para delimitar y validar una unidad de conocimiento especialidad dentro del ámbito de especialidad, aplicamos el parámetro conceptual que implica la existencia de una definición o explicación en los textos que forman el corpus, que permita su comprensión, y una norma que regule su uso.

Por lo tanto, obtuvimos un vaciado de UCE en español y otro vaciado en rumano. Así que las UCE en español las consideramos lemas y sus correspondientes en rumano, equivalentes. En el caso de que existiera el equivalente, la validación del mismo se hizo a partir de los criterios de identificación, es decir, si una unidad léxica en rumano cumple las características de ser una UCE, la consideramos como equivalente de la UCE en español. Sin embargo, hay muchos casos de equivalencia nula (“≠”)⁶⁰, que no trataremos aquí, ya que entre el tipo de UCE que analizamos se establece una relación de equivalencia parcial, representada por el símbolo “±”.

N.I.E. (Número de Identificación de Extranjero)	±	C.N.P.S. (Cod Numeric Personal al Străinului)
certificado de registro de ciudadano de la Unión	±	certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)

La relación de equivalencia se ha determinado según el análisis contrastivo de los dos conceptos, que se ha hecho a partir de sus características esenciales y complementarias. Los casos analizados para esta muestra presentan una relación parcial de equivalencia. Estaría interesante analizar otra categoría de UCE y observar el grado de equivalencia que se establece, sin embargo, para esta investigación nos limitamos a los documentos necesarios para la residencia/estancia en España o Rumanía.

En el proceso de determinación las características esenciales y complementarias establecimos unas categorías que consideramos necesarias para definir el concepto: sujeto pasivo, derechos, tramitación de las solicitudes, órgano competente, expedición,

⁶⁰ En esta situación, a partir del análisis conceptual de identificar las características esenciales y accidentales, aplicaremos las técnicas de traducción para establecer equivalentes.

vigencia, extinción.⁶¹ A partir de estos datos obtenidos, hemos creado la definición como mecanismo de descodificación del significado de los dos conceptos. La inclusión de la definición tanto para el lema como para el equivalente ha resultado de la necesidad del usuario de poseer información conceptual sobre los dos ordenamientos. El tipo de definición que utilizaremos es la definición terminológica, según los principios establecidos en el apartado 4.4.5.

Certificado de registro de ciudadano de la unión	Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)
Definición: Certificado que acredita la inscripción en el Registro Central de Extranjeros de un ciudadano de un Estado miembro de la UE/EEE que residirá en España más de 3 meses.	Definiție: Certificat care atestă rezidența pe teritoriul României pentru o perioadă mai mare de 3 luni a unui cetățean membru UE/SEE/Confederației Elvețiene.
Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión	Carte de rezidență (pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederația Elvețiană)
Definición: Tarjeta que acredita la residencia superior a tres meses de un familiar de un ciudadano de un Estado miembro de la UE/EEE, que no posee la nacionalidad comunitaria.	Definiție: Document care atestă rezidența pe teritoriul României pentru o perioadă mai mare de 3 luni a unui membru de familie al unui cetățean membru UE/SEE/Confederației Elvețiene.
N.I.E. (Número de Identificación de Extranjero)	C.N.P.S. (Cod Numeric Personal al Străinului)
Definición: Número que sirve para la identificación de un ciudadano no nacional, con residencia o no el territorio español, que se encuentre en situación regular y que realice actividades económicas, profesionales, sociales vinculadas al país.	Definiție: Număr unic de identificare al străinului care realizează activități economice sau libere profesionale pe teritoriul României sau a obținut un permis de rezidență temporară sau permanentă.

Cabe mencionar que estas definiciones no son legales. Para la versión legal se debe consultar la legislación vigente. Por eso, consideramos de gran utilidad incluir el texto normativo que regula el lema y el equivalente. Así que, el usuario tiene acceso a la definición, explicación de los conceptos directamente en el texto que los regula, en el caso de que exista esta definición. Además de ofrecer la definición legal del concepto, el texto normativo cumple otra función que pueda ayudar al traductor en el proceso traductor. Esta función es de apoyar conceptualmente a la comprensión del lema y su

⁶¹ Estas categorías coinciden parcialmente con las que establece la Secretaria General de Inmigración y Emigración en las hojas informativas referentes a esos conceptos.

equivalente, por lo tanto, puede ser un mecanismo de apoyo conceptual, como los denomina Lázaro (2012).

Asimismo, el texto normativo puede cubrir la necesidad pragmática del usuario, puesto que está escrito en estilo y registro jurídico, y el usuario puede beneficiarse para la producción de su texto meta. El acceso al texto normativo se hace es mediante enlace directo. Presentamos un ejemplo:

Certificado de registro de ciudadano de la unión	Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)
Definición: Certificado que acredita la inscripción en el Registro Central de Extranjeros de un ciudadano de un Estado miembro de la UE/EEE que residirá en España más de 3 meses.	Definiție: Certificat care atestă rezidența pe teritoriul României pentru o perioadă mai mare de 3 luni a unui cetățean membru UE/SEE/Confederației Elvețiene.
Texto normativo: Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.	Text normativ: ORDONANȚĂ DE URGENTĂ nr. 102 din 14 iulie 2005 (actualizată) privind libera circulație pe teritoriul României a cetățenilor statelor membre ale Uniunii Europene și Spațiului Economic European

Otro mecanismo de apoyo conceptual es el contexto, que se seleccionó para que describa mejor el uso de la UCE en su contexto. Los contextos se extrajeron del corpus de referencia *Dreptul de sedere y Derecho de extranjería*, y apoyan la definición para descodificar el significado de la unidad tratada.

Certificado de registro de ciudadano de la unión	Certificat de înregistrare (pentru cetatenii UE/SEE/Confederatiei Elvetiene)
Contexto: (...) Certificado de Registro no identifica al titular ni acredita su nacionalidad.	Context: În cazul în care intervin modificări cu privire la nume, prenume, cetățenie, adresa de reședință. Precum și în cazul distrugerii sau deteriorării documentului care atestă rezidența, trebuie să obțineți un alt certificat de înregistrare .
Fuente: file 257025	Sursă: file 264644

Un mecanismo de apoyo conceptual para la traducción son los textos paralelos entendidos como textos de dos culturas diferentes que pertenezcan al mismo género y que tienen los mismos fines comunicativos que el texto de origen (Nord, 2003:28). El tratamiento de la utilidad de los textos paralelos como indicación en un diccionario para la traducción la tratamos en el apartado 4.4.7. No obstante, enfatizamos que no se trata

de un texto original y su traducción en la lengua meta, tal como lo definen otros teóricos, sino de textos que cumplen la misma función comunicativa en el contexto sociocultural que se desarrollan.

Los textos paralelos pueden ayudar al traductor, por un lado, en cuestiones referentes a convenciones estilísticas generales, textuales, terminología y, por el otro, aumentar su capacidad cognitiva, sus conocimientos sobre ese dominio, para llegar a comprender el original y poder redactar su traducción, según indicamos en el apartado correspondiente.

El acceso a los textos paralelos se hace mediante enlace directo.



El tipo de texto paralelo del lema que presentamos se refiere al Certificado de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión y el texto paralelo en la lengua meta es el mismo tipo de documento. Es decir, no se trata de una trasposición literal del documento español al rumano, sino de su equivalente funcional, que tiene los mismos efectos en la cultura meta como el documento español en el ordenamiento español. En caso de una traducción de este documento, el traductor tiene la posibilidad de optar por una traducción-documento, es decir, traducir el documento según el ordenamiento español, o la traducción-instrumento según el ordenamiento rumano.

Por consiguiente, decidimos incluir una categoría denominada “variantes de traducción” en la parte del equivalente. Esta categoría podría ayudar al traductor en la producción del texto meta según el encargo de traducción. Por ejemplo, en el caso del *número de identificación del extranjero* presentamos la traducción literal *număr de identificare al străinului*, en el caso de que se opte por una traducción documento.

Por ello, consideramos indispensable establecer la categoría de “notas” para explicar las ambigüedades de los conceptos tratados, dudas conceptuales o cualquier tipo de

información que ayude al traductor tanto en el proceso de comprensión como producción. En este apartado la información aparecerá en español y rumano.

Las notas pueden tener carácter diferente según aclaraciones que pretende hacer:

- notas conceptuales, que aportan información enciclopédica complementaria:

Nota: En España, el código numérico personal es un código de identificación del personal sanitario.	Notă: A nu se confunda Codul numeric personal al cetățenilor români cu cel al străinului, diferența constă în algoritmul numeric.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- notas ejemplificadoras dan un ejemplo para aclarar el significado

Por ejemplo, el certificado de registro es el primer documento que se expide en situación de residencia superior a tres meses y que contiene el N.I.E.

- notas relacionales sirven para hacer referencia a otros términos del mismo producto que están relacionados, sea por el significado, sea por la forma.

En España el certificado de registro se confunde con el N.I.E. (ver N.I.E).

- notas lingüísticas que dan información sobre cualquier aspecto de las denominaciones que se considera necesario explicar.

Nota: El término “permanente” fue reemplazado por “de larga duración” a través de la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre 2003 , relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración.	Notă: Termenul “permanent” a fost înlocuit cu “pe termen lung” prin Directiva 2003/109/CE a Consiliului din 25 noiembrie 2003 privind statutul resortisanților țărilor terțe care sunt rezidenți pe termen lung.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Las notas, junto con los contextos y los textos normativos forman los mecanismos de apoyo conceptual cuyo propósito es aclarar las posibles dudas lingüísticas, conceptuales que pueden surgir según cada concepto. Algunos conceptos no contienen esta categoría, otros sí. En las fichas no diferenciamos entre la naturaleza de las notas. Empleamos simplemente la denominación general de Notas.

Muestra de las fichas

Cada componente de la microestructura que presentamos más arriba contiene un tipo de información que asista al traductor jurídico en su actividad de traducción. La representación de la equivalencia que expondremos a continuación es una posible propuesta que se adecua al perfil y necesidades del traductor jurídico. No pretendemos hacer una representación de equivalencia completa y cerrada, sino que corresponda a las necesidades lexicográficas del traductor jurídico en una situación de traducción especializada en el campo del derecho de extranjería.

Certificado de registro de ciudadano de la unión	± Certificat de înregistrare (pentru cetățenii UE/SEE/Confederației Elvețiene)
Definición: Certificado que acredita la inscripción en el Registro Central de Extranjeros de un ciudadano de un Estado miembro de la UE/EEE que residirá en España más de 3 meses.	Definiție: Certificat care atestă rezidența pe teritoriul României pentru o perioadă mai mare de 3 luni a unui cetățean membru UE/SEE/Confederației Elvețiene.
Texto normativo: Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	Text normativ: ORDONANȚĂ DE URGENȚĂ nr. 102 din 14 iulie 2005 (actualizată) privind libera circulație pe teritoriul României a cetățenilor statelor membre ale Uniunii Europene și Spațiului Economic European
Contexto: (...) Certificado de Registro no identifica al titular ni acredita su nacionalidad. Fuente: file257025	Context: În cazul în care intervin modificări cu privire la nume, prenume, cetățenie, adresa de reședință. Precum și în cazul distrugerii sau deteriorării documentului care atestă rezidența, trebuie să obțineți un alt certificat de înregistrare . Sursă: file 264644
Texto paralelo Certificado de registro de ciudadano de la unión	Text paralel: Cerere pentru eliberarea certificatului de înregistrare
Nota: El certificado no es un documento de identidad siendo necesario el DNI/pasaporte del país de origen. En España el certificado de registro se confunde con el N.I.E. Por ejemplo, el certificado de registro es el primer documento que se expide en situación de residencia superior a tres meses y que contiene el N.I.E. En la hoja de solicitud del certificado aparece otra denominación <i>Certificado de registro de residencia comunitaria</i> .	

N.I.E. (Número de Identificación de Extranjero)	± C.N.P.S. (Cod Numeric Personal al Străinului)
Definición: Número personal, único y exclusivo otorgado por la Oficina de Extranjero, que sirve para la identificación de un ciudadano no nacional, con residencia o no el territorio español, que se encuentre en situación regular y que realice actividades económicas, profesionales, sociales vinculadas al país.	Definiție: Număr unic de identificare al străinului care realizează activități economice sau libere profesionale pe teritoriul României sau a obținut un permis de ședere temporară sau permanentă.
Texto normativo: Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.	Text normativ: LEGE nr. 157 din 11 iulie 2011 pentru modificarea și completarea unor acte normative privind regimul străinilor în România
Contexto: Si el familiar del ciudadano comunitario, en el momento de solicitar la tarjeta, carece de NIE, en la Oficina de extranjeros le anotarán el correspondiente NIE en el resguardo de su solicitud de tarjeta. Fuente: file 257025	Context: Fiecărui cetățean al Uniunii Europene, precum și oricărui membru de familia care a fost luat în evidențele Autorității pentru străini i se atribuie un cod numeric personal care se înscrie în documentul care atestă rezidența pe teritoriul României. Sursă: file 264622
Texto paralelo: Generador de NIE	Text paralel: Generador de CNP
	Variante de traducere: Număr de identificare al străinului
Nota: En España, el código numérico personal es un código de identificación del personal sanitario.	Notă: A nu se confunda Codul numeric personal al cetățenilor români cu cel al străinului, diferența constă în algoritmul numeric.

Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión	± Carte de rezidență (pentru membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederației Elvețiene)
Definición: Tarjeta que acredita la residencia en España por un periodo superior a tres meses de los miembros de familia de un ciudadano de la UE/SEE, que no ostenten la nacionalidad de uno de dichos estados.	Definiție: Document care atestă rezidența pe teritoriul României pentru o perioadă mai mare de 3 luni a membrilor de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederației Elvețiene.
Texto normativo: Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.	Text normativ: Ordonanța de Urgență OUG nr. 194/2002 privind regimul străinilor în România
Contexto: La vigencia de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión caducará por las ausencias superiores a seis meses en un año. Fuente: file264625	Context: Valabilitatea cărții de rezidență este de până la 5 ani de la data emiterii, dar un mai mare decât perioada de rezidență a cetățeanului UE/SEE/Confederației Elvețiene al cărui membru de familia este solicitantul. Sursă: file 264644
Texto paralelo: Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión	Texto paralel: Cartea de rezidență pentru membrii de familie

Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión	± Carte de rezidență permanentă pentru cetățenii UE/SEE/Confederația Elvețiană
Definición: Certificado que acredita la residencia permanente de un ciudadano de la UE/SEE después haber residido legalmente en España durante un periodo continuado de cinco años.	Definiție: Document care atestă rezidență permanentă a cetățenilor Uniunii Europene care au o rezidență continuă și legală pe teritoriul României pentru o perioada de cel puțin 5 ani.
Texto normativo: Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.	Text normativ: ORDONANȚĂ DE URGENȚĂ nr. 102 din 14 iulie 2005 (actualizată) privind libera circulație pe teritoriul României a cetățenilor statelor membre ale Uniunii Europene și Spațiului Economic European
Contexto: El trabajador por cuenta propia o ajena que, después de tres años consecutivos de actividad y de residencia continuadas en territorio español (...) podrá solicitar el certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión. Fuente: file267556	Context: Cartea de rezidență permanentă se eliberează în baza obținerii dreptului de ședere permanentă, pentru o perioada de 10 ani, și se reînnoiește succesiv, pentru aceeași perioada. Sursă: file264622
Texto paralelo: Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión	Text paralel: Carte de rezidență permanentă pentru cetățenii UE/SEE/Confederația Elvețiană
Nota: El término “permanente” fue reemplazado por “de larga duración” a través de la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre 2003 , relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración.	Notă: Termenul “permanent” a fost înlocuit cu “pe termen lung” prin Directiva 2003/109/CE a Consiliului din 25 noiembrie 2003 privind statutul resortisanților țărilor terțe care sunt rezidenți pe termen lung.

Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión	± Carte de rezidență permanentă pentru membrii de familie
Definición: Tarjeta que acredita la residencia permanente de un familiar de ciudadano de la Unión que no ostente la nacionalidad de d e uno de dichos estados.	Definiție: Document care atestă rezidență permanentă a cetățenilor statelor terțe, membrii de familie ai cetățenilor UE/SEE/Confederației Elvețiene
Texto normativo: Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.	Text normativ: ORDONANȚĂ DE URGENȚĂ nr. 102 din 14 iulie 2005 (actualizată) privind libera circulație pe teritoriul României a cetățenilor statelor membre ale Uniunii Europene și Spațiului Economic European
Contexto: Los familiares que no cuentan con nacionalidad de un Estado miembro de la UE deberán solicitar la correspondiente tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano comunitario. Fuente: file257025	Context: Valabilitatea cărții de rezidență permanentă pentru membrii de familia care nu sunt cetățeni ai Uniunii Europene este de 10 ani de la data emiterii și se reînnoiește la cerere. Sursă: file 264622
Texto paralelo: Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión	Text paralel : Carte de rezidență permanentă pentru membrii de familie

Síntesis

En este capítulo hemos presentado el análisis contrastivo entre varias unidades de conocimiento especializado del ámbito del derecho de extranjería a partir de la determinación de sus características esenciales y complementarias. Hemos seleccionado las UCE relativas a la documentación necesaria para residir en España y Rumanía, hemos establecido unas categorías definitorias para identificar las características de estas unidades. Las unidades analizadas presentan características similares puesto que forman parte de la categoría de documentos para residencia o estancia. Por lo tanto, el tipo de equivalencia que se ha señalado es parcial en todos los casos presentados. Esta relación parcial de la equivalencia la representamos mediante diversas indicaciones seleccionadas en función de las necesidades del traductor jurídico rumano en la actividad de traducción español-rumano de textos sobre el derecho de extranjería. Destacamos la representación de la equivalencia de manera contrastiva, así el traductor puede acceder a diversos elementos informativos (lingüísticos y conceptuales) del lema en español y su equivalente en rumano.

8. CONCLUSIONES

A largo de esta investigación nos propusimos identificar y recopilar las unidades de conocimiento especializado del campo del derecho de extranjería y representar una muestra de la relación de equivalencia que se establece entre diversas unidades en un diccionario bilingüe especializado español-rumano para la actividad de traducción jurídica.

Partimos del supuesto que para delimitar y representar las unidades de conocimiento especializado en un recurso lexicográfico para la traducción se deben combinar elementos de varias disciplinas: la traducción jurídica y el derecho comparado, la terminología y lexicografía bilingüe. Concluimos que estas disciplinas aportan fundamentos teóricos y metodológicos para el estudio que nos propusimos realizar. Cada disciplina cumple con un objetivo específico dentro de la investigación y proporciona un principio, una base teórica y metodológica que en su conjunto nos ayudó a alcanzar la meta principal de este estudio.

Las conclusiones que expondremos a continuación presentan los resultados que corresponden a los objetivos y a las ideas previas que elaboramos al inicio de esta investigación y que desarrollamos a lo largo de los siete capítulos de esta tesis.

La descripción del campo de especialidad del derecho de extranjería ha sido relevante por tres motivos: para comprender el contexto migratorio que viven Rumanía y España, para observar la estructura conceptual y, por último, para analizar la relación el derecho de extranjería con la traducción jurídica. Con respecto al primer motivo, concluimos que Rumanía y España viven un contexto migratorio diferente; Rumanía es un país emisor de migrantes, mientras que España es receptor con una tasa muy alta de inmigrantes rumanos. La adhesión de Rumanía a la Unión Europea en 2007 constituyó un punto clave en la migración rumana hacia Occidente, ya que se permitía la libre circulación en el espacio europeo.

En este contexto, España se vio ante la necesidad de reformar sus normas de extranjería para regular el fenómeno migratorio. Por esta razón, la Ley de Extranjería, LO 4/2000 ha sufrido varias modificaciones intentando crear el marco legal adecuado a la situación de migración. Asimismo, Rumanía tenía que reformar también su legislación en materia de extranjería una vez que se adhirió a la Unión Europea en 2007. El escenario

migratorio europeo ha impulsado a la creación de un marco legal que facilite la libre circulación y residencia de los ciudadanos de la Unión, es decir, de un régimen comunitario de extranjería. Por ello, los dos países tuvieron que incorporar las normas europeas a su propio ordenamiento creando así el régimen de extranjería de ciudadanos de la Unión. Esta es la razón por la cual, el régimen nacional y comunitario de extranjería de los dos países presentan globalmente bloques temáticos similares, aunque el régimen español es más regulado, ya que ha contado con un flujo migratorio más intenso que Rumanía. La estructura conceptual del ámbito de derecho de extranjería de los dos países presenta componentes muy similares, lo que nos permite concluir que existe un paralelismo entre los dos campos.

El aumento de inmigrantes rumanos en el territorio español en la última década ha conllevado también a un incremento de traducciones entre rumano y español, sobre todo en el ámbito de extranjería porque los ciudadanos rumanos necesitaban conocer la legislación para su integración, residencia y trabajo. De ahí surge una intensa actividad de traducción de textos relativos al ámbito de extranjería en la combinación español-rumano. En este marco, los traductores requieren productos lexicográficos que recopilen la terminología del ámbito del derecho de extranjería y que se elaboren en función de su actividad de traducción y necesidades.

La traducción jurídica ha sido analizada desde la perspectiva conceptual, del jurista y jurilingüista, y desde la perspectiva lingüística, de los estudiosos de la traducción. Para los juristas, la traducción jurídica es una actividad de doble carácter donde la operación principal es la transposición jurídica entre dos o más ordenamientos jurídicos. Para los estudios de traducción, la traducción jurídica pertenece a la categoría de traducción especializada descrita según criterios textuales (nivel de especialización, género, función). Consideramos que las dos perspectivas nos ayudan a entender el concepto de traducción jurídica y poder enmarcarla dentro de una teoría de traducción que tenga en cuenta sus características.

Por esta razón, de los diversos enfoques que existen en los estudios de traducción, concluimos que la teoría del *skopos* constituye un supuesto teórico útil para nuestra investigación desde la aproximación de la funcionalidad y lealtad (Nord, 1991). Es decir, la traducción es adecuada si se adapta a la finalidad de traducción, a la situación comunicativa, al encargo de traducción. Por eso, toda traducción se basa en un encargo de traducción que determina el tipo de traducción que se puede realizar para cumplir

con el objetivo/finalidad de la misma. En esta línea, la autora (Nord, 1991: 47-58) destaca dos tipos de traducción: traducción documento- orientada a la cultura de origen- y traducción instrumento-orientada a la cultura meta.

Así que el encargo de traducción y las situaciones determinan qué métodos y técnicas puede emplear el traductor en su proceso de traducción. Los diferentes métodos y técnicas han sido descritos desde los estudios generalistas de traducción (Hurtado Albir, 2004, Nord, 1997), y antes desde la Estilística comparada, como el caso de Vinay y Darbelnet (1958), sin embargo, destacamos la importancia de los estudios de Šarčević, 1997 y Terral, 2002, que abordan los métodos y técnicas para la traducción jurídica.

Una de estas técnicas es la equivalencia funcional, que no se debe confundir con el concepto de equivalencia como noción axial de la traducción. La equivalencia funcional se puede medir según parámetros establecidos desde el intento de combinar métodos de derecho comparado con técnicas de traducción. Establecer la equivalencia funcional de dos conceptos que se realizan en dos ordenamientos distintos no es una tarea automática. Šarčević (1997) expone un estudio que destaca la aplicabilidad del derecho comparado en la traducción. A partir de la determinación de las características esenciales y complementarias, se puede establecer la relación entre dos conceptos. Para comprobar la funcionalidad del equivalente en el ordenamiento jurídico meta, la misma autora constituye unos parámetros que permiten la comparación. De ahí surge la simbiosis entre la actividad de traducción y del derecho comparado.

Consideramos que la teoría de Šarčević (1997) tiene una utilidad considerable para la actividad de traducción porque los datos que se obtienen- la relación de equivalencia, información sobre aceptabilidad del equivalente- ayudarán al traductor en su proceso de traducción para resolver problemas lingüísticos y conceptuales. Sin embargo, cabe mencionar que el traductor profesional (con formación en traducción) podría tener ciertas dificultades en aplicarla debido a la falta de conocimientos jurídicos, tiempo, aunque no descartamos la posibilidad de realizarla. Los datos obtenidos de la comparación se pueden representar lexicográficamente en un diccionario para la traducción.

El cuarto capítulo de la tesis relacionado con los principios teóricos y metodológicos de la terminología y lexicografía ha contestado a los objetivos de delimitación del tipo de unidades léxicas que se pueden emplear en una situación de traducción y el tratamiento de la equivalencia en un diccionario bilingüe para la traducción jurídica.

En cuanto al tipo de unidades que trataremos en nuestro estudio, la TCT nos propone el concepto de unidades de conocimiento especializado. Las unidades de conocimiento especializado son unidades léxicas con un valor especializado que se distinguen por “el tipo de conocimiento que transmiten (condiciones cognitivas y semánticas) y el uso de su discurso (condiciones pragmáticas- discursivas)” (Cabré y Estopa, 2002:7), y cuentan con una estructura diversa: unidades morfológicas, monoléxicas, sintagmáticas, oracionales. Este tipo de unidades constituyen nudos de conocimiento de un texto o forman parte de ello (Cabré y Estopa, 2005). Consideramos que estas unidades por sus características cognitivas, semánticas y pragmáticas y su variedad formal pueden ser de utilidad para nuestro usuario, ya que los productos lexicográficos existentes español-rumano carecen de formas sintagmáticas, y el traductor se enfrenta a unidades léxicas complejas.

Así que, el tipo de unidades léxicas y su representación en un recurso lexicográfico se determinan en función del usuario y la situación en la que se encuentra. Por eso, un recurso lexicográfico para la situación de traducción debe asistir al traductor en las fases del proceso traductor. Esto tiene consecuencias en el tratamiento de la equivalencia.

Cabe mencionar que el tratamiento de la equivalencia en un recurso lexicográfico bilingüe especializado se centra más en los mecanismos definitorios y de apoyo conceptual, es decir, ponen en relieve la explicación de la parte conceptual y no tanto de los aspectos formales de la lengua (información ortográfica, gramatical, fonética).

Sin embargo, estos elementos informativos se deben establecer en función del perfil del usuario. Nuestro usuario es el traductor jurídico rumano, que presenta las siguientes características: traductor profesional; formación en traducción (conocimiento traductológico: técnicas de traducción, estrategias); sin formación en derecho en ninguno de los dos ordenamientos jurídicos.

Esto supone que el tipo de usuario que tratamos no es un experto en el dominio de especialidad, aunque la actividad de traducción que realiza implica no sólo una trasposición de elementos lingüísticos, sino también jurídicos de un ordenamiento jurídico a otro. Por ello, debe poseer “una buena competencia sobre la especialidad de la que trata el texto que debe traducir” (Cabré, 2002:91), y recurrir a varios recursos para poder llevar a cabo el proceso de traducción.

Así que, para proponer la representación de la equivalencia basada en las necesidades lexicográficas del traductor, hemos realizado un estudio de caso que cumple dos propósitos. Por un lado, obtener datos a partir de la evaluación de los diccionarios bilingües rumano-español/español-rumano que utilizan los traductores rumanos y ver qué les falta a estos recursos. Por el otro, conseguir datos sobre la utilidad de diversos recursos que se emplean en la traducción jurídica para determinar las necesidades del traductor y su utilidad. Los resultados demuestran claramente la necesidad de los traductores rumanos de disponer de un producto lexicográfico bilingüe rumano-español/español-rumano de carácter especializado y que contenga información útil para la situación de traducción jurídica porque los diccionarios existentes carecen de estos elementos. En cuanto a la utilidad de diversos recursos concluimos que el traductor combina el uso de diccionarios bilingües con otros recursos lexicográficos o no para llevar al cabo el proceso de traducción: textos normativos; textos paralelos, etc.

Esto ha dado lugar a unas necesidades de orden: léxico en la lengua de origen y meta; textual a través de la exploración de textos paralelos; temático mediante el uso de diccionarios monolingües para mejor comprensión del significado; pragmático a través de búsquedas de textos del ámbito para ver el estilo y registro jurídico (textos normativos para la reformulación de frases).

Los fundamentos teóricos y metodológicos que presentamos más arriba constituyen la base para la parte aplicada de la investigación, que desarrollamos en los últimos dos capítulos. Estos capítulos corresponden al objetivo de la investigación sobre la delimitación y recopilación de unidades de conocimiento especializado y la representación de una muestra de UCE en un diccionario bilingüe para la traducción jurídica. A continuación expondremos los resultados obtenidos del capítulo sobre la extracción y selección de UCE.

En el proceso de la selección y extracción de las UCE empleamos el paquete *Sketch Engine* con la ayuda del cual construimos dos corpora textuales sobre el derecho de extranjería, en rumano y español. Aunque aplicamos los mismos criterios de construcción de corpus para las dos lenguas, la herramienta *Sketch Engine* funciona de manera distinta en rumano y español. El español tiene un software más desarrollado, lo que se puede comprobar en la construcción del corpus (manual, en rumano y automática, en español), y la extracción de las palabras clave. El criterio de selección de las UCE es por palabra clave definida como una palabra con una frecuencia alta, una

posición destacable en el texto normativo y con una definición en los textos del corpus. La extracción automática por palabras clave proporcionada por Sketch Engine (Extracted Keywords y Compare corpora) ha presentado limitaciones de carácter conceptual y posicional.

No obstante, destacamos el parámetro conceptual en el proceso de detección de las palabras clave de un ámbito de especialidad. Así que consideramos que la existencia de una definición o de una norma que regule el uso constituye elementos consolidados para la determinación de una palabra clave y respectivamente, una UCE. Para observar la posición, realizamos un mapeo del texto normativo que nos ha permitido establecer si la palabra se encuentra en una posición destacada en las principales secciones de la ley: libros, títulos, capítulos, secciones, artículos. La palabra clave monoléxica permite la identificación de una UCE sintagmática a través de la búsqueda de concordancias. Identificamos como UCE del ámbito del derecho de extranjería, las unidades léxicas con una estructura compleja, que presenten una definición o una norma que lo regule, es decir, que cumplan con su condición cognitiva, semántica y pragmática. Sin embargo, la extracción de las UCE sintagmáticas se realizó manualmente ya que la herramienta que utilizamos no está desarrollada para una extracción de este tipo de unidades. Además, el concepto de UCE que empleamos en esta investigación es de carácter conceptual, por lo tanto, solo un análisis detallado de las características conceptuales de cada unidad nos podría ofrecer los resultados deseados.

Las UCE se pueden clasificar en árboles de campo. La representación arbórea de las UCE extraídas permite al traductor observar la clasificación del vocabulario sobre extranjería y las unidades léxicas relacionadas del mismo subcampo temático. El paralelismo entre los ordenamientos jurídicos español y rumano se refleja en los dos árboles de campo, que presentan subcampos similares. El árbol de campo en español presenta una estructura más compleja (más niveles en la jerarquización) debido a la variación terminológica como resultado de una mejor regularización del ámbito que el árbol en rumano. En cuanto a los subdominios que forman el campo de derecho de extranjería, existe una analogía entre los dos árboles.

El número considerable de UCE que obtuvimos tanto en español como rumano nos limitó a realizar el tratamiento y la representación de la equivalencia solo para una muestra de cinco UCE. Así que aplicamos los supuestos teóricos de Šarčević (1997), en cuanto a la determinación de la relación de equivalencia y la aceptabilidad del

equivalente. En este sentido, hemos establecido unas categorías definatorias que nos han permitido comparar las características esenciales y complementarias de los conceptos. Para la categoría de los documentos necesarios para residir en España y Rumanía hemos determinado los siguientes parámetros: sujeto pasivo, derechos, requisitos, tramitación de las solicitudes, órgano competente, expedición, vigencia, renovación, extinción y función. La comparación de estos parámetros determinó el tipo de relación de equivalencia que mantienen los conceptos. Concluimos que la relación de equivalencia que se establece entre las unidades analizadas tiene un carácter parcial, dado que comparten la mayoría de las características esenciales y algunas de las complementarias. Se representa a través del símbolo “±”.

Los parámetros para medir la aceptabilidad del equivalente en el ordenamiento jurídico meta presuponen análisis de la UCE en la estructura y clasificación del ámbito de especialidad, observar su ámbito de aplicación y el efecto jurídico que crean. De esta manera, los datos obtenidos nos han permitido establecer el equivalente según la situación de traducción o incluso en algunos casos matizar algunas denominaciones para su mejor comprensión, empleando diversas técnicas de traducción.

La propuesta de representación de la equivalencia en el diccionario bilingüe especializado para la traducción parte de las características y necesidades del usuario y de los datos obtenidos después de la descripción conceptual de una muestra de UCE. Consideramos un diccionario bilingüe para la traducción como un recurso que asista al traductor en las fases de traducción: preparación, fase central- recepción, transferencia, producción-, fase final revisión) (Tarp, 2010:10). De esta manera, las indicaciones lexicográficas constituyen elementos informativos que ayuden al traductor en el proceso traductor.

Determinamos que las necesidades del traductor son de naturaleza: léxica (en lengua de origen y meta-equivalentes); conceptual y textual, por tanto, el tipo de información lexicográfica que reunimos en la representación de la equivalencia también es del mismo orden: información lingüística, conceptual y textual. De esta manera, los componentes de la microestructura son: el lema en español, el equivalente en rumano, definición, texto normativo, contexto, texto paralelo, variantes de traducción y notas.

Concluimos que estas categorías se adecuan a las necesidades del traductor jurídico rumano, aunque no descartamos el uso de otras categorías para una representación más compleja de la equivalencia. Sin embargo, valoramos que una representación

contrastiva de la equivalencia, con información tanto en el lema como en el equivalente, asiste al traductor en el proceso de traducción. Por tanto, el traductor puede acceder a diversos elementos informativos en función de sus necesidades determinadas por una situación concreta.

A partir de este cuadro de conclusiones presentadas por capítulo, queremos destacar las principales aportaciones de nuestra investigación para el panorama traductológico y lexicográfico español-rumano. Las podemos resumir en 3 puntos:

1. La primera aportación se refiere al usuario. Como vimos a lo largo de esta Tesis doctoral, el usuario desempeña un papel importante porque sus características y necesidades son determinantes para la elaboración de productos lexicográficos. Así que con este estudio, logramos delimitar las necesidades lexicográficas del traductor jurídico rumano a partir de supuestos teóricos y aplicados: la competencia traductora –descrita en modelos generalistas y en los estudios de la traducción jurídica; el proceso traductor – la aproximación de Nord (1991); las indicaciones lexicográficas de la lexicografía bilingüe y, por último, la encuesta que realizamos. Por eso, este estudio aporta la descripción de la figura del traductor jurídico a partir de sus competencias y situación comunicativa e identifica y sistematiza las necesidades del traductor jurídico rumano.

2. La segunda aportación hace referencia a la extracción, recopilación y clasificación de las unidades de conocimiento especializado del campo del derecho de extranjería. Este estudio contribuye a la delimitación del concepto de palabras clave y añade el parámetro conceptual al lado de la frecuencia y la posición destacable. Así que la extracción de UCE se realizó teniendo en cuenta tres criterios: frecuencia, posición destacable y representatividad conceptual. La recopilación de las UCE se hizo semiautomáticamente, empleando herramienta *Sketch Engine*. Una vez creado el vaciado, proponemos una clasificación de estas unidades en dos árboles de campo del derecho de extranjería, cuyos campos y subcampos fueron determinados a partir del análisis de la legislación reguladora. La clasificación también se adecua al perfil del usuario.

3. La tercera aportación se refiere al tratamiento y representación de la equivalencia en un diccionario bilingüe especializado para la traducción. En primer lugar, nuestro estudio pone en aplicación la propuesta de Šarčević (1997) de medir el grado de la equivalencia, así que reúne las técnicas de traducción con métodos de derecho comparado para establecer el tipo de relación. En segundo lugar, esta investigación propone una representación de la relación de equivalencia en un diccionario bilingüe

especializado para la traducción teniendo en consideración el perfil y las necesidades del traductor jurídico y las fases del proceso traductor, siguiendo las recomendaciones de tratar la equivalencia de forma contrastiva (Ruano-Durao-Werner, 2012).

La complejidad y dificultad de nuestro tema nos ha obligado a restringir la investigación a la identificación de unidades léxicas para la traducción y una propuesta representación de la equivalencia en una muestra muy reducida. Aún quedan muchas preguntas sin respuesta, y aunque consideramos que la investigación que realizamos sea válida, aún hay mucho trabajo por hacer. Por eso, queremos exponer nuestros proyectos futuros para mejorar y ampliar esta investigación.

En primer lugar, en cuanto al usuario, podríamos ampliar la encuesta a traductores de rumano que residen en España y no limitarnos sólo a los traductores nativos de rumano, sino a los que tienen como lengua de trabajo el rumano. Sería interesante contrastar las encuestas y observar las necesidades de un traductor jurídico que traduce del rumano al español y viceversa en Rumanía y España. Esto conllevaría implícitamente a proponer un diccionario bidireccional rumano-español/español-rumano.

En segundo lugar, podríamos mejorar la metodología de extracción de las unidades para no realizar el trabajo manualmente dado que las herramientas para la construcción y extracción de datos de un corpus siempre presentan avances tecnológicos para facilitar el trabajo del terminólogo, traductor, lingüista, etc.

En tercer lugar, en cuanto al método de Šarčević (1997), observamos que tiene aplicabilidad, sin embargo, deberíamos ampliar el estudio a otra categoría de unidades o a todas las unidades para ver qué tipo de relación se establece. Para semejante trabajo, consideramos de gran utilidad la colaboración y cooperación con especialistas de derecho para agilizar el proceso de análisis contrastivo.

Por último, el diccionario se ha quedado en la fase de proyección. Así que uno de los trabajos futuros será la creación de una plantilla para la construcción del diccionario en línea y la elaboración de una ficha modelo para poder alimentarla a medida que se está elaborando el trabajo. Se podría realizar un experimento a partir del trabajo que ya tenemos. Para validar la utilidad de la estructura y del modelo de fichas que proponemos hacer una encuesta a traductores jurídicos o presentarles el producto y grabar el proceso de búsqueda en el diccionario a través de un programa que nos permite ver los movimientos del usuario.

Este estudio constituye un nudo inicial en un largo trabajo de investigación que abarca la lexicografía bilingüe para la actividad de traducción.

BIBLIOGRAFÍA

- Agost, R. y Monzó Nebot, E. (2001). *Teoria i pràctica de la traducció general espanyol-català*. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I.
- Ahmad, K., Martin, W., Hölter, M. y Rogers, M. (1995). *Specialist Terms in General Language Dictionaries*. Documento técnico. University of Surrey. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.mcs.surrey.ac.uk>.
- Al-Kasimi, A. M. (1983). The interlingual/translation dictionary: dictionaries for translation. En R.R.K. Hartmann (ed.), *Lexicography: Principles and practice*. London: Academic Press.
- Alcaraz, E. y Hughes, B. (2001). *Legal Translation Explained*. Manchester: St. Jerome Publishing.
- Alcaraz, E. y Hughes, B. (2002). *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- Arribas Baño, M. A. (2006). La representación del significado en el diccionario bilingüe de negocios: una propuesta de tratamiento (Tesis doctoral). Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Universidad de Valladolid.
- Arntz, R. y Picht, H. (1995). *Introducción a la terminología*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez.
- Atkins, B. T. (2002). Bilingual Dictionaries: Past, Present and Future. En M. H. Correard (eds.), *Lexicography and National Language Processing* (pp. 1-29). Hudders-fied: Euralex.
- Atkins, B. T. y Varantola, K. (1998). Monitoring dictionary use. En B. S. T. Atkins (ed.), *Using Dictionaries. Studies of Dictionary Use by Language Learners and Translators* (pp. 83-122). Tübingen: Niemeyer.
- Aymerich Ojea, I. (2004). *Lecciones de derecho comparado*. Universitat Jaume I: Servei de Comunicació i Publicacions.
- Bajtín, M. M. (1990). El problema de los géneros discursivos. En *Estética de la creación verbal* (4^a ed. pp. 248-293). México, D.F: Siglo XXI.
- Baker, M. (1992). *In Other Words: A Coursebook on Translation*. London: Routledge.
- Baldoni, E. (2010). La migración de Rumanía: nuevos y antiguos escenarios para la movilidad. *Obets. Revista de Ciencias Sociales*, 5 (2), 175-199.
- Beaugrande, R. de (1987). Special Purpose Language and Linguistic Theory. *LSP Newsletter*, 10 (2), 2-11.

- Béjoint, H. (1981). The foreign student's use of monolingual English dictionaries: A study language needs and reference skills. En I. Durán Muñoz (2010). *Specialized lexicographical resources: a survey of translators' needs* (p. 56). Lovaina-La-Nueva: Presses Universitaires de Louvain.
- Béjoint, H. y Thoiron, Ph. (1996). *Les Dictionnaires bilingues*. Duculot: Louvain-la-Neuve.
- Béjoint, H. (1997). Regards sur la définition en terminologie. *Cahiers de lexicologie*, 70, 19-26.
- Bélangier, Ch., et al. (2004). Faut-il être juriste ou traducteur pour traduire le droit ? contribution au débat. *Meta*, 49 (2), 457-458.
- Berber-Sardinha, T. (2000). Comparing corpora with WordSmith tools: how large must the reference corpus be? *Proceeding CompareCorpora '00 Proceedings of the Workshop on Comparing Corpora* (pp. 7-13). Association for Computational Linguistics. Stroudsburg, PA, USA.
- Berbis, J., et al. (2010). Informes de Economía Crítica. La crisis en el Estado Español: el rescate de los poderosos. *Revista Taifa 07*. Málaga: TAIFA.
- Bergenholtz, H. y Kaufmann, U. (1997). Terminography and Lexicography. A Critical Survey of Dictionaries from a Single Specialised Field. Specialised Lexicography and Terminology. *Hermes, Journal of Linguistics*, 18, 91-125.
- Bergenholtz, H. y Tarp, S. (1995). *Manual of Specialised Lexicography*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.
- Bestué Salinas, C. (2008). El método comparativo en la traducción de textos jurídicos. Útese con precaución. *Sendebarr*, 19, 199-212.
- Biber, D. (1993c). Representativeness in corpus design. *Literary and linguistic computing*, 8 (4), 243-257.
- Bocquet, C. (2008). *La traduction juridique: fondement et méthode*. Bruxelles: De Boeck, col. Traducto.
- Borja Albi, A. (1999). *Traducción jurídica inglés-español: curso de iniciación*. Castelló: Publicacions de la Universitat Jaume I. Col.lecció "Material docent".
- Borja Albi, A. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.
- Borja Albi, A. (2005). Organización del conocimiento para la traducción jurídica a través de sistemas expertos basados en el concepto de género textual. En I.

- García Izquierdo (ed.), *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas* (pp.37-68). Berna: Peter Lang.
- Borja Albi, A. (2007). Los géneros jurídicos. En E. Alcaraz (ed.), *Las lenguas profesionales y académicas* (pp. 141-153). Barcelona: Ariel.
- Bowker, L. (1996). Towards a Corpus-Based Approach to Terminography. *Terminology*, 3 (1), 27-52.
- Buja, E., et al. (2009). *Raport de Țară România*. Meridium. Multilingualism in Europe as a Resource for Immigration Dialogue Initiative among the Universities of Mediterranean. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://meridium.unistrapg.it/sites/meridium.unistrapg.internal/files/Country_report_RO_90_pagini_1_aprilie_2010_final.pdf
- Cabré, M.T. (1993). *La terminología: teoría, metodología y aplicaciones*. Barcelona: Empúries.
- Cabré, M. T. (1999). *La terminología: representación y comunicación. Elementos para una teoría de base comunicativa y otros artículos*. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra. Institut Universitari de Lingüística Aplicada.
- Cabré, M. T. (2000). Terminologie et linguistique: la théorie des portes. *Terminologies nouvelles. Terminologie et diversité culturelle*, 21, 10-15.
- Cabré, M. T. (2000). El traductor y la terminología: necesidad y compromiso. *Panace@*, 1 (2), 2-4.
- Cabré, M.T. (2001). Análisis textual y terminología, factores de activación de la competencia cognitiva en la traducción. En A. Alcina Caudet y S. Gamero Pérez (eds.), *La traducción científico-técnica y la terminología en la sociedad de la información* (pp. 87-105). Castellón: Publicacions de la Universitat Jaume I.
- Cabré, M.T. (2002). Textos especializados y unidades de conocimiento: metodología y tipologización. En J. Garcia Palacio y M. T. Fuentes (eds.), *Texto, Terminología y Traducción* (pp.15-36). Salamanca: Ediciones Almar.
- Cabré, M.T. (2004) ¿Lenguajes especializados o lenguajes para propósitos específicos? *Foro Hispánico- Revista Hispánica de Flandes y Holanda*, 26 (1), 19-34.
- Cabré, M. T. (2004). La terminología en la traducción especializada. En C. Gonzalo García, V. García Yebra (ed.), *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada* (pp. 89-122). Madrid: Arco/Libros.

- Cabré, M. T. (2007). Términos y palabras en los diccionarios. En J. Cuartero Otal, M. Emsel (ed.), *Vernetzungen: Bedeutung in Wort, Satz und Text. Festschrift für Gerd Wotjak zum 65. Geburtstag* (pp.71- 84). Frankfurt am Main: Peter Lang.
- Cabré, M. T. y Estopà, R. (1997). Formar en terminología: una nueva experiencia docente (I parte). *TradTerm*, 4 (1), 175-202.
- Cabré, M. T y Estopà, R. (2002). El conocimiento especializado y sus unidades de representación: diversidad cognitiva. *Sendebarr*, 13, 141-153.
- Cabré, M.T. y Estopà, R. (2005). Unidades de conocimiento especializado: caracterización y tipología. En M. T. Cabré, C. Bach (eds.), *Coneixement, llenguatge i discurs especialitzat* (pp. 69-93). Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra; Documenta Universitaria.
- Cabré, M. y Gómez, J. (2006). *La enseñanza de los lenguajes de especialidad. La simulación global*. Madrid: Gredos.
- Camps, O., et al. (1995). *La redacció de les lleis*. Barcelona: Escola d'Administració Pública de Catalunya.
- Cao, D. (2007). *Translating Law*. Clevedon/Buffalo/Toronto: Multilingual Matters.
- Catford, J. C. (1965). *A Linguistic Theory of Translation*. Oxford: Oxford University Press.
- Cebolla, H. (2011). *La política de inmigración en España desde la crítica y el análisis progresista*. Madrid: Fundación Ideas.
- Coderch, P.S. (2004). Técnica legislativa y teorías de la regulación. *InDret Revista para el Análisis del Derecho*, 1.
- Constantinesco, L. (1997). *Tratat de drept comparat*. Bucuresti: All Beck.
- Cornea, I. (2010). Bases metodológicas para la traducción jurídica: traductología, derecho comparado y lexicografía bilingüe. Departament de Traducció i Ciències del llenguatge, Universitat Pompeu Fabra. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://hdl.handle.net/2072/83185>
- Cornu, G. (2000). *Le vocabulaire juridique* (8ª ed.). Paris: P.U.F.
- Darbelnet, J. (1966). Réflexions sur la formation générale du traducteur. *Meta: journal des traducteurs / Meta: Translators' Journal*, 11 (4), 155-160.
- David, R. y Brierley, J. (1985). *Major Legal Systems in the World Today: An Introduction to the Comparative Study of law*. Londres: Stevens. [Traducción de: Les grands systèmes de droit contemporains].

- Delisle, J. (1998). Définition, rédaction et utilité des objectifs d'apprentissage en enseignement de la traduction. En I. García Izquierdo y J. Verdegal (eds.), *Los estudios de traducción: un reto didáctico* (pp.13-44). Castellón de la Plana: Universitat Jaume I.
- Domènech Bagaria, O. (2006). *Textos especialitzats i variació vertical: la diversitat terminològica com a factor determinant del nivell de especialització d'un text*. (Tesis doctoral). Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra, Barcelona.
- Domènech Bagaria, O. (2012). *Traduir del castellà al català. Més enllà de la intercomprensió*. Barcelona: Editorial UOC.
- De Besse, B. (1997). Terminological Definitions. En S.E. Wright y G. Budin (eds.), *Handbook of Terminology Management* (pp. 63-74). Philadelphia: John Benjamins.
- Delgado Pugés, I. y García Luque, F. (2011). La tipologización textual del lenguaje jurídico y su aplicación al proceso de enseñanza-aprendizaje de la traducción especializada (francés-español). *Anales de Filología Francesa*, 19, 63-74.
- Didier, E. (1990). *Langues et langages du droit*. Montreal: Wilson & Lafleur.
- Diminescu, D. (2003). *Visibles mais peu nombreux. Les circulations migratoires roumaines*. Paris: Edition de la Maison des Sciences de l'Homme.
- Dirección General de Traducción (2010). *Clear Writing*. Consultado el 4 de febrero de 2015, [dehttp://ec.europa.eu/dgs/translation/publications/magazines/languagetranslation/documents/issue_01_en.pdf](http://ec.europa.eu/dgs/translation/publications/magazines/languagetranslation/documents/issue_01_en.pdf)
- Dubois, J. y Dubois, Cl. (1971). *Introduction à la lexicographie: le dictionnaire*. Paris: Larousse.
- Durán, I. (2010). Specialised lexicographical resources: a survey of translators' needs. En S. Granger y M. Paquot (eds.), *eLexicography in the 21st century New Challenges, new applications. Proceedings of ELEX 2009. Cahiers du Cental* (vol. 7 pp. 55-66). Lovaina-La-Nueva: Presses Universitaires de Louvain.
- Durão, A., Sastre Ruano, M^a A., Werner, R. (2012). Lexicografía didáctica, diccionario bilingüe y lenguas afines: información semántica en el Diccionario Contrastivo Portugués-Español (DiCoPoEs). En A. Nomdedeu, E. Forgas y M. Bargalló (eds.), *Avances en lexicografía hispánica* (Tomo II, pp.69.78). Universitat Rovira i Virgili.

- Duval, A. (1986). La métalangue dans les dictionnaires bilingues. *Lexicographica*, 2, 93-100.
- Estopà, R., et al. (2006). La identificación de unidades terminológicas en contexto: de la teoría a la práctica. En M. Cabré, C. Bach, J. Martí (eds.), *Terminología y derecho: complejidad de la comunicación multilingüe. IV Actividades de IULATERM de Verano (4-14 de julio de 2005)* (1ª ed. pp.101-130). Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra.
- Estopà, R. y Valero, T. (2002) Adquisición de conocimiento especializado y unidades de significación especializada en medicina. *Panace@ - Boletín de Medicina y Traducción*, 3 (9-10),72-82.
- Eurostat. (2013). *EU20 Population 505.7 million at 1January 2012*. Consulta: 4 de febrero de 2015, de <http://ec.europa.eu/eurostat>
- Faber, P., Pilar, L., Prieto, J. A. y Reimerink, A. (2007). Linking images and words: the description of specialized concepts. *International Journal of Lexicography*, 20, 39-65.
- Farina, D. (trad.). (1995). L.V. Scherba. Towards a General Theory of Lexicography. *International Journal of Lexicography*. 8 (4), 314-350.
- Fata, I. (2010). The Bilingual Specialised Translation Dictionary for Learners. En P.A. Fuertes-Olivera, *Specialised Dictionaries for Lernalers* (pp.83- 100). Berlin/New York: de Gruyter.
- Fernández Rozas, J. C. (1991). Extranjería: principios de Derecho Internacional General. *Revista de Economía y Sociología del Trabajo*, 11, 39-51.
- Font, A. y Pérez, J. (2009). *El derecho para no juristas*. Bilbao: Ediciones Deusto.
- Fuentes Morán, M.T. (1997). *Gramática en la lexicografía bilingüe. Morfología y sintaxis en diccionarios español-alemán desde el punto de vista del germanohablante*. Tübingen: Max Niemeyer.
- Fuertes-Olivera, P. A. y Arribas-Baño, A. (2008). *Pedagogical specialised lexicography: the representation of meaning in English and Spanish business dictionaries*. Amsterdam: John Benjamins Publishing.
- Fuertes-Olivera, P.A. (2010). *Specialised Dictionaries for Lernalers*. Berlin/New York: de Gruyter.
- Fuertes-Olivera, P.A. y Nielsen, S. (2012). Online dictionaries for assisting translators of LSP texts: The Accounting Dictionaries. *International Journal of Lexicography*, 25 (2), 191-215.

- Fuertes-Olivera, P. A. y Tarp, S. (2014). *Theory and Practice of Specialised Online Dictionaries: Lexicography versus Terminography*. Berlin/New York: De Gruyter.
- Gadamer, H. G. (1989). *The Craft of the Translation*. Chicago: Chicago University Press.
- García, M. (2012). *El fenómeno migratorio en España durante la década de 2002-2011. Política socio-laborales de emigración*. Trabajo de fin de Grado. Universidad de Zaragoza.
- García Domingo, B. y Quintanal Díaz, J. (2000). Técnicas de Investigación (Bloque III). En *Métodos de investigación y Diagnóstico en la Educación*. Madrid: MIDE-CES Don Bosco.
- García Palacios, J. (2002). El artículo lexicográfico en el diccionario de especialidad. En I. Ahumada Lara (coord.), *Diccionarios y lenguas de especialidad V Seminario de Lexicografía Hispánicas* (pp. 21-47). Jaén: Servicio de publicaciones. Universidad de Jaén.
- Garzone, G. (2000). *Legal Translation and Functionalist Approaches: a Contradiction in Terms?* Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.tradulex.org/Actes2000/Garzone.pdf>
- Gelpí, C. (1997). *Mesures d'avaluació de diccionaris bilingües* (Tesis doctoral). Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Gelpí, C. (1999). Diccionarios del Español en Internet. *Biblio 3W. Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, 189. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.ub.edu/geocrit/b3w-189.htm>
- Gelpí, C. (2004). Diccionarios digitales especializados por la temática: estado actual y perspectivas. *Geo Crítica / Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*. Barcelona: Universidad de Barcelona, VIII, 170. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-170-69.htm>
- Gelpí, C. (2006). L'equivalència en la lexicografia bilingüe digital per a la traducció jurídica: tractament lexicogràfic i proposta de representació. En E. Bernal E y J. De Cesaris (eds.), *Palabra por palabra. Estudios ofrecidos a Paz Battaner* (Sèrie Monografies, 10, pp. 93-108). Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada.
- Gelpí, C. (2012). Metodología de la traducción. En C. Gelpí *Teoría i pràctica de la traducció* (1ª ed. pp. 1-53.) Barcelona: Ediuoc.

- Gelpí, C. (2015). *Plan docente de la asignatura Contenidos para la Traducción: Derecho y Economía* (curso 2014-2015). Facultad de Traducción e Interpretación. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra
- Gémar, J. (1990). Les fondements du langage du droit comme langue de spécialité. *Revue générale du droit*, 21 (4), 719.
- Gemar, J. C. (1995). *Traduire ou l'art d'interpréter. Langue, droit et société: éléments de jurilinguistique*. Québec: Presses de l'Université du Québec.
- Gile, D. (1995). *Basic Concepts and Models for Interpreter and Translator Training*. Amsterdam: John Benjamins.
- Glanert, S. (2008). Speaking Language to Law: The Case of Europe. *Legal Studies*, 28(2), 161-171.
- Gómez, J. (1990). Metodología de encuestas por muestreo. En J. Arnau, M. Anguera y J. Gómez (eds.), *Metodología de la investigación en ciencias del comportamiento*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Gómez de Enterría Sánchez, M. J. (2009). *El español lengua de especialidad: enseñanza y aprendizaje*. Madrid: Arco/Libros.
- Groot, G. R. de. (1987). Problems of legal Translation from the point of View of a Comparative Lawyer. *Netherlands Reports to the Twelfth International Congress of Comparative Law* (pp. 1-19). The Hague: T.M.C. Asser Institute.
- Groot, G. R. de. (2012). The Influence of Problems of Legal Translation in Comparative Law Research. En C. J. W. Baaij (ed.), *The Role of Legal Translation in Legal Harmonization* (pp. 139-159). Amsterdam: Kluwer Law International BV.
- Haensch, G., et al. (1982). *La lexicografía: de la Lingüística Teórica a la Lexicografía Práctica*. Madrid: Gredos.
- Haensch, G. (1987). Les llengües d'especialitat o 'tecnolèctes'. *Revista de Llengua i Dret*, 10, 7-31.
- Haensch, G. y Omeñaca, C. (2004). *Los diccionarios del español en el siglo XX: problemas actuales de la lexicografía, los distintos tipos de diccionarios. Una guía para el usuario, bibliografía de publicaciones sobre lexicografía* (2ª ed.). Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Hartmann R.R.K. y James, G. (comp.) (1998). *Dictionary of Lexicography*. London: Routledge
- Hartmann, R.R.K. (1999). Thematic Report 2. Case Study: The Exeter University Survey of Dictionary Use. En R. Hartmann, *Dictionaries in Language Learning*.

- Recommendations, National Reports and Thematic Reports from the TNP Sub Project 9: Dictionaries.* Berlín: Freie Universität Berlin.
- Hartmann, R.R.K. (2001). *Teaching and Researching Lexicography.* Edinburgh: Pearson Education Limited.
- Hatim, B. y Mason, I. (1997). *The Translator as Communicator.* Londres: Routledge.
- Hausmann, F.J. y Wiegand, H. E. (1989). Component Parts and Structures of General Monolingual Dictionaries. A Survey. En F.J. Hausmann et al. (eds.), 1989–1991, pp. 328-360.
- Hernandez Hernandez, H. (1989). La lexicografía didáctica del español: aspectos históricos y críticos. En M. T. Fuentes Morán y R. Werner (eds.), *Lexicografías iberorománicas: problemas, propuestos y proyectos* (pp. 49-79). Madrid: Iberoamericana.
- Hernando Vera, A., et al. (2011). *100 respuestas sobre extranjería.* Madrid: Ediciones Del Laberinto, S.L.
- Hoffmann, L. 1979. Towards a Theory of LSP. Elements of a Methodology of LSP Analysis. *Fachsprache*, 79 (1-2), 12-17.
- Holmes, J. (1972/1988). The Name and the Nature of Translation Studies. En L. Venuti (2004). *The Translation Studies Reader* (2ª ed. pp. 180-192). London: Routledge.
- House, J. (1977). *A Model for Translation Quality Assessment.* Tübingen: Gunter Narr Verlag.
- Houbert, F. (2005). *Guide pratique de la traduction juridique (anglais-français).* Paris: La Maison du Dictionnaire.
- Hurtado Albir, A. (1996). *Enseñar a traducir: metodología en la formación de traductores e intérpretes.* Madrid: Edelsa.
- Hurtado Albir, A. (2004). *Traducción y traductología. Introducción a la traductología* (2ª ed.). Madrid: Cátedra.
- Farizia, I. (30 marzo de 2014). Una “carga excesiva” de españoles. *El País*. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://internacional.elpais.com/internacional/2014/03/28/actualidad/1396030798_130998.html
- Isenberg, H. (1987). Cuestiones fundamentales de tipología textual. En E. Bernárdez (comp.), *Lingüística del texto* (pp. 95-129). Madrid: Arco.

- Instituto Cultural Rumano. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://www.icr.ro/seminarios_traductologia_2014
- Instituto Nacional de Estadística. Consulta: 24 de septiembre, de <http://www.ine.es/prensa/np788.pdf>.
- Institutul Național de Statistică. Consulta el 4 de febrero de 2015, de <http://www.insse.ro/cms/>
- Jakobson, R. (1959). On linguistic Aspects of Translation. En L. Venuti (ed.) (2000), *Translation Studies Reader* (2^a ed. pp. 113-119). New York: Routledge.
- Kelly, D. (2002). Un modelo de competencia traductora: bases para el diseño curricular. *Puentes*, 1, 9-20.
- Kromann, H. P. (1990). Selection and presentation of translational equivalents in monofunctional and bifunctional dictionaries. *Cahiers de Lexicologie. Revue Internationale de Lexicologie et de Lexicographie*, 56-57 (1-2), 17-26.
- Kussmaul, P. (1995). *Training the translator*. Amsterdam: John Benjamins,
- Landau, S. (1993). *Dictionaries. The art and craft of lexicography*. Cambridge: CUP.
- Lara Ramos, L. F. (2006). *Curso de Lexicología*. México: El Colegio de México.
- Laviosa, S. (2002). *Corpus-based Translation Studies*. Ámsterdam: Rodopi.
- Lázaro, J. (2012). *Mecanismos de apoyo conceptual en la definición terminográfica*. (Proyecto de Tesis doctoral inédito). Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra, Barcelona.
- Legrand, P. (1996). How to compare now. *Legal Studies*, 16 (2), 232–242.
- Lerat, P. (1995). *Les Langues Spécialisées*. Paris: Presses Universitaire de France.
- Les, I. (2005). *Organizarea sistemului judiciar in dreptul comparat*. Bucuresti: C.H. Beck.
- Lombardini, H. y Carreras, M. (2008). *Limes Lexicografía y lexicología de las lenguas de especialidad*. Monza: Polimetrica International Scientific Publisher.
- López-Romero González, M. P. (2008). La política común de inmigración en la Unión Europea: del Tratado de Ámsterdam a la Constitución europea. *Revista Universitaria de Ciencias del Trabajo*. 7, 88-101.
- Lorente, M. (2001). Teoría e innovación en terminografía: la definición terminográfica. En M. Cabré, J. Feliu (eds.), *La Terminología científico-técnica: reconocimiento, análisis y extracción de información formal y semántica* (pp.81-112). Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra.

- Macías, A. (2008). *La emigración de la minoría étnica gitana de Rumanía hacia España: factores condicionantes de las migraciones internacionales* (Tesis doctoral). Departamento de Trabajo Social. Pamplona: Universidad Pública de Navarra.
- Mackintosh, K. (1998). An Empirical Study of Dictionary Use in L2-L1 Translation. En B. T. Atkins (ed.), *Using Dictionaries. Studies of Dictionary Use by Language Learners and Translators* (pp. 122-149). Tübingen: Niemeyer.
- Manley, J., et al. (1988). Telling lies efficiently: terminology and the microstructure in bilingual dictionaries. *Lexicographica* (Series Maior 19, pp. 281-302). Tübingen: Max Niemeyer.
- Marzá, N. (2012). Lexicografía especializada y lenguajes de especialidad: fundamentos teóricos y metodológicos para la elaboración de diccionarios especializados. *Lingüística*, 27, 98-114.
- Mayoral, R. (2002). ¿Cómo se hace la traducción jurídica? *Puentes. Hacia nuevas investigaciones en la mediación cultural*, 1, 9-14. Granada: Editorial Comares.
- Mayoral, R. (2005). ¿Cuánto derecho debe saber el traductor jurídico? En E. Monzó Nebot y A. Borja (eds.), *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas Internacionales* (pp. 107-112). Castellón de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I.
- Mayoral, R. y Diaz Fouces, O. (2011). *La traducción especializada y las especialidades de la traducción*. Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I.
- Mestres i Serra, J. (1995). L'estructura de la norma articulada. En O. Camps, et al. (eds.), *La redacció de les lleis* (pp. 69-114). Barcelona: Escola d'Administració Pública de Catalunya.
- Mikkelsen, H. (1991). Towards the ideal special language translation dictionary. *Hermes*, 6, 91-109.
- Mitran, L. (4 julio 2013). RECENSĂMĂNT 2011: 727.500 de persoane plecate în străinătate - aproximativ o treime din cifra reală. *Mediafax*. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.mediafax.ro/social/recensamant-2011-727-500-de-persoane-plecate-in-strainatate-aproximativ-o-treime-din-cifra-reala-11085874>
- Monjean-Decaudin, S. (2010a). *Approche juridique de la traduction du droit*. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.tradonline.fr/blog/wp-content/uploads/2010/01/sylvie-monjean-decaudintraduction-juridique-2010.pdf>

- Monzó Nebot, E. (2002). *La professió del traductor jurídic i jurat: descripció sociològica del professional i anàlisi discursiva del transgènere* (Tesis doctoral). Castelló: Universitat Jaume I.
- Monzó Nebot, E. (2003). La traducción jurídica a través de los géneros: el transgénero y la socialización del traductor en los procesos de enseñanza/aprendizaje. *Discursos: Revista de Tradução*, 2, 21-36.
- Monzó Nebot, E. (2005a). Cómo traducir derecho sin ser jurista: nuevas fuentes y métodos documentales para la traducción jurídica. En D. Sales (ed.), *La biblioteca de Babel* (pp. 123–146). Granada: Comares.
- Monzó Nebot, E. (2008a). Derecho y traductología en la formación del traductor jurídico: una propuesta para el uso de herramientas de formación virtual. *Translation Journal*, 12 (2). Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://translationjournal.net/journal/44juridico.htm>
- Monzó Nebot, E. (2008b). Corpus-based Activities in Legal Translator Training. *The Interpreter and Translator Trainer*, 2 (2), 221-252.
- Mounin, G. (1979). La linguistique comme science auxiliaire dans les disciplines juridiques. *Meta*, 21 (1), 9-17.
- Muñoz, A. (2012). Una introducción a la historia de la emigración española en la República Federal Alemana (1960-1980). *Iberoamérica*, XII (46), 23-42.
- Neubert, A. 2000. Competence in language, in languages, and in translation. En C. Schäffner y B. Adab (eds.), *Developing Translation Competence* (pp. 3-18). Amsterdam: John Benjamins.
- Nida, E. (1964). *Towards a Science of Translating with special reference to principles and procedures involves in Bible translating*. Leiden: L.J. Brill.
- Nida, E. y Taber, Ch. (1974). *The Theory and Practice of Translation*. Leiden: E.J. Brill.
- Nielsen, S. (1994). *The bilingual LSP dictionary. Principles and practice for legal language*. Tübingen: Gunter Narr Verlag.
- Nielsen, S. (2010). Legal Translation Dictionaries for Learners. En O. Karpova, y F. Kartashkova (eds.), *New Trends in Lexicography: Ways of Registering and Describing Lexis* (pp. 221-233). Cambridge: Cambridge Scholars Publishing.
- Nielsen, S. (2010). Specialized Translation Dictionaries for Learners. En P. A. Fuertes-Olivera (ed.) *Specialized Dictionaries for Learners* (pp. 69–82). Berlin and New York: De Gruyter.

- Nord, C. (1988/1991) *Text Analysis in Translation*. Amsterdam: Rodopi. (Textanalyse und Übersetzen. (1988). Heidelberg: Julius Groos. Traducción del alemán C. Nord y P.Sparrow).
- Nord, C. (1992) Text Analysis in Translator Training. En C. Dollerup y A. Loodegaard (eds.), *Teaching, Translating and Interpreting. Training, Talent and Experience* (pp. 39-48). Amsterdam: John Benjamins.
- Nord, C. (1997). *Translating as a Purposeful Activity: functionalist approaches explained*. Manchester: St. Jerome Publishing.
- Nord, C. (1997). EL TEXTO BUSCADO. Los textos auxiliares en la enseñanza de traducción. *TRADTERM*, 4 (1), 101-124.
- Nord, C. (1998). La unidad de traducción en el enfoque funcionalista. *Quaderns. Revista de traducció*, 1, 65-77.
- Nord, C. (2009). El funcionalismo en la enseñanza de traducción. *Mutatis Mutandis*, 2(2), 209 – 243.
- Von Wright, G. H. ([1968]1970). *An Essay in Deontic Logic and the General Theory of Action*, Amsterdam: North Holland (Acta Philosophica Fennica, Fasc. 21). (Trad.: Demarchi A. A. *Ensayo de lógica modal*. Buenos Aires: Santiago Rueda, 1970).
- Nymark, J. (2004). Diccionario jurídico y las diferencias culturales. En P. Battaner y J. DeCesaris (eds.), *De Lexicografía. Actes del I Symposium Internacional de Lexicografía (16-18 de maig de 2002)* (pp. 641-649). Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra.
- Opitz, K. (1983a). On dictionaries for special registers: The segmental dictionary. En R.R.K. Hartman (ed.), *Lexicography: Principles and Practice* (pp. 53-64). Londres: Academic Press.
- Opitz, K. (1990). The Technical Dictionary for the Expert. En F.J. Hausmann, et al. (eds.), *Wörterbücher/Dictionaries Dictionnaires. An International Encyclopaedia of Lexicography* (vol. II, pp. 1505-1512). Berlín/Nueva York: Walter de Gruyter.
- Ortega Martín, E. (2010). *Manual práctico de derecho de extranjería adaptado a la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre modificadora de la Ley de extranjería, y a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo* (4ª ed.). Madrid: La Ley.

- PACTE. (2000). Acquiring translation competence: hypotheses and methodological problems of a research project. En A. Beeby, D. Ensinger y M. Presas (eds.), *Investigating Translation* (pp. 99-106). Amsterdam: John Benjamins.
- PACTE. (2001). La competencia traductora y su adquisición. *Quaderns. Revista de Traducció*, 6, 39-45.
- PACTE. (2003). Building a Translation Competence Model. En F. Alves (ed.), *Triangulating Translation: Perspectives in process oriented research* (pp. 43-66). Amsterdam: John Benjamins.
- PACTE. (2005a). Primeros resultados de un experimento sobre la Competencia Traductora. En *Actas del II Congreso Internacional de la AIETI* (Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación) *Información y documentación* (pp. 573-587). Madrid: Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas.
- PACTE. (2005b). Investigating Translation Competence: Conceptual and Methodological Issues. *Meta*, 50 (2), 609-619.
- Parodi, G. (2008). Lingüística de corpus: una introducción al ámbito. *RLA*, 46 (1), 93-119.
- Pasquau L. M. (1996). Las peculiaridades del lenguaje jurídico desde la perspectiva del jurista. En P. San Ginés Aguilar y E. Ortega Arjonilla (eds.), *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés español)* (pp. 9-23). Granada: Comares.
- Pastor Enríquez, V. (2008). *Estrategias de búsqueda onomasiológica en el proceso de traducción: la opinión de los traductores* (Trabajo de investigación). Castellón de la Plana: Departamento de Traducción y Comunicación. Universitat Jaume I.
- Pau i Valls, F. (2009). La estructura de las leyes en España. *Revista Debate*, VII (16), 12- 20.
- Petrashova, T. (2010). The Learner's LSP Dictionary and a Subject Field Competence. En O. Karpova, y F. Kartashkova (eds.), *New Trends in Lexicography: Ways of Registrating and Describing Lexis* (pp. 204-212). Cambridge: Cambridge Scholars Publishing.
- Pigéon, L. (1982). La traduction juridique- l'équivalence fonctionnelle. En J. Gémard (ed.), *Langage du droit et traduction. The Language of the Law and Translation* (pp. 271-281). Quebec: Conseil de la langue française.
- Pitch, H. y Draskau, J. (1985). *Terminology: an Introduction*. Guilford: The University of Surrey.

- Pommer, S. (2005). Re-evaluating Interdisciplinarity: The Significance of Comparative Law for Legal Translation Methodology. *FIT Proceedings, XVIIth World Congress of the International Federation of Translators, Rights on!*, 4 au7 août. Tampere.
- Pommer, S. (2007). Droit compare et traduction juridique-Réflexions jurilinguistiques sur les principes communs. En Pierre et M. Thibeault. *Actes des XXIes Journées de Linguistiques de l'Université Laval*, 8 au 10 mars 2007. Québec.
- Pozo, J. y Postigo, Y. (1994). La solución de problemas como contenido procedimental en la educación obligatoria. En J. I. Pozo, et al. (eds.), *La solución de problemas* (pp. 180-212). Madrid: Santillana.
- Prieto Ramos, F. (2011). Developing Legal Translation Competence: An Integrative Process-Oriented Approach. *Comparative Legilinguistics - International Journal for Legal Communication*, 5, 7-21.
- Procházková, P. (2006). *Fundamentos de la lingüística de corpus. Concepción de los corpus y métodos de investigación con corpus*. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://prochazkova.de/fundamentos_de_la_ling%C3%BC%C3%ADstica_de_corpus.pdf
- Pruvost, J. (2000). *Dictionnaires et nouvelles technologies*. Paris : Presses universitaires de France.
- Pym, A. (1992). Translation error analysis and the interface with language teaching. En C. Dollerup y A. Loddegaard (eds.), *Teaching Translation and Interpreting. Training, Talent, and Experience* (pp. 279-290). Amsterdam: John Benjamins.
- Quemada, B. (1978). Technique et langage. En G. Bertrand (dir.), *Histoire des techniques*. Col. « La Pléiade ». Paris: Gallimard.
- Rabadán, R. (1991). *Equivalencia y Traducción: problemática de la equivalencia transléctica inglés-español*. León: Universidad de Salamanca.
- Real Academia Española. (1984). *Diccionario de la lengua española* (20ª ed.). Madrid: Editorial Espasa Calpe.
- Reiss, K. ([1971]2000). *Translation Criticism. The Potential & Limitations. Categories and Criteria for Translation Quality Assessment*. Manchester: St. Jerome Publishing.
- Reiss, K. y Vermeer, H. (1996). *Fundamentos para una teoría general de la traducción*. Madrid: Akal.

- Rey, A. (1976). *Néologie en marche série b: langues de spécialité 2*. Québec: Gouvernement du Québec.
- Rey-Debove, J. (1971). *Étude linguistique et sémiotique des dictionnaires français contemporains*. Paris/The Hague: Mouton.
- Rodríguez Díez, B. (1981). *Las lenguas especiales. El léxico del ciclismo*. León: Colegio Universitario de León.
- Sacco, R. (1991). *La comparaison juridique au service de la connaissance du droit*. Paris: Economica.
- Sacco, R. (2002). *Introduzione al Diritto Comparato*. Turín: UTET.
- Sager, J. C., Dungworth, D. y McDonald, P. F. (1980). *English Special Languages: Principles and Practice in Science and Technology*. Wiesbaden: Oscar Brandstetter.
- Sager, J. C. (2012). *La traducción especializada. Teoría y práctica profesional*. Córdoba: Servicio de Publicaciones. Universidad de Córdoba.
- Samy, D., Fernández, A., Arús, J. (2011). *Taller sobre herramientas de análisis textual: La herramienta Sketch Engine*. Facultad de Filología, Universidad Complutense de Madrid.
- San Ginés Aguilar, P. y Ortega Arjonilla, E. (1997). *Introducción a la Traducción Jurídica y Jurada (francés-español)*. Granada: Editorial Comares.
- Sánchez Ramos, M. (2004). Estudio experimental sobre el uso del diccionario como herramienta para el traductor: hacia una descripción de necesidades. En E. Ortega (ed.), *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación* (pp. 477-486). Granada: Atrio.
- Sandu, D. (2006). *Locuirea temporară în străinătate. Migrația economică a românilor: 1990-2006*. București: Soros.
- Sandu, D., et al. (2004). *A Country Report on Romanian Migration Abroad: Stocks and Flows After 1989*. Praga: Multicultural Centre. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://aa.ecn.cz/img_upload/f76c21488a048c95bc0a5f12deece153/Romanian_Migration_Abroad.pdf
- Sanmartín, O. (10 de diciembre de 2013). España pierde más de 100.000 habitantes por la emigración en la primera mitad de 2013. *El Mundo*. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.elmundo.es/espana/2013/12/10/52a6ef4d61fd3d67268b456f.html>

- Santamaría Pérez, M. (2000). *Tratamiento de las Unidades Fraseológicas en la lexicografía bilingüe español-catalán* (Tesis doctoral). Departamento de Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura. Universidad de Alicante.
- Santamaría Pérez, M. (2009). La terminología como disciplina: definición, funciones y aplicaciones. *Terminología I*. Departamento de Filología Española, Universidad de Alicante.
- Šarčević, S. (1997). *New Approach to Legal Translation*. La Haya: Kluwer Law International.
- Šarčević, S. (2000). *Legal Translation and Translation Theory: A Receiver-oriented Approach*. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.tradulex.com/Actes2000/sarcevic.pdf>
- Seco, M., Andrés, O., Ramos, G. (1999). *Diccionario del español actual*. Madrid: Aguilar.
- Silva, M. M. A. da. (2003). *Dicionário terminológico da gestão pela qualidade total em serviços* (Tesis doctoral). Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas. Universidade de Sao Paulo.
- Silva, O. L. da (2008). *Das Ciências do Lexico ao Lexico nas Ciências. Uma proposta de dicionário português- espanhol de Economia Monetária* (Tesis doctoral). Universidade Estatal Paulista “Júlio de Mesquita Filho”. Faculdade de Ciências e Letras. Araraquara.
- Sinclair, J. (2004). *Developing Linguistic Corpora*. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://ota.ahds.ac.uk/documents/creating/dlc/chapter1.htm#section3>
- Snell- Hornby, M. (1988). *Translation Studies. An Integrated Approach*. Amsterdam: John Benjamins Publishing.
- Solanes Corella, Á. (2005). La política de inmigración en la Unión Europea. Desde tres claves. *Arbor*, 181 (713), 81-100.
- Sourieux J-L. y Lerat, P. (1975). *Le langage du droit*. Paris : Presses Universitaires De France.
- Sparer, M. (2002). Peut-on faire de la traduction juridique? Comment doit-on l'enseigner? *Meta*, 47 (2), 265-278.
- Stoichițoiu Ichim, A. (2006). *Semiotica discursului juridic* (2ª ed.). Bucuresti : Editura Universității din București.

- Szende, T. (1996). Problèmes d'Équivalence dans les Dictionnaires Bilingues. En H. Béjoint y P. Thoiron (eds.), *Les dictionnaires bilingües* (pp. 111-126). Louvain-la-Neuve: Duculot.
- Șomănescu, C. (30 noviembre 2013). Câți români muncesc în străinătate și unde sunt cei mai mulți. *Economia*. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://www.economica.net/cati-romani-muncesc-in-strainatate-si-unde-sunt-cei-mai-multi_67822.html
- Tarp, S. (2005c). The concept of bilingual dictionary. En I. Barz, H. Bergenholz, J. Korhonen (eds.), *Schreiben, Verstehen, Übersetzen, Lernen. Zu ein-und zweisprachigen Wörterbüchern mit Deutsch* (pp. 27-41). Frankfurt am Main/Bern/New York/Paris: Peter Lang.
- Tarp, S. (2008). *Lexicography in the Borderland between Knowledge and Non-Knowledge*. Tübingen: Max Niemeyer Verlag.
- Tarp, S. (2010). Functions of Specialised Learners' Dictionaries. En P. Fuertes-Olivera. *Specialised Dictionaries for Learners* (pp. 39-52). Berlin/New York: de Gruyter.
- Termcat. Centre de Terminologia. (2010). *El diccionari terminològic*. Vic : Eumo.
- Termcat. Centre de Terminologia. (1990). *Metodologia del treball terminològic*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Departament de Cultura.
- Terral, F. (2002). *La traduction juridique dans un contexte de pluralisme linguistique. Le cas du règlement (CE) 40/94 sur la marque communautaire* (Tesis doctoral). Barcelona :Universitat Autònoma de Barcelona.
- Torrado, M. (2004). Estudios de encuesta. En R. Bisquerra (2004). *Metodología de la investigación educativa* (pp. 231-257). Barcelona: La Muralla.
- Torre, A., et al. (2009). *Migrazione come questione sociale. Mutamento sociale, politiche e rappresentazioni in Ecuador, Romania e Ucraina. Italia*. Centro Studi di Politica Internazionale. Roma.
- Torruella, J. y Llisterri, J. (1999). Diseño de corpus textuales y orales. En J. Blecua, et al. (eds.), *Filología e informática. Nuevas tecnologías en los estudios filológicos*. Barcelona: Seminario de Filología e Informática, Departamento de Filología Española, Universidad Autónoma de Barcelona.
- Valderrey Reñones, C. (2004). *Análisis descriptivo de la traducción jurídica (francés-español). Aportes para una mayor sistematización de su enseñanza*. Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca.

- Valderrey Reñones, C. (2005) ¿Cómo ser un traductor jurídico competente? De la competencia temática. En E. García, et al. (eds.), *Actas de las IV Jornadas sobre la Formación y Profesión del Traductor e Intérprete: calidad y traducción. Perspectivas profesionales y académicas [CD-ROM]* (pp. 20). Madrid: Universidad Europea de Madrid.
- Vallez, M., Rovira, C., Codina, Ll., Pedraza, R. (2010). Procedimientos para la extracción de palabras clave de páginas web basados en criterios de posicionamiento en buscadores. *Hipertext.net*, 8. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://www.upf.edu/hipertextnet/numero-8/extraccion_keywords.html
- van Dijk, T. (1980). *Estructuras y funciones del discurso. Una introducción interdisciplinaria a la lingüística del texto y a los estudios del discurso*. México: Siglo XXI Editores.
- Verlinde, S. y Binon, J. (2009). Pedagogical Lexicography Revisited. En H. Bergenholtz, S. Nielsen, y S. Tarp (eds.), *Lexicography at a Crossroads. Dictionaries and Enciclopedia Today, Lexicographic Tools Tomorrow* (pp 69-89). Bern: Peter Lang.
- Vermeer, H. J. (1989). Skopos and Commission in Translational Action (trad. Chesterman, A). En A. Chesterman (ed.), *Readings in Translation Theory. Helsinki* (pp. 173-187). Oy Finn Lectura.
- Vinay, J. y Darblenet, J. (1958). *Stylistique comparée du français et de l'anglais*. Paris: Didier.
- Viver, C. (1996). Técnica legislativa: estado de la cuestión y balance (provisional) de una década. *Autonomies: Revista catalana de derecho público*, 21, 15-32.
- Wager, A. (2003). Translation of the Language of the Common Law into Legal French: Myth or Realty. *International Journal for the Semiotics of Law*, 16 (2), 177-193.
- Way, C. (2002). Traducción y Derecho: iniciativas para desarrollar la colaboración interdisciplinaria. *Puentes*, 2,15-26.
- Werner, R (1997). Algunos elementos de una teoría del diccionario bilingüe. En M. Cabré y M. Lorente (coords.), *Lèxic, Corpus i diccionari. Cicle de conferencies 95-96* (pp. 113-131). Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra: Barcelona.
- Werner, R. (1998). La selección de lemas en los diccionarios español-alemán y alemán-español o ¿un diccionario de qué lengua es un diccionario de las lenguas española y alemana? En M. Fuente, R. Werner (coords.), *Lexicografía*

- Iberorrománicas: problemas, propuestas y proyectos* (pp. 139-158). Frankfurt am Main: Vervuert; Madrid: Iberoamericana.
- Werner, R. (2002). El problema de la equivalencia en los diccionarios bilingües especializados. En I. Ahumada (ed.), *Diccionarios y lenguas de especialidad* (pp. 3-20). Universitat de Jaén.
- Werner, R. y Chuchuy, C. (1992). ¿Qué son los equivalentes en el diccionario bilingüe? En Wotjak, G. (ed.), *Estudios de lexicología y metalexicografía del español actual* (nº 47, pp. 99-107). Tübingen: Niemeyer.
- Wills, W. (1976). Perspectives and limitations of a didactic framework for the teaching of translation. En R.W. Brislin (ed.), *Translation Applications and Research*. (pp. 117-137). New York: Gardner.
- Zafiu, R. (2001). *Diversitatea stilistică în româna actuală*. Bucuresti: Editura Universitatii din Bucuresti.
- Zgusta, L. (1971). *Manual of Lexicography*. La Haya: Mouton.
- Zweigert, K. y Kötz, H. (1998). *Introduction to Comparative Law*. Oxford: Clarendon Press.

Legislación

- AENOR. (2006). *Norma europea de calidad para servicios de traducción. Requisitos para la prestación del servicio. UNE EN-15038:2006*. Madrid: AENOR. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://www.aenor.es/DOCUMENTOS/NORMALIZACION/NORMASNACIONALES/EXTRACTOS/%28EX%29UNE-EN_15038=2006.pdf
- ISO:704 (2000). *ISO 704: Terminology work -- Principles and methods*. Ginebra: ISO.
- Comisión Europea. (2008). *Una política común de emigración para Europa: Principios, medidas e instrumentos (comunicación)*. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/jl0001_es.htm
- España. Instrucción DGI/08/2006 sobre régimen de entrada, permanencia y trabajo en España de los trabajadores por cuenta ajena nacionales de los estados que se incorporan a la UE el 1 de enero de 2007, y de sus familiares.

- España. Instrucción DGI/SGRJ/01/2009 sobre el levantamiento de las restricciones a la libre circulación de los trabajadores asalariados nacionales de los estados que se incorporaron a la Unión Europea el 1 de enero de 2007, y de los familiares de aquéllos. Secretaria General de Inmigración y Emigración. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://extranjeros.empleo.gob.es/es/NormativaJurisprudencia/Nacional/RegimenExtranjeria/InstruccionesDGI/documentos/2009/INSTRUCCION_1-2009.pdf
- España. Instrucciones DGI/SGRJ/5/2011, de 22 de julio, sobre régimen de entrada, permanencia y trabajo de los trabajadores por cuenta ajena de los nacionales de Rumanía y de sus familiares. Secretaria General de Inmigración y Emigración. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://extranjeros.empleo.gob.es/es/normativa/nacional/general_extranjeria/instrucciones_sgie/documentos/2012/INSTRUCCIiN_SGIE-3-2012_PRORROGA_1-2012.pdf
- España. Instrucción SGIE3/2012, por la que se prolongan las instrucciones SGIE/1/2012, sobre régimen de aplicación a los trabajadores por cuenta ajena nacionales de Rumanía y sus familiares, aplicables hasta el día de 31 de diciembre de 2012. Secretaria General de Inmigración y Emigración. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://extranjeros.empleo.gob.es/es/NormativaJurisprudencia/Nacional/RegimenExtranjeria/InstruccionesDGI/documentos/2012/INSTRUCCIiN_SGIE-3-2012_PRORROGA_1-2012.pdf
- España. Instrucciones SGIE/5/2013, sobre régimen jurídico aplicable a los trabajadores por cuenta ajena nacionales de Rumania y a sus familiares a partir del 1 de enero de 2014. Secretaria General de Inmigración y Emigración. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://extranjeros.empleo.gob.es/es/NormativaJurisprudencia/Nacional/RegimenExtranjeria/InstruccionesDGI/documentos/2013/Instruccion_SGIE_5_2013.pdf
- España. Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. BOE [en línea], núm. 158, 03.07.1985, págs. 20824 - 20829. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-12767>
- España. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE [en línea], núm. 10,

- 12.01.2000, págs. 1139 -1150. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf>
- España. Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE [en línea], núm. 307, 23.12.2000, págs. 45508 -45522. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.boe.es/boe/dias/2000/12/23/pdfs/A45508-45522.pdf>
- España. Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE [en línea], núm. 279, 21.11.2003, págs. 41193 - 41204. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/21/pdfs/A41193-41204.pdf>
- España. Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE [en línea], núm. 299, 12.12.2009, págs. 104986 - 105031. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/12/pdfs/BOE-A-2009-19949.pdf>
- España. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Secretaria General de Inmigración y Emigración. *Normativa nacional. Régimen general de extranjería*. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://extranjeros.empleo.gob.es/es/normativa/nacional/general_extranjeria/
- España. Orden PRE/2072/2011, de 22 de julio, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se establece la reactivación del periodo transitorio en relación con la libre circulación de los trabajadores de Rumanía. BOE [en línea], núm. 176, 23.07.2011, págs. 82362 -82363. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/23/pdfs/BOE-A-2011-12728.pdf>
- España. Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. BOE [en línea], núm. 285, de 26 de noviembre de 2011, págs. 126061 -126063. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/26/pdfs/BOE-A-2011-18598.pdf>

- España. Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. BOE [en línea], núm. 51, de 28 de febrero de 2007, págs. 8558 -8566. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-4184-consolidado.pdf>
- España. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009. BOE [en línea], núm. 30, de 30 de abril de 2011, págs. 43821 - 44006. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-7703
- España. Tribunal Constitucional (Pleno) [en línea]. Sentencia núm 115/1987, de 7 de julio. Consultado el 4 de febrero de 2015, de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-T-1987-17724
- Fundación empresarial de Castilla- La Mancha de Economía Social. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://www.fecmes.es/portal/guiainmigracion/guiaRecursosParaInmigrantes_rumano.pdf
- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Lista actualizada de traductores/as-intérpretes jurados/as. Consultado el 4 de febrero de 2015, de https://www.msssi.gob.es/profesionales/formacion/docs/2014_listado_traductores_jurados_2014.pdf
- Ministerio de Asuntos Exteriores. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://www.exteriores.gob.es/subwebs/SiteCollectionDocuments/El_Ministerio/Tablon%20de%20Anuncios/IIJJ-5junio07.pdf.
- Ministerul Muncii, Familiei și Protecției Sociale Agenția Națională pentru Ocuparea Forței de Muncă. (2011). Ghid pentru lucrătorul român în Spania. Consultado el 4 de febrero de 2015, de https://castellon.mae.ro/sites/default/files/file/Ghidul%20lucratorului%20roman%20in%20Spania%20editie%202011_ionut.pdf
- Rumanía. Ordonanța de Urgență nr. 194 din 12 decembrie 2002 privind regimul străinilor în România. MONITORUL OFICIAL núm. 421.5/06/2008. Consultado el 4 de febrero de 2015, de

<http://ori.mai.gov.ro/api/media/userfiles/ORDONANTA%20DE%20URGENTA%20nr194%20din%202002%20actualizata.pdf>

Rumanía. Ordonanța de Urgență nr. 102 din 14 iulie 2005 privind libera circulație pe teritoriul României a cetățenilor statelor membre ale Uniunii Europene și Spațiului Economic European (actualizată 2007). MONITORUL OFICIAL núm. 646.21/07/2005. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://ori.mai.gov.ro/api/media/userfilesfile/Legislatie/Legislatie%20nationala/OUG%20102->

[2005privind%20libera%20circulatie%20pe%20teritoriul%20Romaniei%20a%20cetatenilor%20statelor%20membre%20ale%20Uniunii%20Europene%20si%20Spatiului%20Economic%20European.pdf](http://ori.mai.gov.ro/api/media/userfilesfile/Legislatie/Legislatie%20nationala/OUG%20102-2005privind%20libera%20circulatie%20pe%20teritoriul%20Romaniei%20a%20cetatenilor%20statelor%20membre%20ale%20Uniunii%20Europene%20si%20Spatiului%20Economic%20European.pdf)

Rumanía. Legea nr. 80 din 6 iunie 2011 pentru modificarea și completarea Ordonanței de urgență a Guvernului nr. 102/2005 privind libera circulație pe teritoriul României a cetățenilor statelor membre ale Uniunii Europene și Spațiului Economic European. MONITORUL OFICIAL nr. 443 din 24 iunie 2011. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://ori.mai.gov.ro/api/media/userfiles/New%20Microsoft%20Word%20Document%284%29.pdf>

Rumanía. Legea nr.157 din 11 iulie 2011 pentru modificarea și completarea unor acte normative privind regimul străinilor în România. MONITORUL OFICIAL nr. 533 din 28 iulie 2011. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://ori.mai.gov.ro/api/media/userfiles/Legea%20157%202011%281%29.pdf>

Unión Europea. (2008). Una política común de inmigración para Europa. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/jl0001_es.htm

Unión Europea. Decisión No582/2008/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008 por la que se establece un régimen simplificado de control de las personas en las fronteras exteriores basado en el reconocimiento unilateral por Bulgaria, Chipre y Rumanía de determinados documentos como equivalentes a sus visados nacionales para fines de tránsito por sus territorios. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:161:0030:0035:ES:PDF>

Unión Europea. Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) N° 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE. [En línea], *Diario Oficial de la Unión Europea* L, núm. 158, 30.04.2004, págs. 77-123. Consultado el 4 de febrero de 2015, de <http://www.boe.es/doue/2004/158/L00077-00123.pdf>

Unión Europea. Reglamento (CE) n° 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados). *Diario Oficial de la Unión Europea* núm. 243, de 15 de septiembre de 2009, pp. 1 -58. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/jl0028_es.htm

Unión Europea. Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992. *Diario Oficial de la Unión Europea* núm. 191, de 29 de julio de 1992, pp. 1-112. Consultado el 4 de febrero de 2015, de http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_maastricht_es.htm